TOMO CXLIX Santiago de Querétaro, Qro., 29 de enero de 2016 No. 7

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el "Proyecto de Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México". **1069**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre Municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016. **1107**

Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la implementación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, que suscriben por una parte, el Estado de Querétaro; y por la otra parte, los Municipios de Corregidora, Huimilpan, El Marqués, y Querétaro. **1119**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCÍÓN CIVIL

Convocatoria a los grupos especializados en atención de emergencias y desastres, exclusivamente en el Estado de Querétaro, que deseen obtener el registro o refrendo del mismo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil. **1128**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Convenio de Coordinación en Materia de Catastro que celebran por una parte la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y por la otra, el H. Ayuntamiento de Querétaro. **1142**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Acuerdo por el que se aprueba la tarifa propuesta en consideración a la situación socioeconómica que permita fijar en forma proporcional y de manera equitativa el importe a pagar por los servicios, ya considerando los costos de operación, para el sector ganadero en el Estado. **1149**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2015. **1152**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde respecto a la inscripción del registro y financiamiento público del Partido del Trabajo como partido político nacional, ante el propio instituto, en observancia al acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG938/2015. **1157**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles en el cargo de Secretario Ejecutivo, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior del Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015. **1168**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación de la Maestra en Derecho María Pérez Cepeda en el cargo de Directora Ejecutiva de Educación Cívica, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior del Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015. **1179**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa en el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior del Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015. **1190**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del Licenciado Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros en el cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior del Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015. **1201**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del Licenciado Óscar Hinojosa Martínez, en el cargo de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior del Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015. **1212**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del Licenciado Héctor Maqueo González, en el cargo de Coordinador de Comunicación Social, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior del Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015. **1223**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del Contador Público Arturo Rosendo de Santiago Valencia en el cargo de Coordinador Administrativo, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior del Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015. **1234**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del Ingeniero Raúl Islas Matadamas en el cargo de Coordinador de Informática, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior del Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015. **1245**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del Maestro en Derecho Juan Rivera Hernández en el cargo de Coordinador Jurídico, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior del Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015. **1256**

GOBIERNO MUNICIPAL

Convocatoria a los ciudadanos y organizaciones interesadas en participar en el proceso de Consulta Pública de la propuesta del Modelo del: “Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio (POEL) de Amealco de Bonfil, Querétaro.” **1267**

Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2015 del Municipio de Colón, Qro. **1268**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2015. Municipio de Corregidora, Qro. **1275**

Acuerdo por el que se emite aprobación a favor de “Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios” S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Municipio de Corregidora, Qro. **1284**

Acuerdo por el que se modifica la denominación y el Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió aprobación a favor de “Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios” S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Municipio de Corregidora, Qro. **1289**

Acuerdo que autoriza recibir por transmisión gratuita parcial la fracción 01 con superficie de 2,827.053m^2 y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **1292**

Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado “Puerta de Piedra” en sus etapas 2 y 6, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro. **1301**

Acuerdo que autoriza el reconocimiento administrativo de Causahabiencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F”403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA. **1311**

Acuerdo que autoriza la sustitución de las Garantías Hipotecarias otorgadas mediante escritura pública No. 29,752 de fecha 11 de octubre del 2010 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Reales No. 327304/4 y 327302/4 en fecha 06 de diciembre del 2012 y escritura pública No. 34,447 de fecha 22 de diciembre del 2011 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 327303/4 en fecha 06 de diciembre del 2012, a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios denominado Zibata, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con los lotes 14 y 16 de la Manzana XXX, lote 11 Manzana XXIV, Lote 1 Manzana XXXI estos del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá II”. **1332**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de zona de protección ecológica forestal (PEF) y protección ecológica (PE) a Uso Habitacional (H2), y reconocimiento de área de donación de una fracción ubicada dentro de la porción tres del predio conocido como “El Carrizal”. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **1340**

Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados inhábiles para el Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas. Municipio de Querétaro, Qro. **1343**

Acuerdo relativo a la autorización de incremento de densidad de población de 300 hab/ha (H3) a 550 hab/ha, para el predio ubicado en Calle Santiago de la Cruz s/n, identificado como lote 8 de la manzana 140 del fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **1344**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de uso de suelo de espacio abierto a uso de suelo habitacional con densidad de población de 250 hab/ha y Servicios, para el predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento “Provincia Santa Elena”, identificado con clave catastral 14 01 001 20 907 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **1348**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva para la Entrega-Recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del fraccionamiento “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **1353**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para la Parcela 16 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **1361**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2), a uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S), para una fracción de la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **1366**

Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 de Tequisquiapan, Querétaro. **1371**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **1418**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Senadores, mediante oficio No. DGPL-1P1A.5818.21, remitió a esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, el “Proyecto de Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México”.

2. Que el objetivo de la presente reforma constitucional es dotar de autonomía al Distrito Federal en su régimen interior, reconociendo derechos políticos plenos a sus habitantes en el marco de su carácter de sede de los poderes Federales y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma, tiene como finalidad dotarlo de las mismas condiciones que el resto de las entidades federativas, contando con un Congreso local con facultades plenas y un Poder Ejecutivo con atribuciones en materias vitales para el desarrollo económico, social y político de la capital de la República.

3. Que la lógica fundamental que inspira esta propuesta responde a la naturaleza del federalismo: todo lo concerniente al régimen interior de una entidad federativa, le corresponde a sus ciudadanos determinarlo. El pacto federal, expresado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe limitarse a establecer las garantías constitucionales de todos los ciudadanos, el funcionamiento de los órganos federales y la relación entre la Federación y las entidades federativas. En el caso de la Ciudad de México, adicionalmente, se deben considerar únicamente sus características de gran concentración urbana y de ciudad capital, sede de los poderes.

4. En consecuencia se propone que la Ciudad de México, sea reconocida plenamente como entidad federativa con la autonomía en el régimen interior que como tal le corresponde y tenga su ley fundamental propia, que se denominará Constitución Política de la Ciudad de México. En esta Constitución local, habrán de desarrollarse los derechos fundamentales de sus habitantes y ciudadanos y las bases de organización y funcionamiento de sus poderes, respetando el mandato y las condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que de igual forma, se contempla el reconocimiento del derecho a participar, al igual que las demás entidades federativas, en el proceso de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, se propone la reforma al artículo 135, a fin de eliminar la prohibición de no participar como entidad federativa, en el poder revisor de la Constitución. Asimismo se le otorga, a través de su órgano legislativo competente, la facultad de presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativas de Ley y de reforma a la Constitución Federal.

6. Que en el mismo sentido, se propone que al igual que en los estados, la constitución local de la Ciudad de México establezca un sistema de responsabilidades acorde con el Título IV de nuestra Carta Magna. Con ello, la Ciudad de México tendrá un sistema de responsabilidades propio que atienda las exigencias de sus ciudadanos y las características específicas de la Entidad. En el mismo sentido, se deposita en su órgano legislativo la facultad de aprobar la deuda pública de la Entidad y emitir su propia ley en la que se establezcan las bases, indicadores y límites de endeudamiento público.

7. Que por otra parte, la reforma establece que el titular del Poder Ejecutivo será la cabeza de la administración pública de la Ciudad de México, el cual será electo y no podrá ser reelecto bajo ninguna circunstancia. A efecto de que la Constitución local implemente un sistema de reemplazo inmediato y práctico, no se impone ningún mecanismo específico, ni se asimila al Ejecutivo Federal en cuanto a las figuras de “provisional”, “interino” y “sustituto”. Lo anterior, a efecto de dejar a la ciudadanía de la Ciudad de México en aptitud de explorar nuevos mecanismos que busquen reducir al mínimo o eliminar cualquier posibilidad de demora o impedimento en el nombramiento del titular del Poder Ejecutivo local, en caso de que una situación especial lo requiera.

8. Que en congruencia con la disposición establecida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se mantiene la posibilidad de que, de acuerdo a las disposiciones de la materia, el Presidente la República ejerza el mando de la fuerza pública en la Ciudad de México, pero será en la Constitución local donde se determine la forma de nombramiento de quien encabece los mandos locales de seguridad pública.

9. Que por su parte, el reformado artículo 122 de la Constitución Federal contempla las implicaciones que tiene, para la Ciudad de México y para el gobierno federal, el hecho de que su territorio sea sede de los Poderes de la Unión y, en consecuencia, sea ésta la Capital de la República. Al respecto, se establece la obligación a las autoridades locales de coadyuvar en todo lo necesario para que la Ciudad pueda fungir como Capital, pero la Federación deberá transferirle los recursos necesarios para que pueda ejercer plenamente su condición de capitalidad y poder cubrir los gastos que ocasionan los servicios que demanda la localización en este territorio de las representaciones diplomáticas de otros países, los predios e instalaciones de los poderes federales, los monumentos nacionales y el invaluable patrimonio de su Centro Histórico.

10. Que por cuanto a los demás artículos constitucionales reformados, en su mayoría se llevó a cabo una actualización y depuración terminológica a fin de dar consistencia al texto constitucional, por lo que en esa tesitura se reforma el artículo 27, para facultar a la Asamblea Legislativa para expedir, al igual que el resto de las entidades federativas, la ley local de expropiación.

11. Que asimismo, se reforma el artículo 44 con el objeto de plasmar el nuevo carácter que la Constitución otorga a la Ciudad de México; se reforma el artículo 71 con el fin de otorgarle la facultad de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión, en igualdad de circunstancias que las demás entidades federativas; y se modifica el artículo 73 eliminando la facultad del Congreso de la Unión de aprobar la deuda pública de la Ciudad de México.

12. Que de igual forma, se reforma el artículo 76 para sujetar a la Ciudad de México al mismo régimen de declaración de desaparición de poderes al que se encuentran obligadas las demás entidades federativas; se modifica la fracción XIV del artículo 89, eliminando lo relativo al indulto, respecto de los sentenciados del orden común en el Distrito Federal; el artículo 103, para sustituir la denominación Distrito Federal por Ciudad de México y el 105 a efecto de establecer la legitimación activa de las delegaciones para promover controversias constitucionales.

13. Que por último se reforma el artículo 108, sustrayendo del ámbito de competencia federal el régimen de responsabilidad de servidores públicos locales, correspondiendo en adelante a las autoridades locales de la Ciudad de México, según el artículo 122 propuesto; los artículos 124 y 135 se modifican para otorgar a la Ciudad de México igualdad como entidad federativa plena, haciéndole partícipe del Constituyente Permanente y otorgándole un régimen de distribución de facultades en el contexto de un auténtico federalismo.

14. Que al tenor del Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores, el texto reformado de la Carta Magna quedaría conforme a lo siguiente:

"PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se* ***REFORMAN*** *los artículos 2o., Apartado A, fracción III y Apartado B, párrafo primero, y párrafo segundo, fracción IX; 3o., párrafo primero y las fracciones III y VIII; 5o., párrafo segundo; 6o., Apartado A, párrafo primero y fracción VIII, párrafos cuarto, quinto y décimo sexto; 17, párrafo séptimo; 18, párrafos tercero y cuarto; 21, párrafo noveno y párrafo décimo, inciso a); 26, Apartado B, párrafo primero; 27, párrafo quinto y párrafo décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo; 28, párrafos noveno y vigésimo tercero, fracción VII; 31, fracción IV; 36, fracción IV; 40; 41, párrafo primero, así como la Base II, párrafo segundo, inciso a), y la Base III, Apartado A, párrafo cuarto, y Apartado C, párrafo segundo; 43; 44; 53, párrafo primero; 55, párrafo primero, fracciones III y V párrafos tercero y cuarto; 56, párrafo primero; 62; 71, fracción III; 73, fracciones III, numerales 3o., 6o. y 7o., IX, XV, XXI, inciso a), párrafo segundo, XXIII, XXV, XXVIII, XXIX-C, XXIX-G, XXIX-I, XXIX-J, XXIX-K, XXIX-N, XXIX-Ñ, XXIX-P y XXIX-T; 76, fracciones IV, V y VI; 79, párrafo tercero, fracción I, segundo párrafo; 82, fracción VI; 89, fracción XIV; 95, fracción VI; 101, párrafo primero; 102, Apartado A, párrafos primero y cuarto, y Apartado B, párrafos quinto y décimo primero; 103, fracciones II y III; 104, fracciones III y VII; 105, párrafo primero, fracción I, inciso a), e), d), h), j), l) y párrafo segundo y fracción II, párrafo segundo, incisos a), b), d), f), g) y h); 106; 107, fracción XI; 108, párrafos primero, tercero y cuarto; 110, párrafos primero y segundo; 111, párrafos primero y quinto; la denominación del Título Quinto; 115, fracción IV, párrafo segundo y fracción V, párrafo segundo; 117, fracción IX, párrafo segundo; 119, párrafo primero; 120; 121, párrafo primero y fracciones I, III, IV y V; 122; 123, párrafo segundo, Apartado A, fracción XXXI y Apartado B, primer párrafo y fracciones IV párrafo segundo, y XIII párrafos segundo y tercero; 124; 125; 127, párrafo primero y fracción VI del párrafo segundo; 130, párrafo séptimo; 131, párrafo primero; 133; 134, párrafos primero, segundo, quinto y séptimo; y 135, párrafo primero; y se* ***DEROGAN*** *la fracción IX del artículo 76; y los incisos e), f) y k) de la fracción I del párrafo segundo, y el inciso e) de la fracción II del párrafo segundo, ambas del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 2º…

…

…

…

…

A. …

I. *y* ***II. …***

III. *Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.*

IV. *a* ***VIII. …***

B. *La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.*

…

I. *a* ***VIII. …***

IX. *Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.*

…

…

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

…

…

I. *y* ***II. …***

III. *Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;*

IV. *a* ***VII. …***

VIII. *El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y*

IX. …

Artículo 5o. …

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

…

…

…

…

…

…

Artículo 6o.…

…

…

…

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

I. *a* ***VII. …***

VIII. …

…

…

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

El organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

B. …

Artículo 17. …

…

…

…

…

…

La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

…

Artículo 18. ...

…

La Federación y las entidades federativas podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

…

…

…

…

…

Artículo 21....

…

…

…

…

…

…

…

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

…

a) *La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

b) *a* ***e) ...***

Artículo 26.

A. …

B. *El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.*

…

…

…

…

C. …

Artículo27. ....

...

...

...

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.

...

...

...

...

...

I. *a* ***V. ...***

VI. *Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.*

Las leyes de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

…

VII. *a* ***XX. …***

Artículo 28. ...

…

…

…

…

…

…

…

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de las entidades federativas, y previa autorización que al efecto se obtenga de las Legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas Legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

I *a* ***XII. …***

…

…

…

I. *a* ***VI.*** *…*

VII. *No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo a su nombramiento, y*

VIII. …

…

…

…

…

…

…

…

…

Artículo 31. …

I. *a* ***III. …***

IV. *Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los* Estados, de la *Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*

Artículo 36.…

I. *a* ***III. …***

IV. *Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y*

V. …

Artículo 40. *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

Artículo 41. *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

…

I. …

II. …
…

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) *y* ***c)*** ***…***

…

…

III. …

Apartado A. …

a) *a* ***g) …***
…

…

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de las entidades federativas conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. …

Apartado C. …

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. …

IV. *a* ***VI. …***

Artículo 43. *Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.*

Artículo 44. *La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.*

Artículo 53. *La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados de mayoría.*

…

Artículo 55. *Para ser diputado se requiere:*

I. *y* ***II. …***

III. *Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.*

…

…

IV. …

V. …

…

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. *y* ***VII. …***

Artículo 56. *La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.*

…

…

Artículo 62. *Los diputados y senadores propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de las entidades federativas por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva: pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los*

diputados y senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.

Artículo71. …

I. y II. …

III. *A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y*

IV. …

…

…

…

Artículo73.…

I. *y* ***II.…***

III. …

1o. …

2o.…

3o. *Que sean oídas las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva.*

4o. *y* ***5o.…***

6o. *Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate.*

7o. *Si las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de las demás entidades federativas.*

IV. *a* ***VIII. …***

IX. *Para impedir que en el comercio entre entidades federativas se establezcan restricciones.*

X. *a* ***XIV. …***

XV. *Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose los ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a las entidades federativas la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.*

XVI. *a* ***XX. …***

XXI.…

a) …

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;

b) *y* ***c) …***

…

…

XXII. …

XXIII. *Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.*

XXIV. …

XXV. *Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;*

XXVI. *y* ***XXVII. …***

XXVIII. *Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional;*

XXIX. *y* ***XXIX-B. …***

XXIX-C. *Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;*

XXIX-D. *a* ***XXIX-F. …***

XXIX-G. *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.*

XXIX-H. …

XXIX-I. *Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;*

XXIX-J. *Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;*

XXIX-K. *Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;*

XXIX-L. *y* ***XXIX-M. ...***

XXIX-N. *Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;*

XXIX-Ñ. *Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución.*

XXIX-O. …

XXIX-P. *Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;*

XXIX-Q. *a* ***XXIX-S. …***

XXIX-T. *Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.*

XXIX-U. *a* ***XXX. …***

Artículo 76. …

I. *a* ***III. …***

IV. *Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivas entidades federativas, fijando la fuerza necesaria.*

V. *Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.*

VI. *Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de una entidad federativa cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la de la entidad federativa.*

…

VII. *y* ***VIII. …***

IX*. Se deroga.*

X. *a* ***XIV. ...***

Artículo 79.…

…

…

…

…

I …

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

…

…

…

II. *a* ***IV. …***

…

…

…

…

Artículo 82. …

I**. a **V. …

***VI.** No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y*

VII. …

Artículo 89. …

I.** a **XIII. ...

***XIV**. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales;*

XV.** a **XX. ...

Artículo 95. …

I.** a **V. …

***VI.** No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.*

…

***Artículo 101**. Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.*

…

…

…

…

Artículo 102.

***A.** El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.*

…
…
I. *a* ***VI****. …*

Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

…

…

…

…

B. *…*

…

…

…

Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

…

…

…

…

…

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las Legislaturas de éstas.

Artículo 103. …

I. *…*

II. *Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la autonomía de la Ciudad de México, y*

III. *Por normas generales o actos de las autoridades de las entidades federativas que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.*

Artículo 104.…

I. *y* ***II. ...***

III. *De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de lo contencioso-administrativo a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;*

IV*. a* ***VI. ...***

VII. *De las que surjan entre una entidad federativa y uno o más vecinos de otra, y*

VIII. …

Artículo 105. …

I. …
a) *La Federación y una entidad federativa;*

b) ...

c) *El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente;*

d) *Una entidad federativa y otra;*

e) *Se deroga.*

f) *Se deroga.*

g) …

h) *Dos Poderes de una misma entidad federativa, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;*

i)…

j) *Una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, y*

k) *Se deroga.*

l) …

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos e) y h) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos

…

II. ...

…

a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;

b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

c)…

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;

e) Se deroga.

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro;

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

h) El organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e

i) ***…***

…

…

…

III. …

…

…

Artículo 106. *Corresponde al Poder Judicial de la Federación, en los términos de la ley respectiva, dirimir las controversias que, por razón de competencia, se susciten entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de las entidades federativas o entre los de una entidad federativa y otra.*

Artículo 107 ….

I. *a* ***X. …***

XI. *La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los demás casos la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de las entidades federativas en los casos que la ley lo autorice;*

XII. *a* ***XVIII. …***

Artículo 108. *Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

…

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

…

Artículo 110. *Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.*

Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves sujetos a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

…

…

…

…

Artículo 111. *Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.*

…

…

…

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

…

…

…

…

…

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115.*….*

I. *a* ***IV. …***

a) *a* ***c) …***

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

…

…

…

V. …

a) *a* ***i) …***

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estará exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

VI. *a* ***X….***

Artículo 117….

I. *a* ***VIII. …***

IX. …

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

Artículo 119. *Los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a las entidades federativas contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o transtorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura de la entidad federativa o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida.*

…

…

Artículo 120. *Los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.*

Artículo 121. *En cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:*

I. *Las leyes de una entidad federativa sólo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.*

II. …

III. *Las sentencias pronunciadas por los tribunales de una entidad federativa sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otra entidad federativa, sólo tendrán fuerza ejecutoria en ésta, cuando así lo dispongan sus propias leyes.*

Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otra entidad federativa, cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio, a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio.

IV. *Los actos del estado civil ajustados a las leyes de una entidad federativa, tendrán validez en las otras.*

V. *Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de una entidad federativa con sujeción a sus leyes, serán respetados en las otras.*

Artículo 122. *La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*

A. *El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:*

I. *La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

II. *El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.*

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

III. *El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, y no podrá durar en su encargo más de seis años. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.*

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo.

IV. *El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.*

Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México deberán reunir como mínimo los requisitos establecidos en las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado en el Gobierno de la Ciudad de México el cargo de Secretario o equivalente o de Procurador General de Justicia, o de integrante del Poder Legislativo local, durante el año previo al día de la designación.

Los magistrados durarán en el ejercido de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

V. *La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario.*

La hacienda pública de la Ciudad de México se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera.

Corresponde a la Legislatura la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos establezcan la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales.

Las leyes federales no limitarán la facultad de la Ciudad de México para establecer las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y las derivadas de la prestación de servicios públicos a su cargo, ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes de la Ciudad de México no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para propósitos distintos a los de su objeto público.

Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proponer al Poder Legislativo local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

VI. *La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.*

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.

La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

a) *Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.*

b) *La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de Alcalde y Concejales por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.*

c) *La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes.*

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura. Asimismo, estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 127 de esta Constitución.

d) *La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las bases para que la ley correspondiente prevea los criterios o fórmulas para la asignación del presupuesto de las demarcaciones territoriales, el cual se compondrá, al menos, de los montos que conforme a la ley les correspondan por concepto de participaciones federales, impuestos locales que recaude la hacienda de la Ciudad de México e ingresos derivados de la prestación de servicios a su cargo.*

e) *Las demarcaciones territoriales no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.*

f) *Los Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México.*

VII. *La Ciudad de México contará con los organismos constitucionales autónomos que esta Constitución prevé para las entidades federativas.*

VIII. *La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas para la organización y funcionamiento, así como las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.*

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública local y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de sus entes públicos.

La ley establecerá las normas para garantizar la transparencia del proceso de nombramiento de sus magistrados.

La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Consejo de la Judicatura local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

IX. *La Constitución y las leyes de la Ciudad de México deberán ajustarse a las reglas que en materia electoral establece la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución y las leyes generales correspondientes.*

X. *La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.*

XI. *Las relaciones de trabajo entre la Ciudad de México y sus trabajadores se regirán por la ley que expida la Legislatura local, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución y sus leyes reglamentarias.*

B. *Los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución.*

El Gobierno de la Ciudad de México, dado su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, garantizará, en todo tiempo y en los términos de este artículo, las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales de los poderes federales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre los poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México en virtud de su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contendrá las disposiciones necesarias que aseguren las condiciones para el ejercicio de las facultades que esta Constitución confiere a los Poderes de la Unión.

La Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.

Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México la dirección de las instituciones de seguridad pública de la entidad, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales, así como nombrar y remover libremente al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública.

En la Ciudad de México será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá remover al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública a que se refiere el párrafo anterior, por causas graves que determine la ley que expida el Congreso de la Unión en los términos de esta Base.

Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en la Ciudad de México estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales.

C. *La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.*

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:

a) *La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;*

b) *Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y*

c) *La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.*

D. *Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los Estados aplicarán a la Ciudad de México.*

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. *a* ***XXX. ...***

XXXI. *La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de las entidades federativas, de sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:*

a) …

b) …

…

B. *Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:*

I. *a* ***III. ...***

IV. ...

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.

V. *a* ***XII.*** *…*

XIII. …

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

XIII bis *y*

XIV. ...

Artículo 124. *Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.*

Artículo 125. *Ningún individuo podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular ni uno de la Federación y otro de una entidad federativa que sean también de elección; pero el nombrado puede elegir entre ambos el que quiera desempeñar.*

Artículo 127. *Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.*

I. *a* ***V. ...***

VI. *El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.*

Artículo 130. ...

...

a) *a* ***e) ...***

...

...

...

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Artículo 131. *Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia.*

Artículo 133. *Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.*

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26 Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

...

...

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

...

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

...

...

Artículo135. *La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere qué el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.*

...

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo disposición en contrario conforme a lo establecido en los artículos transitorios siguientes.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicié la vigencia de aquellos que lo sustituyan.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Las normas relativas a la elección de los poderes locales de la Ciudad de México se aplicarán a partir del proceso electoral para la elección constitucional del año 2018. Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad, necesarias para que ejerzan las facultades que establezcan esta Constitución y la de la Ciudad de México, a partir del inicio de sus funciones. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.*

Lo dispuesto en el párrafo tercero de la Base II del Apartado A del artículo 122 constitucional contenido en el presente Decreto, no será aplicable a los diputados integrantes de la VII Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- *Las normas relativas a la elección de las Alcaldías se aplicarán a partir del proceso electoral para la elección constitucional del año 2018.*

La elección de las Alcaldías en el año 2018 se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales del Distrito Federal vigente hasta la entrada en vigor del presente Decreto. Los Concejos de las dieciséis Alcaldías electos en 2018 se integrarán por el Alcalde y diez Concejales electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo.

Lo dispuesto en el inciso b) del párrafo tercero de la Base VI del Apartado A del artículo 122 constitucional contenido en el presente Decreto, no será aplicable a los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal electos en 2015, quienes no podrán ser postulados en los comicios de 2018 para integrar las Alcaldías.

Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias necesarias para que las Alcaldías, a partir del inicio de sus funciones en 2018, ejerzan las facultades a que se refiere esta Constitución y la de la Ciudad de México. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

ARTÍCULO QUINTO.- *Los órganos de gobierno electos en los años 2012 y 2015 permanecerán en funciones hasta la terminación del periodo para el cual fueron electos. En su desempeño se ajustarán al orden constitucional, legal y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal destinado a normar las funciones a su cargo, que hubiere emanado o emane de los órganos competentes. Las facultades y atribuciones derivadas del presente Decreto de reformas constitucionales no serán aplicables a dichos órganos de gobierno, por lo que se sujetarán a las disposiciones constitucionales y legales vigentes con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Las reformas al primer párrafo del Apartado B del artículo 123 y la Base XI del Apartado A del artículo 122 relativas al régimen jurídico de las relaciones de trabajo entre la Ciudad de México y sus trabajadores, entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2020.*

En tanto la Legislatura de la Ciudad de México ejerce la atribución a que se refiere la Base XI del Apartado A del artículo 122 constitucional, las relaciones laborales entre la Ciudad de México y sus trabajadores que, hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se hubieren regido por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuarán normándose por dicha Ley, y los conflictos del trabajo que se susciten se conocerán y se resolverán por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, hasta que se establezca la instancia competente en el ámbito local de la Ciudad de México.

Los trabajadores de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, sus demarcaciones territoriales y sus órganos autónomos, así como de las entidades paraestatales de la Administración Pública local conservarán los derechos adquiridos que deriven de la aplicación del orden jurídico que los rija, al momento de entrar en vigor el presente Decreto.

Los órganos públicos de la Ciudad de México, que hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto se encuentren incorporados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, continuarán sujetos, al igual que sus trabajadores, al mismo régimen de seguridad social.

Los órganos públicos de la Ciudad de México que no se encuentren incorporados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, podrán celebrar convenio, en los términos de la ley de dicho Instituto, para su incorporación y la afiliación de sus trabajadores. Lo anterior, siempre y cuando la Ciudad de México se encuentre al corriente en sus obligaciones con el Instituto y éste cuente con capacidad necesaria, en términos de su propia ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados constituyentes, que serán elegidos conforme a lo siguiente:*

A. *Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal, en los siguientes términos:*

I. *Podrán solicitar el registro de candidatos los partidos políticos nacionales mediante listas con fórmulas integradas por propietarios y suplentes, así como los ciudadanos mediante candidaturas independientes, integradas por fórmula de propietarios y suplentes.*

II. *Tratándose de las candidaturas independientes, se observará lo siguiente:*

a) *El registro de cada fórmula de candidatos independientes requerirá la manifestación de voluntad de ser candidato y contar cuando menos con la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores del Distrito Federal, dentro de los plazos que para tal efecto determine el Instituto Nacional Electoral.*

b) *Con las fórmulas de candidatos que cumplan con los requisitos del inciso anterior, el Instituto Nacional Electoral integrará una lista de hasta sesenta fórmulas con los nombres de los candidatos, ordenados en forma descendente en razón de la fecha de obtención del registro.*

c) *En la boleta electoral deberá aparecer un recuadro blanco a efecto de que el elector asiente su voto, en su caso, por la fórmula de candidatos independientes de su preferencia, identificándolos por nombre o el número que les corresponda. Bastará con que asiente el nombre o apellido del candidato propietario y, en todo caso, que resulte indubitable el sentido de su voto.*

d) *A partir de los cómputos de las casillas, el Instituto Nacional Electoral hará el cómputo de cada una de las fórmulas de candidatos independientes, y establecerá aquellas que hubieren obtenido una votación igual o mayor al cociente natural de la fórmula de asignación de las diputaciones constituyentes.*

III. *Las diputaciones constituyentes se asignarán:*

a) *A las fórmulas de candidatos independientes que hubieren alcanzado una votación igual o mayor al cociente natural, que será el que resulte de dividir la votación válida emitida entre sesenta.*

b) *A los partidos políticos las diputaciones restantes, conforme las reglas previstas en el artículo 54 de la 'Constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que resulten aplicables y en lo que no se oponga al presente Decreto.*

Para esta asignación se establecerá un nuevo cociente que será resultado de dividir la votación emitida, una vez deducidos los votos obtenidos por los candidatos independientes, entre el número de diputaciones restantes por asignar.

En la asignación de los diputados constituyentes se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas presentadas por los partidos políticos.

c) *Si después de aplicarse la distribución en los términos previstos en los incisos anteriores, quedaren diputaciones constituyentes por distribuir, se utilizará el resto mayor de votos que tuvieren partidos políticos y candidatos independientes.*

IV. *Serán aplicables, en todo lo que no contravenga al presente Decreto, las disposiciones conducentes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

V. *Los partidos políticos no podrán participar en el proceso electoral a que se refiere este Apartado, a través de la figura de coaliciones.*

VI. *Para ser electo diputado constituyente en los términos del presente Apartado, se observarán los siguientes requisitos:*

a) Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

b) Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

c) Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella;

d) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

e) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando de policía en el Distrito Federal, cuando menos sesenta días antes de la elección;

f) No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;

g) No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;

h) No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o miembro del Consejo de la Judicatura Federal, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;

i) No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ni Consejero Presidente o consejero electoral de los Consejos General, locales, distritales o de demarcación territorial del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Electoral del Distrito Federal, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo de dichos Institutos, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separen definitivamente de sus cargos tres años antes del día de la elección;

j) No ser legislador federal, ni diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ni Jefe Delegacional, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección; resultando aplicable en cualquier caso lo previsto en el artículo 125 de la Constitución;

k) No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ni miembro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ni Magistrado o Juez Federal en el Distrito Federal, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;

l) No ser titular de alguno de los organismos con autonomía constitucional del Distrito Federal, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;

m) No ser Secretario en el Gobierno del Distrito Federal, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública local, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;

n) No ser Ministro de algún culto religioso; y

o) En el caso de candidatos independientes, no estar registrados en los padrones de afiliados de los partidos políticos, con fecha de corte a marzo de 2016, ni haber participado como precandidatos o candidatos a cargos de elección popular postulados por algún partido político o coalición, en las elecciones federales o locales inmediatas anteriores a la elección de la Asamblea Constituyente.

VII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá la Convocatoria para la elección de los diputados constituyentes a más tardar dentro de los siguientes 15 días a partir de la publicación de este Decreto. El Acuerdo de aprobación de la Convocatoria a la elección, establecerá las fechas y los plazos para el desarrollo de las etapas del proceso electoral, en atención a lo previsto en el párrafo segundo del presente Transitorio.

VIII. El proceso electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Dichas reglas deberán regular el proceso en atención a la finalidad del mismo y, en consecuencia, el Instituto podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la legislación electoral a fin de garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

Los actos dentro del proceso electoral deberán circunscribirse a propuestas y contenidos relacionados con el proceso constituyente. Para tal efecto, las autoridades electorales correspondientes deberán aplicar escrutinio estricto sobre su legalidad.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será competente para resolver las impugnaciones derivadas del proceso electoral, en los términos que determinan las leyes aplicables.

B. Catorce senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.

C. Catorce diputados federales designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.

Los legisladores federales designados como diputados constituyentes en términos del presente Apartado y el anterior, continuarán ejerciendo sus cargos federales de elección popular, sin que resulte aplicable el artículo 62 constitucional.

D. Seis designados por el Presidente de la República.

E. Seis designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

F. Todos los diputados constituyentes ejercerán su encargo de forma honorífica, por lo que no percibirán remuneración alguna.

La Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

Para la conducción de la sesión constitutiva de la Asamblea Constituyente, actuarán como Junta Instaladora los cinco diputados constituyentes de mayor edad. La Junta Instaladora estará constituida por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios. El diputado constituyente que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Junta Instaladora. Serán Vicepresidentes, los diputados constituyentes que cuenten con las dos siguientes mayores antigüedades y, en calidad de Secretarios les asistirán los siguientes dos integrantes que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades.

La sesión de instalación de la Asamblea se regirá, en lo que resulte conducente, por lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponderá a la Junta Instaladora conducir los trabajos para la aprobación del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, mismo que deberá ser aprobado dentro de los diez días siguientes a la instalación de la Asamblea. Para su discusión y aprobación será aplicable en lo que resulte conducente el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados.

Es facultad exclusiva del Jefe de Gobierno del Distrito Federal elaborar y remitir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, que será discutido, en su caso modificado, adicionado, y votado por la Asamblea Constituyente, sin limitación alguna de materia. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de la Constitución Política de la Ciudad de México a la Asamblea Constituyente a más tardar el día en que ésta celebre su sesión de instalación.

Con la finalidad de cumplir con sus funciones, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, deberá crear, al menos, tres comisiones para la discusión y aprobación de los dictámenes relativos al proyecto de Constitución.

ARTÍCULO OCTAVO.- *Aprobada y expedida la Constitución Política de la Ciudad de México, no podrá ser vetada por ninguna autoridad y será remitida de inmediato para que, sin más trámite, se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

La Constitución Política de la Ciudad de México, entrará en vigor el día que ésta señale para la instalación de la Legislatura, excepto en lo que hace a la materia electoral, misma que será aplicable desde el mes de enero de 2017. En el caso de que sea necesario que se verifiquen elecciones extraordinarias, las mismas se llevarán a cabo de conformidad a la legislación electoral vigente al día de la publicación del presente Decreto.

Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para legislar sobre los procedimientos e instituciones electorales que resultarán aplicables al proceso electoral 2017-2018.

Al momento de la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México, cesarán las funciones de la Asamblea Constituyente. A partir de ello, las reformas y adiciones a la Constitución Política de la Ciudad de México se realizarán de conformidad con lo que la misma establezca.

ARTÍCULO NOVENO.- *La integración, organización y funcionamiento de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento para su Gobierno Interior, conforme a las bases siguientes:*

I. La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México tendrá las facultades siguientes:

a) Elegir, por el voto de sus dos terceras partes, a los integrantes de su Mesa Directiva, en los términos que disponga el Reglamento para su Gobierno Interior, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de éste.
En el caso de que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere electo a la Mesa Directiva, la Junta Instaladora ejercerá las atribuciones y facultades que el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente le otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda. La Junta Instaladora no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de octubre de 2016.

b) Sesionar en Pleno y en comisiones, de conformidad con las convocatorias que al efecto expidan su Mesa Directiva y los órganos de dirección de sus comisiones.

c) Dictar todos los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su función.

d) Recibir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México que le sea remitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

e) Discutir, modificar, adicionar y votar el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México.

f) Aprobar, expedir y ordenar la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

II. La Asamblea Constituyente gozará de plena autonomía para el ejercicio de sus facultades como Poder Constituyente; ninguna autoridad podrá intervenir ni interferir en su instalación y funcionamiento.

III. La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México sesionará en la antigua sede del Senado de la República en Xicoténcatl. Corresponderá a dicha Cámara determinar la sede de la Asamblea Constituyente para su instalación, en caso de que por circunstancias de hecho no fuere posible ocupar el recinto referido. El pleno de la Asamblea Constituyente podrá determinar en cualquier momento, la habilitación de otro recinto para sesionar.

IV. Los recintos que ocupe la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para el cumplimiento de su función, son inviolables. Las autoridades federales y del Distrito Federal deberán prestar el auxilio que les solicite el Presidente de la Asamblea Constituyente para salvaguardar la inviolabilidad de los recintos que ésta ocupe y para garantizar a sus integrantes el libre ejercicio de su función.

V. La Asamblea Constituyente sesionará en Pleno y en comisiones, de conformidad con lo que disponga su Reglamento. Las sesiones del Pleno requerirán la asistencia, por lo menos, de la mayoría del total de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán con la votación de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Las sesiones de las Comisiones requerirán la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus determinaciones se adoptarán con la votación de la mayoría de los presentes. En todos los casos las discusiones deberán circunscribirse al tema objeto del debate.

VI. La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México no podrá interferir, bajo ninguna circunstancia, en las funciones de los Poderes de la Unión ni de los órganos del Distrito Federal, ni tendrán ninguna facultad relacionada con el ejercicio del gobierno de la entidad. Tampoco podrá realizar pronunciamientos o tomar acuerdos respecto del ejercicio de los Gobiernos Federal o del Distrito Federal o de cualquier otro poder federal o local.

ARTÍCULO DÉCIMO.- *El Congreso de la Unión, en la expedición de las leyes a que se refiere el párrafo tercero del Apartado B y el primer párrafo del Apartado C del artículo 122, deberá prever que las mismas entren en vigor en la fecha en que inicie la vigencia de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- *Todos los inmuebles ubicados en la Ciudad de México que estén destinados al servicio que prestan los poderes de la Federación, así como cualquier otro bien afecto a éstos, continuarán bajo la jurisdicción de los poderes federales.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- *Los jueces y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se integrarán en el Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que éste inicie sus funciones, de conformidad con lo que establezca la Constitución Política de dicha entidad.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- *Los recursos de revisión interpuestos contra las resoluciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de esta Constitución, que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán el trámite que corresponda conforme al régimen jurídico aplicable al momento de su interposición, hasta su total conclusión.*

En tanto en la Ciudad de México no se emitan las disposiciones legales para la presentación y sustanciación de los recursos de revisión interpuestos contra las resoluciones del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dichos recursos serán conocidos y resueltos por los Tribunales de la Federación, en los términos de la fracción III del artículo 104 constitucional.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- *A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- *Los ciudadanos que hayan ocupado la titularidad del Departamento del Distrito Federal, de la Jefatura de Gobierno o del Ejecutivo local, designados o electos, en ningún caso y por ningún motivo podrán ocupar el de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado de despacho.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- *Las Alcaldías accederán a los recursos de los fondos y ramos federales en los términos que prevea la Ley de Coordinación Fiscal.*

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- *Dentro de las funciones que correspondan a las Alcaldías, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales contemplarán, al menos, aquéllas que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, señala para los titulares de los órganos político- administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con base en lo establecido por el artículo 122 constitucional.*

Las competencias de las Alcaldías, a que se refiere el presente artículo Transitorio, deberán distribuirse entre el Alcalde y el Concejo de la Alcaldía, en atención a lo dispuesto en la Base VI del Apartado A del artículo 122 constitucional, reformado mediante el presente Decreto."

15. Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Senadores a aprobar el Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto con base en el expediente remitido a esta Representación Popular.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable al "Proyecto de Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México".

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 8, 19, fracciones I y II y 35 I, II y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de Querétaro, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro, de fecha 20 de enero de 2016, y

Considerando

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a favor de los estados y municipios, entre otros, de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2. Que los recursos de los Fondos antes mencionados deben ser distribuidos entre los Municipios mediante las fórmulas y metodologías señaladas en los artículos 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde los numerales 35 y 36 establecen además la obligación de los Estados para publicar oficialmente a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el cálculo de las distribuciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología empleada para ese efecto, justificando cada elemento. Por lo que corresponde al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán publicarse las variables, fórmulas utilizadas y calendario de ministraciones, de tal forma que mediante la publicación del presente Acuerdo se da cumplimiento a lo dispuesto en esos mandatos.

3. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de Querétaro, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Estado de Querétaro, de fecha 20 de enero de 2016 y la información proporcionada por SEDESOL mediante oficio número OFICIO.DGDR.614/09.22/2016, de fecha 18 de enero de 2016, por el que proporciona al Estado el algoritmo para el cálculo de la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, éste debe realizarse conforme a los lineamientos del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y publicarse en el órgano oficial de difusión del Estado, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada uno de sus elementos.

4. Que la distribución por Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe realizarse en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que conlleva a que las variables y fórmulas utilizadas, dadas a conocer mediante el presente Acuerdo, para determinar los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo se realizaron de acuerdo con la información contenida en los Resultados Definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010.

5. Que los importes de los Fondos de Aportaciones a que se contrae el presente Acuerdo, corresponden a las cantidades establecidas en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015.

6. Que la fórmula aplicada, variables y fuentes de información para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016” emitido por la SEDESOL y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de enero de 2016, son las siguientes:

$$\boldsymbol{F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8\, Z_{i,t} + 0.2\, e_{i,t}\right)}$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

Fi,2013= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F2013_{,i,t}$= FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de **$e_{i,t}$**

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación **$e_{i,t}$** se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente **$z_{i,t}$** será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0\, Z_{i,t} + 0.0\, e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal **Descripción** Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013. **Fuente de Información** Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 31 de enero del 2013.

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza **Descripción** Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio. **Fuente de Información** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). **Sitio Electrónico** http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx **Indicaciones** En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias” correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$
Nombre Eficacia **Nota** Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente $$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0\, Z_{i,t} + 0.0\, e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre Incremento FISMDF **Descripción** Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. **Fuente de Información** Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado *"Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016"*, publicado del martes 5 de enero de 2016. **Sitio Electrónico** Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del Monto FISMDF 2016 http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05 **Indicaciones** Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad. • Para el caso del Monto FISMDF 2016, descargar el documento denominado *"Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016",* tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

En virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ACUERDO

Primero. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para el Distrito Federal, correspondientes al Estado de Querétaro, asciende a la cantidad de **$529,322,007.00 (quinientos veintinueve millones trescientos veintidós mil siete pesos 00/100 M.N.).**

Segundo. En atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Tercero. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y previo convenio con la SEDESOL, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
AMEALCO DE BONFIL	97,052,889
ARROYO SECO	13,425,011
CADEREYTA DE MONTES	41,388,564
COLÓN	17,934,908
CORREGIDORA	6,613,688
EL MARQUÉS	28,224,259
EZEQUIEL MONTES	14,101,731
HUIMILPAN	17,803,998
JALPAN DE SERRA	24,025,398
LANDA DE MATAMOROS	30,961,388
PEDRO ESCOBEDO	12,082,061
PEÑAMILLER	11,244,138
PINAL DE AMOLES	39,357,228
QUERÉTARO	77,956,252
SAN JOAQUÍN	10,601,594
SAN JUAN DEL RÍO	55,850,120
TEQUISQUIAPAN	13,989,346
TOLIMÁN	16,709,434
TOTAL	**529,322,007**

Cuarto. Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que les corresponda, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL, el Estado de Querétaro y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quinto. Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV. Proporcionar a la SEDESOL, por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social les sea requerida.

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

VI. Reportar trimestralmente a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales.

VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los Municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Estado para que éste publique la información correspondiente.

Sexto. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de **$1,020,300,571.00 (mil veinte millones trescientos mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).**

Séptimo. La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al estado de Querétaro, resultante de acuerdo al número de habitantes por Municipio es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
AMEALCO DE BONFIL	34,716,747
ARROYO SECO	7,206,383
CADEREYTA DE MONTES	35,824,794
COLÓN	32,469,025
CORREGIDORA	79,858,926
EL MARQUÉS	65,003,349
EZEQUIEL MONTES	21,279,389
HUIMILPAN	19,844,846
JALPAN DE SERRA	14,261,761
LANDA DE MATAMOROS	11,123,317
PEDRO ESCOBEDO	35,704,398
PEÑAMILLER	10,292,792
PINAL DE AMOLES	15,122,895
QUERÉTARO	447,619,125
SAN JOAQUÍN	4,948,458
SAN JUAN DEL RÍO	134,909,243
TEQUISQUIAPAN	35,395,247
TOLIMÁN	14,719,876
TOTAL	**1,020,300,571**

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los Municipios a través del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con las seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere dicho numeral, los Municipios tendrán las mismas obligaciones previstas en el artículo 33, apartado B fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal.

Noveno. Para los efectos señalados en el Considerando 2, forma parte del presente Acuerdo el calendario de ministración que se anexa.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 veintiocho días del mes de enero de 2016 dos mil dieciséis.

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

M. en D. Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
Rúbrica

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a las cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día viernes 18 de diciembre del año 2015, con relación a la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2016, se presenta el detalle por Municipio y de su importe que ha de recibir de forma mensual en el año 2016 por el concepto del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Municipio	Calendarizado										
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
Amealco de Bonfil	9,705,289	9,705,289	9,705,289	9,705,289	9,705,289	9,705,289	9,705,289	9,705,289	9,705,289	9,705,288	97,052,889
Arroyo Seco	1,342,501	1,342,501	1,342,501	1,342,501	1,342,501	1,342,501	1,342,501	1,342,501	1,342,501	1,342,502	13,425,011
Cadereyta de Montes	4,138,856	4,138,856	4,138,856	4,138,856	4,138,856	4,138,856	4,138,856	4,138,856	4,138,856	4,138,860	41,388,564
Colón	1,793,491	1,793,491	1,793,491	1,793,491	1,793,491	1,793,491	1,793,491	1,793,491	1,793,491	1,793,489	17,934,908
Corregidora	661,369	661,369	661,369	661,369	661,369	661,369	661,369	661,369	661,369	661,367	6,613,688
El Marqués	2,822,426	2,822,426	2,822,426	2,822,426	2,822,426	2,822,426	2,822,426	2,822,426	2,822,426	2,822,425	28,224,259
Ezequiel Montes	1,410,173	1,410,173	1,410,173	1,410,173	1,410,173	1,410,173	1,410,173	1,410,173	1,410,173	1,410,174	14,101,731
Huimilpan	1,780,400	1,780,400	1,780,400	1,780,400	1,780,400	1,780,400	1,780,400	1,780,400	1,780,400	1,780,398	17,803,998
Jalpan de Serra	2,402,540	2,402,540	2,402,540	2,402,540	2,402,540	2,402,540	2,402,540	2,402,540	2,402,540	2,402,538	24,025,398
Landa de Matamoros	3,096,139	3,096,139	3,096,139	3,096,139	3,096,139	3,096,139	3,096,139	3,096,139	3,096,139	3,096,137	30,961,388
Pedro Escobedo	1,208,206	1,208,206	1,208,206	1,208,206	1,208,206	1,208,206	1,208,206	1,208,206	1,208,206	1,208,207	12,082,061
Peñamiller	1,124,414	1,124,414	1,124,414	1,124,414	1,124,414	1,124,414	1,124,414	1,124,414	1,124,414	1,124,412	11,244,138
Pinal de Amoles	3,935,723	3,935,723	3,935,723	3,935,723	3,935,723	3,935,723	3,935,723	3,935,723	3,935,723	3,935,721	39,357,228
Querétaro	7,795,625	7,795,625	7,795,625	7,795,625	7,795,625	7,795,625	7,795,625	7,795,625	7,795,625	7,795,627	77,956,252
San Joaquín	1,060,159	1,060,159	1,060,159	1,060,159	1,060,159	1,060,159	1,060,159	1,060,159	1,060,159	1,060,163	10,601,594
San Juan del Río	5,585,012	5,585,012	5,585,012	5,585,012	5,585,012	5,585,012	5,585,012	5,585,012	5,585,012	5,585,012	55,850,120
Tequisquiapan	1,398,935	1,398,935	1,398,935	1,398,935	1,398,935	1,398,935	1,398,935	1,398,935	1,398,935	1,398,931	13,989,346
Tolimán	1,670,943	1,670,943	1,670,943	1,670,943	1,670,943	1,670,943	1,670,943	1,670,943	1,670,943	1,670,947	16,709,434
Total	52,932,201	52,932,201	52,932,201	52,932,201	52,932,201	52,932,201	52,932,201	52,932,201	52,932,201	52,932,198	529,322,007

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería
Rúbrica

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a las cifras publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día viernes 18 de diciembre del año 2015, con relación a la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2016, se presenta el detalle por Municipio y de su importe que ha de recibir de forma mensual en el año 2016 por el concepto del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Municipio	Calendarizado												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Amealco de Bonfil	2,893,061	2,893,061	2,893,061	2,893,061	2,893,061	2,893,061	2,893,061	2,893,061	2,893,061	2,893,061	2,893,061	2,893,076	34,716,747
Arroyo Seco	600,532	600,532	600,532	600,532	600,532	600,532	600,532	600,532	600,532	600,532	600,532	600,531	7,206,383
Cadereyta de Montes	2,985,400	2,985,400	2,985,400	2,985,400	2,985,400	2,985,400	2,985,400	2,985,400	2,985,400	2,985,400	2,985,400	2,985,394	35,824,794
Colón	2,705,752	2,705,752	2,705,752	2,705,752	2,705,752	2,705,752	2,705,752	2,705,752	2,705,752	2,705,752	2,705,752	2,705,753	32,469,025
Corregidora	6,654,911	6,654,911	6,654,911	6,654,911	6,654,911	6,654,911	6,654,911	6,654,911	6,654,911	6,654,911	6,654,911	6,654,905	79,858,926
El Marqués	5,416,946	5,416,946	5,416,946	5,416,946	5,416,946	5,416,946	5,416,946	5,416,946	5,416,946	5,416,946	5,416,946	5,416,943	65,003,349
Ezequiel Montes	1,773,282	1,773,282	1,773,282	1,773,282	1,773,282	1,773,282	1,773,282	1,773,282	1,773,282	1,773,282	1,773,282	1,773,287	21,279,389
Huimilpan	1,653,737	1,653,737	1,653,737	1,653,737	1,653,737	1,653,737	1,653,737	1,653,737	1,653,737	1,653,737	1,653,737	1,653,739	19,844,846
Jalpan de Serra	1,188,480	1,188,480	1,188,480	1,188,480	1,188,480	1,188,480	1,188,480	1,188,480	1,188,480	1,188,480	1,188,480	1,188,481	14,261,761
Landa de Matamoros	926,943	926,943	926,943	926,943	926,943	926,943	926,943	926,943	926,943	926,943	926,943	926,944	11,123,317
Pedro Escobedo	2,975,367	2,975,367	2,975,367	2,975,367	2,975,367	2,975,367	2,975,367	2,975,367	2,975,367	2,975,367	2,975,367	2,975,361	35,704,398
Peñamiller	857,733	857,733	857,733	857,733	857,733	857,733	857,733	857,733	857,733	857,733	857,733	857,729	10,292,792
Pinal de Amoles	1,260,241	1,260,241	1,260,241	1,260,241	1,260,241	1,260,241	1,260,241	1,260,241	1,260,241	1,260,241	1,260,241	1,260,244	15,122,895
Querétaro	37,301,594	37,301,594	37,301,594	37,301,594	37,301,594	37,301,594	37,301,594	37,301,594	37,301,594	37,301,594	37,301,594	37,301,591	447,619,125
San Joaquín	412,372	412,372	412,372	412,372	412,372	412,372	412,372	412,372	412,372	412,372	412,372	412,366	4,948,458
San Juan del Río	11,242,437	11,242,437	11,242,437	11,242,437	11,242,437	11,242,437	11,242,437	11,242,437	11,242,437	11,242,437	11,242,437	11,242,436	134,909,243
Tequisquiapan	2,949,604	2,949,604	2,949,604	2,949,604	2,949,604	2,949,604	2,949,604	2,949,604	2,949,604	2,949,604	2,949,604	2,949,603	35,395,247
Tolimán	1,226,656	1,226,656	1,226,656	1,226,656	1,226,656	1,226,656	1,226,656	1,226,656	1,226,656	1,226,656	1,226,656	1,226,660	14,719,876
Total	85,025,048	85,025,048	85,025,048	85,025,048	85,025,048	85,025,048	85,025,048	85,025,048	85,025,048	85,025,048	85,025,048	85,025,043	1,020,300,571

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería
Rúbrica

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Calendario para la liberación de los recursos de las Aportaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Período Fiscal 2016

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
APORTACIONES FEDERALES												
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	**29**	**29**	**31**	**29**	**31**	**30**	**29**	**31**	**30**	**31**		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	**29**	**29**	**31**	**29**	**31**	**30**	**29**	**31**	**30**	**31**	**30**	**13**

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería, S.P.F.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL **PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE QUERETARO** EN LO SUCESIVO **"EL POZMQ",** QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL ESTADO",** REPRESENTADO POR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ROMY DEL CÁRMEN ROJAS GARRIDO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA PARTE, **DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA**, EN LO SUCESIVO **"CORREGIDORA",** MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS; **DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**, EN LO SUCESIVO **"HUIMILPAN",** MARÍA DOLORES MORALES CABRERA, PRESIDENTA CONCEJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUAN FRANCISCO MENA VEGA, SECRETARIO DEL CONCEJO Y RUBÉN CÍNTORA LÓPEZ, TESORERO MUNICIPAL; **DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS,** EN LO SUCESIVO **"EL MARQUES",** MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ALEJANDRO ÁNGELES ARELLANO, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA; **DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,** EN LO SUCESIVO **"QUERÉTARO",** MARCOS AGUILAR VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE RAFAEL FERNÁNDEZ CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y RUBÉN ÁLVAREZ LACUMA, SECRETARIO DE FINANZAS; ESTABLECIENDO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA LOS MUNICIPIOS SERAN DENOMINADOS **"LOS MUNICIPIOS"** Y CUANDO LAS PARTES LO HAGAN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La planeación del desarrollo del Estado es responsabilidad de la Federación, Estado y Municipios y de la sociedad en su conjunto, la cual permite prever y construir escenarios deseables para el futuro y asegurar las condiciones necesarias para concretarlos; implicando la determinación de prioridades de desarrollo considerando los factores económicos, sociales y políticos, además de aspectos de orden administrativo que intervienen como variables con mayor o menor impacto en la toma de decisiones que mejoren la calidad de vida de los habitantes de los municipios metropolitanos.

II. Que de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, la planeación urbana prevé el desarrollo regional y un nuevo marco de relaciones intergubernamentales. Razón por la cual el Gobierno del Estado de Querétaro tiene como uno de sus fines promover el derecho a la ciudad, a través de una política incluyente de desarrollo urbano centrado en las personas y por ende los aspectos económicos, sociales, de suelo, vivienda y medio ambiente son concebidos en función del bienestar y desarrollo integral de los habitantes de Querétaro.

Con este enfoque, la infraestructura y el equipamiento urbano se planean de manera integral; atendiendo los problemas sociales prioritarios con un ordenamiento que incide en el desarrollo sustentable.

De esta manera, El Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) particulariza la problemática de cada una de las cuatro regiones que conforman el estado de Querétaro con el fin de focalizar aún más las acciones de gobierno, para dar un impulso más equilibrado al desarrollo integral del estado.

III.- La región Centro, integrada por los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro concentra el 60% de la población del Estado. Cuenta con las facilidades para el desarrollo de actividades económicas, en ella se localizan importantes negocios de comercialización de productos, la mayor parte de la planta industrial, oferta de servicios financieros y diversos servicios educativos.

En el año de 1991, en ejercicio de las facultades que los artículos 15 y 29 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro en ese entonces vigente, los ayuntamientos de El Marqués, Corregidora Huimilpan y Querétaro, aprobaron el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro, el 7 de abril por Huimilpan, el 11 de Abril por El Marqués, el 16 de Abril por Corregidora y el 8 de Agosto por Querétaro, todos el año 1991.

La declaratoria que creó en su momento la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro consideró que incluyera la totalidad del municipio de Querétaro y parte de los Municipios de Corregidora, Huimilpan y El Marqués, con una superficie de 17 mil 240 hectáreas. La población que entonces se estimaba para estos cuatro municipios en los años 90 del siglo XX, de acuerdo con cifras oficiales de el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, era de 579,597 habitantes; mientras que el resto de la Entidad, contaba con una población de 471,638 alcanzando una población total de 1´051,235, siguiendo una tendencia al crecimiento que arrojó como resultado, en el Segundo Conteo de Población y Vivienda 2005, para la Zona Metropolitana una población de 950,828 habitantes y el resto de la Entidad 647,311, sumando una población total para el Estado de Querétaro de 1´598,139 habitantes.

El 25 de noviembre de 1993 se publicó en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”, el acuerdo en el que se declara instalada la Subcomisión Técnica e Conurbación como el órgano encargado de analizar y emitir dictámenes de carácter técnico en relación con los asuntos de la Comisión Intermunicipal de Conurbación.

En 2005, con el documento “Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2005”, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), se plantea la Zona Metropolitana de Querétaro a partir de la integración de la totalidad de los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan integrando este último solo para efectos de planeación, aun cuando solo existe continuidad física con el fraccionamiento Cumbres del Cimatario.

IV. A partir del año 2010 la Administración Estatal en coordinación con los Municipios de la zona metropolitana Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, inició los trabajos técnicos correspondientes al Proyecto del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro.

Que el 28 de febrero del 2011 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SDUOP) y la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) firmaron el convenio para realizar los trabajos de elaboración del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, teniendo como responsable de su elaboración al Programa Universitario de Estudios Metropolitanos de la UAM Xochimilco y la duración de dichos trabajos correspondió a 180 días naturales, iniciando el 1 de marzo de 2011 y concluyendo el 27 de agosto de 2011.

Que el 19 de abril de 2011 se publicó en dos periódicos de mayor circulación de la Entidad, el Diario de Querétaro y el Noticias, el aviso de inicio de los trabajos de actualización del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro teniendo como periodo de consulta pública el comprendido entre el 18 de abril y el 18 de mayo de 2011, en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos y el Artículo 13 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así como a los artículos 2, 5, 45, 57 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Que el 5 de mayo de 2011, se realizó el Foro de Consulta Ciudadana contando con la participación de representantes de asociaciones de colonos, consejeros independientes, universidades, desarrolladores, cámaras y funcionarios del sector público, quienes participaron, de forma activa y constructiva, en tres mesas de trabajo: habitabilidad, competitividad, gobernanza.

Que el 8 de junio de 2011 se llevó a cabo el Taller de Construcción de Consensos, contando con la asistencia 33 invitados claves para el desarrollo metropolitano entre los que destacaron el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, los presidentes municipales de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, y a los secretarios de Gobierno, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Desarrollo Sustentable, y de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.

Que con fecha del 19 de diciembre de 2011, la SDUOP envió mediante los oficios: DPDPU/PRM/630/2011 O.S. 356; DPDPU/PRM/631/2011 O.S. 356, DPDPU/PRM/632/2011 O.S. 356 y DPDPU/PRM/633/2011 O.S. 356, el documento impreso, los archivos digitales, de la memoria técnica y los anexos del Proyecto de Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro (POZMQ), a los cuatro municipios involucrados para su conocimiento.

Que a partir de esta fecha, se realizaron 16 reuniones de trabajo con los municipios metropolitanos, con el objetivo de integrar sus observaciones. Dicho trabajo comprendió el periodo de gobierno de las administraciones municipales: 2009-2012 y 2012-2015.

Que con fecha 20 de octubre de 2015, la SDUOP, envió mediante los oficios O.S / 276/2015, O.S / 277/2015, O.S / 296/2015 y O.S / 297/2015, la última versión del el documento impreso, los archivos digitales, de la memoria técnica y los anexos del Proyecto de Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro (POZMQ), a los cuatro municipios involucrados para su conocimiento.

Que derivado de la actualización de los instrumentos de planeación urbana de los municipios de Corregidora, El Marqués y Huimilpan elaboradas durante los años 2014 y 2015, es necesario revisar el proyecto del POZMQ, con la finalidad de que se dé continuidad a su proceso de vigencia jurídica.

V. El 31 de mayo del 2012 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente a partir del 1 de julio del 2012, en sus artículos 53, 54 y 55 se establece el procedimiento para el Programa de Zonas Metropolitanas.

Considerando que el trabajo técnico de la elaboración del Proyecto Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana se encuentra culminado y considerando el nuevo marco legal existente, es necesario dar cumplimiento al mismo con la suscripción del convenio, el cual permitirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitir la declaratoria de la zona metropolitana, siendo de importancia trascendental los siguientes datos.

Finalmente, la Zona Metropolitana de Querétaro ha experimentado un acelerado crecimiento, tanto de población como en superficie territorial, de continuar la tendencia poblacional se calcula que para el año 2030, habrá en este territorio -1.6 millones de habitantes que podrían ocupar más de 43.25 mil hectáreas dada la baja densidad de habitantes.

El tema de la metropolización es tan substancial, que a la fecha la Cámara de Senadores tiene para su estudio el proyecto de dictamen de las reformas constitucionales en materia de zonas metropolitanas. Con ello se dará el reconocimiento de las zonas metropolitanas a nivel federal, y con ello la obligatoriedad para que Estado y Municipios planifiquen de forma coordinada y enfrenten los retos que esto implica.2009

Por lo anterior, es impostergable el Estudio y la Aprobación del Proyecto del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, documento que será congruente con la legislación aplicable y que respete las esferas de competencia de los tres niveles de gobierno y la autonomía municipal.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL ESTADO" declara que:

I.1. Es parte integrante de la Federación Mexicana y, libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno, en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

I.2. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como en el artículo 2 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

I.4. Quienes participan, comparecen a la suscripción del presente convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I, XV, y 24 Fracción I, II, IV, VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.5. Para los efectos de este convenio, se señala el edificio denominado Palacio Conín, ubicado en la calle Francisco I. Madero número 72 Poniente, Centro Histórico de la Ciudad de Querétaro Qro. CP 76000.

II. "LOS MUNICIPIOS" declaran que:

II.1. En términos del artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, son municipios que integran la división política y administrativa del Estado de Querétaro; investidos de personalidad jurídica, y dotados de patrimonio propio, según lo dispone el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29 del Código Urbano del Estado de Querétaro, son competentes para celebrar con las Entidades Federativas y con otros Municipios, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población, así como de los Programas de Ordenamiento de Zonas Metropolitanas y los demás que de éstos se deriven.

III. "**QUERETARO" declara que:**

III.1. Mediante Acuerdo de fecha 27 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la suscripción del presente convenio en términos de lo previsto en los artículos 52, 53, 54, y 55 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

III.2. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

III.3. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: **Boulevard Bernardo Quintana, no. 10 000, Centro Sur, Querétaro, Qro.**

IV. "EL MARQUES" declara que:

IV.1. Mediante Acuerdo de fecha 07 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la suscripción del presente convenio en términos de lo previsto en los artículos 52, 53, 54, y 55 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

IV.2. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

IV.3. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio en: **Venustiano Carranza, no. 2, La Cañada, El Marqués, Qro.**

V. "CORREGIDORA" declara que:

V.1. Mediante Acuerdo de fecha 02 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó la suscripción del presente convenio en términos de lo previsto en los artículos 52, 53, 54, y 55 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

V.2. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

V.3. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio en: **Av. Ribera del Río, esq. Camino de las Flores s/n. El Pueblito, Corregidora, Qro.**

VI. "HUIMILPAN" declara que:

VI.1. Mediante Acuerdo correspondiente, el Concejo Municipal de Huimilpan autorizó, la suscripción del presente convenio en términos de lo previsto en los artículos 52, 53, 54, y 55 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VI.2. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con lo dispuesto por el Decreto publicado el 29 de septiembre de 2015, en el que la LVII Legislatura erige el Concejo Municipal de Huimilpan, Qro.

VI.3. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio en: **Reforma Ote., no. 158, Colonia Centro, Huimilpan, Qro.**

VII. "LAS PARTES" declaran que:

VII.1. Bajo protesta de decir verdad, reconocen que los antecedentes mencionados y sus datos son verídicos y actuales.

VII.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen para celebrar este instrumento.

VII.3. Manifiestan que no existe error, dolo o mala fe en la suscripción del presente documento, mismo que se hace en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 párrafo último de la Ley General de Asentamientos Humanos y del artículo 30 fracción II incisos a) y d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

VII.4. Han decidido celebrar el presente convenio, conociendo el alcance legal del mismo y lo sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación de **"LAS PARTES**" para la elaboración, aprobación, ejecución, control y evaluación de **"EL POZMQ",** cuyos objetivos generales son:

- Solicitar al Ejecutivo del Estado de Querétaro la Declaratoria de la Zona Metropolitana de **"LOS MUNICIPIOS"** que en presente instrumento intervienen.

- Establecer la coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y entre sectores para atender el fenómeno metropolitano de **"LOS MUNICIPIOS"** en sus aspectos socioeconómicos, ambientales y urbanos.

- Definir las políticas de ordenamiento urbano que permitan inducir de manera ordenada la utilización y ocupación del suelo, la dotación de infraestructura y servicios, a través de los siguientes ejes de acción: **Gobernanza,** que se verá reflejada a través de la homologación de la Normatividad de los cuatro municipios, **Habitabilidad** a través de la construcción de obras de Infraestructura Urbana que beneficien a todos los habitantes de la Zona Metropolitana y **Competitividad,** que se concretará a través de un mejor sistema de Movilidad para los cuatro municipios.

- Acordar y programar las prioridades de inversión en obras y acciones de escala metropolitana.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que será **"EL ESTADO",** por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien elabore el proyecto de **"EL POZMQ",** instrumento técnico jurídico que será revisado con las áreas técnicas de **"LOS MUNICIPIOS"** de la Zona Metropolitana, y a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 al 58 del Código Urbano del Estado de Querétaro, **"LAS PARTES"** acuerdan que:

1. Los Municipios integrantes de la Zona Metropolitana de Querétaro son: Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.

2. La circunscripción territorial en la que será aplicado **"EL POZMQ"** es la totalidad del territorio de **"LOS MUNICIPIOS"** metropolitanos.

3. El organismo encargado del control y evaluación del Programa será el "Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Querétaro", de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Urbano del Estado de Querétaro; el cual se creó mediante el Acuerdo publicado el 28 de marzo de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", mismo que será actualizado conforme a la normatividad vigente y aplicable.

4. La participación del Poder Ejecutivo de **"EL ESTADO",** será por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas como integrante del organismo mencionado en el punto anterior y tendrá derecho a voz y voto.

5. Los responsables de la actualización ejecución y control del Proyecto de **"EL POZMQ"** serán **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL ESTADO"** en el ámbito de sus competencias. Por su parte, la ciudadanía podrá participar a través de los foros, talleres y encuestas de consulta pública que para su efecto determine el "Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Querétaro".

6. Para la modificación o cancelación del Proyecto de **"EL POZMQ", "LOS MUNICIPIOS"** deberán solicitar la modificación o cancelación, acompañada de la justificación técnica emitida por cada H. Ayuntamiento Municipal, al **"Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Querétaro"**, éste emitirá un dictamen, el cual, de ser favorable, se remitirá a **"EL ESTADO",** para dar cumplimiento con el artículo 59 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. "**EL POZMQ"** guardará congruencia y vinculación en el contexto del Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral vigente.

8. La identificación de las características generales de los asentamientos humanos en el territorio de **"LOS MUNICIPIOS"** y contiene:

    - El uso general del suelo en la zona metropolitana,
    - Las características de la población y su distribución de la zona metropolitana,
    - Las necesidades generales de la población de la zona metropolitana respecto a vivienda, trabajo, infraestructura, equipamiento y servicios públicos;
    - La zonificación primaria del territorio.
    - El sistema normativo metropolitano.
    - La determinación de estrategias, políticas y acciones para conformar el Sistema Metropolitano.

TERCERA. "LOS MUNICIPIOS" presentarán para su aprobación el Proyecto de **"EL POZMQ"** a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología o su equivalente, de cada H. Ayuntamiento, para su dictaminación y en su caso, aprobación correspondiente.

CUARTA. El presente convenio se realiza en atención a lo previsto por el artículo 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos y del artículo 30 fracción II incisos a) y d) de la Ley Orgánica Municipal y es producto de la buena fe y colaboración institucional de **"LAS PARTES",** por lo que cualquier controversia suscitada con motivo de su interpretación y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo y en caso de no lograr una solución, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando para ello a cualquier otro que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

QUINTA. "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, brindará asesoría a **"LOS MUNICIPIOS"** de la Zona Metropolitana, siempre que éstos lo requieran en materia de planeación y administración del desarrollo urbano y asentamientos humanos conforme a lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que sea **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien elabore y proponga al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto para la emisión de la declaratoria de la Zona Metropolitana de Querétaro, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la entidad, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SÉPTIMA. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 del Código Urbano del Estado de Querétaro una vez celebrado el convenio el Titular del Poder Ejecutivo emitirá la declaratoria de la Zona Metropolitana de Querétaro, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la entidad, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

OCTAVA. De conformidad con lo previsto por el numeral 59 del Código Urbano del Estado de Querétaro, una vez aprobado el proyecto de **"EL POZMQ"** por **"LOS MUNICIPIOS",** éste deberá publicarse por una sola ocasión y de manera abreviada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como, en la Gaceta Municipal correspondiente de **"LOS MUNICIPIOS",** en caso de que cuenten con ésta y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

NOVENA. Una vez publicado **"EL POZMQ",** corresponderá al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en un término no mayor a tres días hábiles, según lo dispuesto por el artículo 59 del Código Urbano del Estado de Querétaro, solicitar la inscripción del documento completo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que surta efectos legales.

DÉCIMA. La Consulta del Proyecto de **"EL POZMQ"** se hará en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin detrimento de que una copia certificada del documento íntegro que le conforma esté a disposición de la ciudadanía para su consulta en las oficinas de las dependencias encargadas del Desarrollo Urbano de **"LOS MUNICIPIOS"** de la Zona Metropolitana, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo y en el organismo que así determinen **"LOS MUNICIPIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscriba y será publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", cesando su vigencia el 30 de septiembre de 2018.

Leído integralmente el contenido del presente convenio y sabedoras las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por 5 tantos, las partes que en él intervienen, en la ciudad de Querétaro, a los 17 días del mes de noviembre de 2015.

POR "EL ESTADO"	POR "LOS MUNICIPIOS"
Francisco Domínguez Servién Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro Rúbrica	**Mauricio Kuri González** Presidente Municipal de Corregidora Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento de Corregidora
Rúbrica

Romy del Carmen Rojas Garrido
Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Rúbrica

Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Tesorería y Finanzas
Ayuntamiento de Corregidora
Rúbrica

Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

Mario Calzada Mercado
Presidente Municipal de El Marqués
Rúbrica

Gaspar Arana Andrade
Secretario del Ayuntamiento de El Marqués
Rúbrica

Alejandro Ángeles Arellano
Secretario de Finanzas Públicas y
Tesorería. Ayuntamiento de El Marqués
Rúbrica

María Dolores Morales Cabrera
Presidente Concejal de Huimilpan
Rúbrica

Juan Francisco Mena Vega
Secretario del Concejo de Huimilpan
Rúbrica

Rubén Cíntora López.
Tesorero Municipal de Huimilpan
Rúbrica

Marcos Aguilar Vega
Presidente Municipal de Querétaro
Rúbrica

Rafael Fernández Cevallos y Castañeda
Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro
Rúbrica

Rubén Álvarez Lacuma.
Secretario de Finanzas del Ayuntamiento de Querétaro
Rúbrica

El suscrito, **M. EN D. RUBÉN CERVANTES SÁNCHEZ, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,** en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 21 fracción VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, **CERTIFICO:** Que las presentes copias, que constan de 11 (once) fojas útiles, se tomaron y compulsaron con su original; que tengo a la vista y en original, ya que obra en los archivos de esta dependencia.----------

Se levanta la presente en el “Palacio Conín”, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 (veintidós) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis), para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.----------

M. EN D. RUBÉN CERVANTES SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DPV-CEPCQ 2016	CONVOCATORIA DE REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

El Gobierno del Estado de Querétaro
a través de la Secretaría de Gobierno y la
Coordinación Estatal de Protección Civil

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Protección Civil, 45, 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro;

CONVOCA

A los grupos especializados en atención de emergencias y desastres, exclusivamente en el Estado de Querétaro que deseen obtener el registro o refrendo del mismo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Los interesados podrán solicitar los requisitos al correo: hgarciah@querétaro.gob.mx

Deberán solicitar cita para la admisión de su documentación al teléfono (442)309 14 30 y 31 extensión 10046, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas de manera personal o a través de su representante legal, deberá presentar su documentación completa en la oficina de Vinculación de la Coordinación Estatal de Protección Civil, ubicada en Río Tuxpan No. 107, Col. Desarrollo San Pablo C.P. 76130, en esta ciudad.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO ANUAL DE GRUPOS VOLUNTARIOS 2016

1. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
2. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
3. En caso de ser Servidor Público, no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firmar consentimiento y/o compromiso en los siguientes términos:
    a. Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma (formato que expide la CEPCQ).
    b. Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación (formato que expide la CEPCQ).
    c. Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro (formato que expide la CEPCQ).
5. Una vez recibida y cotejada la documentación solicitada, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. La resolución sobre la expedición del Registro será definitiva.
7. La lista de los Registros 2016 se publicará última semana de febrero, junio, octubre y segunda semana de diciembre en el diario Oficial “La Sombra de Arteaga”.
8. El Registro 2016 tendrá vigencia hasta el 31 de Enero de 2017.
9. La Convocatoria para el registro permanecerá abierta hasta el 15 de Diciembre del 2016.

10. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

DOCUMENTACIÓN PARA REGISTRO 2016

Los solicitantes deberán presentar el día y la hora que sean programados, en digital en un CD, en formato PDF y originales únicamente para cotejo, en el orden listado la siguiente documentación:

1. Requisitar y presentar el formato de solicitud RGV/CEPC16 (formato expedido por la CEPC).

2. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal/ Nacional Electoral o pasaporte vigente del representante legal.

3. Clave Única de Registro de Población CURP del representante legal.

4. Acta Constitutiva del grupo voluntario certificada ante notario público.

5. Nombre, teléfono y correo electrónico del Coordinador Operativo.

6. Directorio de los integrantes (llenar formato DE-DVI-16) y anexar copia digital que compruebe cada una de las especialidades. Y formato (DVI-TA-**16) a letra de molde por cada elemento activo.)**

7. Directorio de los cadetes en formación (llenar formato DVI-AC-16)

8. Programa de capacitación anual, incluyendo el Nombre de Médico Responsable y del Responsable de la Academia y copia de la constancia emitida por la Autoridad competente que lo avale.
   Programa de academia anual especificando temas y horas.
   Lugar en donde se imparte la academia, dirección, día y horario y lugar en donde se realiza la práctica (hospital).
   Anexar copia del documento que expide la Institución al término de los cursos.

9. Inventario de parque vehiculares con clasificación de acuerdo a la **NOM-034-SSA3-2013** (Incluir fotos de las unidades)

10. Copia de póliza de seguro vigente de cada una de las unidades con cobertura mínima de daños a terceros.

11. Foto del uniforme (de línea y de academia en caso de aplicar, incluyendo prendas de abrigo) y credencial del grupo.

12. Para prestar atención médica prehospitalaria, Carta responsiva del Médico responsable y copia de su Cédula.

13. Autorización para la publicación de su información en la página web de la Unidad Estatal de Protección Civil. Incluir tipo de servicios y logotipo. (D-16)

14. Calendario de día y horarios de cobertura de guardias voluntarias y responsable de las mismas. (carta compromiso, se realizarán visitas).

15. Copia de aviso de funcionamiento de las unidades ante la Secretaría de Salud y en el caso de unidades dadas de alta anteriormente de la COFEPRIS, Convenio de colaboración y Vo.Bo. del CRUM.

16. Informe de personal de línea o en formación que haya sido dado de baja por violaciones a la normatividad interna del grupo. Incluyendo nombre completo, fotografía e informe de la situación por la cual fue dado de baja. (Formato BS-CEPCQ 2016)

CONSIDERACIONES

1.- El Grupo deberá de tener un mínimo de 12 integrantes operativos los cuales no deberán estar registrados en otro grupo. En caso de presentarse esta situación no será realizado el registro.
No se aceptarán integrantes **menores de 18 años de edad** en servicio.

2.- El Grupo Voluntario deberá contar con uniforme oficial del grupo.

3.- De conformidad la fracción I del artículo 48 de la Ley Estatal de Protección Civil, deberá de renovar el registro durante el mes de enero de cada año.

4.- La Coordinación Estatal de Protección Civil, tiene la facultad de anular el registro, si el grupo especializado en atención de emergencias y desastres, comete violaciones a la presente Ley.

5.- El Registro es único e intransferible y aplica en el Estado de Querétaro.

6.- De conformidad con la **fracción VII del artículo 48 de la Ley Estatal de Protección Civil** deberá coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal en caso de riesgo, emergencia o desastre.

7.-De conformidad con la **fracción VIII del artículo 48 de la Ley Estatal de Protección Civil,** los Grupos Voluntarios deberán activarse, coordinarse y regularse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención Prehospitalaria, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana aplicable. Manifestando su estado de fuerza y solicitar su sector geográfico para el despacho.

8.-De conformidad la **fracción XI del artículo 48 de la Ley Estatal de Protección Civil**, deberá entregar un **reporte mensual** de las actividades relacionadas a este registro sobre servicios cubiertos ***sin considerar lo referente a traslados programados y eventos socio-organizativos***. El total de servicios cubiertos de forma mensual desglosando por día de la semana, hora, número económico, lugar de la ocurrencia, tipo de atención, hospital receptor, sexo, edad; dirigido a la Coordinación Estatal de Protección Civil al correo **hgarciah@queretaro.gob.mx**, los primeros cinco días de cada mes. (Formato Reporte Mensual). El cual deberá ser entregado en tiempo y forma para poder acceder al apoyo financiero en términos de la **fracción X del Artículo Décimo transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro**.

9.- De conformidad la **fracción IX del artículo 48 de la Ley Estatal de Protección Civil,** deberá de abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia, o desastre. En caso de comprobarse esta situación será cancelada el registro.

10.- Cumplir con al menos 50 horas de guardia voluntaria a la semana.

11.- Toda la documentación deberá de entregarse en el orden que se marca, de manera digital en un CD y el formato de Solicitud impreso y firmado.

A T E N T A M E N T E
“Protección Civil somos todos”

Mtro. GABRIEL BASTARRACHE VÁZQUEZ
Director General
Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Coordinación Estatal de Protección Civil
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CEPCQ
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

QUERÉTARO
ESTA EN NOSOTROS

RNGV-16	Coordinación Estatal de Protección Civil	
REGISTRO FORMATO RGV/CEPC	No. DE REGISTRO:	FOLIO:

FICHA DE REGISTRO

Nombre o Razón Social [1]	
Denominación Social [2]	
Nombre del Representante Legal	
Nombre del Responsable Operativo	
Nombre del Responsable de Capacitación	
Nombre del Médico Responsable	
Nombre del Responsable de Academia, así como Autoridad o Institución Educativa que lo avala.	
Domicilio Fiscal	**Domicilio Base(s)**
CALLE Y NUMERO: COLONIA: CIUDAD: MUNICIPIO: C.P. TELÉFONO: ( ) CELULAR: ( )	CALLE Y NUMERO: COLONIA: CIUDAD: MUNICIPIO: C.P. TELÉFONO: ( ) CELULAR: ( )

[1] Nombre para personas físicas, Razón Social para personas morales.
[2] Nombre comercial

Correo electrónico oficial	Correo electrónico del Responsable Operativo

No. de Elementos

Contratados _____ Voluntarios _____ Academia _____

Especificar si cuenta con personal de capacidades diferentes y de qué tipo.

_____

_____

No. de Unidades	#	Placas		Seguro		
		Si	No	Si	No	
Ambulancias						
Camión de Bomberos						
Lancha						
Vehículos de Rescate						
Cuatrimoto						
Bicicletas						

Otros
(Especificar)

Servicios que presta	**Tipo de Agrupación**
Atención Médica Prehospitalaria ☐ Bomberos ☐ Rescate (especificar el tipo) ☐	Voluntarios ☐ Empresarial ☐ Ambas ☐
Día (s) de voluntariado	**Hora (s) de voluntariado**
Nombre y Firma del Representante Legal	Fecha de entrega en la CEPC

CEPCQ D-16	Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro

Por este conducto el (la) que suscribe:

_____.

Representante legal de _____

_____.

Bajo protesta de decir verdad declaro:

Que la información y documentación que he proporcionado a esta Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, es auténtica; autorizando la corroboración de la misma.

Acepto sin reserva alguna el resultado del proceso de revisión y autenticación de la documentación que presenté.

Autorizo a la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, para que publique y difunda mis datos en los principales medios de comunicación e información.

Y declaro que me sujeto a las normas y disposiciones en Materia de Protección Civil y acepto las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro en caso de incumplimiento por mi parte.

Se extiende y firma la presente a los ____ del mes de _____ de 2016.

_____

Nombre y firma del Solicitante

FORMATO: DE-DVI-16

DIRECTORIO DE ESPECIALIDADES 2016

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA	CURP	TIPO DE SANGRE	LICENCIATURA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (1)	TSU EN URGENCIAS MÉDICAS (1)	BÁSICO (2)	INTERMEDIO (2)	AVANZADO (2)

CEPCQ FORMATO/DVI/001

(1) N° de Cédula
(2) Fecha de última certificación
(3) Dar clik columna X-AL

									ESPECIALIDAD					
			TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS								BOMBERO (2)	RESCATE		
ACLS (2)	ITLS (2)	PALS (2)	ATT (2)	AMLS (2)	BLS (2)	EMPACT (2)	ASLS (2)	ABLS (2)	AMPP (2)	PHTLS (2)		EXTRACCIÓN VEHICULAR	CON CUERDAS *ESPECIALIDAD	ESPACIOS CONFINADOS
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐
												☐	☐	☐

BREC	ACUÁTICO	EDAN	GESTIÓN DE RIESGOS	COMANDO DE INCIDENTES	HAZMAT *NIVEL (1 a 5)	WATSAN	LOGÍSTICA	ADMON. ALOJAMIENTO TEMPORAL	TBGIR	HOSPITAL SEGURO	OPERACIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Coordinación Estatal de Protección Civil
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CEPCQ
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

QUERÉTARO
ESTA EN NOSOTROS

CEPCQ 2016	ACADEMIA

DVI-AC-16

NOMBRE DEL GRUPO DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA

DATOS DEL **ALUMNO** LLENAR CON LETRA DE MOLDE, A UNA SOLA TINTA, SIN TACHADURAS NI ENMEDADURAS.

FOTO TAMAÑO INFANTIL

NOMBRE:_____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:_____

Municipio, Estado. Fecha

DOMICILIO ACTUAL_____

Calle y Número Colonia o Fraccionamiento

_____

Municipio Código postal Teléfonos

_____

Correo electrónico.

_____

Nombre y firma

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Coordinación Estatal de Protección Civil
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CEPCQ
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

QUERÉTARO
ESTA EN NOSOTROS

CEPCQ 2016	BAJA

BS-CEPCQ 2016

Por este conducto el (la) que suscribe: _____

Representante Legal de:

_____

Grupo Voluntario_____

Solicito a la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, la baja en el Registro

Número _____ de: _____

_____

Persona que obtuvo su registro como Técnico en Urgencias Médicas en: _____

_____

Toda vez que estas personas han sido dadas de baja en la empresa que represento.

Motivo: _____

_____

_____

Sin más por el momento, esperando sea tomada en cuenta mi solicitud, quedo a sus órdenes.

Se extiende y firma la presente a los ____ del mes de _____ de 2016.

_____
Nombre y firma del Solicitante

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Coordinación Estatal de Protección Civil
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CEPCQ
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

QUERÉTARO
ESTA EN NOSOTROS

A-CEPCQ 2016	ALTA

ALTA-DVI-16

Por este conducto el (la) que suscribe:

_____

Representante Legal de: _____

Solicito a la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, se dé de alta en el Registro

Número _____

al C._____

Persona que obtuvo su constancia como Técnico en Urgencias Médicas en:

_____

Toda vez que esta persona ha sido dada de alta en el grupo voluntario que represento, por lo tanto solicito que su documentación sea agregada al expediente.

Sin más por el momento, esperando sea tomada en cuenta mi solicitud, quedo a sus órdenes.

Se extiende y firma la presente a los ____ del mes de _____ de 2016.

_____
Nombre y firma del Solicitante

(Utilizar únicamente en caso de dar de alta nuevo elemento, posterior a la fecha de registro).

REPORTE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA 2016

FORMATO: Reporte Mensual

Nombre de la Institución **Mes**

Fecha	Hora	No. Unidad	Ubicación	Lugar de ocurrencia (3)	Municipio	Tipo de atención (4)	Hospital al que se traslada (5)	Sexo	Edad	Traslada (si/no) (6)	Por qué

CEPCQ FORMATO/DVI/16

(3) Indique el lugar de ocurrencia que corresponda según la hoja de Lugar
(4) Indique el tipo de atención que corresponda según la hoja de Tipo de Atención
(5) Indique Hospital de traslado según corresponda la hoja de Hospitales
(6) Indique la causa de no traslado según corresponda a la hoja de Casas de no traslado.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Coordinación Estatal de Protección Civil

CEPCQ
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

QUERÉTARO
ESTA EN NOSOTROS

TUM-CEPCQ 2016	TUM ACTIVO

DVI-TA-16

NOMBRE DEL GRUPO DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA

DATOS DEL TUM ACTIVO LLENAR CON LETRA DE MOLDE, A UNA SOLA TINTA, SIN TACHADURAS NI ENMEDADURAS.

FOTO TAMAÑO INFANTIL

NOMBRE:_____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre

EGRESADO DE_____AÑO_____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:_____

Municipio, Estado. Fecha

DOMICILIO ACTUAL_____

Calle y Número Colonia o Fraccionamiento

_____

Municipio Código postal Teléfonos

_____

Correo electrónico.

_____

Nombre y firma

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. ANA FLORENCIA MALDONADO RODRIGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. FRANCISCO DE JESÚS DE SILVA RUIZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DEL C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los numerales 12 fracción II, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 22 fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro a **"LAS PARTES"** les corresponde celebrar el presente convenio de coordinación.

II. El 28 de junio de 2004, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro suscribieron el Convenio de Coordinación en Materia de Catastro, a fin de llevar a cabo la transferencia de algunas funciones y elementos catastrales, con el propósito de eficientar la generación de recursos para el Municipio; así como de asegurar una actividad catastral ordenada y sistemática, de tal forma que cada instancia contara con las herramientas necesarias para la planeación y el control territorial en su ámbito de competencia.

Dicho instrumento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 22 de octubre de 2004, dando lugar al inicio de funciones de la Dirección Municipal de Catastro el 3 de noviembre del mismo año.

III. Los días 2 de octubre de 2006, 6 de octubre de 2009 y 14 de noviembre de 2014, **"LAS PARTES"** de ese instrumento, firmaron subsecuentes convenios de coordinación en la materia; habiéndose publicado el primero y el tercero de éstos, en el mismo medio de difusión oficial, en fechas 18 de mayo de 2007 y 8 de marzo de 2013, respectivamente.

IV. En virtud de que la vigencia del convenio de coordinación formalizado con fecha 14 de noviembre de 2012, terminó su vigencia el 30 de septiembre de 2015, mediante Sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la celebración del presente convenio de coordinación.

D E C L A R A C I O N E S

A. Declara "LA SECRETARÍA" que:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atento a los numerales 13 y 20, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 1, 19 fracción II y 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2. Tiene facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con los numerales 12 fracción II, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y 22 fracciones XVIII, XXVI, XXXI y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. En su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Catastro, que es la unidad administrativa encargada, en coordinación con las demás autoridades y organismos catastrales, de la aplicación y cumplimiento de la normatividad jurídica en materia de catastro; esto de acuerdo con los numerales 4 fracción V, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y 27, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio, las oficinas de esa dependencia, ubicadas en el inmueble denominado Palacio de la Corregidora, sito en el Andador 5 de Mayo, esquina Luis Pasteur, Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

B. Declara "EL AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes, que:

1. Que los Ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme a lo señalado en el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

2. Que cuentan con atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos acuerdos y circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia, lo anterior de conformidad con el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 71 del Código Municipal de Querétaro, 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 4 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015.

4. Que su domicilio para efectos del presente contrato, es el ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana Arrioja número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur de esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del mismo; y su RFC es MQU220926DZA.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Toda vez que se ha logrado de forma satisfactoria el cumplimiento de los fines y objeto de los intrumentos de coordinación celebrados entre **"LAS PARTES"** a los que se alude en el capítulo de Antecedentes del presente y ha expirado la vigencia del convenio de 14 de noviembre de 2012; es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades para dar continuación a la prestación coordinada del servicio público de catastro y sujetarse al contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación en materia catastral entre **"LAS PARTES"**, relativas a las funciones operativas en la circunscripicon territorial del Municipio de Querétaro, especificando que las contribuciones y accesorios que se causen con motivo de los servicios catastrales prestados por la Direccion Municipal de Catastro serán a favor del Municipio de Querétaro.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos que adquieren mediante el presente convenio y las facultades que les corresponden de acuerdo con su clausulado, se ejecutarán por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por conducto del titular de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**", por conducto del titular de la Dirección Municipal de Catastro, o quien los supla legalmente.

TERCERA. Corresponderá a **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de su circunscripción territorial, las siguientes funciones catastrales:

1. Prestar los servicios catastrales correspondientes a los inmuebles, de acuerdo con lo pactado en el presente instrumento;

2. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el diseño e implementación de los procedimientos técnicos y administrativos, aplicables a la identificación, registro, valuación y deslinde de los inmuebles y operarlos;

3. Operar, modificar y actualizar el Sistema de Gestión Catastral y el Sistema de Edición Cartográfica y las redes geodésicas y topográficas del Municipio de Querétaro, así como mantenerlos ligados a las de **"LA SECRETARÍA"**;

4. Fijar y amojonar los límites territoriales del Municipio de Querétaro y aportar información técnica relacionada con éstos;

5. Observar y aplicar los lineamientos y criterios que emita **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, en la asignación de claves para los inmuebles, mediante los cuales se les identificará, localizará e inscribirán las anotaciones y registros relacionados con éstos;

6. Administrar y actualizar el Padrón Catastral del Municipio de Querétaro;

7. Identificar, deslindar, medir, describir, clasificar, valuar, inscribir y controlar los predios urbanos y rústicos que conforman el territorio del Municipio de Querétaro;

8. Determinar en forma precisa la localización de cada predio ubicado dentro del territorio del Municpio de Querétaro;

9. Aplicar dentro de su ámbito de competencia, las tablas de valores unitarios de suelo y construcción;

10. Practicar la valuación catastral de los inmuebles y coadyuvar con la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, en la supervisión de los avalúos de éstos, elaborados por peritos registrados;

11. Notificar a quien corresponda, los avalúos practicados;

12. Coadyuvar con la Dependencias competentes en la materia para la elaboración de los estudios de la población de cada delegación del Municipio de Querétaro, atendiendo a su crecimiento y con base en éstos, prever sobre su desarrollo, delimitar su perímetro urbano y orientar la nomenclatura de calles y fincas urbanas, dentro de su esfera competencial;

13. Solicitar de las instituciones públicas y privadas, servidores públicos y particulares, los informes y datos que estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades catastrales.

14. Coordinar en el ámbito de su competencia, los trabajos catastrales con las demás autoridades y organismos de catastro;

15. Suscribir los documentos relacionados con la información catastral de los inmuebles, previo pago de los derechos municipales correspondientes;

16. Actualizar el Padrón Inmobiliario propiedad del Municipio de Querétaro, dentro de la esfeta de su competencia;

17. Conocer e inscribir las modificaciones derivadas de los actos que afecten los registros catastrales;

18. Coadyuvar con la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro en el estudio, estructuración y proyección de las clasificaciones e incrementos de valor o depreciaciones de terreno y edificaciones en general, de los inmuebles;

19. Desarrollar las actividades técnicas y administrativas inherentes a la especialidad catastral en el Municipio de Querétaro;

20. Integrar los expedientes individuales y generales derivados del ejercicio de sus funciones;

21. Reconocer y aceptar como peritos valuadores a los inscritos en el Registro Estatal correspondiente;

22. Utilizar los servicios de peritos valuadores autorizados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la realización de avalúos fiscales.

23. Imponer y hacer efectivas en el ámbito de su competencia, las sanciones que se deriven por infracciones a lo dispuesto por la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, y

24. Las demás que se determinen en el presente convenio y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen de manera recíproca y simultánea, a otorgarse permanentemente las facilidades de acceso necesarias para que las mismas puedan realizar la consulta y/o reproducción en medios digitales o impresos, de los documentos históricos existentes en los archivos catastrales.

QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" proverá permanentemente, los elementos técnicos necesarios que permitan a **"LA SECRETARÍA"** obtener diariamente, los datos y actualizaciones que obren en todos y cada uno de los campos de la base de datos catastral del Municipio de Querétaro, relativos a los inmuebles; así como de la totalidad de las capas y campos de la cartografía catastral.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a mantener la información del archivo catastral del Municipio de Querétaro, de tal manera que se realice su integración de forma completa y compatible a la del Estado.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que, para garantizar la homogeneidad y compatibilidad de la información catastral y territorial del Municipio de Querétaro con la del Estado, se sujetarán a las siguientes bases y mecanismos:

1. **"LA SECRETARÍA"** emitirá las normas técnicas que garanticen la homogeneidad y compatibilidad de todos los campos de la base de datos catastral, así como de las capas y campos de la cartografía catastral y su integración completa y compatible al Sistema de Gestión Catastral y al Sistema de Edición Cartográfica del Estado, las cuales deberán ser observadas y cumplidas por **"EL AYUNTAMIENTO".**

2. La estructura de la clave catastral y las especificaciones técnicas de asignación de la misma por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberán apegarse a la norma técnica que para tal efecto emita **"LA SECRETARÍA"**.

3. El Sistema de Gestión Catastral y el Sistema de Edición Cartográfica que utilice **"EL AYUNTAMIENTO",** deberán de establecerse en la misma plataforma tecnológica utilizada por **"LA SECRETARÍA"**. Los sistemas utilizados por aquél deberán contar con los mismos campos y catálogos que previamente sean autorizados por esta última.

4. **"LA SECRETARÍA"** notificará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las modificaciones y actualizaciones a los campos y catálogos del Sistema de Gestión Catastral y del Sistema de Edición Cartográfica y **"EL AYUNTAMIENTO"** las aplicará de inmediato.
5. "**LA SECRETARÍA"** revisará continuamente el Sistema de Gestión Catastral y el Sistema de Edición Cartográfica del Municipio de Querétaro, con la finalidad verificar su actualización permanente y el cumplimiento de las normas técnicas, así como la eficiente prestación de los servicios catastrales.
6. En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte inconsistencias en la actualización del Sistema de Gestión Catatral y/o del Sistema de Edición Cartográfica; el incumplimiento de las normas técnicas, o deficiencias en la prestación de los servicios catastrales, atribuibles a la Dirección Municipal de Catastro, lo notificará a ésta y le otorgará un plazo razonable para su respectiva corrección.

   Si la Dirección Municipal de Catastro no realiza las correcciones necesarias dentro del plazo otorgado por **"LA SECRETARÍA"**, ésta notificará dicha circunstancia al Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro o al Presidente Municipal, a efecto de que se dispongan las medidas administrativas necesarias.
7. Para el supuesto de que se presente una reiterada inobservancia de las correcciones solicitadas por **"LA SECRETARÍA"** o que exista un alto grado de desactualización de los sistemas catatrales del Municipio de Querétaro, derivado de un continuo incumplimiento de las normas técnicas a las que se refiere esta cláusula, que ponga en riesgo la consistencia, homogeneidad y compatibilidad de los sistemas o, en caso de que sea deficiente o nula la prestación de los servicios catastrales por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente convenio, haciéndolo del conocimiento por escrito, a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉPTIMA. En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no proporcione la información relativa al Sistema de Gestión Catastral y al Sistema de Edición Cartográfica del Municipio de Querétaro, de forma completa y oportuna o realice modificaciones a la estructura de su base de datos, que imposibiliten la integración y homogeneidad de la información catastral del Municipio de Querétaro, en los términos referidos en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento; se aplicará a los servidores públicos responsables, las sanciones administrativas previstas en la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. "EL AYUNTAMIENTO" prestará los servicios catastrales objeto del presente convenio, manteniendo la calidad, eficiencia y tiempos de respuesta, que determine **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" convienen en coordinarse para mantener actualizados los equipos, sistemas y la información catastral, de acuerdo con las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades, a fin de que la ciudadanía se vea beneficiada con la permanencia y calidad en el servicio, debiendo contar para ello con personal capacitado.

NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO" reconocerá como peritos valuadores para la elaboración de avalúos con efectos fiscales, exclusivamente a aquellos que se encuentren inscritos en el Registro de Peritos Valuadores del Estado de Querétaro.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que se considerará a **"EL AYUNTAMIENTO"** como autoridad de origen, atendiendo a la materia del acto que realice, procediendo los recursos y medios de defensa que establecen las leyes respectivas. Asimismo, para hacer cumplir sus determinaciones, aplicará las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** realizará los servicios catastrales requeridos por el propio Poder Ejecutivo del Estado, destinados al cumplimiento del servicio a éste encomendado. En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** proporcionará a **"EL AYUNTAMIENTO"** los elementos necesarios para la actualización y control de la información de los registros municipales, derivados de esos actos, y éste, a su vez actualizará de forma inmediata el Sistema de Gestión Catastral y el Sistema de Edición Cartográfica, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones y sus accesorios generados por los trámites y expedición de los servicios catastrales realizados por la Dirección Municipal de Catastro, se causarán a favor del Municipio de Querétaro, en términos de las leyes hacendarias correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. En la determinación de los derechos que se causen con motivo de la actividad catastral y de sus accesorios e imposición de multas, **"EL AYUNTAMIENTO"** a traves de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro ejercerá, con relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal.

1. Cobrar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades en la aplicación de los procedimientos señalados en la legislación fiscal aplicable.

2. Imponer, hacer efectivas o en su caso, condonar las multas que correspondan, por el incumplimiento a lo previsto en la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a solventar los gastos que en su caso se generen por la celebración y ejecución del presente convenio, por lo que corresponda a cada una de éstas.

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente,queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. En caso de controversía en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario se somenten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Querétaro, Qro. , renunciando espresamente a cualquier otro domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente convenio surte hasta el día 30 de septiembre del 2018 y surtira sus efectos de forma retroactiva a partir del 1º de octubre del año 2015.

"LAS PARTES" podrán terminar de forma anticipada el presente convenio, mediante notificación que por escrito, realice la parte interesada a la otra, con una anticipación, de por lo menos treinta días naturales. La terminación se pactará por escrito.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

"LA SECRETARÍA"

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. ANA FLORENCIA MALDONADO RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO DE JESÚS DE SILVA RUIZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
Rúbrica

C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA
SECRETARIO DE FINANZAS
Rúbrica

Con fundamento en el artículo 15, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de fecha 20 de octubre de 2004, con relación a los artículos 1, 3, 19, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Procurador Fiscal del Estado: ----------
----------C e r t i f i c a----------
Que el presente legajo que consta de 10 fojas útiles, concuerda fielmente con la documentación que obra en los archivos de esta Procuraduría Fiscal, documento que se tuvo a la vista y fue cotejado. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.----------

Atentamente

Lic. José Landeros Arteaga
Procurador Fiscal del Estado de Querétaro
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ, con el carácter de **VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS YSECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO**, de acuerdo a las atribuciones y facultades que me confiere el Decreto de Creación de este organismo, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, denominado "La Sombra de Arteaga" el día 13 de marzo de 1980, así como los artículos 18, 21, 22, 23 fracción II, 54 fracción III y 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del estado de Querétaro, 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 402 fracción V, 405 fracción IV, 406, 407 y 408 fracción VIII en correlación con los artículos 461, 462, 463 y 464 del Código Urbano del Estado de Querétaro y de acuerdo con el nombramiento que me fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado, M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, el día 01 de octubre del presente año, con el debido respeto expongo lo siguiente:

ANTECEDENTES

a) En septiembre de 2015 concluyó el convenio para la aplicación de una tarifa preferente para el sector ganadero, conformado por 197 usuarios en todo el Estado.

b) El costo promedio por m3 era de $12.73, de acuerdo a dicho Convenio para el rango de 0 a 50 m3 en el que se ubica el 74% de los usuarios.

c) A partir del 1 de octubre de 2015 se aplica la tarifa publicada en diciembre de 2013, (actualizada con las indexaciones), que para un consumo de 50m3 representa un costo promedio de $59.11 m3, lo que escapa a la capacidad de pago de los usuarios.

d) La Unión Ganadera Regional de Querétaro y la Asociación Local de Ezequiel Montes, han solicitado la implementación de una tarifa acorde a las necesidades de este sector, que les permita pagar los servicios recibidos, tomando en cuenta la situación socioeconómica por la que atraviesan los ganaderos del Municipio de Ezequiel Montes, con base en un esquema de costos diferencial ascendente de acuerdo al volumen de agua consumido y autorizado.

e) Lo anterior se hizo del conocimiento del H. Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, que sesionó por cuarta ocasión de manera ordinaria en fecha 08 de diciembre del 2015, resolviendo mediante el octavo punto inciso 2 del orden del día, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA TARIFA PROPUESTA EN CONSIDERACIÓN A LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA QUE PERMITA FIJAR EN FORMA PROPORCIONAL Y DE MANERA EQUITATIVA EL IMPORTE A PAGAR POR LOS SERVICIOS, YA CONSIDERANDO LOS COSTOS DE OPERACIÓN, PARA EL SECTOR GANADERO EN EL ESTADO.

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 402 fracción V, 405 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como del artículo 9 fracción VI del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Aguas, se aprueba la tarifa fija en forma proporcional y equitativa del importe a pagar de los servicios para el Uso Ganadero, que cubre de manera integral los costos de operación.

SEGUNDO.- Se tiene por aprobada la tarifa para el Sector Ganadero del Estado para quedar de la siguiente manera:

Los usuarios con tarifa Ganadera pagarán mensualmente una cuota base de $43.64 que se encuentra integrada en el importe que corresponde a cada metro cúbico de acuerdo a la tabla siguiente.							
Consumo M^3	**Importe**	**Consumo M^3**	**Importe**	**Consumo M^3**	**Importe**	**Consumo M^3**	**Importe**
1	$52.98	2	$62.49	3	$72.18	4	$82.04
5	$92.07	6	$102.29	7	$112.67	8	$123.23
9	$133.97	10	$144.87	11	$155.96	12	$167.22
13	$178.65	14	$190.26	15	$202.04	16	$213.99
17	$226.13	18	$238.44	19	$250.92	20	$263.57
21	$300.23	22	$320.12	23	$340.71	24	$362.01
25	$384.00	26	$406.70	27	$430.08	28	$454.17

29	$478.97	30	$504.45	31	$530.63	32	$551.93
33	$573.57	34	$595.56	35	$617.90	36	$640.59
37	$663.63	38	$687.02	39	$710.76	40	$734.85
41	$759.29	42	$784.07	43	$809.21	44	$834.69
45	$860.52	46	$886.71	47	$913.23	48	$940.11
49	$967.35	50	$994.92	51	$1,022.85	52	$1,051.13
53	$1,079.76	54	$1,108.73	55	$1,138.05	56	$1,167.72
57	$1,197.75	58	$1,258.49	59	$1,305.18	60	$1,352.75
61	$1,401.18	62	$1,450.49	63	$1,500.68	64	$1,551.74
65	$1,603.65	66	$1,656.45	67	$1,710.14	68	$1,764.68
69	$1,820.10	70	$1,876.38	71	$1,933.56	72	$1,991.60
73	$2,050.50	74	$2,110.28	75	$2,170.94	76	$2,232.47
77	$2,294.87	78	$2,358.14	79	$2,422.29	80	$2,487.30
81	$2,553.20	82	$2,605.65	83	$2,658.63	84	$2,712.12
85	$2,766.15	86	$2,820.69	87	$2,875.76	88	$2,931.36
89	$2,987.48	90	$3,044.12	91	$3,101.28	92	$3,158.97
93	$3,217.17	94	$3,275.91	95	$3,335.18	96	$3,394.95
97	$3,455.27	98	$3,516.09	99	$3,577.44	100	$3,616.79
101	$3,656.58	102	$3,696.80	103	$3,737.46	104	$3,778.58
105	$3,820.14	106	$3,862.16	107	$3,904.65	108	$3,947.60
109	$3,991.02	110	$4,034.92	111	$4,079.31	112	$4,124.18
113	$4,169.54	114	$4,215.41	115	$4,261.78	116	$4,308.66
117	$4,356.05	118	$4,403.97	119	$4,452.41	120	$4,501.39
121	$4,550.91	122	$4,600.97	123	$4,651.58	124	$4,702.74
125	$4,754.47	126	$4,806.77	127	$4,859.65	128	$4,913.10
129	$4,967.15	130	$5,021.79	131	$5,077.03	132	$5,132.87
133	$5,189.33	134	$5,246.42	135	$5,304.13	136	$5,362.47
137	$5,421.46	138	$5,481.10	139	$5,541.39	140	$5,602.34
141	$5,663.97	142	$5,726.27	143	$5,789.26	144	$5,852.94
145	$5,917.33	146	$5,982.42	147	$6,048.22	148	$6,114.75
149	$6,182.02	150	$6,237.65	151	$6,293.79	152	$6,350.44
153	$6,407.59	154	$6,465.26	155	$6,523.45	156	$6,582.16
157	$6,641.40	158	$6,701.17	159	$6,761.48	160	$6,822.33
161	$6,883.73	162	$6,945.69	163	$7,008.20	164	$7,071.27
165	$7,134.91	166	$7,199.13	167	$7,263.92	168	$7,329.30
169	$7,395.26	170	$7,461.82	171	$7,528.97	172	$7,596.73
173	$7,665.11	174	$7,734.09	175	$7,788.23	176	$7,842.75
177	$7,897.65	178	$7,952.93	179	$8,008.60	180	$8,064.66
181	$8,121.11	182	$8,177.96	183	$8,235.21	184	$8,292.85
185	$8,350.90	186	$8,409.36	187	$8,468.23	188	$8,527.50
189	$8,587.20	190	$8,647.31	191	$8,707.84	192	$8,768.79
193	$8,830.17	194	$8,891.98	195	$8,954.23	196	$9,016.91
197	$9,080.03	198	$9,143.59	199	$9,207.59	200	$9,272.04

201	$9,457.49	202	$9,504.54	203	$9,551.59	204	$9,598.64
205	$9,645.69	206	$9,692.75	207	$9,739.80	208	$9,786.85
209	$9,833.90	210	$9,880.96	211	$9,928.01	212	$9,975.06
213	$10,022.11	214	$10,069.16	215	$10,116.22	216	$10,163.27
217	$10,210.32	218	$10,257.37	219	$10,304.42	220	$10,351.48
221	$10,398.53	222	$10,445.58	223	$10,492.63	224	$10,539.69
225	$10,586.74	226	$10,633.79	227	$10,680.84	228	$10,727.89
229	$10,774.95	230	$10,822.00	231	$10,869.05	232	$10,916.10
233	$10,963.16	234	$11,010.21	235	$11,057.26	236	$11,104.31
237	$11,151.36	238	$11,198.42	239	$11,245.47	240	$11,292.52
241	$11,339.57	242	$11,386.62	243	$11,433.68	244	$11,480.73
245	$11,527.78	246	$11,574.83	247	$11,621.89	248	$11,668.94
249	$11,715.99	250	$11,763.04	251	$11,810.09	252	$11,857.15
253	$11,904.20	254	$11,951.25	255	$11,998.30	256	$12,045.36
257	$12,092.41	258	$12,139.46	259	$12,186.51	260	$12,233.56
261	$12,280.62	262	$12,327.67	263	$12,374.72	264	$12,421.77
265	$12,468.82	266	$12,515.88	267	$12,562.93	268	$12,609.98
269	$12,657.03	270	$12,704.09	271	$12,751.14	272	$12,798.19
273	$12,845.24	274	$12,892.29	275	$12,939.35	276	$12,986.40
277	$13,033.45	278	$13,080.50	279	$13,127.55	280	$13,174.61
281	$13,221.66	282	$13,268.71	283	$13,315.76	284	$13,362.82
285	$13,409.87	286	$13,456.92	287	$13,503.97	288	$13,551.02
289	$13,598.08	290	$13,645.13	291	$13,692.18	292	$13,739.23
293	$13,786.29	294	$13,833.34	295	$13,880.39	296	$13,927.44
297	$13,974.49	298	$14,021.55	299	$14,068.60	300	$14,115.65

En consumos mayores a 300 m3 se cobrará cada metro cúbico a $47.05, mismos que incluyen la cuota base. Todos los importes referidos en las tablas se adicionará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día 08 de diciembre de 2015, fecha en que fue aprobado el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 09 de diciembre de 2015.

LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO
RÚBRICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA			AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2010	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2679096	2865903.72	2865903.72	2865903.72	2865903.72	2865903.72	2865903.72	N/A	El modificado incluye productos financieros
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U038	CAU	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	579752	579759.66	579759.66	504497.43	504497.43	504497.43	504497.43	N/A	proyecto en ejecución
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	4524	4524	4524	4524	4524	4524	4524	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	400312.8	400312.8	400312.8	400312.8	400312.8	400312.8	400312.8	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	92916	92916	92916	92916	92916	92916	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	6890.4	6890.4	6890.4	6890.4	6890.4	6890.4	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	16240	85840	85840	85840	85840	85840	85840	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	23127.99	23127.99	23127.99	23127.99	23127.99	23127.99	23127.99	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	166668.8	73752.8	73752.8	73752.8	73752.8	73752.8	73752.8	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	561104.4	561104.4	561104.4	561104.4	561104.4	561104.4	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	249458	249458	249458	249458	249458	249458	249458	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2712162.41	541772.21	541772.21	541772.21	541772.21	541772.21	541772.21	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0	161116.56	161116.56	161116.56	161116.56	161116.56	161116.56	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0	1099076.4	1099076.4	1099076.4	1099076.4	1099076.4	1099076.4	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0	7917	7917	7917	7917	7917	7917	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	591 - SOFTWARE	0	425802	425802	425802	425802	425802	425802	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16		U026	PROFEPA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	441000	441000	441000	441000	441000	441000	441000	N/A	Proyecto Ejecutado al 100%
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24000	24376.24	24376.24	24376.24	24376.24	24376.24	24376.24	N/A	proyecto en ejecución
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AÉREOS	5150	5150	5150	4258	4258	4258	4258	N/A	proyecto en ejecución
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	55760	50760	50760	7618.49	7618.49	7618.49	7618.49	N/A	proyecto en ejecución
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	21000	24500	24500	4200	4200	4200	4200	N/A	proyecto en ejecución
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		S027	PROMEP	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	438842	448531.18	448531.18	254085.05	254085.05	254085.05	254085.05	N/A	proyecto en ejecución
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	10880.8	10880.8	10880.8	10880.8	10880.8	10880.8	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	327 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	20378.68	20378.68	20378.68	20378.68	20378.68	20378.68	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0	41170.02	41170.02	41170.02	41170.02	41170.02	41170.02	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0	74836.65	74836.65	74836.65	74836.65	74836.65	74836.65	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	307776.99	307776.99	307776.99	307776.99	307776.99	307776.99	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	4243665	3501737	3501737	3501737	3501737	3501737	3501737	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0	81350.8	81350.8	81350.8	81350.8	81350.8	81350.8	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2012	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	591 - SOFTWARE	0	435927.68	435927.68	435927.68	435927.68	435927.68	435927.68	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0	31552	31552	31552	31552	31552	31552	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	327 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	13314.48	13314.48	13314.48	13314.48	13314.48	13314.48	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1709967	478698.24	478698.24	478698.24	478698.24	478698.24	478698.24	N/A	modificado por transferencia entre cuentas
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	666243.22	666243.22	666243.22	666243.22	666243.22	666243.22	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0	157797.32	157797.32	157797.32	157797.32	157797.32	157797.32	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0	127429.48	127429.48	127429.48	127429.48	127429.48	127429.48	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11		U045	FACUT	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0	312500	312500	312500	312500	312500	312500	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2014	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0	243000	243000	243000	243000	243000	243000	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2014	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	41435.2	41435.2	41435.2	41435.2	41435.2	41435.2	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2014	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	0	198980	198980	198980	198980	198980	198980	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2014	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	0	565202.34	565202.34	565202.34	565202.34	565202.34	565202.34	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2014	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	2382613.06	2382613.06	2382613.06	2382613.06	2382613.06	2382613.06	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2014	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	569 - OTROS EQUIPOS	3697541	274502.4	274502.4	274502.4	274502.4	274502.4	274502.4	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROFOCIE 2014	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			2 - GASTO DE INVERSIÓN	591 - SOFTWARE	0	0	0	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	PRODEP	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.			1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	872556	872556	872556	847121.63	847121.63	847121.63	847121.63	N/A	proyecto en ejecución

0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	HACI ENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y LA PRO DUCTIVIDA D INCLUIDA N	6049	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y PRODUC TIVIDAD E NCLUIDA	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - PRE DECTOS A LIMENTOS 200 PARA PRODUCAD	259964	259 04	2 5964	259964	259964	2 5964	259964	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	HACI ENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y LA PRO DUCTIVIDA D INCLUIDA N	6049	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y PRODUC TIVIDAD E NCLUIDA	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - CUR SOS DE CALIDAD, L ENRICHMENT DO Y ACCES 2016	13000	130 00	1 3000	13000	13000	1 3000	13000	0/0	
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	HACI ENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y LA PRO DUCTIVIDA D INCLUIDA N	6049	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y PRODUC TIVIDAD E NCLUIDA	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	3 FD - CUR VICIAD OS C ORRECTIÓN CIÓN C IÓN TÉCNICA Y D IAGNÓSTICO.F	101240 00	1012 4000	1012400	101240 00	101240 00	1012400	101240 00	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	HACI ENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y LA PRO DUCTIVIDA D INCLUIDA N	6049	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y PRODUC TIVIDAD E NCLUIDA	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	7 FL - CON CORPORACIÓN Y M ANTENIMIENT OMENO R DE MAQUINARIA Y MOVILIAS	1055421.60	1055 421.60	1 055421.60	1055421.60	1 055421.60	1055421.60	1055421.60	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	HACI ENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y LA PRO DUCTIVIDA D INCLUIDA N	6049	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y PRODUC TIVIDAD E NCLUIDA	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	2 - 0 ACTIV IDE INFORMÁTICA	5 CO - ACQ UIS DE LICENCIAS E S TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACI ÓN	29462	294 62	2 9462	29462	29462	2 9462	29462	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	HACI ENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y LA PRO DUCTIVIDA D INCLUIDA N	6049	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y PRODUC TIVIDAD E NCLUIDA	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	2 - 0 ACTIV IDE INFORMÁTICA	5 CI - ACQ UIS DEL SOFTWARE Y AP LICATIVO ACAD	82961.32	829 61.32	8 2961.32	82961.32	82961.32	8 2961.32	82961.32	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	HACI ENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y LA PRO DUCTIVIDA D INCLUIDA N	6049	PR EGRAMA PA RA EL ME JORAMIENTO E DE LA PR ODUCCIÓN Y PRODUC TIVIDAD E NCLUIDA	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	2 - 0 ACTIV IDE INFORMÁTICA	5 AG - MAN TENIMIENTO Y REPUES TOS INFORMÁTICO	407763 9	4077 639	4 07763	407763 9	407763 9	4 07763	407763 9	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU D-CIUDADCIA COLECTIVA EN EM DEPORTIVA Y DESARROLLO DE LOS QUE NATAHÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - OBR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE TE	0	435 52.42	4 35342.42	435342.42	435342.42	4 35342.42	435342.42	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU D-CIUDADCIA COLECTIVA EN EM DEPORTIVA Y DESARROLLO DE LOS QUE NATAHÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	3 CI - CUR VICIAD LA GALAL, DE C ONTRALÍLLIÑA, ARÍZ TORTA Y B ELALCÁZAR 2015	0	232 00	2 3200	23200	23200	2 3200	23200	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU D-CIUDADCIA COLECTIVA EN EM DEPORTIVA Y DESARROLLO DE LOS QUE NATAHÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	3 EI - CUR ORDIOS Y C ONFORCIÓ MOS	23000 0	300 77.44	3 0077.44	30077.44	30077.44	3 0077.44	30077.44	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU D-CIUDADCIA COLECTIVA EN EM DEPORTIVA Y DESARROLLO DE LOS QUE NATAHÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	4 AG - ADC AD S OTRO B ATIDAD P ARA PRES ONAL DE C AMPAÑAS 2016	0	481 41.42	4 8141.42	48141.42	48141.42	4 8141.42	48141.42	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU DES "QUICO MUSE"	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 MA - ORP ARTICULARES Y B ECESIDADES MENORES DE C ONSERVACIÓN DE INFRAES TRUCTURAS DE ENLACES AL AI .AR 2 INFORMACI ÓN	0	530 4.1	5 304.1	5304.1	5304.1	5 304.1	5304.1	0/0	
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU DES "QUICO MUSE"	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - ARR ENDAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE TE	200000 0	570 03.49	5 7003.49	57003.49	57003.49	5 7003.49	57003.49	0/0	
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU DES "QUICO MUSE"	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	3 CI - CUR VICIAD LA GALAL, DE C ONTRALÍLLIÑA, ARÍZ TORTA Y B ELALCÁZAR 2015	0	232 00	2 3200	23200	23200	2 3200	23200	0/0	
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU DES "QUICO MUSE"	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	4 AG - ADC AD S OTRO B ATIDAD P ARA PRES ONAL DE C AMPAÑAS 2016	0	640 00	6 4000	64000	64000	6 4000	64000	0/0	
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU DES "QUICO MUSE"	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - MAT ERIAL IMP RESO B INFORMACI ÓN EJECUTA L	0	232 91.62	2 3291.62	23291.62	23291.62	2 3291.62	23291.62	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU DES ESTRÉPAJAR	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	3 CI - CUR VICIAD LA GALAL, DE C ONTRALÍLLIÑA, ARÍZ TORTA Y B ELALCÁZAR 2015	0	353 60	3 5360	35360	35360	3 5360	35360	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU DES ESTRÉPAJAR	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	3 EI - CUR ORDIOS Y C ONFORCIÓ MOS	0	759 01.02	7 5901.02	75901.02	75901.02	7 5901.02	75901.02	0/0	
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU DES ESTRÉPAJAR	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	4 AG - ADC AD S OTRO B ATIDAD P ARA PRES ONAL DE C AMPAÑAS 2016	200000 0	720 00	7 2000	72000	72000	7 2000	72000	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	IN FRAESTRUCTU RA CIUDAD DEPORTIVA Y S U DESARROLLO TRA ZAGALEJOS	8021	CO NSTRUCCIÓN DE GRANDES CIU DES ESTRÉPAJAR	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	4 AG - ADC AD S OTRO B ATIDAD P ARA PRES ONAL DE C AMPAÑAS 2016	0	640 00	6 4000	64000	64000	6 4000	64000	0/0	
		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	PR EGRAMA MA CIONAL D E BECAS	8243	PR OGRAMA MA CIONAL D E BECAS (APOYO A MA YORES MEDI DANAS ACTIVA DE PA RTICIPA CIÓN A PA RTIR DEL PRO GRAMA DE PR ESTACIÓN DE BECAS BOLSA PRO FESIONALA	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	4 AG - ADC AD S OTRO B ATIDAD P ARA PRES ONAL DE C AMPAÑAS 2016	43000	430 00	4 3000	43000	17000	1 7000	17000	0/0	
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	PR EGRAMA MA CIONAL D E BECAS	8243	DO BECAS A PROFESIONALA PARA JÓVENES (I NAYPRO)	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	3 EI - CUR ORDIOS Y C ONFORCIÓ MOS	24200	2 242.52.12	2 2242.12	22242.12	22242.12	2 2242.12	22242.12	0/0	
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	PR EGRAMA MA CIONAL D E BECAS	8243	DO BECAS A PROFESIONALA PARA JÓVENES (I NAYPRO)	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	4 AG - ADC AD S OTRO B ATIDAD P ARA PRES ONAL DE C AMPAÑAS 2016	960000	960 00	9 6000	96000	96000	9 6000	96000	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	PR EGRAMA DE FOTOGA FÍA CIRÚRTO DE LA CA L'ESQU ADA INSTITUC IONES DEL CATÓLIC	8245	PR OFECÍAS 25 25	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	3 JA - ORD ENACIÓN DE C AMPAÑAS 2016	399425 71	399 2571	3 99257.1	0	0	0	0	0/0	
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	CONVERSIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	PR EGRAMA PA RA EL DESARROLLO PR OFESIONAL INCLUIDO	8247	PR OGRAM	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	3 JA - ORD ENACIÓN DE C AMPAÑAS 2016	1117985	1 1 7985	1 1 7985	0	0	0	0	0/0	
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	7 CP - ORD ENAMI NAUDE DE PERSONAL PERMANENTE D	5195134 41	5 195134.41	5 195134.41	5195134.41	5195134.41	5 195134.41	5195134.41	0/0	modificado indicador pendiente financiaciero
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	1 SU - PRO YRAGE ON TRACTUAL, D ONACIÓNAL Y GRATUIT IZACIÓN D E FIN DE AÑO	0	1016 9275.41	1 0169275.41	10169275.41	10169275.41	1 0169275.41	10169275.41	0/0	
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	3 AG - ARR ENDAMIENTO DE B IENES INMU EBLES	0	1059154.78	1 0959154.78	10959154.78	10959154.78	1 0959154.78	10959154.78	0/0	
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	3 TA - ORD ENACIÓNES C ONTRACTUALES	0	1325 66.05	1 3256.05	13256.05	13256.05	1 3256.05	13256.05	0/0	
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - MAT ERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS M ENORES DE OFICINA 2016	2 2203 0	204 124.21	2 04124.21	204124.21	204124.21	2 04124.21	204124.21	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - MAT ERIALES Y ÚTILES D E OFICINA 2016 Y ADQ UISICIÓN	200000 .40	0	0	0	0	0	0	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0		Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - MAT ERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRAF ICO	5000	0	0	0	0	0	0	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 JA - MAT ERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS M ENORES DE OFICINA 2016 Y ADQ UISICIÓN DE L INFORMACI ÓN Y C OMUNICAC IONES	400000 0	204 529.47	2 04529.47	204529.47	204529.47	2 04529.47	204529.47	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - MAT ERIAL IMP RESO B INFORMACI ÓN EJECUTA L	244000 5.00	448 20.04	4 4820.04	44820.04	44820.04	4 4820.04	44820.04	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - MAT ERIAL DE LIMPIEZA	94000	815 32.31	8 2532.31	81532.31	81532.31	8 2532.31	81532.31	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - MAT ERIALES Y ÚTILES D E OFICINA	5202120.44	2 09 294.41	2 09294.41	209294.41	209294.41	2 09294.41	209294.41	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - MAT ERIALES Y ÚTILES D E OFICINA	500000	823 91.2	8 2393.2	82393.2	82393.2	8 2393.2	82393.2	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - MAT ERIAL DE ESCRITO RIO MENORES A L MATRÍCU LIVO	200000	350 505.13	3 50505.13	200505.13	200505.13	3 50505.13	350 505.13	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - CAL, YESO Y PRODUCTOS D E YESO	200000	170 20.87	1 7020.87	17020.87	17020.87	1 7020.87	17020.87	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 MA - MAD ERA Y PRO DUCTOS DE MADERA	5000	0	0	0	0	0	0	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 MA - MAT ERIAL ELÉ CTRICO Y D E LAMPARAS Y EQ	240010 0	436 276.27	4 36276.27	436276.27	436276.27	4 36276.27	436 276.27	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 AN - OTRO MATERI ALES Y A CCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACI ÓN	224010	4 04 5.22	4 4605.22	4605.22	4605.22	4 4605.22	4605.22	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CI - MAT ERIAL QU ÍMICO Y B IOLÓGICO	600000	280 06.74	2 8006.74	28006.74	28006.74	2 8006.74	28006.74	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN DE TRÁNSIT	8504	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE DESENVOLL ENCIÓN	DEPA RTAMENTO D E ENLACES A NI QUE...	1 - 0 ACTIV CIUD ADANTE	2 CU - MAT ERIAL DE ARMA Y PROYECTILES P ARAARMERÍ ÍAS	424000	535 77.49	5 3577.49	53577.49	53577.49	5 3577.49	53577.49	0/0	modificado por transferencia entre cuentas
0/0	no difundo por tceno fecencia entre cuentas	Que entero	Enlaces de la Deti dad	2.- PARTIDA	2015	DONACIÓN 2016 - 3	DEPORTE ACTIVO PÚBLICO	11	DE RECIÓN P ÚBLICA PARA ÓRG ANISMOS DE

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	531500	302116.07	302116.07	302116.07	302116.07	302116.07	302116.07
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	661200	518253.33	518253.33	518253.33	518253.33	518253.33	518253.33
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	295 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0	10221.25	10221.25	10221.25	10221.25	10221.25	10221.25
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8600	12950.82	12950.82	12950.82	12950.82	12950.82	12950.82
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2420997.41	1378705.84	1378705.84	1378705.84	1378705.84	1378705.84	1378705.84
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	1260600	1489887.32	1489887.32	1489887.32	1489887.32	1489887.32	1489887.32
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	537240	237632.21	237632.21	237632.21	237632.21	237632.21	237632.21
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONÍA CELULAR	114880	114805.86	114805.86	114805.86	114805.86	114805.86	114805.86
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	183280	193529.92	193529.92	193529.92	193529.92	193529.92	193529.92
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	24200	18641.93	18641.93	18641.93	18641.93	18641.93	18641.93
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	319 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	75100	12273.94	12273.94	12273.94	12273.94	12273.94	12273.94
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	325 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10806	4640	4640	4640	4640	4640	4640
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	327 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	425475.24	425475.24	425475.24	425475.24	425475.24	425475.24
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	331 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0	17400	17400	17400	17400	17400	17400
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	205961.92	205961.92	205961.92	205961.92	205961.92	205961.92
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0	11084	11084	11084	11084	11084	11084
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	232000	874781.15	874781.15	874781.15	874781.15	874781.15	874781.15
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	222586.59	90127.54	90127.54	90127.54	90127.54	90127.54	90127.54
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	451900	475231.62	475231.62	475231.62	475231.62	475231.62	475231.62
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	362 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	14500	0	0	0	0	0	0
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0	428996.66	428996.66	428996.66	428996.66	428996.66	428996.66
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	399 - OTROS SERVICIOS GENERALES	0	30657.96	30657.96	30657.96	30657.96	30657.96	30657.96
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2936.89	2936.89	2936.89	2936.89	2936.89	2936.89	2936.89
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	5356.97	5356.97	5356.97	5356.97	5356.97	5356.97	5356.97
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1846.72	1846.72	1846.72	1846.72	1846.72	1846.72	1846.72
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2185.02	2185.02	2185.02	2185.02	2185.02	2185.02	2185.02
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	27578.11	27578.11	27578.11	27578.11	27578.11	27578.11	27578.11
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	14687.98	14687.98	14687.98	14687.98	14687.98	14687.98	14687.98
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	223 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	125.98	125.98	125.98	125.98	125.98	125.98	125.98
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	11839.08	11839.08	11839.08	11839.08	11839.08	11839.08	11839.08
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	99309.08	99309.08	99309.08	99309.08	99309.08	99309.08	99309.08
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	318 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1002.24	1002.24	1002.24	1002.24	1002.24	1002.24	1002.24
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	22991.2	22991.2	22991.2	22991.2	22991.2	22991.2	22991.2
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	378 - SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	19724.69	19724.69	19724.69	19724.69	19724.69	19724.69	19724.69
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	4231.68	4231.68	4231.68	4231.68	4231.68	4231.68	4231.68
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	34125.58	34125.58	34125.58	34125.58	34125.58	34125.58	34125.58
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	566 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	51715.68	51715.68	51715.68	51715.68	51715.68	51715.68	51715.68
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO, SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE	E015	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (PROYECTO SIGUIENDO AL SOL)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	2249.96	2249.96	2249.96	2249.96	2249.96	2249.96	2249.96
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	U032	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (QROSMOS ESCUELA)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	301.6	301.6	301.6	301.6	301.6	301.6
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	U032	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL (QROSMOS ESCUELA)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	365 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	150000	150802.46	150802.46	150802.46	150802.46	150802.46	150802.46
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	R117	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5337552.7	5337552.7	5337552.7	5337552.7	5337552.7	5337552.7	5337552.7
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	R117	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	420860.53	420860.53	420860.53	420860.53	420860.53	420860.53	420860.53
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	R117	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	21758446.59	22263520.76	22263520.76	22263520.76	22263520.76	22263520.76	22263520.76
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	R117	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	133 - HORAS EXTRAORDINARIAS	6755.96	6755.96	6755.96	6755.96	6755.96	6755.96	6755.96
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	R117	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QRO.	1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	7428635.63	7428635.63	7428635.63	7428635.63	7428635.63	7428635.63	7428635.63

Operativos	Gobierno de la Ciudad	2.- PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	21	CONTRIBUCIONES SOCIOECONOMICAS	21317	CONTRIBUCIONES SOCIOECONOMICAS	SEGURIDAD TECNOLOGICA DE INFO.	1 - GASTO CORRIENTE	271 - SUBSIDIOS	21.037,6.42	21.037,6.42	21.037,6.42	21.037,6.42	21.037,6.42	21.037,6.42	21.037,6.42	1%

C.P. HILDA LÓPEZ RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Rúbrica

C.P. ARCUMAR ULLOA SARCOS
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2015

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	Avance Acumu	
QUE121X010005T276	Uteq.Promep 2012	UTEQRO.PROMEP.2012	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S027 Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)		11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	Educación	En Ejecución	2012	$720,191	$544,752	$544,752	$544,752	$294,538	$294,538	$294,538	54.07	$0	Metros Cuadrados	100	100.00	57.07	Financiera: EL MODIFICADO INCLUYE PRODUCTOS FINANCIEROS / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141X040042948	Profocies-2014	PROFOCIES-UTEQ	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Convenios	S245 Programa de Fortalecimiento de la calidad en Instituciones educativas		11-Educación Pública	Universidad Tecnológica de Querétaro	Educación	En Ejecución	2014	$3,687,541	$3,705,733	$3,705,733	$3,705,733	$3,705,733	$3,705,733	$3,705,733	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: modificado incluye productos financieros / Física: Se ejecutó al 100% / Registro: Proyecto ejecutado al 100% - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151X040095578	Rueblos Indígenas	Rueblos Indígenas	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal		Subsidios	S249 Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena		6-Hacienda y Crédito Público	Universidad Tecnológica de Querétaro	Educación	En Ejecución	2015	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	100.00	$0	Estudio de preinversión	0	0.00	100.00	Financiera: Se ejecutó al 100% / Física: se ejecutó al 100% / Registro: Se ejecutó al 100% - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

C.P. HILDA LÓPEZ RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Rúbrica

C.P. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO A LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ANTE EL PROPIO INSTITUTO, EN OBSERVANCIA AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG938/2015.

ANTECEDENTES:

I. Inscripción de registro. El tres de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dictó el acuerdo a través del cual se concedió la inscripción del registro en el ámbito local del partido político nacional Partido del Trabajo.

II. Reformas constitucionales. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", mediante el cual en el artículo 41, párrafo segundo, base I, párrafos primero, tercero y cuarto, se estableció que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones así como prerrogativas que les corresponden, en tanto que las autoridades electorales solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los referidos partidos políticos, en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley; de esta manera, se establece en el orden fundamental que los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales, no obstante el partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

También, mediante la reforma indicada se estableció en el artículo 116, fracción IV, inciso f), párrafo segundo, que el partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. No obstante, esa disposición no es aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales.

III. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos." Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en el artículo 98 dispuso que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, en el artículo 99 se previó que dichos Organismos son autoridad en materia electoral, en términos de la Constitución General de la República y las leyes locales correspondientes; y el correlativo 104, numeral 1, incisos b) y c) dispuso que a los organismos públicos locales corresponde garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, como también garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso a los candidatos independientes, en la entidad.

IV. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral". Dicha reforma estableció en el artículo 32, párrafo primero, que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan. Además, el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

V. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", la cual, en el artículo 56, fracciones I, II y VI, determinó que son fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado. Asimismo, en el artículo cuarto transitorio de la citada reforma legal se estableció que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciarán el primer día del mes de octubre de 2014.

Específicamente se modificaron los artículos 183 y 191 de la ley comicial para acotar que los supuestos de la pérdida de registro y el procedimiento de intervención/liquidación aplican a los partidos políticos locales.

VI. Inicio de procesos electorales. El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió la declaración formal del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015.

Asimismo, el siete de octubre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se hizo la declaración formal del inicio del proceso electoral federal 2014-2015.

VII. Jornadas Electorales. En virtud de que el proceso electoral local fue coincidente con la jornada electoral federal, el siete de junio de este año, se celebraron las elecciones ordinarias federales para elegir a diputados por el principio de mayoría relativa, en ellas participaron los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, morena, Humanista y Encuentro Social, así como la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como la coalición de Izquierda Progresista integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

De igual manera, en la misma fecha se llevó a cabo en el territorio del Estado de Querétaro, las elecciones ordinarias para elegir los cargos de Gobernador, miembros de los Ayuntamientos y Diputados por el principio de mayoría relativa, en la que participaron los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, Encuentro Social, morena, Humanista y del Trabajo, así como la coalición flexible integrada por los partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

VIII. Sesiones de cómputo y resultados de la elección. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, reanudó el domingo catorce de junio de dos mil quince, la sesión permanente a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 69, 310, párrafo 1, inciso b), 311 y 322 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ese mismo día, se sesionó para realizar los cómputos de Circunscripción Plurinominal respecto de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 323, 324 y 325 de la Ley en cita.

De igual forma, los consejos distritales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el nueve de junio de dos mil quince, iniciaron los cómputos de las elecciones de los quince diputados de mayoría relativa de la entidad, así como de las elecciones de Gobernador y Ayuntamiento correspondientes a sus respectivas demarcaciones territoriales, celebradas el siete de junio del mismo año.

En tal sentido, el catorce de junio de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto realizó la sumatoria estatal de las elecciones de diputados locales de mayoría relativa para efectos de la asignación de diputados de representación proporcional, desprendiéndose que los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social, Humanista y del Trabajo no alcanzaron el 3% de la votación emitida, en términos de ley.

IX. Consulta de la Comisión de Fiscalización del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El veintitrés de junio de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización del Consejo General de este Instituto, acordó hacer una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto al procedimiento a seguir en el supuesto de los partidos políticos con registro nacional que no alcanzaron el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputados locales de mayoría relativa, misma que se realizó mediante oficio CF/127/2015.

X. Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El treinta de junio de dos mil quince, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, remitió el acuerdo CF/056/2015 emitido por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 25 de junio, mediante el cual da respuesta a la solicitud planteada por el Organismo Público Local (OPLE) del estado de Nuevo León, respecto al proceso de liquidación de los partidos políticos, estableciendo que dicha liquidación tratándose de partidos políticos nacionales corresponde al organismo nacional y en caso de partidos políticos locales corresponde al OPLE, por lo que el hecho de que partidos políticos nacionales no hayan obtenido el 3% de la votación válida emitida en los procesos electorales locales, no los coloca en el supuesto de prevención para efectos del ámbito local, con excepción de los partidos políticos nacionales que cuenten también con registro a nivel local.

XI. Respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El catorce de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización de la autoridad electoral nacional emitió el oficio INE/UTF/DRN/18840/2015, a través del cual da respuesta a la consulta de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del organismo local referida en el antecedente IX de este acuerdo, señalando que con sustento en los artículos 183 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 116 y 119 del Reglamento de Fiscalización local, los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, pierden su registro en el ámbito local y los derechos y prerrogativas que la ley estatal les concede, debiendo sujetarse al procedimiento de conclusión de operaciones contemplado en las normas invocadas.

Asimismo, se señaló que tomando en consideración que los partidos políticos que no alcanzaron la votación necesaria para mantener el registro local son el Partido del Trabajo, Partido Humanista, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, lo procedente es someterlos al procedimiento preventivo, aunado a realizar la liquidación de los Partidos Humanista y del Trabajo, lo anterior, toda vez que a nivel federal dichos institutos políticos tampoco alcanzarían la votación requerida para conservar su registro como partidos políticos nacionales.

XII. Sesión de la Comisión de Fiscalización. El veintidós de julio siguiente, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro celebró sesión en la que instruyó al Secretario Ejecutivo del propio Instituto a efecto de que formulara consulta al Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de que actuara conforme a derecho sobre el particular.

XIII. Consulta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En consideración a las reformas constitucionales y legales acontecidas en dos mil catorce y con base en los resultados de los cómputos realizados por este organismo electoral local, la Secretaría Ejecutiva realizó el seis de agosto de dos mil quince, la consulta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante oficio número SE/4117/2015, a efecto de que, entre otros temas, se indicara si las disposiciones de los artículos 183 y 191 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro son aplicables al partido político nacional Partido del Trabajo por no haber alcanzado en la última elección de diputados locales de mayoría relativa el tres por ciento de la votación total emitida, y en caso de respuesta afirmativa a lo anterior, se informara cuáles son las normas aplicables para desahogar los procedimientos de conclusión de operaciones a los partidos políticos nacionales de referencia.

Asimismo, el once de septiembre siguiente, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante oficio SE/4455/15 envió en alcance al oficio número SE/4717/15, mencionado en el párrafo anterior, la atenta solicitud al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de una respuesta a la consulta planteada en el particular.

XIV. Porcentajes definitivos de la votación válida emitida en la elección de diputados locales de mayoría relativa. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral con sede en Monterrey, Nuevo León, al resolver el veintidós de septiembre del dos mil quince los juicios de revisión constitucional electoral integrados en el expediente SM-JRC-308/2015 y acumulados, interpuestos en contra de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional en el Estado, señaló los porcentajes de la votación válida emitida en la elección de diputados locales de mayoría relativa celebrada el pasado siete de junio que cada partido político obtuvo, observándose la ratificación consistente en que además del Partido del Trabajo y el Partido Humanista, los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social, no alcanzaron el tres por ciento de la misma.

La Sala Superior del Tribunal en mención conoció las impugnaciones promovidas en contra de la sentencia referida en el párrafo anterior, a través del expediente SUP-REC-741/2015, sin modificar los porcentajes de votación en comento.

XV. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El treinta de septiembre de dos mil quince, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se declaró la pérdida de inscripción de registro del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

XVI. Sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relacionadas con el proceso electoral federal. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil quince el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones, respecto a los resultados de la elección de diputados federales realizada el siete de junio de dos mil quince.

XVII. Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con relación al Partido del Trabajo. El tres de septiembre de dos mil quince, se aprobó la resolución de la junta general ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con la clave INE/JGE110/2015, por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido del Trabajo, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados, celebrada el siete de junio de dos mil quince.

En este sentido, el cuatro de septiembre de dos mil quince, mediante oficio INE/SE/1086/2015, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional, hizo del conocimiento la resolución indicada y remitió la certificación correspondiente.

XVIII. Interposición de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recursos de apelación por parte del Partido Acción Nacional y del Trabajo. El siete, diez y once de septiembre, así como el seis de octubre de dos mil quince, diversos ciudadanos militantes, el Partido Acción Nacional y del Trabajo, a través de representantes propietarios ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como ante los Consejos Estatales de los Institutos Electorales en los Estados de Veracruz, Chihuahua, Tabasco y Chiapas, presentaron recursos de apelación, juicios ciudadano y de revisión electoral respectivamente ante la autoridad responsable, registrados bajo el expediente identificado con la clave SUP-RAP-654/2015 y acumulados, a fin de controvertir el acuerdo INE/JGE110/2015, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en la que se determinó la declaratoria de pérdida de registro del Partido del Trabajo, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la elección de diputados federales de ambos principios, celebrada el siete de junio de dos mil quince.

XIX. Respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El siete de octubre de dos mil quince, mediante oficio numero INE/UTF/DA-L/22059/15, la Unidad Técnica de Fiscalización dio respuesta a los oficios SE/4717/15 y SE/4455/15, mismos que han sido referidos en el antecedente XIII de la presente determinación.

La respuesta, indicó en lo que en la parte interesa lo siguiente:

> …esta autoridad electoral advierte una interpretación sistemática y funcional, siendo que de los preceptos legales invocados en su consulta, no son aplicables a los partidos políticos nacionales con registro local, ya que como se distingue en el mismo instrumento legal local, el artículo 183 hace alusión al proceso de liquidación de los partidos locales, por ende los temas de partidos políticos nacionales con registro local, son competencia del Instituto Nacional Electoral, tal como se desarrolla en la presente contestación…

XX. Resolución de la Sala Superior. El veintitrés de octubre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resolución dentro del expediente identificado con la clave SUP-RAP-654/2015 y acumulados, mediante la que determinó revocar la resolución que emitió la Junta General Ejecutiva en la cual realizó la declaratoria de pérdida de registro del Partido del Trabajo, asimismo, dejó sin efectos jurídicos todos los actos que derivaron del mismo.

XXI. Declaración sobre pérdida de registro del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El treinta de septiembre de dos mil quince, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que declaró la pérdida de inscripción de registro del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dicho acuerdo quedó sin efectos en términos de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de veintitrés de octubre de dos mil quince, dictada dentro del expediente SUP-JDC-1710/2015 y acumulados.

XXII. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El treinta de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG843/2015, por el que se determina la instancia de los otrora partidos políticos nacionales del Trabajo y Humanista facultada para realizar las gestiones necesarias relativas a su participación en las elecciones federal y locales extraordinarias a celebrarse, así como para, en su caso, solicitar su registro como partido político local.

XXIII. Sesión del Consejo General. El treinta de noviembre de dos mil quince, mediante sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que declara la pérdida de inscripción del registro del Partido del Trabajo ante el propio Instituto, en virtud de su pérdida de registro como Partido Político Nacional".

XXIV. Acuerdo INE/CG936/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la pérdida de registro del Partido del Trabajo. El seis de noviembre de dos mil quince, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al registro del Partido del Trabajo como partido político nacional, en acatamiento a la sentencia dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y recursos de apelación identificados con el número de expediente SUP-RAP-654/2015 y acumulados.

En este sentido, el siete de noviembre de dos mil quince, mediante oficio INE/UTVOPL/133/2015, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional hizo del conocimiento del órgano superior de dirección la resolución indicada y remitió la certificación correspondiente.

XXV. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El seis de noviembre de dos mil quince la autoridad electoral nacional aprobó el Acuerdo INE/CG938/2015, por el cual se emiten reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados, en cuyo punto de acuerdo segundo, se estableció que dicha determinación es de observancia obligatoria para los partidos políticos nacionales que perdieron su registro, para los interventores designados para la liquidación de los partidos del Trabajo y Humanista y para los Organismos Públicos Locales.

Dicha determinación fue confirmada mediante sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-764/2015 y acumulados, en donde se determinó además que los organismos públicos locales tienen la facultad para interpretar y aplicar las normas referentes a la integración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles que hayan adquirido con financiamiento estatal, cuando los Partidos Políticos Nacionales no alcancen el 3% de la votación en las elecciones locales, y por tanto, pierdan su acreditación a nivel local, sin que esa facultad deba ser reconocida por el Instituto Nacional Electoral para que pueda ejercerse.

XXVI. Sentencia de la Sala Superior. El dos de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-756/2015, promovido por el Partido del Trabajo a fin de controvertir la resolución INE/CG936/2015, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la cual se declaró la pérdida del registro de dicho partido político, por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones federales del siete de junio de dos mil quince, determinó:

> …
> PRIMERO. Se declara la inaplicación al caso concreto del inciso b), del primer párrafo del artículo 94, de la Ley General de Partidos Políticos, en la porción normativa que refiere que es la votación válida emitida en la elección "ordinaria" la que debe servir como base para determinar si un partido político nacional pierde su registro.
>
> SEGUNDO. Se declara la inaplicación al caso concreto del artículo 24, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la porción normativa en la que se dispone "En ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse", así como la que refiere que podrá participar en una elección extraordinaria el partido que "hubiese perdido su registro, siempre y cuando" hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.
>
> TERCERO. Se revoca la resolución INE/CG936/2015, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el seis de noviembre de dos mil quince, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.
>
> …
> (Énfasis original)

XXVII. Sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Mediante sesión pública de dieciséis de diciembre de dos mil quince, la autoridad electoral nacional aprobó la resolución INE/CG1049/2015, relativa al registro del Partido del Trabajo como partido político nacional en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-756/2015, en la cual se resolvió que toda vez que el Partido del Trabajo ha acreditó haber obtenido en las elecciones federales de diputados, un porcentaje de votación válida emitida superior al tres por ciento, cumple con el requisito para conservar su registro como Partido Político Nacional, asimismo, se estableció que a partir de la emisión de dicha resolución el Partido del Trabajo goza de todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable.

XXVIII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio No. SE/033/2016, del trece de enero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro remitió al Consejero Presidente el presente acuerdo, a efecto de que se someta a la consideración del órgano de dirección superior en la sesión correspondiente.

XXIX. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/022/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el ejercicio de la función electoral en la entidad se encomienda al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, organismo público local en materia electoral en la Entidad responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia, rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

SEGUNDO. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que el Consejo General informe lo relativo a la inscripción del registro y financiamiento público del Partido del Trabajo como partido político nacional, ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafos primero, tercero y cuarto, 116, fracción IV, inciso b), c), e) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo segundo, 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, inciso i), 52, 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 24, 25, 36, 32, fracción XX, 55, 56, 60 y 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Estudio de fondo. De las disposiciones constitucionales y legales se desprende que el ejercicio de la función electoral en la entidad se encomienda a este Instituto, como organismo público local en materia electoral en la Entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y, en este sentido, el Consejo General tiene competencia para implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, relacionados con informar lo relativo a la inscripción del registro y financiamiento público de los partidos políticos nacionales ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Justamente, el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7, de la Constitución Política y 24 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señalan que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones, así como prerrogativas que les corresponden.

Ello porque, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al mismo tiempo dispone que el partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

En ese tenor, el artículo 116 constitucional, fracción IV, inciso f), párrafo segundo, prevé que el partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Sin embargo, esa disposición no es aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales.

Desde esta perspectiva, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 44, párrafo 1, inciso m), refiere que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es la autoridad que tiene la atribución de resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

En tal tesitura, la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 94, numeral 1, inciso b), establece como causa de pérdida de registro de un partido político, no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que, en atención a lo establecido en el artículo 96, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la cancelación o pérdida del registro extingue la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deben cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece dicha ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Ahora bien, acorde con el artículo 96, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece dicha Ley, por lo que conforme a lo previsto por el artículo 48, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral cuenta con la atribución de presentar a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político, a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral.

En ese contexto, conforme lo establecido por el artículo 95, numeral 1 de la Ley General de Partidos, para la pérdida de registro a que se refieren los incisos a) al c) del numeral 1 del artículo 94, del referido ordenamiento, consistente en no obtener el porcentaje mínimo requerido de la votación emitida válida en términos de ley, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional emite la declaratoria correspondiente, que debe fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del propio Instituto Nacional, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, debiéndola publicar en el *Diario Oficial de la Federación*.

En el particular, con fecha diecinueve de agosto de dos mil quince el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones, respecto a los resultados de la elección de diputados federales realizada el siete de junio de dos mil quince.

Sobre esta base, el Instituto Nacional Electoral emitió las declaratorias de pérdida de registro de los partidos políticos nacionales Del Trabajo y Humanista (INE/CG936/2015 e INE/CG937/2015), por ser éstos los que se ubicaban en el supuesto de pérdida del registro al no alcanzar la votación mínima requerida en la elección de diputados federales celebrada el siete de junio pasado.

No obstante, mediante sesión pública de dieciséis de diciembre de dos mil quince, la autoridad electoral nacional aprobó la resolución INE/CG1049/2015, relativa al registro del Partido del Trabajo como partido político nacional en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-756/2015, en la cual se resolvió que toda vez que el Partido del Trabajo acreditó haber obtenido en las elecciones federales de diputados, un porcentaje de votación válida emitida superior al tres por ciento, cumple con el requisito para conservar su registro como Partido Político Nacional, asimismo, se estableció que a partir de la emisión de dicha resolución el Partido del Trabajo goza de todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable.

Sin embargo, la declaratoria señalada tiene vinculación con el objeto del presente acuerdo, toda vez que pone de manifiesto que tratándose de partidos políticos nacionales que se ubiquen en los supuestos de pérdida de registro contemplados en la Ley General de Partidos Políticos, corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir la declaratoria correspondiente.

Bajo esta tesitura, la autoridad nacional electoral aprobó el Acuerdo INE/CG938/2015, por el cual emitió las reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados.

Por tanto, en términos de las Reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de partidos políticos nacionales, con los supuestos de pérdida de registro como partido político o pérdida de acreditación local, y con las cuentas bancarias en las que se depositará el financiamiento público de origen local de los partidos políticos, específicamente en su artículo 4, que señala:

> Los partidos políticos nacionales que si obtuvieron el 3% a nivel federal pero no obtuvieron el requerido a nivel local **no serán objeto de liquidación, ya que este procedimiento implica la extinción de la figura jurídica y por lo tanto es atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral** de conformidad con los artículos 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos.
>
> Si no se trata de extinguir la figura jurídica de los partidos políticos nacionales, sino de la integración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles que hayan adquirido con financiamiento estatal, en caso de así contemplarlo las normas locales, es atribución de los Organismos Públicos Locales, interpretar y aplicar las normas que en uso de sus facultades hayan aprobado los Congresos Locales. (Énfasis añadido)

Como puede advertirse del marco normativo antes señalado, así como por la determinación de la autoridad nacional, el Instituto Nacional Electoral es el órgano competente para conocer respecto de la pérdida de registro de los partidos políticos nacionales. En este sentido, si los partidos políticos nacionales que si obtuvieron el 3% a nivel federal pero no obtuvieron el requerido a nivel local, como en la especie es el Partido del Trabajo con inscripción de registro ante este Instituto, se destaca que el mismo no será objeto de liquidación, ya que este procedimiento implica la extinción de la figura jurídica y por lo tanto es atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral, ello también con fundamento en el artículo 116, fracción IV, inciso f), párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que el partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. No obstante, esta disposición no es aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales, como acontece en el particular.

Asimismo, el artículo 12, de la disposición anteriormente citada, establece que:

> En el caso de los partidos políticos con registro nacional que obtuvieron el 3% de votación a nivel federal **y que no obtuvieron a nivel local el porcentaje necesario para recibir prerrogativas** y que presenten multas pendientes de cobro, el Organismo Público Local deberá notificarlas al Instituto Nacional Electoral y al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate, para los efectos procedentes. (Énfasis añadido)

De la anterior disposición se desprende que en el particular el Partido del Trabajo se ubica en el supuesto consistente en haber obtenido el 3% de votación a nivel federal, pero no obtuvo a nivel local el porcentaje necesario para recibir prerrogativas, como lo establece el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, que señala que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate, lo que en la especie no aconteció, aunado a que las reglas que determinan el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo señalado anteriormente se establecen en las legislaciones locales respectivas, como acontece con la Ley Electoral del Estado de Querétaro que dispone en el artículo 36, que solo tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que hayan obtenido el tres por ciento de la votación valida emitida en el proceso electoral local anterior en el Estado, lo cual en la especie no acontece.

Bajo esta tesitura, acorde con la normatividad antes referida, así como de las determinaciones de la autoridad nacional electoral, se colige que el Partido del Trabajo como partido político nacional, conserva la inscripción de registro ante el Consejo General de este Instituto, esto porque no alcanzó el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputados locales de mayoría relativa,[1] pero sí obtuvo la votación mínima requerida en la elección de diputados federales para conservar su registro[2], en consecuencia se determina que con base en lo dispuesto en las normas aplicables en la materia, así como lo determinado por la autoridad nacional en su Acuerdo INE/CG938/2015, el partido político de referencia sigue conservando su inscripción ante este órgano electoral, sin embargo no tendrá derecho a recibir financiamiento público, sino, en su caso, a partir del inicio del proceso electoral local ordinario 2017 - 2018, ello con base en los siguientes razonamientos:

En efecto,[3] los partidos políticos deben contar con un mínimo de representatividad que les permita ser no sólo viables sino también entidades de interés público funcionales. De lo contrario, no podrían alcanzar los fines que tienen asignados constitucionalmente, a saber: i) promover la participación del pueblo en la vida democrática del país; ii) contribuir a la integración de la representación nacional y, iii) como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En tal contexto, y conforme lo establecido por el Tribunal Constitucional sería indeseable para la consolidación o desarrollo de un sistema de partidos plural y competitivo que un partido político que no alcanzó un mínimo de fuerza electoral siguiera gozando de derechos, prerrogativas y de financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

De ese modo puede indicarse que el artículo 36, último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiende a la realización de un objetivo constitucional relevante, como lo es que los partidos políticos tanto de registro local como los nacionales, con inscripción de registro estatal sean entidades de interés público funcionales para alcanzar sus fines constitucionalmente trazados. Ello es así porque el porcentaje exigido por dicha disposición para que un partido político nacional o local mantenga sus prerrogativas estatales (3% tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Estado de Querétaro), no es un porcentaje inequitativo si se tiene en cuenta que dicho porcentaje se dirige tanto a los partidos políticos locales registrados como a los partidos políticos nacionales con inscripción de registro ante este Instituto, es decir, a todos aquellos partidos que se ubiquen en la misma situación, de tal manera que no existe un trato diferenciado entre partidos que se encuentran en igualdad de circunstancias.

---

[1] Ello con sustento en la sentencia dictada en los juicios de revisión constitucional electoral y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves SM-JRC-308/2015, SM-JRC-309/2015, SM-JRC-310/2015, SM-JRC-311/2015, SM-JDC-613/2015 y SM-JDC-614/2015 acumulados, de la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey Nuevo León, así como con apoyo en la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en los recursos de reconsideración identificados con las claves SUP-REC-741/2015 y acumulados;

[2] Resolución INE/CG1049/2015, de dieciséis de diciembre de dos mil quince.

[3] *Cfr*. Sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 88/2008, y sus acumuladas 90/2008 Y 91/2008.

Así, el porcentaje de tres por ciento requerido de la votación, es un elemento objetivo que en la legislación se determina como el grado mínimo de representatividad que deben tener los partidos políticos tanto locales como nacionales en el Estado para tener derecho al financiamiento público, y dicho porcentaje constituye el elemento indicativo de la representatividad en el Estado de los partidos políticos tanto nacionales como locales que justifica el otorgamiento del referido financiamiento.

Sirve de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los rubros: “Partidos políticos nacionales. Su intervención en procesos estatales y municipales está sujeta a la normatividad local”, “Partidos políticos nacionales. Aspectos a los que está condicionada la libertad de las entidades federativas para establecer las modalidades y formas de su participación en las elecciones locales” y “Partidos políticos nacionales. Conforme a los artículos 41, base I, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen plena libertad para establecer las normas y los requisitos para su registro, así como las formas específicas para su intervención en los procesos electorales locales.”.

Ahora bien, a efecto de garantizar el acceso equitativo al financiamiento público del Partido del Trabajo, ubicado en el supuesto consistente en haber obtenido el 3% de votación a nivel federal, pero que no obtuvo a nivel local el porcentaje necesario para recibirlo, se determina que recibirán el referido financiamiento público respectivo a partir del año de la elección de que se trate y serán aplicables en lo conducente las disposiciones previstas en el artículo 51, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos y las que correspondan de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así el financiamiento se otorgará al partido político que refiere este apartado, a partir del inicio del proceso electoral local ordinario 2017 - 2018, en términos del quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores, así como con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafos primero, tercero y cuarto, 116, fracción IV, inciso b), c), e) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo segundo, 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, inciso i), 52, 94, numeral 1, inciso b), 95, numeral 5, y 96 de la Ley General de Partidos Políticos; 24, 25, 32, fracción XX, 55, 56, 60 y 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y con base en el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con clave de identificación INE/CG938/2015, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como para determinar lo que en derecho corresponde respecto a la inscripción del registro y financiamiento público del Partido del Trabajo como partido político nacional, ante el propio Instituto, en observancia al acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG938/2015.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro determina que el Partido del Trabajo conserva la inscripción de su registro ante este Instituto como partido político nacional, en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

TERCERO. Se determina que el Partido del Trabajo como partido político nacional y con inscripción de registro ante el Instituto, recibirá el financiamiento público conducente a partir del inicio del proceso electoral local ordinario 2017 - 2018, en términos del considerando cuarto de este acuerdo.

CUARTO. En observancia del Acuerdo INE/CG938/2015, se ordena notificar al Instituto Nacional Electoral y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo, en su caso, respecto de las multas pendientes de cobro, en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a fin de que informe el contenido de este Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado de Querétaro, remitiendo para tal efecto copia certificada del mismo.

SEXTO. Notifíquese este Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga,* así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como de la siguiente manera:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.----------
Va en dieciséis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO, QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley general mencionada.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General. El primero de octubre de dos mil catorce, se celebró sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante la cual como punto del orden del día y a afecto de cumplir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras así como Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; se rindió protesta de ley al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, asimismo, se tomó protesta a las Consejeras y Consejeros Electorales, en atención a los puntos primero, párrafo 14 y Tercero, del Acuerdo de referencia que establece en lo conducente:

…
PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:
…
14. Querétaro

Nombre	Cargo	Periodo
Romero Altamirano Gerardo	Consejero Presidente	7 años
Vado Grajales Luis Octavio	Consejero Electoral	6 años
Elías Calles Cantú Yolanda	Consejera Electoral	6 años
Morales Martínez Gema Nayeli	Consejera Electoral	6 años
Benites Doncel Gabriela	Consejera Electoral	3 años
Escoto Cabrera Jazmín	Consejera Electoral	3 años
Uribe Cabrera Jesús	Consejero Electoral	3 años

…
TERCERO. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.
La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local
…

VI. Nombramiento del servidor público titular del área ejecutiva de dirección de este Instituto. Mediante oficio P/1130/14 signado por el M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente de este Instituto, se sometió a consideración del Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo de este organismo público electoral, por lo que el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se designó al Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, con tal carácter.

VII. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VIII. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo público local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

IX. Medios de impugnación federales. El veintiséis de octubre del presente año, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó recurso de apelación ante dicho Instituto a efecto de controvertir el Acuerdo INE/CG865/2015, materia de esta determinación.

También, el trece de octubre de este año, diversos ciudadanos, por su propio derecho ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, interpusieron sendos juicios ciudadanos, inconformes con el acuerdo indicado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

X. Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El dieciocho de noviembre de este año, la H. Sala Superior emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

XI. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral.

XII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

…

PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.

2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.

3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.

4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envié (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.

…

XIII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva. El doce de enero de este año, mediante oficio número SE/024/16, en cumplimiento a la instrucción establecida en el oficio número P/1436/15, de la Presidencia de este Instituto y con sustento en el diverso número CA/012/16, de la Coordinación Administrativa; la Secretaría Ejecutiva informó al Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, que en observancia de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015, y con base en los expedientes que obran en el archivo, se verificó que los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de este Instituto que cumplieron con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo respectivo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los lineamientos indicados, fueron los que se relacionan enseguida:

CARGO	NOMBRE	NUM. DE EMPLEADO
SECRETARIO EJECUTIVO	LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	0069
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	0071
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA	M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	0091
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	LIC. ROBERTO RUBÉN RODRÍGUEZ ONTIVEROS	0019
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ	0050
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ	0075
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA	0077
COORDINADOR DE INFORMÁTICA	ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS	0036
COORDINADOR JURÍDICO	M. EN D. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ	0081

XIV. Oficio de propuesta de ratificación del Consejero Presidente. El doce de enero del año en curso, mediante oficio número P/020/16, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ratificación del licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles en el cargo de Secretario Ejecutivo, con el número de empleado 69, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

XV. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/033/16, de trece de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales conducentes.

XVI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/022/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto a la propuesta de ratificación del licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en el cargo de Secretario Ejecutivo, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, párrafo 1, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV, 67, 67 bis, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 4, fracción II, 9, 11 y 81,

fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones generales del Instituto Nacional Electoral citadas en este acuerdo, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.[1]

2. Ciertamente, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

3. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

4. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

[1] *Cfr.* Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los "Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales", establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos establecen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; trasparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. En este sentido, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los Lineamientos en examen. Dicha sentencia dispuso que en términos del artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de la propia reforma, el Instituto Nacional Electoral debía expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

13. De esta manera, para el órgano jurisdiccional mencionado, las disposiciones, lineamientos o criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, dan la posibilidad de participar a todos los actores, puesto que se estableció un mecanismo para la renovación del Organismo Público Local Electoral que contempla la garantía de audiencia, al poder ser ratificados y mantenerse en el cargo que ocupan los actuales servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

14. Esto porque los Lineamientos prevén en el artículo segundo transitorio, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales realizarán la designación o ratificación tanto del Secretario Ejecutivo como de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

15. Así, la H. Sala Superior consideró que el Instituto Nacional Electoral a fin de homologar a todos los servidores públicos integrantes de los Organismos Públicos Electorales locales dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió los lineamientos a fin de brindar autonomía al ente encargado de la organización de las elecciones locales, a fin de evitar la injerencia en su funcionamiento y al propio tiempo blindarlos para estar exentos de cualquier sometimiento con otros órganos y poderes públicos entrelazados con el principio de coordinación.

16. Desde esta perspectiva, con relación a las propuestas de ratificación es aplicable el transitorio segundo de los Lineamientos de referencia para los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual se transcribe para dejar constancia de su contenido:

> **Segundo.** Los Consejos Generales de los organismos públicos locales, deberán realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo.

17. En tal tesitura, a efecto de dotar de contenido a la referida disposición, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el seis de enero de este año emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, por el que dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual se dispuso que:

> 1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
>
> 2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.
>
> 3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.
>
> 4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.
>
> 6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.
>
> 7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparán el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

18. También, la referida Comisión indicó en el Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 que los Lineamientos privilegian los principios rectores de la función electoral, así como los de imparcialidad y profesionalismo, aunado a que se establecieron los requisitos mínimos y homologados para la designación de los servidores públicos que integrarán los Organismos Públicos Locales Electorales, que invariablemente, deben ser observados y aplicados por los mismos.

19. En ese contexto, se dispuso que el proceso de designación o ratificación implica que el órgano competente verifique el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo y evalúe las calidades académicas, personales y profesionales de los aspirantes, a fin de que la persona que sea seleccionada o ratificada satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñará de manera óptima las funciones de que se trate.

20. Así, en el indicado Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 se estableció que resultaba necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de salvaguardar los valores y principios que rigen la materia electoral y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los lineamientos.

21. En consecuencia, al observar los razonamientos contenidos en este considerando, y en cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos en análisis y los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016; el Consejo General de este Instituto es competente para determinar lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en el cargo de Secretario Ejecutivo, con el número de empleado 69, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior de este Instituto, lo anterior porque desde el momento de su designación y hasta la fecha actual, reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, esto con sustento en los documentos que obran en el expediente laboral respectivo que obra en el archivo de este Instituto y en los oficios números SE/024/16 y P/020/16, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen para que surtan todos sus efectos legales, y que han tenido a la vista los integrantes del Consejo General en la sesión en la que somete a su consideración la presente determinación, requisitos que consisten en:

- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce así como en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permita el desempeño de sus funciones, así como en asuntos electorales.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No ser secretario de estado, ni fiscal general de la república, procurador, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno, secretario de gobierno, o cargos similares y homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidente municipal, sindico o regidor o titular de dependencias de los ayuntamientos, a menos que se separe de su cargo con 4 años de anticipación al nombramiento.

22. Justamente, Carlos Rubén Eguiarte Mereles es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro, ha realizado estudios en Legislación y Procesos Electorales, Mediación y Negociación en Conflictos Políticos y Transparencia, entre otros, ha colaborado con diversos medios de comunicación en temas político-electorales, cuenta con experiencia en la materia dado que de su expediente se desprende que fue designado en septiembre de 2011, como Director General del entonces Instituto Electoral de Querétaro, cargo que ejerció hasta septiembre de 2014, y en noviembre de ese mismo año fue designado por el Consejo General como Secretario Ejecutivo de este Instituto, cargo que ejerce a la fecha, y en el desempeño de sus funciones ha demostrado conducirse con imparcialidad, independencia, profesionalismo y con apego a los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral, y dada la relación laboral y las diversas reuniones de trabajo realizadas con el servidor público de referencia se tiene por satisfecha la entrevista que prevé los Lineamientos.

23. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica así como la experiencia, y al concatenar los elementos anteriormente indicados, aunado a que no existe prueba en contrario, se determina que el servidor público que se propone sea ratificado, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, de esta manera se colige que se salvaguardan los valores y principios que rigen la materia electoral, así como los de imparcialidad, independencia y profesionalismo, encontrándose ajustado a derecho, en su caso, la ratificación propuesta por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto.

24. Consiguientemente, con apoyo en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos materia de esta determinación, como también en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la ratificación debe someterse a votación secreta, el cual se constituye en el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo.

25. En consecuencia, se entenderá que el servidor público respectivo ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, lo anterior con sustento en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos indicados, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

26. En el caso de que el servidor público no sea ratificado, concluirá la relación laboral en términos de ley a partir de la aprobación de este acuerdo, debiendo realizarse los actos administrativos correspondientes.

27. Ahora bien, a efecto de observar, en su caso, el procedimiento de designación en el cargo conducente, los Lineamientos en análisis establecen en el numeral 10 que la propuesta que realice el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

28. En este sentido, el numeral 3, inciso g), de dichos Lineamientos dispone que la valoración curricular y la entrevista deberá ser realizada por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección, conforme lo dispuesto en las leyes locales, pudiendo en todos los casos contar con la participación del Consejero Presidente. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

29. En ese contexto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 71, párrafo primero, dispone que el Consejo General integrará Comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de Ley cuando así lo prevenga y a las competencias así como a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior de este Instituto.

30. Por su parte, el artículo 14, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará Comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

31. Asimismo, su correlativo 32, considera a las Comisiones transitorias como aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley, tienen tal carácter.

32. Igualmente, los artículos 33 y 34, de la misma normatividad establecen que, las Comisiones transitorias serán creadas por Acuerdo del Consejo, o por previsión de la Ley, y tendrán la competencia así como atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.

33. Sobre el particular, en caso de que no sea ratificado el servidor público materia de este acuerdo, el Consejo General ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

35. La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

36. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares).”

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, párrafo 1, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV, 67, 67 bis, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 4, fracción II, 9, 11 y 81, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles en el cargo de Secretario Ejecutivo, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015; en consecuencia, se establece que el servidor público de referencia ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación de un funcionario distinto en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. En términos del considerando cuarto del presente Acuerdo, y en caso de que no sea aprobada la propuesta de ratificación del servidor público conducente, se ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente Acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7		√
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.----------
Va en dieciséis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA PÉREZ CEPEDA EN EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA, QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley general mencionada.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General. El primero de octubre de dos mil catorce, se celebró sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante la cual como punto del orden del día y a afecto de cumplir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras así como Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; se rindió protesta de ley al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, asimismo, se tomó protesta a las Consejeras y Consejeros Electorales, en atención a los puntos primero, párrafo 14 y Tercero, del Acuerdo de referencia que establece en lo conducente:

…
PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:
…
14. Querétaro

Nombre	Cargo	Periodo
Romero Altamirano Gerardo	Consejero Presidente	7 años
Vado Grajales Luis Octavio	Consejero Electoral	6 años
Elías Calles Cantú Yolanda	Consejera Electoral	6 años
Morales Martínez Gema Nayeli	Consejera Electoral	6 años
Benites Doncel Gabriela	Consejera Electoral	3 años
Escoto Cabrera Jazmín	Consejera Electoral	3 años
Uribe Cabrera Jesús	Consejero Electoral	3 años

…
TERCERO. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.
La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local
…

VI. Nombramiento del servidor público titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica de este Instituto. Mediante oficio SE/1411/14, el cinco de diciembre de dos mil catorce, se designó a la Maestra en Derecho María Pérez Cepeda, como Directora Ejecutiva de Educación Cívica.

VII. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VIII. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo público local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

IX. Medios de impugnación federales. El veintiséis de octubre del presente año, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó recurso de apelación ante dicho Instituto a efecto de controvertir el Acuerdo INE/CG865/2015, materia de esta determinación.

También, el trece de octubre de este año, diversos ciudadanos, por su propio derecho ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, interpusieron sendos juicios ciudadanos, inconformes con el acuerdo indicado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

X. Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El dieciocho de noviembre de este año, la H. Sala Superior emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

XI. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral.

XII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

…
PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.

2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.

3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.

4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envié (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.
…

XIII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva. El doce de enero de este año, mediante oficio número SE/024/16, en cumplimiento a la instrucción establecida en el oficio número P/1436/15, de la Presidencia de este Instituto y con sustento en el diverso número CA/012/16, de la Coordinación Administrativa; la Secretaría Ejecutiva informó al Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, que en observancia de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015, y con base en los expedientes que obran en el archivo, se verificó que los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de este Instituto que cumplieron con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo respectivo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los lineamientos indicados, fueron los que se relacionan enseguida:

CARGO	NOMBRE	NUM. DE EMPLEADO
SECRETARIO EJECUTIVO	LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	0069
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	0071
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA	M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	0091
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	LIC. ROBERTO RUBÉN RODRÍGUEZ ONTIVEROS	0019
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ	0050
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ	0075
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA	0077
COORDINADOR DE INFORMÁTICA	ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS	0036
COORDINADOR JURÍDICO	M. EN D. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ	0081

XIV. Oficio de propuesta de ratificación del Consejero Presidente. El doce de enero del año en curso, mediante oficio número P/020/16, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ratificación de la maestra en derecho María Pérez Cepeda en el cargo de Directora Ejecutiva de Educación Cívica, con el número de empleado 0091, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

XV. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/033/16, de trece de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales conducentes.

XVI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/022/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto a la propuesta de ratificación de la maestra en derecho María Pérez Cepeda, en el cargo de Directora Ejecutiva de Educación Cívica, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 74 y 79 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 5, fracción II, 9, 11 y 81, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones generales del Instituto Nacional Electoral citadas en este acuerdo, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.[1]

2. Ciertamente, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

3. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

4. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

[1] *Cfr.* Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”, establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos establecen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; trasparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. En este sentido, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los Lineamientos en examen. Dicha sentencia dispuso que en términos del artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de la propia reforma, el Instituto Nacional Electoral debía expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

13. De esta manera, para el órgano jurisdiccional mencionado, las disposiciones, lineamientos o criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, dan la posibilidad de participar a todos los actores, puesto que se estableció un mecanismo para la renovación del Organismo Público Local Electoral que contempla la garantía de audiencia, al poder ser ratificados y mantenerse en el cargo que ocupan los actuales servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

14. Esto porque los Lineamientos prevén en el artículo segundo transitorio, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales realizarán la designación o ratificación tanto del Secretario Ejecutivo como de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

15. Así, la H. Sala Superior consideró que el Instituto Nacional Electoral a fin de homologar a todos los servidores públicos integrantes de los Organismos Públicos Electorales locales dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió los lineamientos a fin de brindar autonomía al ente encargado de la organización de las elecciones locales, a fin de evitar la injerencia en su funcionamiento y al propio tiempo blindarlos para estar exentos de cualquier sometimiento con otros órganos y poderes públicos entrelazados con el principio de coordinación.

16. Desde esta perspectiva, con relación a las propuestas de ratificación es aplicable el transitorio segundo de los Lineamientos de referencia para los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual se transcribe para dejar constancia de su contenido:

> **Segundo.** Los Consejos Generales de los organismos públicos locales, deberán realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo.

17. En tal tesitura, a efecto de dotar de contenido a la referida disposición, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el seis de enero de este año emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, por el que dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual se dispuso que:

> 1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
>
> 2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.
>
> 3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.
>
> 4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.
>
> 6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.
>
> 7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparán el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

18. También, la referida Comisión indicó en el Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 que los Lineamientos privilegian los principios rectores de la función electoral, así como los de imparcialidad y profesionalismo, aunado a que se establecieron los requisitos mínimos y homologados para la designación de los servidores públicos que integrarán los Organismos Públicos Locales Electorales, que invariablemente, deben ser observados y aplicados por los mismos.

19. En ese contexto, se dispuso que el proceso de designación o ratificación implica que el órgano competente verifique el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo y evalúe las calidades académicas, personales y profesionales de los aspirantes, a fin de que la persona que sea seleccionada o ratificada satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñará de manera óptima las funciones de que se trate.

20. Así, en el indicado Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 se estableció que resultaba necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de salvaguardar los valores y principios que rigen la materia electoral y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los lineamientos.

21. En consecuencia, al observar los razonamientos contenidos en este considerando, y en cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos en análisis y los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016; el Consejo General de este Instituto es competente para determinar lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación de la maestra en derecho María Pérez Cepeda, en el cargo de Directora Ejecutiva de Educación Cívica, con el número de empleado 0091, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior de este Instituto, lo anterior porque desde el momento de su designación y hasta la fecha actual, reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, esto con sustento en los documentos que obran en el expediente laboral respectivo que obra en el archivo de este Instituto y en los oficios números SE/024/16 y P/020/16, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen para que surtan todos sus efectos legales, y que han tenido a la vista los integrantes del Consejo General en la sesión en la que somete a su consideración la presente determinación, requisitos que consisten en:

- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce así como en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años y contar con los conocimientos y experiencia probados que le permita el desempeño de sus funciones, así como en asuntos electorales.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No ser secretario de estado, ni fiscal general de la república, procurador, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno, secretario de gobierno, o cargos similares y homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidente municipal, sindico o regidor o titular de dependencias de los ayuntamientos, a menos que se separe de su cargo con 4 años de anticipación al nombramiento.

22. Justamente, María Pérez Cepeda es Licenciada en Derecho con especialidad en Derecho Notarial y Registral, Maestra en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro donde también realizó sus estudios de Doctora en Derecho, pendiente la obtención del grado. Desde diciembre de 2014, se desempeña como Directora Ejecutiva de Educación Cívica en este organismo público. En el ejercicio de su encargo ha impartido diversos cursos en materia político-electoral en instituciones educativas y gubernamentales, y en todo momento ha demostrado conducirse con imparcialidad, independencia, profesionalismo, con apego a los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral, y dada la relación laboral y las diversas reuniones de trabajo realizadas con el servidor público de referencia se tiene por satisfecha la entrevista que prevé los lineamientos.

23. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica así como la experiencia, y al concatenar los elementos anteriormente indicados, aunado a que no existe prueba en contrario, se determina que el servidor público que se propone sea ratificado, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, de esta manera se

colige que se salvaguardan los valores y principios que rigen la materia electoral, así como los de imparcialidad, independencia y profesionalismo, encontrándose ajustado a derecho, en su caso, la ratificación propuesta por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto.

24. Consiguientemente, con apoyo en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos materia de esta determinación, como también en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la ratificación debe someterse a votación secreta, el cual se constituye en el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo.

25. En consecuencia, se entenderá que el servidor público respectivo ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, lo anterior con sustento en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos indicados, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

26. En el caso de que el servidor público no sea ratificado, concluirá la relación laboral en términos de ley a partir de la aprobación de este acuerdo, debiendo realizarse los actos administrativos correspondientes.

27. Ahora bien, a efecto de observar, en su caso, el procedimiento de designación en el cargo conducente, los Lineamientos en análisis establecen en el numeral 10 que la propuesta que realice el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

28. En este sentido, el numeral 3, inciso g), de dichos Lineamientos dispone que la valoración curricular y la entrevista deberá ser realizada por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección, conforme lo dispuesto en las leyes locales, pudiendo en todos los casos contar con la participación del Consejero Presidente. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

29. En ese contexto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 71, párrafo primero, dispone que el Consejo General integrará Comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de Ley cuando así lo prevenga y a las competencias así como a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior de este Instituto.

30. Por su parte, el artículo 14, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará Comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

31. Asimismo, su correlativo 32, considera a las Comisiones transitorias como aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley, tienen tal carácter.

32. Igualmente, los artículos 33 y 34, de la misma normatividad establecen que, las Comisiones transitorias serán creadas por Acuerdo del Consejo, o por previsión de la Ley, y tendrán la competencia así como atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.

33. Sobre el particular, en caso de que no sea ratificado el servidor público materia de este acuerdo, el Consejo General ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

35. La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

36. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares).”

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 74 y 79 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 5, fracción II, 9, 11 y 81 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación de la maestra en derecho María Pérez Cepeda, en el cargo de Directora Ejecutiva de Educación Cívica, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015; en consecuencia, se establece que el servidor público de referencia ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación de un funcionario distinto en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. En términos del considerando cuarto del presente Acuerdo, y en caso de que no sea aprobada la propuesta de ratificación del servidor público conducente, se ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente Acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	√	
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.----------
Va en dieciséis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA EN EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley general mencionada.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General. El primero de octubre de dos mil catorce, se celebró sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante la cual como punto del orden del día y a afecto de cumplir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras así como Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; se rindió protesta de ley al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, asimismo, se tomó protesta a las Consejeras y Consejeros Electorales, en atención a los puntos primero, párrafo 14 y Tercero, del Acuerdo de referencia que establece en lo conducente:

…
PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:
…
14. Querétaro

Nombre	Cargo	Periodo
Romero Altamirano Gerardo	Consejero Presidente	7 años
Vado Grajales Luis Octavio	Consejero Electoral	6 años
Elías Calles Cantú Yolanda	Consejera Electoral	6 años
Morales Martínez Gema Nayeli	Consejera Electoral	6 años
Benites Doncel Gabriela	Consejera Electoral	3 años
Escoto Cabrera Jazmín	Consejera Electoral	3 años
Uribe Cabrera Jesús	Consejero Electoral	3 años

…
TERCERO. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.
La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local
…

VI. Nombramiento del servidor público titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto. Mediante oficio SE/1734/2012, de dieciocho de octubre de dos mil doce, se designó al licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, con tal carácter.

VII. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VIII. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo público local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

IX. Medios de impugnación federales. El veintiséis de octubre del presente año, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó recurso de apelación ante dicho Instituto a efecto de controvertir el Acuerdo INE/CG865/2015, materia de esta determinación.

También, el trece de octubre de este año, diversos ciudadanos, por su propio derecho ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, interpusieron sendos juicios ciudadanos, inconformes con el acuerdo indicado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

X. Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El dieciocho de noviembre de este año, la H. Sala Superior emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

XI. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral.

XII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

…

PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.

2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.

3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.

4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envié (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.

…

XIII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva. El doce de enero de este año, mediante oficio número SE/024/16, en cumplimiento a la instrucción establecida en el oficio número P/1436/15, de la Presidencia de este Instituto y con sustento en el diverso número CA/012/16, de la Coordinación Administrativa; la Secretaría Ejecutiva informó al Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, que en observancia de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015, y con base en los expedientes que obran en el archivo, se verificó que los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de este Instituto que cumplieron con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo respectivo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los lineamientos indicados, fueron los que se relacionan enseguida:

CARGO	NOMBRE	NUM. DE EMPLEADO
SECRETARIO EJECUTIVO	LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	0069
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	0071
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA	M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	0091
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	LIC. ROBERTO RUBÉN RODRÍGUEZ ONTIVEROS	0019
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ	0050
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ	0075
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA	0077
COORDINADOR DE INFORMÁTICA	ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS	0036
COORDINADOR JURÍDICO	M. EN D. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ	0081

XIV. Oficio de propuesta de ratificación del Consejero Presidente. El doce de enero del año en curso, mediante oficio número P/020/16, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ratificación del licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa en el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral, con el número de empleado 0071, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

XV. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/033/16, de trece de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales conducentes.

XVI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/022/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto a la propuesta de ratificación del licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa en el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104 numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 74 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 5, 9, 11 y 81, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones generales del Instituto Nacional Electoral citadas en este acuerdo, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.[1]

2. Ciertamente, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

3. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

4. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

[1] *Cfr.* Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales

Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”, establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos establecen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; trasparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. En este sentido, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los Lineamientos en examen. Dicha sentencia dispuso que en términos del artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de la propia reforma, el Instituto Nacional Electoral debía expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

13. De esta manera, para el órgano jurisdiccional mencionado, las disposiciones, lineamientos o criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, dan la posibilidad de participar a todos los actores, puesto que se estableció un mecanismo para la renovación del Organismo Público Local Electoral que contempla la garantía de audiencia, al poder ser ratificados y mantenerse en el cargo que ocupan los actuales servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

14. Esto porque los Lineamientos prevén en el artículo segundo transitorio, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales realizarán la designación o ratificación tanto del Secretario Ejecutivo como de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

15. Así, la H. Sala Superior consideró que el Instituto Nacional Electoral a fin de homologar a todos los servidores públicos integrantes de los Organismos Públicos Electorales locales dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió los lineamientos a fin de brindar autonomía al ente encargado de la organización de las elecciones locales, a fin de evitar la injerencia en su funcionamiento y al propio tiempo blindarlos para estar exentos de cualquier sometimiento con otros órganos y poderes públicos entrelazados con el principio de coordinación.

16. Desde esta perspectiva, con relación a las propuestas de ratificación es aplicable el transitorio segundo de los Lineamientos de referencia para los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual se transcribe para dejar constancia de su contenido:

> **Segundo.** Los Consejos Generales de los organismos públicos locales, deberán realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo.

17. En tal tesitura, a efecto de dotar de contenido a la referida disposición, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el seis de enero de este año emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, por el que dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual se dispuso que:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.

2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.

3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.

4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparán el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

18. También, la referida Comisión indicó en el Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 que los Lineamientos privilegian los principios rectores de la función electoral, así como los de imparcialidad y profesionalismo, aunado a que se establecieron los requisitos mínimos y homologados para la designación de los servidores públicos que integrarán los Organismos Públicos Locales Electorales, que invariablemente, deben ser observados y aplicados por los mismos.

19. En ese contexto, se dispuso que el proceso de designación o ratificación implica que el órgano competente verifique el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo y evalúe las calidades académicas, personales y profesionales de los aspirantes, a fin de que la persona que sea seleccionada o ratificada satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñará de manera óptima las funciones de que se trate.

20. Así, en el indicado Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 se estableció que resultaba necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de salvaguardar los valores y principios que rigen la materia electoral y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los lineamientos.

21. En consecuencia, al observar los razonamientos contenidos en este considerando, y en cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos en análisis y los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016; el Consejo General de este Instituto es competente para determinar lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa en el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral, con el número de empleado 0071, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior de este Instituto, lo anterior porque desde el momento de su designación y hasta la fecha actual, reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, esto con sustento en los documentos que obran en el expediente laboral respectivo que obra en el archivo de este Instituto y en los oficios números SE/024/16 y P/020/16, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen para que surtan todos sus efectos legales, y que han tenido a la vista los integrantes del Consejo General en la sesión en la que somete a su consideración la presente determinación, requisitos que consisten en:

- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce así como en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permita el desempeño de sus funciones, así como en asuntos electorales.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No ser secretario de estado, ni fiscal general de la república, procurador, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno, secretario de gobierno, o cargos similares y homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidente municipal, sindico o regidor o titular de dependencias de los ayuntamientos, a menos que se separe de su cargo con 4 años de anticipación al nombramiento.

22. Justamente, José Eugenio Plascencia Zarazúa es egresado de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro, concluyó sus estudios de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, por esa misma Institución educativa encontrándose en trámite la obtención del grado, cuenta con experiencia en materia electoral al haber participado en el proceso electoral del año 2006 como Secretario Técnico del Consejo Distrital XV con cabecera en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, del otrora Instituto Electoral de Querétaro; de 2011 a 2013, fue designado por esa Institución como Coordinador Jurídico; de igual forma, en 2013 ocupó el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral, mismo que ejerce a la fecha, en el desempeño de sus funciones ha demostrado conducirse con imparcialidad, independencia, profesionalismo y con apego a los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral, y dada la relación laboral y las diversas reuniones de trabajo realizadas con el servidor público de referencia se tiene por satisfecha la entrevista que prevé los Lineamientos.

23. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica así como la experiencia, y al concatenar los elementos anteriormente indicados, aunado a que no existe prueba en contrario, se determina que el servidor público que se propone sea ratificado, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, de esta manera se colige que se salvaguardan los valores y principios que rigen la materia electoral, así como los de imparcialidad, independencia y profesionalismo, encontrándose ajustado a derecho, en su caso, la ratificación propuesta por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto.

24. Consiguientemente, con apoyo en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos materia de esta determinación, como también en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la ratificación debe someterse a votación secreta, el cual se constituye en el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo.

25. En consecuencia, se entenderá que el servidor público respectivo ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, lo anterior con sustento en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos indicados, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

26. En el caso de que el servidor público no sea ratificado, concluirá la relación laboral en términos de ley a partir de la aprobación de este acuerdo, debiendo realizarse los actos administrativos correspondientes.

27. Ahora bien, a efecto de observar, en su caso, el procedimiento de designación en el cargo conducente, los Lineamientos en análisis establecen en el numeral 10 que la propuesta que realice el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

28. En este sentido, el numeral 3, inciso g), de dichos Lineamientos dispone que la valoración curricular y la entrevista deberá ser realizada por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección, conforme lo dispuesto en las leyes locales, pudiendo en todos los casos contar con la participación del Consejero Presidente. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

29. En ese contexto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 71, párrafo primero, dispone que el Consejo General integrará Comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de Ley cuando así lo prevenga y a las competencias así como a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior de este Instituto.

30. Por su parte, el artículo 14, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará Comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

31. Asimismo, su correlativo 32, considera a las Comisiones transitorias como aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley, tienen tal carácter.

32. Igualmente, los artículos 33 y 34, de la misma normatividad establecen que, las Comisiones transitorias serán creadas por Acuerdo del Consejo, o por previsión de la Ley, y tendrán la competencia así como atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.

33. Sobre el particular, en caso de que no sea ratificado el servidor público materia de este acuerdo, el Consejo General ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

35. La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

36. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares).”

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104 numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 74 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 5, 9, 11 y 81, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa en el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015; en consecuencia, se establece que el servidor público de referencia ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación de un funcionario distinto en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. En términos del considerando cuarto del presente Acuerdo, y en caso de que no sea aprobada la propuesta de ratificación del servidor público conducente, se ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente Acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3		√
4	√	
5	√	
6	√	
7	√	
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.----------
Va en dieciséis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ROBERTO RUBÉN RODRÍGUEZ ONTIVEROS EN EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley general mencionada.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General. El primero de octubre de dos mil catorce, se celebró sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante la cual como punto del orden del día y a afecto de cumplir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras así como Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; se rindió protesta de ley al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, asimismo, se tomó protesta a las Consejeras y Consejeros Electorales, en atención a los puntos primero, párrafo 14 y Tercero, del Acuerdo de referencia que establece en lo conducente:

…
PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:
…
14. Querétaro

Nombre	Cargo	Periodo
Romero Altamirano Gerardo	Consejero Presidente	7 años
Vado Grajales Luis Octavio	Consejero Electoral	6 años
Elías Calles Cantú Yolanda	Consejera Electoral	6 años
Morales Martínez Gema Nayeli	Consejera Electoral	6 años
Benites Doncel Gabriela	Consejera Electoral	3 años
Escoto Cabrera Jazmín	Consejera Electoral	3 años
Uribe Cabrera Jesús	Consejero Electoral	3 años

…
TERCERO. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.
La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local
…

VI. Nombramiento del servidor público titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto. Mediante oficio SE/041/2015, de ocho de enero de dos mil quince, se designó al licenciado Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros, con tal carácter.

VII. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VIII. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo público local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

IX. Medios de impugnación federales. El veintiséis de octubre del presente año, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó recurso de apelación ante dicho Instituto a efecto de controvertir el Acuerdo INE/CG865/2015, materia de esta determinación.

También, el trece de octubre de este año, diversos ciudadanos, por su propio derecho ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, interpusieron sendos juicios ciudadanos, inconformes con el acuerdo indicado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

X. Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El dieciocho de noviembre de este año, la H. Sala Superior emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

XI. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral.

XII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

…
PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.

2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.

3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.

4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envié (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.
…

XIII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva. El doce de enero de este año, mediante oficio número SE/024/16, en cumplimiento a la instrucción establecida en el oficio número P/1436/15, de la Presidencia de este Instituto y con sustento en el diverso número CA/012/16, de la Coordinación Administrativa; la Secretaría Ejecutiva informó al Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, que en observancia de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015, y con base en los expedientes que obran en el archivo, se verificó que los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de este Instituto que cumplieron con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo respectivo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los lineamientos indicados, fueron los que se relacionan enseguida:

CARGO	NOMBRE	NUM. DE EMPLEADO
SECRETARIO EJECUTIVO	LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	0069
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	0071
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA	M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	0091
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	LIC. ROBERTO RUBÉN RODRÍGUEZ ONTIVEROS	0019
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ	0050
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ	0075
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA	0077
COORDINADOR DE INFORMÁTICA	ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS	0036
COORDINADOR JURÍDICO	M. EN D. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ	0081

XIV. Oficio de propuesta de ratificación del Consejero Presidente. El doce de enero del año en curso, mediante oficio número P/020/16, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ratificación del licenciado Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros en el cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con el número de empleado 0019, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

XV. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/033/16, de trece de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales conducentes.

XVI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/022/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto a la propuesta de ratificación del licenciado Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros, en el cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104 numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, 67, párrafo segundo, fracciones XXX y XXXIV, 73, 79 bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 6, 9, 11, 40, 41, 42 y 81, fracción del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones generales del Instituto Nacional Electoral citadas en este acuerdo, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.[1]

2. Ciertamente, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

3. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

4. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

[1] *Cfr.* Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”, establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos establecen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; trasparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. En este sentido, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los Lineamientos en examen. Dicha sentencia dispuso que en términos del artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de la propia reforma, el Instituto Nacional Electoral debía expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

13. De esta manera, para el órgano jurisdiccional mencionado, las disposiciones, lineamientos o criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, dan la posibilidad de participar a todos los actores, puesto que se estableció un mecanismo para la renovación del Organismo Público Local Electoral que contempla la garantía de audiencia, al poder ser ratificados y mantenerse en el cargo que ocupan los actuales servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

14. Esto porque los Lineamientos prevén en el artículo segundo transitorio, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales realizarán la designación o ratificación tanto del Secretario Ejecutivo como de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

15. Así, la H. Sala Superior consideró que el Instituto Nacional Electoral a fin de homologar a todos los servidores públicos integrantes de los Organismos Públicos Electorales locales dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió los lineamientos a fin de brindar autonomía al ente encargado de la organización de las elecciones locales, a fin de evitar la injerencia en su funcionamiento y al propio tiempo blindarlos para estar exentos de cualquier sometimiento con otros órganos y poderes públicos entrelazados con el principio de coordinación.

16. Desde esta perspectiva, con relación a las propuestas de ratificación es aplicable el transitorio segundo de los Lineamientos de referencia para los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual se transcribe para dejar constancia de su contenido:

> **Segundo.** Los Consejos Generales de los organismos públicos locales, deberán realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo.

17. En tal tesitura, a efecto de dotar de contenido a la referida disposición, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el seis de enero de este año emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, por el que dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual se dispuso que:

> 1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
>
> 2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.
>
> 3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.
>
> 4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.
>
> 6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.
>
> 7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparán el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

18. También, la referida Comisión indicó en el Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 que los Lineamientos privilegian los principios rectores de la función electoral, así como los de imparcialidad y profesionalismo, aunado a que se establecieron los requisitos mínimos y homologados para la designación de los servidores públicos que integrarán los Organismos Públicos Locales Electorales, que invariablemente, deben ser observados y aplicados por los mismos.

19. En ese contexto, se dispuso que el proceso de designación o ratificación implica que el órgano competente verifique el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo y evalúe las calidades académicas, personales y profesionales de los aspirantes, a fin de que la persona que sea seleccionada o ratificada satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñará de manera óptima las funciones de que se trate.

20. Así, en el indicado Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 se estableció que resultaba necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de salvaguardar los valores y principios que rigen la materia electoral y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los lineamientos.

21. En consecuencia, al observar los razonamientos contenidos en este considerando, y en cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos en análisis y los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016; el Consejo General de este Instituto es competente para determinar lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del licenciado Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros en el cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con el número de empleado 0019, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior de este Instituto, lo anterior porque desde el momento de su designación y hasta la fecha actual, reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, esto con sustento en los documentos que obran en el expediente laboral respectivo que obra en el archivo de este Instituto y en los oficios números SE/024/16 y P/020/16, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen para que surtan todos sus efectos legales, y que han tenido a la vista los integrantes del Consejo General en la sesión en la que somete a su consideración la presente determinación, requisitos que consisten en:

- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce así como en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permita el desempeño de sus funciones, así como en asuntos electorales.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No ser secretario de estado, ni fiscal general de la república, procurador, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno, secretario de gobierno, o cargos similares y homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidente municipal, sindico o regidor o titular de dependencias de los ayuntamientos, a menos que se separe de su cargo con 4 años de anticipación al nombramiento.

22. Justamente, Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro; ha sido servidor público en ocho procesos electorales, un federal ordinario en 1997, seis locales ordinarios en los años 2000, 2003, 2009, 2012, 2015, y un extraordinario en este último año; en 1997 se desempeñó como Asistente Electoral de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 04 del otrora Instituto Federal Electoral en Querétaro; de 2000 a 2006 fue Encargado de Estudios, Investigaciones y Proyectos, así como asistente jurídico de la Coordinación Jurídica del otrora Instituto Electoral de Querétaro, asimismo en 2007 fue nombrado por esa Institución como Director Ejecutivo de Organización Electoral, cargo que ejerció hasta el año 2012; durante nueve años fue Profesor titular de cátedra de las materias Marco Fiscal y Regulatorio, así como Derecho Financiero en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Querétaro.
Actualmente se desempeña como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, cargo que le fue otorgado por el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral en enero de 2015, ha demostrado conducirse con imparcialidad, independencia, profesionalismo y con apego a los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral, y dada la relación laboral y las diversas reuniones de trabajo realizadas con el servidor público de referencia se tiene por satisfecha la entrevista que prevé los Lineamientos.

23. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley

Electoral del Estado de Querétaro, atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica así como la experiencia, y al concatenar los elementos anteriormente indicados, aunado a que no existe prueba en contrario, se determina que el servidor público que se propone sea ratificado, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, de esta manera se colige que se salvaguardan los valores y principios que rigen la materia electoral, así como los de imparcialidad, independencia y profesionalismo, encontrándose ajustado a derecho, en su caso, la ratificación propuesta por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto.

24. Consiguientemente, con apoyo en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos materia de esta determinación, como también en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la ratificación debe someterse a votación secreta, el cual se constituye en el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo.

25. En consecuencia, se entenderá que el servidor público respectivo ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, lo anterior con sustento en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos indicados, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

26. En el caso de que el servidor público no sea ratificado, concluirá la relación laboral en términos de ley a partir de la aprobación de este acuerdo, debiendo realizarse los actos administrativos correspondientes.

27. Ahora bien, a efecto de observar, en su caso, el procedimiento de designación en el cargo conducente, los Lineamientos en análisis establecen en el numeral 10 que la propuesta que realice el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

28. En este sentido, el numeral 3, inciso g), de dichos Lineamientos dispone que la valoración curricular y la entrevista deberá ser realizada por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección, conforme lo dispuesto en las leyes locales, pudiendo en todos los casos contar con la participación del Consejero Presidente. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

29. En ese contexto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 71, párrafo primero, dispone que el Consejo General integrará Comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de Ley cuando así lo prevenga y a las competencias así como a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior de este Instituto.

30. Por su parte, el artículo 14, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará Comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

31. Asimismo, su correlativo 32, considera a las Comisiones transitorias como aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley, tienen tal carácter.

32. Igualmente, los artículos 33 y 34, de la misma normatividad establecen que, las Comisiones transitorias serán creadas por Acuerdo del Consejo, o por previsión de la Ley, y tendrán la competencia así como atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.

33. Sobre el particular, en caso de que no sea ratificado el servidor público materia de este acuerdo, el Consejo General ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

35. La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

36. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares).”

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104 numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, 67, párrafo segundo, fracciones XXX y XXXIV, 73, 79 bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 6, 9, 11, 40, 41, 42 y 81, fracción del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del licenciado Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros en el cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015; en consecuencia, se establece que el servidor público de referencia ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación de un funcionario distinto en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. En términos del considerando cuarto del presente Acuerdo, y en caso de que no sea aprobada la propuesta de ratificación del servidor público conducente, se ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente Acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1		√
2	√	
3		√
4	√	
5		√
6		√
7		√
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.----------
Va en dieciséis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ, EN EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley general mencionada.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General. El primero de octubre de dos mil catorce, se celebró sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante la cual como punto del orden del día y a afecto de cumplir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras así como Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; se rindió protesta de ley al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, asimismo, se tomó protesta a las Consejeras y Consejeros Electorales, en atención a los puntos primero, párrafo 14 y Tercero, del Acuerdo de referencia que establece en lo conducente:

…
PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:
…
14. Querétaro

Nombre	Cargo	Periodo
Romero Altamirano Gerardo	Consejero Presidente	7 años
Vado Grajales Luis Octavio	Consejero Electoral	6 años
Elías Calles Cantú Yolanda	Consejera Electoral	6 años
Morales Martínez Gema Nayeli	Consejera Electoral	6 años
Benites Doncel Gabriela	Consejera Electoral	3 años
Escoto Cabrera Jazmín	Consejera Electoral	3 años
Uribe Cabrera Jesús	Consejero Electoral	3 años

…
TERCERO. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.
La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local
…

VI. Nombramiento del servidor público titular del área ejecutiva de dirección de este Instituto. Mediante oficio SE/876/15 de dos de marzo de dos mil quince, del Secretario Ejecutivo del Instituto, se designó al licenciado Oscar Hinojosa Martínez, en el cargo de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 8 y 104 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

VII. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VIII. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo público local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

IX. Medios de impugnación federales. El veintiséis de octubre del presente año, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó recurso de apelación ante dicho Instituto a efecto de controvertir el Acuerdo INE/CG865/2015, materia de esta determinación.

También, el trece de octubre de este año, diversos ciudadanos, por su propio derecho ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, interpusieron sendos juicios ciudadanos, inconformes con el acuerdo indicado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

X. Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El dieciocho de noviembre de este año, la H. Sala Superior emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

XI. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral.

XII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

…

PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.

2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.

3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.

4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envié (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.

…

XIII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva. El doce de enero de este año, mediante oficio número SE/024/16, en cumplimiento a la instrucción establecida en el oficio número P/1436/15, de la Presidencia de este Instituto y con sustento en el diverso número CA/012/16, de la Coordinación Administrativa; la Secretaría Ejecutiva informó al Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, que en observancia de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015, y con base en los expedientes que obran en el archivo, se verificó que los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de este Instituto que cumplieron con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo respectivo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los lineamientos indicados, fueron los que se relacionan enseguida:

CARGO	NOMBRE	NUM. DE EMPLEADO
SECRETARIO EJECUTIVO	LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	0069
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	0071
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA	M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	0091
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	LIC. ROBERTO RUBÉN RODRÍGUEZ ONTIVEROS	0019
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ	0050
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ	0075
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA	0077
COORDINADOR DE INFORMÁTICA	ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS	0036
COORDINADOR JURÍDICO	M. EN D. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ	0081

XIV. Oficio de propuesta de ratificación del Consejero Presidente. El doce de enero del año en curso, mediante oficio número P/020/16, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ratificación del licenciado Oscar Hinojosa Martínez en el cargo de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, con el número de empleado 50, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

XV. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/033/2016, de trece de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales conducentes.

XVI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/022/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto a la propuesta de ratificación del Licenciado Oscar Hinojosa Martínez, en el cargo de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV, y 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 8, 81, fracción II y 104 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones generales del Instituto Nacional Electoral citadas en este acuerdo, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.[1]

2. Ciertamente, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

3. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

4. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales

[1] *Cfr.* Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”, establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos establecen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; trasparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. En este sentido, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los Lineamientos en examen. Dicha sentencia dispuso que en términos del artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de la propia reforma, el Instituto Nacional Electoral debía expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

13. De esta manera, para el órgano jurisdiccional mencionado, las disposiciones, lineamientos o criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, dan la posibilidad de participar a todos los actores, puesto que se estableció un mecanismo para la renovación del Organismo Público Local Electoral que contempla la garantía de audiencia, al poder ser ratificados y mantenerse en el cargo que ocupan los actuales servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

14. Esto porque los Lineamientos prevén en el artículo segundo transitorio, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales realizarán la designación o ratificación tanto del Secretario Ejecutivo como de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

15. Así, la H. Sala Superior consideró que el Instituto Nacional Electoral a fin de homologar a todos los servidores públicos integrantes de los Organismos Públicos Electorales locales dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió los lineamientos a fin de brindar autonomía al ente encargado de la organización de las elecciones locales, a fin de evitar la injerencia en su funcionamiento y al propio tiempo blindarlos para estar exentos de cualquier sometimiento con otros órganos y poderes públicos entrelazados con el principio de coordinación.

16. Desde esta perspectiva, con relación a las propuestas de ratificación es aplicable el transitorio segundo de los Lineamientos de referencia para los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual se transcribe para dejar constancia de su contenido:

> **Segundo.** Los Consejos Generales de los organismos públicos locales, deberán realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo.

17. En tal tesitura, a efecto de dotar de contenido a la referida disposición, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el seis de enero de este año emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, por el que dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual se dispuso que:

> 1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
>
> 2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.
>
> 3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.
>
> 4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.
>
> 6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.
>
> 7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparán el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

18. También, la referida Comisión indicó en el Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 que los Lineamientos privilegian los principios rectores de la función electoral, así como los de imparcialidad y profesionalismo, aunado a que se establecieron los requisitos mínimos y homologados para la designación de los servidores públicos que integrarán los Organismos Públicos Locales Electorales, que invariablemente, deben ser observados y aplicados por los mismos.

19. En ese contexto, se dispuso que el proceso de designación o ratificación implica que el órgano competente verifique el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo y evalúe las calidades académicas, personales y profesionales de los aspirantes, a fin de que la persona que sea seleccionada o ratificada satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñará de manera óptima las funciones de que se trate.

20. Así, en el indicado Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 se estableció que resultaba necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de salvaguardar los valores y principios que rigen la materia electoral y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los lineamientos.

21. En consecuencia, al observar los razonamientos contenidos en este considerando, y en cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos en análisis y los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016; el Consejo General de este Instituto es competente para determinar lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del licenciado Oscar Hinojosa Martínez, en el cargo de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, con el número de empleado 50, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior de este Instituto, lo anterior porque desde el momento de su designación y hasta la fecha actual, reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, esto con sustento en los documentos que obran en el expediente laboral respectivo que obra en el archivo de este Instituto y en los oficios números SE/024/16 y P/020/16, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen para que surtan todos sus efectos legales, y que han tenido a la vista los integrantes del Consejo General en la sesión en la que somete a su consideración la presente determinación, requisitos que consisten en:

- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce así como en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permita el desempeño de sus funciones, así como en asuntos electorales.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No ser secretario de estado, ni fiscal general de la república, procurador, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno, secretario de gobierno, o cargos similares y homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidente municipal, sindico o regidor o titular de dependencias de los ayuntamientos, a menos que se separe de su cargo con 4 años de anticipación al nombramiento.

22. En este sentido, el Lic. Oscar Hinojosa Martínez, es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro, ha asistido a diplomados en transparencia y rendición de cuentas, Administración de Archivos y Protección de Datos Personales, así como a diversos cursos de actualización y capacitación sobre la materia; además de cursos de actualización en derechos humanos y reformas sobre el juicio de amparo, cuenta con experiencia en materia electoral, labora para este organismo comicial desde febrero de 2008, en donde se ha desempeñado en diversas áreas como la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el área jurídica de la otrora Dirección General, así como en la Coordinación Jurídica, y posteriormente, en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

De igual forma, en dos ocasiones ha sido designado como Encargado de Despacho, en una primera oportunidad de la Dirección General del otrora Instituto Electoral de Querétaro, y posteriormente, de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, además de que en el desempeño de sus funciones ha demostrado conducirse con imparcialidad, independencia, profesionalismo y con apego a los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral; a la fecha es Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, designado desde el mes de marzo de dos mil quince, y dada la relación laboral y las diversas reuniones de trabajo realizadas con el servidor público de referencia, se tiene por satisfecha la entrevista que prevé los lineamientos.

23. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica así como la experiencia, y al concatenar los elementos anteriormente indicados, aunado a que no existe prueba en contrario, se determina que el servidor público que se propone sea ratificado, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, de esta manera se colige que se salvaguardan los valores y principios que rigen la materia electoral, así como los de imparcialidad,

independencia y profesionalismo, encontrándose ajustado a derecho, en su caso, la ratificación propuesta por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto.

24. Consiguientemente, con apoyo en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos materia de esta determinación, como también en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la ratificación debe someterse a votación secreta, el cual se constituye en el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo.

25. En consecuencia, se entenderá que el servidor público respectivo ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, lo anterior con sustento en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos indicados, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

26. En el caso de que el servidor público no sea ratificado, concluirá la relación laboral en términos de ley a partir de la aprobación de este acuerdo, debiendo realizarse los actos administrativos correspondientes.

27. Ahora bien, a efecto de observar, en su caso, el procedimiento de designación en el cargo conducente, los Lineamientos en análisis establecen en el numeral 10 que la propuesta que realice el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

28. En este sentido, el numeral 3, inciso g), de dichos Lineamientos dispone que la valoración curricular y la entrevista deberá ser realizada por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección, conforme lo dispuesto en las leyes locales, pudiendo en todos los casos contar con la participación del Consejero Presidente. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

29. En ese contexto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 71, párrafo primero, dispone que el Consejo General integrará Comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de Ley cuando así lo prevenga y a las competencias así como a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior de este Instituto.

30. Por su parte, el artículo 14, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará Comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

31. Asimismo, su correlativo 32, considera a las Comisiones transitorias como aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley, tienen tal carácter.

32. Igualmente, los artículos 33 y 34, de la misma normatividad establecen que, las Comisiones transitorias serán creadas por Acuerdo del Consejo, o por previsión de la Ley, y tendrán la competencia así como atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.

33. Sobre el particular, en caso de que no sea ratificado el servidor público materia de este acuerdo, el Consejo General ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

35. La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al

Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

36. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares).”

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV, y 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 8, 81, fracción II y 104 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del Licenciado Oscar Hinojosa Martínez, en el cargo de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior de este Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015; en consecuencia, se establece que el servidor público de referencia ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación de un funcionario distinto en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. En términos del considerando cuarto del presente Acuerdo, y en caso de que no sea aprobada la propuesta de ratificación del servidor público conducente, se ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente Acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	√	
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.----------
Va en dieciséis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ, EN EL CARGO DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley general mencionada.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General. El primero de octubre de dos mil catorce, se celebró sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante la cual como punto del orden del día y a afecto de cumplir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras así como Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; se rindió protesta de ley al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, asimismo, se tomó protesta a las Consejeras y Consejeros Electorales, en atención a los puntos primero, párrafo 14 y Tercero, del Acuerdo de referencia que establece en lo conducente:

…
PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:
…
14. Querétaro

Nombre	Cargo	Periodo
Romero Altamirano Gerardo	Consejero Presidente	7 años
Vado Grajales Luis Octavio	Consejero Electoral	6 años
Elías Calles Cantú Yolanda	Consejera Electoral	6 años
Morales Martínez Gema Nayeli	Consejera Electoral	6 años
Benites Doncel Gabriela	Consejera Electoral	3 años
Escoto Cabrera Jazmín	Consejera Electoral	3 años
Uribe Cabrera Jesús	Consejero Electoral	3 años

…
TERCERO. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.
La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local
…

VI. Nombramiento del servidor público titular del área ejecutiva de dirección de este Instituto. Mediante oficio P/504/12 de veinte de abril de dos mil doce, el Presidente del Consejo General del otrora Instituto Electoral de Querétaro, se designó al licenciado Héctor Maqueo González, en el cargo de Coordinador de Informática y Medios, ahora Comunicación Social.

VII. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VIII. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo público local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

IX. Medios de impugnación federales. El veintiséis de octubre del presente año, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó recurso de apelación ante dicho Instituto a efecto de controvertir el Acuerdo INE/CG865/2015, materia de esta determinación.

También, el trece de octubre de este año, diversos ciudadanos, por su propio derecho ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, interpusieron sendos juicios ciudadanos, inconformes con el acuerdo indicado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

X. Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El dieciocho de noviembre de este año, la H. Sala Superior emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

XI. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral.

XII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

…
PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.

2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.

3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.

4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envié (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.
…

XIII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva. El doce de enero de este año, mediante oficio número SE/024/16, en cumplimiento a la instrucción establecida en el oficio número P/1436/15, de la Presidencia de este Instituto y con sustento en el diverso número CA/012/16, de la Coordinación Administrativa; la Secretaría Ejecutiva informó al Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, que en observancia de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015, y con base en los expedientes que obran en el archivo, se verificó que los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de este Instituto que cumplieron con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo respectivo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los lineamientos indicados, fueron los que se relacionan enseguida:

CARGO	NOMBRE	NUM. DE EMPLEADO
SECRETARIO EJECUTIVO	LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	0069
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	0071
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA	M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	0091
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	LIC. ROBERTO RUBÉN RODRÍGUEZ ONTIVEROS	0019
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ	0050
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ	0075
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA	0077
COORDINADOR DE INFORMÁTICA	ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS	0036
COORDINADOR JURÍDICO	M. EN D. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ	0081

XIV. Oficio de propuesta de ratificación del Consejero Presidente. El doce de enero del año en curso, mediante oficio número P/020/16, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ratificación del licenciado Héctor Maqueo González, en el cargo de Coordinador de Comunicación Social, con el número de empleado 0075, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

XV. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/033/2016, de trece de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales conducentes.

XVI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/022/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto a la propuesta de ratificación del licenciado Héctor Maqueo González, en el cargo de Coordinador de Comunicación Social, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 81, fracción II y 100 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 9, 16, fracciones IX y XV, 18, 19, fracción I, inciso g), 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones generales del Instituto Nacional Electoral citadas en este acuerdo, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.[1]

2. Ciertamente, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

3. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

4. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

[1] *Cfr.* Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”, establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos establecen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; trasparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. En este sentido, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los Lineamientos en examen. Dicha sentencia dispuso que en términos del artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de la propia reforma, el Instituto Nacional Electoral debía expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

13. De esta manera, para el órgano jurisdiccional mencionado, las disposiciones, lineamientos o criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, dan la posibilidad de participar a todos los actores, puesto que se estableció un mecanismo para la renovación del Organismo Público Local Electoral que contempla la garantía de audiencia, al poder ser ratificados y mantenerse en el cargo que ocupan los actuales servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

14. Esto porque los Lineamientos prevén en el artículo segundo transitorio, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales realizarán la designación o ratificación tanto del Secretario Ejecutivo como de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

15. Así, la H. Sala Superior consideró que el Instituto Nacional Electoral a fin de homologar a todos los servidores públicos integrantes de los Organismos Públicos Electorales locales dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió los lineamientos a fin de brindar autonomía al ente encargado de la organización de las elecciones locales, a fin de evitar la injerencia en su funcionamiento y al propio tiempo blindarlos para estar exentos de cualquier sometimiento con otros órganos y poderes públicos entrelazados con el principio de coordinación.

16. Desde esta perspectiva, con relación a las propuestas de ratificación es aplicable el transitorio segundo de los Lineamientos de referencia para los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual se transcribe para dejar constancia de su contenido:

> **Segundo.** Los Consejos Generales de los organismos públicos locales, deberán realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo.

17. En tal tesitura, a efecto de dotar de contenido a la referida disposición, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el seis de enero de este año emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, por el que dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual se dispuso que:

> 1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
>
> 2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.
>
> 3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.
>
> 4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.
>
> 6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.
>
> 7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparán el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

18. También, la referida Comisión indicó en el Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 que los Lineamientos privilegian los principios rectores de la función electoral, así como los de imparcialidad y profesionalismo, aunado a que se establecieron los requisitos mínimos y homologados para la designación de los servidores públicos que integrarán los Organismos Públicos Locales Electorales, que invariablemente, deben ser observados y aplicados por los mismos.

19. En ese contexto, se dispuso que el proceso de designación o ratificación implica que el órgano competente verifique el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo y evalúe las calidades

académicas, personales y profesionales de los aspirantes, a fin de que la persona que sea seleccionada o ratificada satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñará de manera óptima las funciones de que se trate.

20. Así, en el indicado Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 se estableció que resultaba necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de salvaguardar los valores y principios que rigen la materia electoral y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los lineamientos.

21. En consecuencia, al observar los razonamientos contenidos en este considerando, y en cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos en análisis y los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016; el Consejo General de este Instituto es competente para determinar lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del licenciado Héctor Maqueo González, en el cargo de Coordinador de Comunicación Social, con el número de empleado 0075, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, lo anterior porque desde el momento de su designación y hasta la fecha actual, reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, esto con sustento en los documentos que obran en el expediente laboral respectivo que obra en el archivo de este Instituto y en los oficios números SE/024/16 y P/020/16, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen para que surtan todos sus efectos legales, y que han tenido a la vista los integrantes del Consejo General en la sesión en la que somete a su consideración la presente determinación, requisitos que consisten en:

- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce así como en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permita el desempeño de sus funciones, así como en asuntos electorales.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No ser secretario de estado, ni fiscal general de la república, procurador, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno, secretario de gobierno, o cargos similares y homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidente municipal, sindico o regidor o titular de dependencias de los ayuntamientos, a menos que se separe de su cargo con 4 años de anticipación al nombramiento.

22. En este sentido, Héctor Maqueo González es Licenciado en Periodismo y Comunicación por la Universidad Autónoma de Querétaro; ha laborado en diversos medios de comunicación, como el periódico a.m. de Querétaro, Multimundo Radio y Radio UAQ, enter otros; fue Coordinador de Comunicación Social de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro de diciembre de 2004 a febrero de 2012; desde entonces y hasta junio de 2014 fue Coordinador de Información y Medios del Instituto Electoral de Querétaro; del mismo mes y año a la fecha, se ha desempeñado como Coordinador de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, demostrando imparcialidad, profesionalismo y apego a los principios rectores de la función electoral, y dada la relación laboral y las diversas reuniones de trabajo realizadas con el servidor público de referencia se tiene por satisfecha la entrevista que prevé los Lineamientos.

23. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica así como la experiencia, y al concatenar los elementos anteriormente indicados, aunado a que no existe prueba en contrario, se determina que el servidor público que se propone sea ratificado, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, de esta manera se colige que se salvaguardan los valores y principios que rigen la materia electoral, así como los de imparcialidad, independencia y profesionalismo, encontrándose ajustado a derecho, en su caso, la ratificación propuesta por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto.

24. Consiguientemente, con apoyo en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos materia de esta determinación, como también en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la ratificación debe someterse a votación secreta, el cual se constituye en el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo.

25. En consecuencia, se entenderá que el servidor público respectivo ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, lo anterior con sustento en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos indicados, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

26. En el caso de que el servidor público no sea ratificado, concluirá la relación laboral en términos de ley a partir de la aprobación de este acuerdo, debiendo realizarse los actos administrativos correspondientes.

27. Ahora bien, a efecto de observar, en su caso, el procedimiento de designación en el cargo conducente, los Lineamientos en análisis establecen en el numeral 10 que la propuesta que realice el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

28. En este sentido, el numeral 3, inciso g), de dichos Lineamientos dispone que la valoración curricular y la entrevista deberá ser realizada por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección, conforme lo dispuesto en las leyes locales, pudiendo en todos los casos contar con la participación del Consejero Presidente. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

29. En ese contexto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 71, párrafo primero, dispone que el Consejo General integrará Comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de Ley cuando así lo prevenga y a las competencias así como a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior de este Instituto.

30. Por su parte, el artículo 14, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará Comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

31. Asimismo, su correlativo 32, considera a las Comisiones transitorias como aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley, tienen tal carácter.

32. Igualmente, los artículos 33 y 34, de la misma normatividad establecen que, las Comisiones transitorias serán creadas por Acuerdo del Consejo, o por previsión de la Ley, y tendrán la competencia así como atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.

33. Sobre el particular, en caso de que no sea ratificado el servidor público materia de este acuerdo, el Consejo General ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

35. La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

36. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares).”

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 81, fracción II y 100 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 9, 16, fracciones IX y XV, 18, 19, fracción I, inciso g), 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del licenciado Héctor Maqueo González, en el cargo de Coordinador de Comunicación Social, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015; en consecuencia, se establece que el servidor público de referencia ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación de un funcionario distinto en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. En términos del considerando cuarto del presente Acuerdo, y en caso de que no sea aprobada la propuesta de ratificación del servidor público conducente, se ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente Acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	√	
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.----------
Va en dieciséis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA EN EL CARGO DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO, QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley general mencionada.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General. El primero de octubre de dos mil catorce, se celebró sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante la cual como punto del orden del día y a afecto de cumplir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras así como Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; se rindió protesta de ley al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, asimismo, se tomó protesta a las Consejeras y Consejeros Electorales, en atención a los puntos primero, párrafo 14 y Tercero, del Acuerdo de referencia que establece en lo conducente:

…
PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:
…
14. Querétaro

Nombre	Cargo	Periodo
Romero Altamirano Gerardo	Consejero Presidente	7 años
Vado Grajales Luis Octavio	Consejero Electoral	6 años
Elías Calles Cantú Yolanda	Consejera Electoral	6 años
Morales Martínez Gema Nayeli	Consejera Electoral	6 años
Benites Doncel Gabriela	Consejera Electoral	3 años
Escoto Cabrera Jazmín	Consejera Electoral	3 años
Uribe Cabrera Jesús	Consejero Electoral	3 años

…
TERCERO. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.
La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local
…

VI. Nombramiento del servidor público titular de la Coordinación Administrativa de este Instituto. En atención al oficio DG/1479/12 de veintitrés de octubre de dos mil doce, signado por la otrora Dirección General, se designó al contador público Arturo Rosendo de Santiago Valencia, como Coordinador Administrativo.

VII. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VIII. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo público local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

IX. Medios de impugnación federales. El veintiséis de octubre del presente año, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó recurso de apelación ante dicho Instituto a efecto de controvertir el Acuerdo INE/CG865/2015, materia de esta determinación.

También, el trece de octubre de este año, diversos ciudadanos, por su propio derecho ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, interpusieron sendos juicios ciudadanos, inconformes con el acuerdo indicado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

X. Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El dieciocho de noviembre de este año, la H. Sala Superior emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

XI. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral.

XII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

…
PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.

2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.

3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.

4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envié (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.
…

XIII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva. El doce de enero de este año, mediante oficio número SE/024/16, en cumplimiento a la instrucción establecida en el oficio número P/1436/15, de la Presidencia de este Instituto y con sustento en el diverso número CA/012/16, de la Coordinación Administrativa; la Secretaría Ejecutiva informó al Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, que en observancia de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015, y con base en los expedientes que obran en el archivo, se verificó que los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de este Instituto que cumplieron con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo respectivo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los lineamientos indicados, fueron los que se relacionan enseguida:

CARGO	NOMBRE	NUM. DE EMPLEADO
SECRETARIO EJECUTIVO	LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	0069
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	0071
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA	M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	0091
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	LIC. ROBERTO RUBÉN RODRÍGUEZ ONTIVEROS	0019
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ	0050
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ	0075
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA	0077
COORDINADOR DE INFORMÁTICA	ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS	0036
COORDINADOR JURÍDICO	M. EN D. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ	0081

XIV. Oficio de propuesta de ratificación del Consejero Presidente. El doce de enero del año en curso, mediante oficio número P/020/16, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ratificación del contador público Arturo Rosendo de Santiago Valencia en el cargo de Coordinador Administrativo, con el número de empleado 0077, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

XV. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/033/16, de trece de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales conducentes.

XVI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/022/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto a la propuesta de ratificación del contador público Arturo Rosendo de Santiago Valencia, en el cargo de Coordinador Administrativo, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV y 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 9, 11, 81, fracción II, 96 y 98 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 9, 16, 18, 19, fracción I, inciso g), 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones generales del Instituto Nacional Electoral citadas en este acuerdo, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.[1]

2. Ciertamente, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

3. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

4. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

[1] *Cfr.* Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”, establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos establecen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; trasparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. En este sentido, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los Lineamientos en examen. Dicha sentencia dispuso que en términos del artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de la propia reforma, el Instituto Nacional Electoral debía expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

13. De esta manera, para el órgano jurisdiccional mencionado, las disposiciones, lineamientos o criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, dan la posibilidad de participar a todos los actores, puesto que se estableció un mecanismo para la renovación del Organismo Público Local Electoral que contempla la garantía de audiencia, al poder ser ratificados y mantenerse en el cargo que ocupan los actuales servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

14. Esto porque los Lineamientos prevén en el artículo segundo transitorio, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales realizarán la designación o ratificación tanto del Secretario Ejecutivo como de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

15. Así, la H. Sala Superior consideró que el Instituto Nacional Electoral a fin de homologar a todos los servidores públicos integrantes de los Organismos Públicos Electorales locales dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió los lineamientos a fin de brindar autonomía al ente encargado de la organización de las elecciones locales, a fin de evitar la injerencia en su funcionamiento y al propio tiempo blindarlos para estar exentos de cualquier sometimiento con otros órganos y poderes públicos entrelazados con el principio de coordinación.

16. Desde esta perspectiva, con relación a las propuestas de ratificación es aplicable el transitorio segundo de los Lineamientos de referencia para los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual se transcribe para dejar constancia de su contenido:

> **Segundo.** Los Consejos Generales de los organismos públicos locales, deberán realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo.

17. En tal tesitura, a efecto de dotar de contenido a la referida disposición, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el seis de enero de este año emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, por el que dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual se dispuso que:

> 1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
>
> 2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.
>
> 3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.
>
> 4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.
>
> 6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.
>
> 7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparán el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

18. También, la referida Comisión indicó en el Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 que los Lineamientos privilegian los principios rectores de la función electoral, así como los de imparcialidad y profesionalismo, aunado a que se establecieron los requisitos mínimos y homologados para la designación de los servidores públicos que integrarán los Organismos Públicos Locales Electorales, que invariablemente, deben ser observados y aplicados por los mismos.

19. En ese contexto, se dispuso que el proceso de designación o ratificación implica que el órgano competente verifique el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo y evalúe las calidades académicas, personales y profesionales de los aspirantes, a fin de que la persona que sea seleccionada o ratificada satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñará de manera óptima las funciones de que se trate.

20. Así, en el indicado Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 se estableció que resultaba necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de salvaguardar los valores y principios que rigen la materia electoral y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los lineamientos.

21. En consecuencia, al observar los razonamientos contenidos en este considerando, y en cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos en análisis y los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016; el Consejo General de este Instituto es competente para determinar lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del contador público Arturo Rosendo de Santiago Valencia, en el cargo de Coordinador Administrativo, con el número de empleado 77, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior de este Instituto, lo anterior porque desde el momento de su designación y hasta la fecha actual, reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, esto con sustento en los documentos que obran en el expediente laboral respectivo que obra en el archivo de este Instituto y en los oficios números SE/024/16 y P/020/16, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen para que surtan todos sus efectos legales, y que han tenido a la vista los integrantes del Consejo General en la sesión en la que somete a su consideración la presente determinación, requisitos que consisten en:

- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce así como en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permita el desempeño de sus funciones, así como en asuntos electorales.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No ser secretario de estado, ni fiscal general de la república, procurador, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno, secretario de gobierno, o cargos similares y homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidente municipal, sindico o regidor o titular de dependencias de los ayuntamientos, a menos que se separe de su cargo con 4 años de anticipación al nombramiento.

22. Justamente, Arturo Rosendo de Santiago Valencia es Contador Público egresado de la Facultad de Contabilidad y Administración de la Universidad Autónoma de Querétaro, tiene una amplia experiencia en manejo de personal, contabilidad y finanzas dentro de los sectores público y privado; durante dieciocho años se ha desempeñado en la función pública estatal en puestos de nivel jefatura hasta nivel dirección. De dos mil doce a la fecha desempeña el cargo de Coordinador Administrativo en este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, conduciéndose en todo momento con profesionalismo en el desempeño de sus funciones, al tiempo de velar por el cumplimiento de los principios que rigen la materia y los fines institucionales, asimismo, se ha interesado en mantenerse actualizado en temas relacionados con su función, tomado varios cursos relacionados con su actividad profesional en este organismo. En tal virtud, dada la relación laboral y las diversas reuniones de trabajo realizadas con el servidor público de referencia se tiene por satisfecha la entrevista que prevé los lineamientos.

23. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica así como la experiencia, y al concatenar los elementos anteriormente indicados, aunado a que no existe prueba en contrario, se determina que el servidor público que se propone sea ratificado, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, de esta manera se

colige que se salvaguardan los valores y principios que rigen la materia electoral, así como los de imparcialidad, independencia y profesionalismo, encontrándose ajustado a derecho, en su caso, la ratificación propuesta por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto.

24. Consiguientemente, con apoyo en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos materia de esta determinación, como también en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la ratificación debe someterse a votación secreta, el cual se constituye en el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo.

25. En consecuencia, se entenderá que el servidor público respectivo ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, lo anterior con sustento en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos indicados, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

26. En el caso de que el servidor público no sea ratificado, concluirá la relación laboral en términos de ley a partir de la aprobación de este acuerdo, debiendo realizarse los actos administrativos correspondientes.

27. Ahora bien, a efecto de observar, en su caso, el procedimiento de designación en el cargo conducente, los Lineamientos en análisis establecen en el numeral 10 que la propuesta que realice el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

28. En este sentido, el numeral 3, inciso g), de dichos Lineamientos dispone que la valoración curricular y la entrevista deberá ser realizada por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección, conforme lo dispuesto en las leyes locales, pudiendo en todos los casos contar con la participación del Consejero Presidente. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

29. En ese contexto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 71, párrafo primero, dispone que el Consejo General integrará Comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de Ley cuando así lo prevenga y a las competencias así como a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior de este Instituto.

30. Por su parte, el artículo 14, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará Comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

31. Asimismo, su correlativo 32, considera a las Comisiones transitorias como aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley, tienen tal carácter.

32. Igualmente, los artículos 33 y 34, de la misma normatividad establecen que, las Comisiones transitorias serán creadas por Acuerdo del Consejo, o por previsión de la Ley, y tendrán la competencia así como atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.

33. Sobre el particular, en caso de que no sea ratificado el servidor público materia de este acuerdo, el Consejo General ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

35. La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

36. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares).”

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV y 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 9, 11, 81, fracción II, 96 y 98 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 9, 16, 18, 19, fracción I, inciso g), 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del contador público Arturo Rosendo de Santiago Valencia en el cargo de Coordinador Administrativo, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015; en consecuencia, se establece que el servidor público de referencia ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación de un funcionario distinto en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. En términos del considerando cuarto del presente Acuerdo, y en caso de que no sea aprobada la propuesta de ratificación del servidor público conducente, se ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente Acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5		√
6	√	
7	√	
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.----------
Va en dieciséis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL INGENIERO RAÚL ISLAS MATADAMAS EN EL CARGO DE COORDINADOR DE INFORMÁTICA, QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley general mencionada.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General. El primero de octubre de dos mil catorce, se celebró sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante la cual como punto del orden del día y a afecto de cumplir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras así como Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; se rindió protesta de ley al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, asimismo, se tomó protesta a las Consejeras y Consejeros Electorales, en atención a los puntos primero, párrafo 14 y Tercero, del Acuerdo de referencia que establece en lo conducente:

…
PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:
…
14. Querétaro

Nombre	Cargo	Periodo
Romero Altamirano Gerardo	Consejero Presidente	7 años
Vado Grajales Luis Octavio	Consejero Electoral	6 años
Elías Calles Cantú Yolanda	Consejera Electoral	6 años
Morales Martínez Gema Nayeli	Consejera Electoral	6 años
Benites Doncel Gabriela	Consejera Electoral	3 años
Escoto Cabrera Jazmín	Consejera Electoral	3 años
Uribe Cabrera Jesús	Consejero Electoral	3 años

…
TERCERO. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.
La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local
…

VI. Nombramiento del servidor público titular de la Coordinación de Informática de este Instituto. Mediante oficio DG/191/13, de veintisiete de marzo de dos mil trece, de la Dirección General del otrora Instituto Electoral de Querétaro, se nombró al Ingeniero Raúl Islas Matadamas como Coordinador de Informática.

VII. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VIII. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo público local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

IX. Medios de impugnación federales. El veintiséis de octubre del presente año, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó recurso de apelación ante dicho Instituto a efecto de controvertir el Acuerdo INE/CG865/2015, materia de esta determinación.

También, el trece de octubre de este año, diversos ciudadanos, por su propio derecho ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, interpusieron sendos juicios ciudadanos, inconformes con el acuerdo indicado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

X. Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El dieciocho de noviembre de este año, la H. Sala Superior emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

XI. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral.

XII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

…
PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.

2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.

3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.

4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envié (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.
…

XIII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva. El doce de enero de este año, mediante oficio número SE/024/16, en cumplimiento a la instrucción establecida en el oficio número P/1436/15, de la Presidencia de este Instituto y con sustento en el diverso número CA/012/16, de la Coordinación Administrativa; la Secretaría Ejecutiva informó al Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, que en observancia de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015, y con base en los expedientes que obran en el archivo, se verificó que los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de este Instituto que cumplieron con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo respectivo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los lineamientos indicados, fueron los que se relacionan enseguida:

CARGO	NOMBRE	NUM. DE EMPLEADO
SECRETARIO EJECUTIVO	LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	0069
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	0071
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA	M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	0091
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	LIC. ROBERTO RUBÉN RODRÍGUEZ ONTIVEROS	0019
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ	0050
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ	0075
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA	0077
COORDINADOR DE INFORMÁTICA	ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS	0036
COORDINADOR JURÍDICO	M. EN D. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ	0081

XIV. Oficio de propuesta de ratificación del Consejero Presidente. El doce de enero del año en curso, mediante oficio número P/020/16, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ratificación del ingeniero Raúl Islas Matadamas en el cargo de Coordinador de Informática, con el número de empleado 0036, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

XV. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/033/16, de trece de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales conducentes.

XVI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/022/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto a la propuesta de ratificación del ingeniero Raúl Islas Matadamas, en el cargo de Coordinador de Informática, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero

y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV y 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 9, 11, 81, fracción II, 99 y 100 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones generales del Instituto Nacional Electoral citadas en este acuerdo, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.[1]

2. Ciertamente, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

3. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

4. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

[1] *Cfr.* Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”, establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos establecen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; trasparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. En este sentido, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los Lineamientos en examen. Dicha sentencia dispuso que en términos del artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de la propia reforma, el Instituto Nacional Electoral debía expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

13. De esta manera, para el órgano jurisdiccional mencionado, las disposiciones, lineamientos o criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, dan la posibilidad de participar a todos los actores, puesto que se estableció un mecanismo para la renovación del Organismo Público Local Electoral que contempla la garantía de audiencia, al poder ser ratificados y mantenerse en el cargo que ocupan los actuales servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

14. Esto porque los Lineamientos prevén en el artículo segundo transitorio, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales realizarán la designación o ratificación tanto del Secretario Ejecutivo como de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

15. Así, la H. Sala Superior consideró que el Instituto Nacional Electoral a fin de homologar a todos los servidores públicos integrantes de los Organismos Públicos Electorales locales dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió los lineamientos a fin de brindar autonomía al ente encargado de la organización de las elecciones locales, a fin de evitar la injerencia en su funcionamiento y al propio tiempo blindarlos para estar exentos de cualquier sometimiento con otros órganos y poderes públicos entrelazados con el principio de coordinación.

16. Desde esta perspectiva, con relación a las propuestas de ratificación es aplicable el transitorio segundo de los Lineamientos de referencia para los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual se transcribe para dejar constancia de su contenido:

> **Segundo.** Los Consejos Generales de los organismos públicos locales, deberán realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo.

17. En tal tesitura, a efecto de dotar de contenido a la referida disposición, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el seis de enero de este año emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, por el que dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual se dispuso que:

> 1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
>
> 2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.
>
> 3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.
>
> 4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.
>
> 6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.
>
> 7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparán el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

18. También, la referida Comisión indicó en el Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 que los Lineamientos privilegian los principios rectores de la función electoral, así como los de imparcialidad y profesionalismo, aunado a que se establecieron los requisitos mínimos y homologados para la designación de los servidores públicos que integrarán los Organismos Públicos Locales Electorales, que invariablemente, deben ser observados y aplicados por los mismos.

19. En ese contexto, se dispuso que el proceso de designación o ratificación implica que el órgano competente verifique el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo y evalúe las calidades académicas, personales y profesionales de los aspirantes, a fin de que la persona que sea seleccionada o ratificada satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñará de manera óptima las funciones de que se trate.

20. Así, en el indicado Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 se estableció que resultaba necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de salvaguardar los valores y principios que rigen la materia electoral y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los lineamientos.

21. En consecuencia, al observar los razonamientos contenidos en este considerando, y en cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos en análisis y los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016; el Consejo General de este Instituto es competente para determinar lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del ingeniero Raúl Islas Matadamas, en el cargo de Coordinador de Informática, con el número de empleado 0036, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior de este Instituto, lo anterior porque desde el momento de su designación y hasta la fecha actual, reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, esto con sustento en los documentos que obran en el expediente laboral respectivo que obra en el archivo de este Instituto y en los oficios números SE/024/16 y P/020/16, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen para que surtan todos sus efectos legales, y que han tenido a la vista los integrantes del Consejo General en la sesión en la que somete a su consideración la presente determinación, requisitos que consisten en:

- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce así como en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permita el desempeño de sus funciones, así como en asuntos electorales.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No ser secretario de estado, ni fiscal general de la república, procurador, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno, secretario de gobierno, o cargos similares y homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidente municipal, sindico o regidor o titular de dependencias de los ayuntamientos, a menos que se separe de su cargo con 4 años de anticipación al nombramiento.

22. Justamente, Raúl Islas Matadamas obtuvo su grado a nivel licenciatura por la Universidad De La Salle Bajío, tiene una especialidad en teleinformática y redes por esta misma casa de estudios; actualmente cursa la Maestría en Ingeniería de Software Distribuido en la Universidad Autónoma de Querétaro. Por lo que respecta a su experiencia en materia electoral, ha colaborado en esta Institución desde el año dos mil tres; así en el año dos mil seis, se desempeñó como Responsable de la Unidad de Informática y a partir del mes de marzo de dos mi trece, ocupa el cargo de Coordinador de Informática en este organismo público. Durante este tiempo ha demostrado conducirse en apego a los principios de la función electoral y tener las habilidades, experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con las atribuciones que la normatividad le confiere en el encargo de Coordinador de Informática de este Instituto, aunado a ello dada la relación laboral y las diversas reuniones de trabajo realizadas con el servidor público de referencia se tiene por satisfecha la entrevista que prevé los lineamientos.

23. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica así como la experiencia, y al concatenar los elementos anteriormente indicados, aunado a que no existe prueba en contrario, se determina que el servidor público que se propone sea ratificado, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales,

calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, de esta manera se colige que se salvaguardan los valores y principios que rigen la materia electoral, así como los de imparcialidad, independencia y profesionalismo, encontrándose ajustado a derecho, en su caso, la ratificación propuesta por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto.

24. Consiguientemente, con apoyo en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos materia de esta determinación, como también en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la ratificación debe someterse a votación secreta, el cual se constituye en el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo.

25. En consecuencia, se entenderá que el servidor público respectivo ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, lo anterior con sustento en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos indicados, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

26. En el caso de que el servidor público no sea ratificado, concluirá la relación laboral en términos de ley a partir de la aprobación de este acuerdo, debiendo realizarse los actos administrativos correspondientes.

27. Ahora bien, a efecto de observar, en su caso, el procedimiento de designación en el cargo conducente, los Lineamientos en análisis establecen en el numeral 10 que la propuesta que realice el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

28. En este sentido, el numeral 3, inciso g), de dichos Lineamientos dispone que la valoración curricular y la entrevista deberá ser realizada por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección, conforme lo dispuesto en las leyes locales, pudiendo en todos los casos contar con la participación del Consejero Presidente. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

29. En ese contexto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 71, párrafo primero, dispone que el Consejo General integrará Comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de Ley cuando así lo prevenga y a las competencias así como a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior de este Instituto.

30. Por su parte, el artículo 14, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará Comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

31. Asimismo, su correlativo 32, considera a las Comisiones transitorias como aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley, tienen tal carácter.

32. Igualmente, los artículos 33 y 34, de la misma normatividad establecen que, las Comisiones transitorias serán creadas por Acuerdo del Consejo, o por previsión de la Ley, y tendrán la competencia así como atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.

33. Sobre el particular, en caso de que no sea ratificado el servidor público materia de este acuerdo, el Consejo General ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

35. La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

36. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares).”

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV y 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 9, 11, 81, fracción II, 99 y 100 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del ingeniero Raúl Islas Matadamas en el cargo de Coordinador de Informática, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015; en consecuencia, se establece que el servidor público de referencia ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación de un funcionario distinto en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. En términos del considerando cuarto del presente Acuerdo, y en caso de que no sea aprobada la propuesta de ratificación del servidor público conducente, se ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente Acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	√	
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.----------
Va en dieciséis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO EN DERECHO JUAN RIVERA HERNÁNDEZ EN EL CARGO DE COORDINADOR JURÍDICO, QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DE ESTE INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamentos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley general mencionada.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General. El primero de octubre de dos mil catorce, se celebró sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, mediante la cual como punto del orden del día y a afecto de cumplir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras así como Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; se rindió protesta de ley al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, asimismo, se tomó protesta a las Consejeras y Consejeros Electorales, en atención a los puntos primero, párrafo 14 y Tercero, del Acuerdo de referencia que establece en lo conducente:

…
PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y consejeros electorales de los organismos públicos locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:
…
14. Querétaro

Nombre	Cargo	Periodo
Romero Altamirano Gerardo	Consejero Presidente	7 años
Vado Grajales Luis Octavio	Consejero Electoral	6 años
Elías Calles Cantú Yolanda	Consejera Electoral	6 años
Morales Martínez Gema Nayeli	Consejera Electoral	6 años
Benites Doncel Gabriela	Consejera Electoral	3 años
Escoto Cabrera Jazmín	Consejera Electoral	3 años
Uribe Cabrera Jesús	Consejero Electoral	3 años

…
TERCERO. Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.
La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local
…

VI. Nombramiento del servidor público titular de la Coordinación Jurídica de este Instituto. El trece de diciembre de dos mil trece, mediante oficio SE/951/13, se designó al maestro en derecho Juan Rivera Hernández, como Coordinador Jurídico, en esa virtud mediante reforma del artículo 40 del Reglamento Interior de este Instituto, se dispuso que el Coordinador Jurídico además es el Titular de la Oficialía de Partes.

VII. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VIII. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo público local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

IX. Medios de impugnación federales. El veintiséis de octubre del presente año, el representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentó recurso de apelación ante dicho Instituto a efecto de controvertir el Acuerdo INE/CG865/2015, materia de esta determinación.

También, el trece de octubre de este año, diversos ciudadanos, por su propio derecho ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, interpusieron sendos juicios ciudadanos, inconformes con el acuerdo indicado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

X. Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El dieciocho de noviembre de este año, la H. Sala Superior emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

XI. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral.

XII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

…
PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.

2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.

3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.

4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envié (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.
…

XIII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva. El doce de enero de este año, mediante oficio número SE/024/16, en cumplimiento a la instrucción establecida en el oficio número P/1436/15, de la Presidencia de este Instituto y con sustento en el diverso número CA/012/16, de la Coordinación Administrativa; la Secretaría Ejecutiva informó al Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, que en observancia de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015, y con base en los expedientes que obran en el archivo, se verificó que los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de este Instituto que cumplieron con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo respectivo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los lineamientos indicados, fueron los que se relacionan enseguida:

CARGO	NOMBRE	NUM. DE EMPLEADO
SECRETARIO EJECUTIVO	LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	0069
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	0071
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA	M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	0091
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	LIC. ROBERTO RUBÉN RODRÍGUEZ ONTIVEROS	0019
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ	0050
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ	0075
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA	0077
COORDINADOR DE INFORMÁTICA	ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS	0036
COORDINADOR JURÍDICO	M. EN D. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ	0081

XIV. Oficio de propuesta de ratificación del Consejero Presidente. El doce de enero del año en curso, mediante oficio número P/020/16, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ratificación del maestro en derecho Juan Rivera Hernández en el cargo de Coordinador Jurídico y Titular de la Oficialía de Partes, con el número de empleado 0081, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

XV. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/033/16, de trece de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales conducentes.

XVI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El trece de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/022/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto a la propuesta de ratificación del maestro en derecho Juan Rivera Hernández, en el cargo de Coordinador Jurídico, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero

y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV y 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 9, 10, 11, 40, segundo párrafo, 81, fracción II, 101 y 102 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones generales del Instituto Nacional Electoral citadas en este acuerdo, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.[1]

2. Ciertamente, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

3. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

4. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

[1] *Cfr.* Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”, establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos establecen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; trasparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. En este sentido, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-749/2015 y acumulados, mediante la cual se confirmaron los Lineamientos en examen. Dicha sentencia dispuso que en términos del artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de febrero de dos mil catorce, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de la propia reforma, el Instituto Nacional Electoral debía expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

13. De esta manera, para el órgano jurisdiccional mencionado, las disposiciones, lineamientos o criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, dan la posibilidad de participar a todos los actores, puesto que se estableció un mecanismo para la renovación del Organismo Público Local Electoral que contempla la garantía de audiencia, al poder ser ratificados y mantenerse en el cargo que ocupan los actuales servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

14. Esto porque los Lineamientos prevén en el artículo segundo transitorio, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales realizarán la designación o ratificación tanto del Secretario Ejecutivo como de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

15. Así, la H. Sala Superior consideró que el Instituto Nacional Electoral a fin de homologar a todos los servidores públicos integrantes de los Organismos Públicos Electorales locales dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió los lineamientos a fin de brindar autonomía al ente encargado de la organización de las elecciones locales, a fin de evitar la injerencia en su funcionamiento y al propio tiempo blindarlos para estar exentos de cualquier sometimiento con otros órganos y poderes públicos entrelazados con el principio de coordinación.

16. Desde esta perspectiva, con relación a las propuestas de ratificación es aplicable el transitorio segundo de los Lineamientos de referencia para los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual se transcribe para dejar constancia de su contenido:

> **Segundo.** Los Consejos Generales de los organismos públicos locales, deberán realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo.

17. En tal tesitura, a efecto de dotar de contenido a la referida disposición, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el seis de enero de este año emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, por el que dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto, relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual se dispuso que:

> 1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
>
> 2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.
>
> 3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.
>
> 4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.
>
> 6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.
>
> 7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparán el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.
>
> 8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

18. También, la referida Comisión indicó en el Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 que los Lineamientos privilegian los principios rectores de la función electoral, así como los de imparcialidad y profesionalismo, aunado a que se establecieron los requisitos mínimos y homologados para la designación de los servidores públicos que integrarán los Organismos Públicos Locales Electorales, que invariablemente, deben ser observados y aplicados por los mismos.

19. En ese contexto, se dispuso que el proceso de designación o ratificación implica que el órgano competente verifique el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo y evalúe las calidades académicas, personales y profesionales de los aspirantes, a fin de que la persona que sea seleccionada o ratificada satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñará de manera óptima las funciones de que se trate.

20. Así, en el indicado Acuerdo INE/CVOPL/006/2016 se estableció que resultaba necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de salvaguardar los valores y principios que rigen la materia electoral y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los lineamientos.

21. En consecuencia, al observar los razonamientos contenidos en este considerando, y en cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos en análisis y los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016; el Consejo General de este Instituto es competente para determinar lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del maestro en derecho Juan Rivera Hernández, en el cargo de Coordinador Jurídico, con el número de empleado 0081, que presenta el Consejero Presidente del Órgano de Dirección Superior de este Instituto, lo anterior porque desde el momento de su designación y hasta la fecha actual, reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, esto con sustento en los documentos que obran en el expediente laboral respectivo que obra en el archivo de este Instituto y en los oficios números SE/024/16 y P/020/16, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen para que surtan todos sus efectos legales, y que han tenido a la vista los integrantes del Consejo General en la sesión en la que somete a su consideración la presente determinación, requisitos que consisten en:

- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce así como en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permita el desempeño de sus funciones, así como en asuntos electorales.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No ser secretario de estado, ni fiscal general de la república, procurador, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno, secretario de gobierno, o cargos similares y homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidente municipal, sindico o regidor o titular de dependencias de los ayuntamientos, a menos que se separe de su cargo con 4 años de anticipación al nombramiento.

22. Justamente, del expediente respectivo se desprende que el M. en D. Juan Rivera Hernández es Doctorando en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Doctorando en Estudios Jurídicos por la Universidad Autónoma del Estado de México, Maestro en Derecho con *Mención Honorífica* por la Universidad Nacional Autónoma de México, Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución por la Universidad de Castilla-La Mancha y Licenciado en Derecho con *Mención Honorífica* por la Universidad Autónoma del Estado de México; es miembro, entre otros, del Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional y de la Organización Europea de Derecho Público; ha colaborado en obras académicas como el *Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional*, la *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, la *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, entre otros; cuenta con experiencia en la materia dado que fue asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, profesional operativo en la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Guadalajara, Jalisco, del 25 marzo de 2013 a 29 de julio de 2013; en diciembre de 2013, fue designado como Coordinador Jurídico de este Instituto, cargo que ejerce a la fecha; y en el desempeño de sus funciones, ha demostrado conducirse con imparcialidad, independencia, profesionalismo, con apego a los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral, y dada la relación laboral y las diversas reuniones de trabajo realizadas con el servidor público de referencia se tiene por satisfecha la entrevista que prevé los lineamientos.

23. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42, 46 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica así como la experiencia, y al concatenar los elementos anteriormente indicados, aunado a que no existe prueba en contrario, se determina que el servidor público que se propone sea ratificado, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable y los Lineamientos en examen, de esta manera se colige que se salvaguardan los valores y principios que rigen la materia electoral, así como los de imparcialidad,

independencia y profesionalismo, encontrándose ajustado a derecho, en su caso, la ratificación propuesta por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto.

24. Consiguientemente, con apoyo en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos materia de esta determinación, como también en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la ratificación debe someterse a votación secreta, el cual se constituye en el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo.

25. En consecuencia, se entenderá que el servidor público respectivo ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, lo anterior con sustento en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos indicados, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

26. En el caso de que el servidor público no sea ratificado, concluirá la relación laboral en términos de ley a partir de la aprobación de este acuerdo, debiendo realizarse los actos administrativos correspondientes.

27. Ahora bien, a efecto de observar, en su caso, el procedimiento de designación en el cargo conducente, los Lineamientos en análisis establecen en el numeral 10 que la propuesta que realice el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

28. En este sentido, el numeral 3, inciso g), de dichos Lineamientos dispone que la valoración curricular y la entrevista deberá ser realizada por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección, conforme lo dispuesto en las leyes locales, pudiendo en todos los casos contar con la participación del Consejero Presidente. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

29. En ese contexto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 71, párrafo primero, dispone que el Consejo General integrará Comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de Ley cuando así lo prevenga y a las competencias así como a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior de este Instituto.

30. Por su parte, el artículo 14, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará Comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

31. Asimismo, su correlativo 32, considera a las Comisiones transitorias como aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley, tienen tal carácter.

32. Igualmente, los artículos 33 y 34, de la misma normatividad establecen que, las Comisiones transitorias serán creadas por Acuerdo del Consejo, o por previsión de la Ley, y tendrán la competencia así como atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.

33. Sobre el particular, en caso de que no sea ratificado el servidor público materia de este acuerdo, el Consejo General ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

35. La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

36. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares).”

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 58, último párrafo, 65, fracciones XXX y XXXIV y 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 9, 10, 11, 40, segundo párrafo, 81, fracción II, 101 y 102 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 91, 94, 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015; como también el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta de ratificación del maestro en derecho Juan Rivera Hernández, en el cargo de Coordinador Jurídico, que presenta el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015; en consecuencia, se establece que el servidor público de referencia ha sido ratificado si es aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación de un funcionario distinto en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. En términos del considerando cuarto del presente Acuerdo, y en caso de que no sea aprobada la propuesta de ratificación del servidor público conducente, se ordena la integración de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación respectivo, previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

La Comisión Transitoria se integrará únicamente por el Consejero Presidente y las Consejeras así como los Consejeros Electorales de este Instituto, quienes contarán con voz y voto. El Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto fungirá como su Presidente y convocará a sus integrantes a sesión para elegir al Secretario de la misma, y quienes no sean electos con tal carácter, fungirán como Vocales. La Comisión Transitoria iniciará sus funciones a partir de su primera sesión y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente Acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	√	
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.----------
Va en dieciséis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.----------
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

AMEALCO
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

CONVOCATORIA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, PARA LA CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO (UNICA PUBLICACIÓN).

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

El Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil, Qro. a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de México:

C O N V O C A N

A lcs ciudadanos y organizaciones interesadas en participar en el proceso de Consulta Pública de la propuesta del Modelo del:

"Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio (POEL) de Amealco de Bonfil, Querétaro."

CONSULTA PÚBLICA

Con el objeto de propiciar la participación de los diversos sectores de la sociedad civil, en este sitio *www.amealco.gob.mx* se podrá consultar el documento en formato digital. Asimismo el documento podrá ser consultado en formato impreso en la Coordinación de Ecología de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de Amealco de Bonfil, con domicilio en calle 20 de Noviembre No 167, Col. centro, Amealco de Bonfil, Qro.

De esta manera la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., queda a disposición de cualquier interesado para su revisión y en su caso para la presentación de observaciones y comentarios de los sitios indicados con anterioridad, por un término de 15 días hábiles contados a partir del 1 al 19 de febrero del 2016.

Para emitir sus observaciones y/o comentarios, podrá hacerlo a través del formato que esta a su disposición en la página web mencionada; el cual, una vez descargado se tendrá que hacer llegar a esta Dirección, ya sea de manera digital al correo electrónico: *magurria@amealco.gob.mx*, o acudir personalmente a las oficinas de la Coordinación de Ecología de la Dirección de Obras Públicas. Desarrollo Urbano y Ecología, con domicilio en calle 20 de Noviembre No 167 Col. Centro, Amealco de Bonfil, Qro. de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

En caso de no contar con el formato digital, podrá solicitarlo de manera física en las instalaciones de dicha Coordinación, el cual podrá llenar y entregar, en el domicilio anteriormente mencionado.

Los formatos presentados conteniendo las observaciones y/o comentarios, serán dictaminados procedentes o improcedentes por el Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico.

Asimismo, como parte del proceso de Consulta Pública, y con el objeto de presentar la propuesta del modelo del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Amealco de Bonfil, Qro.", se llevará a cabo un foro para la compilación y comentarios de los sectores participantes el día 19 de febrero del 2016, a las 10:00 horas en el Museo de Municipal, cito calle José Ma. Morelos No. 86, Centro.

Para atender cualquier duda o comentario sobre este proceso de consulta pública, ponemos a su disposición el teléfono y correo electrónico del Biólogo Miguel Ángel Gurría Álvarez: (448) 278 90 74, *magurria@amealco.gob.mx*

Atentamente,
"Por Amealco, ¡Hagámoslo juntos!"

Arq. Manuel Aguilar Olmos
Director de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Ecología

SEMARNAT QUERÉTARO AMEALCO

www.amealco.gob.mx /amealcomunicipio

AMEALCO ¡JUNTOS!

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de diciembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Unanimidad, el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2015 del Municipio de Colón, Qro., para el presente ejercicio fiscal**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2015 del Municipio de Colón, Qro., para el presente ejercicio fiscal, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

3. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

4. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;

II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y

III. Los fondos municipales.

5. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

6. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

7. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

8. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

9. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

10. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Colón, Qro.

11. Que en fecha 27 de noviembre de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó el análisis del Programa de Obra Anual 2015 que dio como consecuencia las propuestas de modificación que más adelante se detallan.

12. Que con fecha 08 de diciembre de 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-287-2015 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual 2015, de la manera que se describe a continuación:

a) Modificación al PID (cancelación de obras).

Derivado de la revisión de estados financieros y de manera concreta los saldos bancarios al 30 de septiembre de 2015, la administración entrante por el periodo 2015-2018 del Municipio de Colón, **no encontró** saldos bancarios suficientes para poder contratar obra pública que ya hayan sido concursadas del Programa de Inversión Directa (PID), además de que no existe proyecto ejecutivo ni validaciones para la obra mejoramiento y puesta en marcha de la planta tratadora de aguas, con una inversión de $ 3,000,000.00 se propone hacer las siguientes modificaciones al Programa de Obra Anual de Inversión Directa del Municipio, en aquellas acciones que no estén contratadas y/o no se hayan iniciado los trabajos, como se menciona a continuación:

1. Cancelar la obra *"Construcción de cubierta a base de arcotecho para la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez*", en la comunidad de Los Trigos, por un monto de $ 898,930.02 (ochocientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 02/100 m.n.).
2. Cancelar la obra "Mejoramiento del servicio de salud, en la comunidad de San Martín", por un monto de $ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).
3. Cancelar la obra "Mejoramiento del servicio de salud, en la comunidad de Piedras Negras", por un monto de $ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).
4. Cancelar la obra "Mejoramiento y puesta en marcha de la planta tratadora de aguas, en la comunidad de Galeras", por un monto de $ 3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.).
5. Cancelar la obra "Ampliación de red de energía eléctrica y alumbrado público, en la comunidad de San José La Peñuela", por un monto de $ 506,861.70 (quinientos seis mil ochocientos sesenta y un pesos 70/100 m.n.).
6. Cancelar la obra "Ampliación red eléctrica Colonia Tierra y Libertad calle Ignacio Allende, en la comunidad de Nuevo Rumbo", por un monto de $ 108,254.09 (ciento ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 m.n.).
   MONTO TOTAL A DAR DE BAJA $ 4,614,045.81 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.) EN LAS SEIS OBRAS DESCRITAS, LO CUAL SE RESUME A CONTINUACIÓN:

Cancelación de Obras:

OBRA Y/O ACCIÓN	APROBADO MPAL	REDUCCIÓN MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA A BASE DE ARCOTECHO PARA LA ESCUELA PRIMARIA "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ", LOS TRIGOS, COLON, QRO.	$ 898,930.02	$ 898,930.02	$ 0.00	NO SE CUENTA CON RECURSO PARA ESTA OBRA COMO SE ACREDITA CON OFICIO ANEXO NO. **DFC/096/2015** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD, SAN MARTÍN, COLON, QRO.	$ 65,000.00	$ 65,000.00	$ 0.00	NO SE CUENTA CON RECURSO PARA ESTA OBRA COMO SE ACREDITA CON OFICIO ANEXO NO. **DFC/096/2015** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD, PIEDRAS NEGRAS, COLON, QRO.	$ 35,000.00	$ 35,000.00	$ 0.00	NO SE CUENTA CON RECURSO PARA ESTA OBRA COMO SE ACREDITA CON OFICIO ANEXO NO. **DFC/096/2015** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.
MEJORAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS, GALERAS, COLON, QRO.	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000.00	$ 0.00	NO SE CUENTA CON RECURSO PARA ESTA OBRA COMO SE ACREDITA CON OFICIO ANEXO NO. **DFC/096/2015** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, SAN JOSÉ LA PEÑUELA, COLON, QRO.	$ 506,871.70	$ 506,861.70	$ 0.00	OBRA AUTORIZADA EN PID 2015 PERO EL MONTO FUE TRANSFERIDO A LA CFE DE LA CUENTA DE FISM 2015, POR LO CUAL SE SOLICITA DAR DE BAJA EN PID 2015 Y DAR DE ALTA EN FISM 2015.

AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD CALLE IGNACIO ALLENDE, NUEVO RUMBO, COLON, QRO.	$ 108,254.09	$ 108,254.09	$ 0.00	OBRA AUTORIZADA EN PID 2015 PERO EL MONTO FUE TRANSFERIDO A LA CFE DE LA CUENTA DE FISM 2015, POR LO CUAL SE SOLICITA DAR DE BAJA EN PID 2015 Y DAR DE ALTA EN FISM 2015.
TOTAL BAJA DE OBRAS POA PID 2015		**$ 4,614,045.81**		

b) Modificación al FISM 2015 correspondiente al Ramo 33 (cancelación, reducción, ampliación y alta de nuevas obras).

Dadas las prioridades de la administración 2015-2018 y al hacer una revisión del POA FISM autorizado para el año 2015 con un monto de $ 16`732,308.00 se encontró que se realizaron transacciones a la CFE para dos electrificaciones en convenio con esta, las cuales fueron: ampliación de red de energía eléctrica y alumbrado público en la comunidad de San José La Peñuela por un monto de $506,861.70, y la obra ampliación red eléctrica colonia Tierra y Libertad calle Ignacio Allende, en la localidad de Nuevo Rumbo por un monto de $ 108,254.09, no consideradas en el POA FISM 2015, pero si en el POA PID 2015, sin embargo, en necesario realizar una reclasificación del Programa PID al FISM, toda vez que el convenio se realizó al amparo de este último afectando directamente dicha cuenta por la cantidad de $ 615,115.79 para lo cual es necesario cancelar dichas obras en el PID 2015 y darlas de alta en el FISM 2015 para lo cual se propone la cancelación y dada de alta de las siguientes acciones que a continuación se exponen.

Cancelación de obras y acciones:

1. Mejoramiento y equipamiento del centro de salud en la comunidad de Urecho, con un monto de $ 99,435.35 (noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 5/100 m.n.)
2. Mejoramiento de servicio de salud en la comunidad de Santa Rosa de Lima (Santa Rosa Poblado) por un monto de $ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)
3. Mejoramiento de servicio de salud en la comunidad de Las Cenizas por un monto de $ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)
4. Equipamiento del centro de salud en la comunidad de La Esperanza por un monto de $ 73,785.00. (setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100m.n.)
5. Mejoramiento de servicio de salud en la comunidad de El Blanco por un monto de $ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)
6. Rehabilitación y ampliación de red de drenaje en la comunidad de La Carbonera por un monto de $ 585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)
7. Acciones de piso firme, muro firme, techo firme y fogones en varias comunidades del municipio por un monto de $ 760,580.65 (setecientos sesenta mil quinientos ochenta pesos 65/100 m.n.).

Las cuales en conjunto importan un monto de $ 1`713,801.00 (un millón setecientos trece mil ochocientos un pesos 00/100 m.n), para ajustar el monto requerido de recursos y así poder cubrir las metas de los proyectos propuestos a reasignación, concluyéndose lo siguiente:
Cancelación de obras:

OBRA Y/O ACCION	APROBADO MPAL	REDUCCIÓN MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACIÓN
MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, URECHO, COLON, QRO.	$ 99,435.35	$ 99,435.35	$ 0.00	SALDO A TOMAR PARA AJUSTAR MONTO FISM 2015 POR TRANSFERENCIAS DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN CONVENIO CON CFE, APROBADAS EN EL PROGRAMA PID 2015, SE TRANSFIRIÓ EL RECURSO DE FISM.
MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD, STA ROSA POBLADO, COLON, QRO.	$ 65,000.00	$ 65,000.00	$ 0.00	SALDO A TOMAR PARA AJUSTAR MONTO FISM 2015 POR TRANSFERENCIAS DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN CONVENIO CON CFE, APROBADAS EN EL PROGRAMA PID 2015, SE TRANSFIRIÓ EL RECURSO DE FISM.
MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD, CENIZAS, COLON, QRO.	$ 65,000.00	$ 65,000.00	$ 0.00	SALDO A TOMAR PARA AJUSTAR MONTO FISM 2015 POR TRANSFERENCIAS DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN CONVENIO CON CFE, APROBADAS EN EL PROGRAMA PID 2015, SE TRANSFIRIÓ EL RECURSO DE FISM.

EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, LA ESPERANZA, COLON, QRO.	$ 73,785.00	$ 73,785.00	$ 0.00	SALDO A TOMAR PARA AJUSTAR MONTO FISM 2015 POR TRANSFERENCIAS DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN CONVENIO CON CFE, APROBADAS EN EL PROGRAMA PID 2015, SE TRANSFIRIÓ EL RECURSO DE FISM
MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD, EL BLANCO, COLON, QRO.	$ 65,000.00	$ 65,000.00	$ 0.00	SALDO A TOMAR PARA AJUSTAR MONTO FISM 2015 POR TRANSFERENCIAS DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN CONVENIO CON CFE, APROBADAS EN EL PROGRAMA PID 2015, SE TRANSFIRIÓ EL RECURSO DE FISM.
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE, LA CARBONERA, COLON, QRO.	$ 585,000.00	$ 585,000.00	$ 0.00	DEBIDO A QUE EN ESTA COMUNIDAD NO SE HAN REALIZADO PROYECTOS EJECUTIVOS INTEGRALES, PARA AMPLIACIONES DE RED DE DRENAJE, SE TIENE OBRAS Y AMPLIACIONES DE DRENAJE QUE NO SE UTILIZAN, POR LO CUAL SERÍA HACER OTRA AMPLIACIÓN QUE NO LE DARÍA UTILIDAD A LA POBLACIÓN POR EL MOMENTO.
ACCIONES DE PISO FIRME, MURO FIRME, TECHO FIRME Y FOGONES (VARIAS COMUNIDADES), COLON, QRO.	$ 760,560.85	$ 760,560.85	$ 0.00	NO EXISTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO NI CUIS DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS, Y DADA LA NATURALEZA DE ESTAS OBRAS SE REQUIERE TIEMPO PARA SU PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN, DEBIDO A ESTO SE SOLICITA DAR DE BAJA DEL POA FISM 2015.
MONTO TOTAL OBRAS CANCELADAS		$1,713,801.00		

Así mismo se expone que al día de hoy de acuerdo a los resultados de las contrataciones con respecto a lo autorizado y en su caso ejecutado, se tiene dentro del Programa FISM 2015 economías que importan la cantidad de $ 95,301.74 pudiendo tomar dichas economías para ajustar el monto a reclasificar de $ 615,115.79 a la cantidad de $519,814.05 con la finalidad de no afectar rubros por ejecutar, así como acciones comprometidas, tal es el caso de los gastos indirectos los cuales se verían directamente afectados como a continuación se detalla:

Reducción en montos de obras y/o acciones:

OBRA Y/O ACCIÓN	APROBADO MPAL	REDUCCIÓN MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACIÓN
GASTOS INDIRECTOS	$ 501,969.24	$ 100,231.93	$ 401,737.31	SE SOLICITA REDUCIR EL MONTO PARA GASTOS INDIRECTOS APROBADO EN ACTA DE CABILDO DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
MONTO A REDUCIR		$ 100,231.93		

Monto total en reducción y cancelación de obras: $ 1’ 814,032.93.

Ampliación en montos de obras y/o acciones FISM 2015:

OBRA Y/O ACCIÓN	BENEFI-CIARIOS	APROBADO MPAL	AMPLIACIÓN MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACIÓN
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA PARTE ALTA DE LA HERRADURA, COLON, QRO.	75	$ 295,000.00	$ 361,825.99	$ 656,825.99	SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO AUTORIZADO EN LA OBRA PARA CUMPLIR CON LAS METAS DE PROYECTO.

AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, NOGALES, COLON, QRO.	30	$ 195,000.00	$ 13,211.93	$ 208,211.93	SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO AUTORIZADO EN LA OBRA PARA CUMPLIR CON LAS METAS DE PROYECTO.
MONTO DESTINADO PARA AMPLIACIONES DE OBRA			$ 375,037.92		

Alta de obras y/o acciones FISM 2015 por reclasificación del PID:

OBRA Y/O ACCIÓN	BENEFI-CIARIOS	APROBADO MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACIÓN
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, SAN JOSÉ LA PEÑUELA, COLON, QRO.	41	$ 0.00	$ 506,861.70	OBRA AUTORIZADA EN PID 2015 PERO EL MONTO FUE TRANSFERIDO A LA CFE DE LA CUENTA DE FISM 2015, POR LO CUAL SE SOLICITA DAR DE BAJA EN PID 2015 Y DAR DE ALTA EN FISM 2015
AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD CALLE IGNACIO ALLENDE, NUEVO RUMBO, COLON, QRO.	12	$ 0.00	$108,254.09	OBRA AUTORIZADA EN PID 2015 PERO EL MONTO FUE TRANSFERIDO A LA CFE DE LA CUENTA DE FISM 2015, POR LO CUAL SE SOLICITA DAR DE BAJA EN PID 2015 Y DAR DE ALTA EN FISM 2015.
MONTO TOTAL ALTA DE OBRAS			$ 615,115.79	
ECONOMÍAS REGISTRADAS A LA FECHA EN EL PROGRAMA FISM 2015			$95, 301.74	EN ESTE RUBRO SE APLICAN LAS ECONOMÍAS REGISTRADAS EN FISM A LA FECHA CON LA FINALIDAD DE NO AFECTAR RUBROS POR EJECUTAR, ASÍ COMO ACCIONES COMPROMETIDAS
MONTO REAL A RECLASIFICAR			$ 519,814.05	

Alta de obras y/o acciones FISM 2015

OBRA Y/O ACCIÓN	BENEFI-CIARIOS	APROBADO MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACIÓN
AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE BENITO JUAREZ, SAN FRANCISCO, COLON, QRO.	30	$ 0.00	$ 200,000.00	DEBIDO A LA PRIORIZACIÓN Y LA NECESIDAD DE ESTAS OBRAS, SE PROPONE DAR DE ALTA ESTA ACCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON MORTERO EN CALLE DE ACCESO 1ER ETAPA, SAN JOSE LA PEÑUELA, COLON, QRO.	2200	$ 0.00	$ 410,000	DEBIDO A LA PRIORIZACIÓN Y LA NECESIDAD DE ESTAS OBRAS, SE PROPONE DAR DE ALTA ESTA ACCIÓN
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE EL ZAMORANO	30	$ 0.00	$ 82,392.89	DEBIDO A LA PRIORIZACIÓN Y LA NECESIDAD DE ESTAS OBRAS, SE PROPONE DAR DE ALTA ESTA ACCIÓN
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AV. HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, AJUCHITLAN, COLON, QRO.	55	$ 0.00	$ 226,788.07	DEBIDO A SOLICITUDES DE LA MISMA COMUNIDAD Y A QUE ELLOS PREVIERON HACER UNA APORTACIÓN CON TUBERÍA.
MONTO TOTAL ALTA DE OBRAS			$ 919,180.96	

Monto total de recursos FIMS 2015 en ampliación, reclasificación y alta de obras: $ 1,814,032.93

13. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones mencionadas mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

14. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2015 para el presente ejercicio fiscal, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., así como la reasignación de recursos correspondientes en los términos descritos en el considerando doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Obras Públicas y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación al Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio y de Finanzas, todas del Municipio de Colón; así como a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 10 de diciembre de 2015. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Sindico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Sindico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rubrica. C. Adriana Reyes Lara. Regidora. Rúbrica. ----------

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince).

A T E N T A M E N T E
“El momento de la Gente”

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Corregidora, Qro.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — **Cuarto Trimestre 2015**

ENTIDAD: Corregidora

PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Información General del Proyecto													Avance Financiero											Avance Fisico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	%Avance	%Integro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	%Avance Acumulado	Observaciones
QUE121301000057687	Electrificacion De Varias Calles En La Colonia 21 De Marzo	FISM3	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2012	$0	$741,322	$741,322	$741,322	$741,322	$741,322	$741,322	100.00	$0	Metros Cuadrados	12	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES FORTE. SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141402003578 35	Pavimentacion De Calle Fresno, Los Olvera	2014-01452	Querétaro	Corregidora	Los Olvera	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2014	$2,900,000	$2,900,000	$2,900,000	$2,851,963	$2,851,963	$2,851,963	$2,851,963	98.34	$0	Metros Cuadrados	4,000	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 227'061,846.17 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141402003578 36	Pavimento De Concreto Hidraulico En Calle Pedro Urtiaga, El Pueblito	2014-01453	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2014	$3,952,856	$3,952,856	$3,952,856	$3,952,855	$3,952,553	$3,952,553	$3,952,553	99.99	$0	Metros Cuadrados	44,000	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 227'061,846.17 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141402003578 37	Pavimentacion De Calle Independencia Junto A Unidad Deportiva, La Negreta	2014-01454	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2014	$2,400,000	$2,400,000	$2,400,000	$2,391,396	$2,303,640	$2,303,640	$2,303,640	95.99	$0	Metros Cuadrados	8,389	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 227'061,846.17 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141402003578 40	Pavimentacion De Blvd De Las Americas	2014-01456	Querétaro	Corregidora	Venceremos	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2014	$2,878,789	$2,878,789	$2,878,789	$2,870,885	$2,870,885	$2,870,885	$2,870,885	99.73	$0	Metros Cuadrados	5,900	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 227'061,846.17 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141402003578 43	Urbanizacion E Imagen Urbana En Plazuela, En La Localidad Santa Bárbara, Corregidora.	2014-01496	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2014	$10,000,000	$10,000,000	$10,000,000	$9,999,987	$9,999,114	$9,999,114	$9,999,114	99.99	$0	Metros Cuadrados	16,876	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 227'061,846.17 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141402003578 44	Infraestructura Escolar (Auditorio) El Pueblito Y El Portico, Corregidora	2014-01535	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Educación	En Ejecución	2014	$18,500,000	$18,500,000	$18,500,000	$18,493,904	$18,445,814	$18,445,814	$18,445,814	99.71	$0	Metros Cuadrados	3,842	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 227'061,846.17 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405657	Pavimento De Calle Luis Echeverria En La Colonia Santa Bárbara, Corregidora, Qro.	2014-01902	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,499,967	$1,499,967	$1,499,967	$1,430,598	$1,430,598	$1,430,598	$1,430,598	95.38	$0	Metros Cuadrados	7,793	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405662	Pavimentación De Calle Revolución De Calle Santa Ana Hacia Prolongación Jazmin Jardines De La Negreta	2014-01903	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2014	$2,000,535	$2,000,535	$2,000,535	$2,000,534	$2,000,260	$2,000,260	$2,000,260	99.99	$0	Metros Cuadrados	7,954	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405663	Pavimentación De Calles Oslo Y Roma En La Colonia Tejeda, Coregidora, Qro.	2014-01904	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2014	$2,000,098	$2,000,098	$2,000,098	$1,900,058	$1,900,058	$1,900,058	$1,900,058	95.00	$0	Metros Cuadrados	8,881	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405664	Cancha De Fut Bol (Pasto Sintetico) En Unidad Deportiva, San José De Los Olvera	2014-01905	Querétaro	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2014	$2,494,189	$2,500,000	$2,500,000	$2,493,526	$2,493,526	$2,493,526	$2,493,526	99.74	$0	Piezas	15,623	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405667	Pavimentación De Acceso Al Fraccionamiento Pirámides, Coregidora, Qro.	2014-01906	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2014	$3,300,000	$3,300,000	$3,300,000	$3,299,999	$3,288,085	$3,288,085	$3,288,085	99.64	$0	Metros Cuadrados	18,406	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405672	Adoquinado De Calle Josefa Ortiz, El Pueblito	2014-01907	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2014	$3,196,954	$3,298,355	$3,298,355	$3,298,355	$3,298,073	$3,298,073	$3,298,073	99.99	$0	Metros Cuadrados	44,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405674	Urbanización De Calles Desarrollo Hidalgo	2014-01936	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,437,675	$1,437,675	$1,437,675	$1,332,099	$1,332,097	$1,332,097	$1,332,097	92.66	$0	Metros Cuadrados	780	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405678	Construcción Arco Techo En Plaza De La Colionia Los Olvera, Corregidora, Qro.	2014-01938	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2014	$1,004,719	$1,021,266	$1,021,266	$1,004,719	$1,004,719	$1,004,719	$1,004,719	98.38	$0	Piezas	3,090	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405679	Construcción Arco Techo En Cancha De Usos Multiples El Pueblito	2014-01939	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2014	$1,197,926	$1,197,926	$1,197,926	$1,134,145	$1,134,145	$1,134,145	$1,134,145	94.68	$0	Piezas	44,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405681	Pavimentación De Acceso Lomas Del Mirador	2014-01945	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2014	$1,200,316	$1,200,316	$1,200,316	$1,185,223	$1,042,418	$1,042,418	$1,042,418	86.85	$0	Metros Cuadrados	2,894	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405682	Cancha De Fut Bol (Pasto Sintetico) En Unidad Deportiva, Valle Diamante	2014-01946	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2014	$3,001,863	$3,100,000	$3,100,000	$3,053,337	$3,053,337	$3,053,337	$3,053,337	98.49	$0	Piezas	1,890	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405683	Construcción Y Ampliación De Aula En Primaria Cuauhtemoc, Aula Auditorio 2a. Etapa (Arco Techo)	2014-02001	Querétaro	Corregidora	San Rafael	Rural	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Educación	En Ejecución	2014	$291,994	$291,994	$291,994	$289,785	$289,785	$289,785	$289,785	99.24	$0	Piezas	109	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405684	Iluminación De Camino A Vanegas	2014-02002	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$1,366,313	$1,366,343	$1,366,343	$1,331,399	$1,331,399	$1,331,399	$1,331,399	97.44	$0	Metros Cuadrados	44,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405685	Ruta Del Peregrino 2da Etapa, El Pueblito	2014-02012	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Cultura y turismo	En Ejecución	2014	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,835,852	$9,601,617	$9,601,617	$9,601,617	96.11	$0	Metros Cuadrados	8,423	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405691	Rehabilitación De Canchas De En Medio Santa Bárbara	2014-02094	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2014	$1,397,501	$1,400,000	$1,400,000	$1,397,501	$1,341,884	$1,341,884	$1,341,884	95.85	$0	Metros Cuadrados	7,750	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141403000405693	Construcción, Velarias En Jardin De Niños (Candiles, Los Olvera Y San José De Los Olvera)	2014-02095	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Educación	En Ejecución	2014	$1,104,204	$1,104,204	$1,104,204	$1,090,642	$1,090,146	$1,090,146	$1,090,146	98.73	$0	Metros Cuadrados	109	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO FOR $ 35'416,397.07 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE141404004234 08	Electrificacion De Calles Charco Blanco.	6206	Querétaro	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Urbanización	En Ejecución	2014	$500,000	$500,000	$500,000	$472,440	$472,440	$472,440	$472,440	94.49	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: UNIDAD DE MEDIDA OBRA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE141404004234 17	Electrificacion De Calles El Jaral	-	Querétaro	Corregidora	El Jaral	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$500,000	$500,000	$500,000	$497,275	$497,275	$497,275	$497,275	99.45	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: UNIDAD DE MEDIDA OBRA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE1414040042342 6	Electrificacion De Calles Puerta De San Rafael	-	Querétaro	Corregidora	Puerta de San Rafael	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS ÚBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$350,000	$350,000	$350,000	$167,422	$167,422	$167,422	$167,422	47.83	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	80.00	Financiera: / Física: / Registro: UNIDAD DE MEDIDA OBRA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1414040042343 3	Electrificacion De Calles La Purisima	-	Querétaro	Corregidora	La Purisima de la Cueva	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Urbanización	En Ejecución	2014	$350,000	$350,000	$350,000	$149,018	$149,018	$149,018	$149,018	42.58	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	80.00	Financiera: / Física: / Registro: UNIDAD DE MEDIDA OBRA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1414040042345 3	Electrificacion De Calles Vista Hermosa	-	Querétaro	Corregidora	Colonia Vista Hermosa	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Urbanización	En Ejecución	2014	$347,470	$1,656,338	$1,656,338	$1,144,467	$1,144,467	$1,144,467	$1,144,467	69.10	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	80.00	Financiera: / Física: / Registro: UNIDAD DE MEDIDA OBRA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1414040042348 2	Contruccion De Aula Primaria Joaquin Herrera	-	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Educación	En Ejecución	2014	$350,000	$348,713	$348,713	$348,713	$348,713	$348,713	$348,713	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1414040042349 2	Urbanizacion De Calle Florida, Valle.	-	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$600,000	$594,041	$594,041	$594,041	$594,041	$594,041	$594,041	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1415010048172 2	Construccion De Cubierta En Jardin De Niños Lomas La Cruz	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$286,329	$251,674	$251,674	$251,674	$251,674	$251,674	$251,674	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1415010048173 7	Urbanizacion De Calles Vista Hermosa	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$347,470	$346,286	$346,286	$346,286	$346,286	$346,286	$346,286	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: UNIDAD OBRA. SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1415010048174 4	Electrificacion De Calles Espiritu Santo	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2014	$300,000	$300,000	$300,000	$247,207	$247,207	$247,207	$247,207	82.40	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: UNIDAD DE MEDIDA OBRA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1415020051516 0	Electrificacion De Calles, Lomas De Charco Blanco	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Urbanización	En Ejecución	2013	$336,503	$1,003,722	$1,003,722	$930,149	$930,149	$930,149	$930,149	92.67	$0	Metros lineales	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1415020051768 0	Electrificación De Calles, Lomas La Cruz	6211	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Municipio de Corregidora Qro	Urbanización	En Ejecución	2014	$916,329	$916,329	$916,329	$838,332	$838,332	$838,332	$838,332	91.49	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: UNIDAD DE MEDIDA OBRA SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1415040069625	Gastos Indirectos Otros Equipos	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Otros Proyectos	En Ejecución	2014	$100,000	$100,000	$100,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Equipamiento	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: FORMA PARTE DE LOS GASTOS INDIRECTOS. SE ENVÍA A VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1515010046118 7	Remodelacion Casa De La Cultura, Corregidora	2015-00096	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U091 Fondo de Cultura	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Cultura y turismo	En Ejecución	2015	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	100.00	$0	EDIFICIO	5,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046118 8	2a E. Centro Des. Hum. Los Olvera, Corregidora	2015-00097	Querétaro	Corregidora	Los Olvera	Urbano	Subsidios	U091 Fondo de Cultura	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Cultura y turismo	En Ejecución	2015	$1,098,900	$1,098,900	$1,098,900	$1,098,900	$1,098,900	$1,098,900	$1,098,900	100.00	$0	Piezas	3,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046118 9	2da Etapa Construccion Unidad Deportiva De Candiles, Corregidora	2015-00098	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U088 Fondo de Infraestructura Deportiva	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2015	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	100.00	$0	Metros Cuadrados	16,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046119 0	Unidad Deportiva Candiles, Pista Para Patinar, Tartan, Cancha De Frontenis Y De Tenis, Los Candiles	2015-00099	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U088 Fondo de Infraestructura Deportiva	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2015	$1,498,500	$1,498,500	$1,498,500	$1,498,500	$1,498,500	$1,498,500	$1,498,500	100.00	$0	Metros Cuadrados	3,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046119 1	Infraestructura Deportiva En Bravo, Corregidora	2015-00100	Querétaro	Corregidora	Bravo	Rural	Subsidios	U088 Fondo de Infraestructura Deportiva	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2015	$439,560	$439,560	$439,560	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	400	0.00	0.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046119 2	Pasto Sintetico En Cancha De Fut Bol , 20 De Enero, Coregidora	2015-00101	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	U088 Fondo de Infraestructura Deportiva	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2015	$2,977,020	$2,977,020	$2,977,020	$2,977,020	$2,977,020	$2,977,020	$2,977,020	100.00	$0	Metros Cuadrados	200	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046119 3	Parque Lineal Amsterdam, Chabacano, Corregidora	2015-00107	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U088 Fondo de Infraestructura Deportiva	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2015	$3,496,500	$3,496,500	$3,496,500	$3,496,500	$3,496,500	$3,496,500	$3,496,500	100.00	$0	Metros Cuadrados	550	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046119 4	Mejoramiento De Espacios Deportivos, Ciclopista, Iluminacion Y Gym En Paseo Constituyentes, En Las Colonias Pueblo Nuevo, Cruz De Fuego, Rinconada San Joaquin , Huertas Del Carmen	2015-00108	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U088 Fondo de Infraestructura Deportiva	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2015	$2,297,700	$2,297,700	$2,297,700	$2,297,700	$2,297,700	$2,297,700	$2,297,700	100.00	$0	Metros Cuadrados	1,500	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046119 5	2da E. Centro Des. Hum. Sta. Barbara, Corregidora	2015-00115	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U091 Fondo de Cultura	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Cultura y turismo	En Ejecución	2015	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Piezas	1,500	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046119 7	Rehabilitacion De Parque Candiles, Corregidora	2015-00116	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U088 Fondo de Infraestructura Deportiva	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2015	$699,300	$699,300	$699,300	$699,300	$699,300	$699,300	$699,300	100.00	$0	Metros Cuadrados	1,500	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046134 3	Pavimentacion Circuito Antonio Pérez Alcocer, Col. Candiles	2015-00295	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$3,296,700	$3,296,700	$3,296,700	$3,296,700	$3,296,700	$3,296,700	$3,296,700	100.00	$0	Metros Cuadrados	30,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046134 4	Pavimento Asfaltico En Calle Manuel Avila Camacho De Abelardo Rodriguez A Carretera A Coroneo, Santa Barbara	2015-00296	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$2,997,000	$2,997,000	$2,997,000	$2,997,000	$2,997,000	$2,997,000	$2,997,000	100.00	$0	Metros Cuadrados	900	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046134 5	Pavimentacion Concreto Hidraulico 2da. Etapa, En Av. Del Rio, De Isidro Hernández A La Unidad Deportiva Del Pueblito	2015-00297	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	100.00	$0	Metros Cuadrados	1,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES

QUE1515010046134 6	Pavimento Asfaltico, Calles Jose Ugalde Rodriguez, Franscisco Alcocer Polo Y J. Guadalupe Velazquez, De Circuito Perez Alcocer Ote. A Circuto Perez Alcocer Pte.	2015-00298	Querétaro Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$10,000,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	100.00	$0	Metros Cuadrados	1,500	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046134 8	Pavimento Calle Francisco León De La Barra, Col. Santa Bárbara	2015-00299	Querétaro Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	100.00	$0	Metros Cuadrados	750	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046135 0	Empedrado Con Huellas De Adocreto , En Callejon De Los Mendoza, Col. El Pueblito	2015-00300	Querétaro Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$2,497,500	$2,497,500	$2,497,500	$2,497,500	$2,497,500	$2,497,500	$2,497,500	100.00	$0	Metros Cuadrados	950	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046135 2	Empedrado Empacado En Mortero De La Calle Valle Dorado De Valle De Las Flores A Las Torres, Valle De Las Flores De Valle Del Sol A Valle Dorado Y De	2015-00301	Querétaro Corregidora	Colonia Ecológica (Valle de Oro)	Rural	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$3,996,000	$3,996,000	$3,996,000	$3,996,000	$3,996,000	$3,996,000	$3,996,000	100.00	$0	Metros Cuadrados	450	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046135 3	Pavimento Asfaltico,Circuito Prolongacion Jazmin / Espiritu Santo / Lomas La Cruz	2015-00302	Querétaro Corregidora	Lomas de la Cruz	Rural	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$4,995,000	$4,995,000	$4,995,000	$4,995,000	$4,995,000	$4,995,000	$4,995,000	100.00	$0	Metros Cuadrados	500	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046153 0	Rehabilitacion De Cárcamo Pueblo Nuevo	2015-00324	Querétaro Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	$999,000	$999,000	$999,000	$999,000	$999,000	$999,000	$999,000	100.00	$0	Piezas	1,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046153 1	Rehabilitacion De Cárcamo San Mateo	2015-00325	Querétaro Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	$1,998,000	100.00	$0	Piezas	500	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046153 2	Rehabilitacion De Campo De Beisbol La Negreta	2015-00326	Querétaro Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2015	$2,997,000	$2,997,000	$2,997,000	$2,997,000	$2,997,000	$2,997,000	$2,997,000	100.00	$0	Piezas	396	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046153 3	Rehabilitacion E Iluminación Unidad Deportiva La Negreta	2015-00327	Querétaro Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Deporte	En Ejecución	2015	$499,500	$499,500	$499,500	$499,500	$499,500	$499,500	$499,500	100.00	$0	UNIDAD DEPORTIVA	396	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046153 4	Infraestructura Municipal En Corregidora, Querétaro	2015-00328	Querétaro Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$500,000	$499,500	$499,500	$499,500	$499,500	$499,500	$499,500	100.00	$0	Metros Cuadrados	100	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046153 5	Alumbrado Publico En Parque Industrial Balvanera	2015-00329	Querétaro Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Otros Proyectos	En Ejecución	2015	$499,500	$499,500	$499,500	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros lineales	500	0.00	0.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046153 6	Pavimentación Concreto Hidráulico Josefa Ortiz De Dominguez De Hidalgo Hacia Paseo Constituyentes	2015-00339	Querétaro Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	$9,990,000	100.00	$0	Metros Cuadrados	1,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046153 7	Pavimento Asfaltico, Calles Paseo Dublin Y Paseo Londres, De Paseo Tejeda A Amsterdam , Col. Tejeda	2015-00340	Querétaro Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$4,995,000	$4,995,000	$4,995,000	$4,995,000	$4,995,000	$4,995,000	$4,995,000	100.00	$0	Metros Cuadrados	1,800	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046153 8	Alumbrado Prolongacion Av. Constituyentes, Entre Puente De Santa Barbara Y Acceso Residencial Balvanera	2015-00370	Querétaro Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	0058 Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$999,000	$999,000	$999,000	$999,000	$999,000	$999,000	$999,000	100.00	$0	Metros lineales	3,000	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Fisica: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE1515010046899 8	Urbanizacion De Calles Pita	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	$358,540	$358,540	$358,540	$153,195	$153,195	$153,195	$153,195	42.73	$0	Metros Cuadrados	248	0.00	70.00	Financiera: / Fisica: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1515010046902 0	Alumbrado En Calles El Jaral	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA	Urbanización	En Ejecución	2015	$600,000	$1,200,000	$1,200,000	$414,415	$414,415	$414,415	$414,415	34.53	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	30.00	Financiera: / Fisica: / Registro: EL NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA ES ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACION DE CALLE CAMINO AL JARAL SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1515010046903 2	Alumbrado De Calles Valles Del Sol	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	$121,732	$121,732	$121,732	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	80	0.00	80.00	Financiera: / Fisica: / Registro: DICHA OBRA YA CUENTA CON UN ANTICIPO. SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1515010046904 6	Electrificacion De Calles Prol Circuito 11 Febrero	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	$350,000	$350,000	$350,000	$142,438	$142,438	$142,438	$142,438	40.70	$0	Metros lineales	1,315	0.00	90.00	Financiera: / Fisica: / Registro: SE ACTUALIZA NOMBRE Y SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1515010046905 2	Electrificacion De Calles Andador Acceso Iglesia	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	$250,000	$250,000	$250,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros lineales	1,315	0.00	30.00	Financiera: / Fisica: / Registro: SE ACTUALIZA NOMBRE Y SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1515010046906 5	Electrificacion De Calles De 15 De Mayo Y 5 De Mayo	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	$500,000	$500,000	$500,000	$375,604	$375,604	$375,604	$375,604	75.12	$0	Metros lineales	1,775	0.00	100.00	Financiera: / Fisica: / Registro: SE ACTUALIZA NOMBRE Y SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1515010046907 4	Electrificacion De Calles Acceso Principal A Santa Maria	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	$400,000	$400,000	$400,000	$351,155	$351,155	$351,155	$351,155	87.79	$0	Metros lineales	1,252	0.00	100.00	Financiera: / Fisica: / Registro: SE ACTUALIZA EL NOMBRE Y SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1515010046909 6	Electrificacion De Calles	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECERETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	$600,000	$600,000	$600,000	$405,470	$405,470	$405,470	$405,470	67.58	$0	Metros lineales	1,820	0.00	80.00	Financiera: / Fisica: / Registro: NOMBRE COMPLETO DE LA OBRA ES ELECTRIFICACION DE CALLES ACCESO PRINC CALLE JAMAICA SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1515010046913 1	Construcion De Arcotecho Escuela Rafael Ramirez	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Asistencia Social	En Ejecución	2015	$500,000	$500,000	$500,000	$355,177	$355,177	$355,177	$355,177	71.04	$0	Metros lineales	1,820	0.00	71.00	Financiera: / Fisica: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES UN ARCOTECHO. SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1515010046920 2	Construccion De Arcotecho Escuela Justo Sierra	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	P.M. CORREGIDORA	Asistencia Social	En Ejecución	2015	$800,000	$781,803	$781,803	$781,803	$781,803	$781,803	$781,803	100.00	$0	Metros Cuadrados	1,752	0.00	100.00	Financiera: / Fisica: / Registro: Se envia a validar. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE151501004981 09	Infraestructura Municipal En Corregidora, Querétaro ("Parque Lineal Prolongación Zaragoza De Av. Candiles Al Batan" Col. El Batan Y El	2015-00986	Querétaro Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	R117 Contingencias Económicas	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$3,756,000	$3,756,000	$3,756,000	$3,624,398	$3,008,172	$3,008,172	$3,008,172	80.09	$0	Metros Cuadrados	16,876	0.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: CONVENIO POR $ 183,150,585.56 / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE151502005034 05	Centro De Desarollo Humano Jardines De La Negreta	619988	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, CORREGIDORA	Asistencia Social	En Ejecución	2015	$3,000,000	$3,000,000	$849,002	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA INFORMACIÓN A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151502005034 13	Instalacion De Luminarias Senderos Seguros	619989	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, CORREGIDORA	Asistencia Social	En Ejecución	2015	$1,200,000	$1,200,000	$874,266	$874,266	$874,266	$874,266	$874,266	72.86	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	70.00	Financiera: / Física: UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151502005034 18	Mejoramiento De Calles Y Ampliacion De Banquetas	619990	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, CORREGIDORA	Urbanización	En Ejecución	2015	$800,000	$800,000	$686,801	$686,801	$686,801	$686,801	$686,801	85.85	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	85.00	Financiera: / Física: UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA. / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151502005034 26	Rehabilitacion De Espacio Recreativo	619991	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, CORREGIDORA	Asistencia Social	En Ejecución	2015	$1,500,000	$1,500,000	$1,278,573	$1,278,573	$1,278,573	$1,278,573	$1,278,573	85.24	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	85.00	Financiera: / Física: LA UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA. / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151502005034 32	Adquisicion De Mobiliario Y Equipo	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, CORREGIDORA	Otros Proyectos	En Ejecución	2015	$674,716	$682,047	$682,047	$682,047	$682,047	$682,047	$682,047	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151502005041 16	Equipamiento Centro De Desarrollo Urbano	606008	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Urbanización	En Ejecución	2015	$400,000	$400,000	$400,000	$220,000	$220,000	$220,000	$220,000	55.00	$0	Equipamiento	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: TIENE LA MINISTRACIÓN EN SU TOTALIDAD POR PARTE DE SEDATU, SE CUBRIRA CON LOS OFICIOS DE APROBACIÓN QUE AMBARAN LOS IMPORTES SEÑALADOS. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151502051461 6	Prof. Insituc Seg. Publica Compra De Vehiculos	5414	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal	4-Gobernación	Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Seguridad	En Ejecución	2015	$1,125,010	$1,100,000	$1,100,000	$1,100,000	$1,100,000	$1,100,000	$1,100,000	100.00	$0	Vehiculos	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151502051462 5	Subsemun 2015 Prev. Soc. Viol Y Deli - Equipo (Butacas)	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal	4-Gobernación	Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Otros Proyectos	En Ejecución	2015	$111,012	$96,012	$96,012	$85,915	$85,915	$85,915	$85,915	89.48	$0	Mobiliario y equipo	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151503055296 4	Alumbrado Publico Calle I. Zaragoza 16 De Sep	606006	Querétaro Corregidora	Ninguno	Rural	Subsidios	S048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.	Urbanización	En Ejecución	2015	$219,726	$219,726	$219,726	$219,726	$219,726	$219,726	$219,726	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: AL 31 DE DICIEMBRE AUN NO SE CUENTA CON LA MINISTRACIÓN POR PARTE DE SEDATU, SE CUBRIRA CON LOS OFICIOS DE ARROBACIÓN POR EL IMPORTE REPORTADO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151503055303 3	Alumbrado De La Calle Noche Buena	606007	Querétaro Corregidora	Ninguno	Rural	Subsidios	S048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Urbanización	En Ejecución	2015	$110,181	$110,181	$59,687	$59,687	$59,687	$59,687	$59,687	54.17	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA / Registro: SESTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151504005876 28	Proyecto Ejecutivo De Imagen Urbana En El Pueblito, Municipio De Corregidora, Qro.	2015-01560	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S248 Programa para el Desarrollo Regional Turistico Sustentable	21-Turismo	Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Corregidora	Cultura y turismo	En Ejecución	2015	$1,600,000	$1,600,000	$1,600,000	$1,594,793	$478,438	$478,438	$478,438	29.90	$0	Estudio de preinversión	143,073	0.00	15.00	Financiera: / Física: / Registro: Se solicita validación de la DGPGS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151504005894 67	Cafeteria En Escuela Secundaria Juan Aldama	60215	Querétaro Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Otros Proyectos	En Ejecución	2015	$487,323	$487,323	$487,323	$487,323	$487,323	$487,323	$487,323	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES UNA CAFETERIA. SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151504005894 68	Electrificacion Y Alumbrado De Zona Deportiva 21 De Marzo	20206	Querétaro Corregidora	Ninguno	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Urbanización	En Ejecución	2015	$350,000	$350,000	$350,000	$170,834	$170,834	$170,834	$170,834	48.81	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	60.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151504005894 69	Electrificacion De Calles (Gral Bernardo Reyes)	60217	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Urbanización	En Ejecución	2015	$400,000	$400,000	$400,000	$275,859	$275,859	$275,859	$275,859	68.96	$0	Metros lineales	0	0.00	90.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151504005894 70	Subsemun 2015 Red Nac Teleco/ Equip/ Terminal Digi	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal	4-Gobernación	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	Comunicaciones	En Ejecución	2015	$1,084,980	$1,084,980	$1,084,980	$1,022,934	$1,022,934	$1,022,934	$102,294	94.28	$0	Equipamiento	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVÍA A VALIDAR. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151504005894 71	Ne007-Equip Taller Corte Y Conf. Emiliano Zapata	506067	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Otros Proyectos	En Ejecución	2015	$115,156	$115,156	$74,369	$74,369	$74,369	$74,369	$74,369	64.58	$0	Equipamiento	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: A FECHA DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 AUN NO SE CUENTA CON EL TOTAL DE MINISTRACIONES POR PARTE DE LA SEDATU. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151504005894 72	Ds014 Jardineria Siempre Verde (Certificado)	-	Querétaro Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Otros Proyectos	En Ejecución	2015	$7,032	$7,797	$4,716	$4,716	$4,716	$4,716	$4,716	60.48	$0	Equipamiento	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE COMPRO EQUIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL TALLER. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151504005894 74	Ne012 Habitat 15 Urb Calle Jardines Qro La Negreta	-	Querétaro Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	S048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Urbanización	En Ejecución	2015	$273,167	$273,167	$81,950	$81,950	$81,950	$81,950	$81,950	30.00	$0	Metros	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: LA UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA. / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA TIENE LA MINISTRACIÓN EN SU TOTALIDAD POR PARTE DE SEDATU, SE CUBRIRA CON LOS OFICIOS DE APROBACIÓN QUE AMBARAN LOS IMPORTES SEÑALADOS. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151504005892 7	Ne009 Habitat 15 Urbanizacion Calle Jardines Del Pedregal	-	Querétaro Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	S048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Urbanización	En Ejecución	2015	$2,130,176	$2,130,176	$639,052	$639,052	$639,052	$639,052	$639,052	30.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA. TIENE LA MINISTRACIÓN EN SU TOTALIDAD POR PARTE DE SEDATU, SE CUBRIRA CON LOS OFICIOS DE APROBACIÓN QUE AMBARAN LOS IMPORTES SEÑALADOS. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151504005894 7	Ne010 Habitat 15 Urbanizacion Calle Jardines De Corregidora	-	Querétaro Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	S048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Urbanización	En Ejecución	2015	$290,625	$290,625	$87,187	$87,187	$87,187	$87,187	$87,187	30.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA / Registro: UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA. TIENE LA MINISTRACIÓN EN SU TOTALIDAD POR PARTE DE SEDATU, SE CUBRIRA CON LOS OFICIOS DE APROBACIÓN QUE AMBARAN LOS IMPORTES SEÑALADOS. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151504005990 33	Ne008 Habitat 15 Urbanizacion Calle 5 De Mayo, La Negreta	-	Querétaro Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	S048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	$780,523	$780,523	$234,156	$234,156	$234,156	$234,156	$234,156	30.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: LA UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA. TIENE LA MINISTRACIÓN EN SU TOTALIDAD POR PARTE DE SEDATU, SE CUBRIRA CON LOS OFICIOS DE APROBACIÓN QUE AMBARAN LOS IMPORTES SEÑALADOS. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE151504005900 64	Me011 Habitat 15 Urbanizacion Calle 9 De Febrero La Negreta	-	Querétaro Corregidora La Negreta Urbano Subsidios	S048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Urbanización	En Ejecución	2015	$916,888	$916,888	$275,066	$275,066	$275,066	$275,066	$275,066	30.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	100.00	Financiera: / Física: LA UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA. / Registro: UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA TIENE LA MINISTRACIÓN EN SU TOTALIDAD POR PARTE DE SEDATU, SE CUENTA CON LOS OFICIOS DE APROBACIÓN QUE AMPARAN LOS IMPORTES SEÑALADOS. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE151504005900 90	Me016 Habitat 2015 Const 1ra Etapa Cdc M San Juan	-	Querétaro Corregidora La Negreta Urbano Subsidios	S048 Programa Hábitat	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.	Urbanización	En Ejecución	2015	$2,447,679	$2,447,679	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	0	0.00	0.00	Financiera: / Física: UNIDAD DE MEDIDA ES OBRA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Corregidora
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO								OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2012	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS 4 TRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5360969	5360969	5360969	5360969	5360969	5360969	5360969	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$430			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5360969	5360969	5360969	5360969	5360969	5360969	5360969	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS 4 TRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5799283	5799283	5799283	5725711	5725711	5725711	5725711	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$25,880			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5799283	5799283	5799283	5725711	5725711	5725711	5725711	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6042	6042	6042	5054.98	5054.98	5054.98	5054.98	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	19259	19259	19259	16535.8	16535.8	16535.8	16535.8	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			1 - GASTO CORRIENTE	229 - NO EXISTE EN CATÁLOGO	5000	5000	5000	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	13990	13990	13990	981.7	981.7	981.7	981.7	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	15028	15028	15028	2964	2964	2964	2964	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	41750	41750	41750	37882	37882	37882	37882	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	45617	45617	45617	43017	43017	43017	43017	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			1 - GASTO CORRIENTE	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	418	418	418	418	418	418	418	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			1 - GASTO CORRIENTE	385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	477589	477589	477589	473385	473385	473385	473385	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	98300	98300	98300	78200	78200	78200	78200	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	6250	6250	6250	5000	5000	5000	5000	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	512 - MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	8700	8700	8700	7250	7250	7250	7250	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	74426	74426	74426	64979	64979	64979	64979	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	10500	10500	10500	10500	10500	10500	10500	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	606710	606710	606710	572200	572200	572200	572200	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	115838	115838	115838	103742	103742	103742	103742	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	569 - OTROS EQUIPOS	25000	25000	25000	9342	9342	9342	9342	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	PROGRAMA HABITAT	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL-FRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1845821	1845821	1845821	1796945	1796945	1796945	1796945	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	-	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0	$209,040		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	3827238	3827238	3827238	3624733.78	3624733.78	3624733.78	3624733.78	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS 4TRIM			1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12000	12000	12000	9466.71	9466.71	9466.71	9466.71	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS 4TRIM			1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30000	30000	30000	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS 4TRIM			1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18000	18000	18000	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS 4TRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	569 - OTROS EQUIPOS	100000	100000	100000	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	FAIS MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS 4TRIM			2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	4154667	4154667	4154667	5058876	5058876	5058876	5058876	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$184,942	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4314667	4314667	4314667	5064342.71	5064342.71	5064342.71	5064342.71	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4TRIM			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	100054	100054	100054	99548	99548	99548	99548	N/A	

Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	4640	4640	4640	4640	4640	4640	4640	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	56200	56200	56200	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	11000	11000	11000	10903	10903	10903	10903	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	200000	200000	200000	134453	134453	134453	134453	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	2641167	2641167	2641167	2656062	2656062	2656062	2656062	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0	0	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	8800	8800	8800	8764	8764	8764	8764	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	282 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	338817	338817	338817	338817	338817	338817	338817	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	2047456	2047456	2047456	2047456	2047456	2047456	2047456	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	101500	101500	101500	810	810	810	810	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	128940	128940	128940	96140	96140	96140	96140	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	972429	972429	972429	972429	972429	972429	972429	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	486000	486000	486000	486000	486000	486000	486000	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	191012	191012	191012	181100	181100	181100	181100	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	492167	492167	492167	434890	434890	434890	434890	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10000000	10000000	10000000	870000	870000	870000	870000	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	46012	46012	46012	41760	41760	41760	41760	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	50000	50000	50000	44165	44165	44165	44165	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		2 - GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	11000000	11000000	11000000	11000000	11000000	11000000	11000000	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM		2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	1084980	1084980	1084980	1022934.4	1022934	1022934	1022934	N/A
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U002	SUBSEMUN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4trim	03,094	00	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	11101174	11101174	11101174	10570871.4	10570871	10570871	10570871	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2331	2331	2326	2324	2324	2324	2326	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2889	2889	2889	2889	2889	2889	2889	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	243 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5800	5800	5800	5800	5800	5800	5800	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3104	3104	3104	3104	3104	3104	3104	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	249 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	10799	10799	10799	10799	10799	10799	10799	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	34516	34516	34516	34516	34516	34516	34516	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	1745	1745	1745	1745	1745	1745	1745	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	90179	90179	90179	90179	90179	90179	90179	N/A

Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1482	1482	1440	1440	1440	1440	1440	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	81897	81897	81897	81897	81897	81897	81897	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	312 - GAS	857	857	857	857	857	857	857	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	13045	13045	13045	13045	13045	13045	13045	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	8524140	8524140	8524140	8524140	8524140	8524140	8524140	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4TRIM.		1 - GASTO CORRIENTE	385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2679191	2679191	2673392	2673392	2673392	2673392	2673392	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4TRIM.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	9280	9280	9280	9280	9280	9280	9280	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4TRIM.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	31242	31242	31242	31242	31242	31242	31242	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4TRIM.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	515425	515425	515425	515425	515425	515425	515425	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4TRIM.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	124100	126100	124100	124100	124100	124100	124100	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	PRONAPRED	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4TRIM.		2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	6500000	6500000	3693216	3693216	3693216	3693216	3693216	N/A
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	Pronapred	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4trim.	$1,497	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	18634022	18634022	15821392	15821392	15821392	15821392	15821392	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0	$1,200,000	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	42374462.31	42374462.31	42374462.31	30374462.31	30374462.31	30374462.31	30374462.31	48057040.98
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10290	10290	6224	6224	6224	6224	6224	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1374	1374	831	831	831	831	831	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	8537	8537	5143	5143	5143	5143	5143	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	12441	12441	7525	7525	7525	7525	7525	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	299 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	56199	56199	33991	33991	33991	33991	33991	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	141981.2	141981.2	97971.2	97971.2	97971.2	97971.2	97971.2	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	97290	97290	58844	58844	58844	58844	58844	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 4TRIM		2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	115156	115156	69650	69650	69650	69650	69650	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 4TRIM		2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	7797	7797	4716	4716	4716	4716	4716	N/A
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	HABITAT	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 4TRIM		2 - GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	7568945	7568945	1823859	1823859	1823859	1823859	1823859	N/A
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA HÁBITAT	S048	Habitat	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 4trim	$7,628	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	9497861	9497861	2990515	2990515	2990515	2990515	2990515	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	U058	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$48,144	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	78221700	78221700	78221700	77711789.99	77711789.99	77711789.99	77711789.99	78221700
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	U088	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$42,203	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	46113840	46113840	46113840	45614891.67	45614891.67	45614891.67	45614891.67	46113840
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE CULTURA	U091	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$20,219	$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	34006959	34006959	34006959	31920611.47	31920611.47	31920611.47	31920611.47	34006959
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS ENTIDADES	I003	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	69853089	69853089	69853089	67293957.54	67193394.03	67193394.03	67193394.03	69853089
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES = 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS 4TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	90874	90874	90874	0	0	0	0	N/A

Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 4TRIM		2 - GASTO DE INVERSION	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	6299398	6299398	6299398	3913275	3913275	3913275	3913275	N/A	.
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	I004	SIN IDENTIFICAR	Secretaria de obras Publicas 4trim	069,352	80	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	6390272	6390272	6390272	3913275	3913275	3913275	3913275	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	35937559	35937559	35937559	3588327 8	3588327 8	3588327 8	3588327 8	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	116362	116362	116362	116362	116362	116362	116362	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1551614 7	1551614 7	1551614 7	1550915 7	1550915 7	1550915 7	1550915 7	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	133 - HORAS EXTRAORDINARIAS	173	173	173	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	211270	211270	211270	211270	211270	211270	211270	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	4303438	4303438	4303438	4292530	4292530	4292530	4292530	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	118743	118743	118743	118743	118743	118743	118743	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	1057398	1057398	1057398	1054431	1054431	1054431	1054431	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4588038	4588038	4588038	4588038	4588038	4588038	4588038	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	171 - ESTÍMULOS	542326	542326	542326	542326	542326	542326	542326	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	241 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2017783	2017783	2017783	2008081	2008081	2008081	2008081	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	431205	431205	431205	431186	431186	431186	431186	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	394 - SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	778543	778543	778543	778543	778543	778543	778543	N/A	
Querétaro	Corregidora	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 TRIM		1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	819746 0	819746 0	819746 0	817666 5	817666 5	798806 3	798806 3	N/A	
Querétaro	Corregidora	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 4 trim	8111,457	80	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	7581646 5	7581646 5	7581646 5	7571063 0	7571063 0	7552202 8	7552202 8	N/A	

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, Ciudadano, Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de marzo de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se emite aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23 de la Ley de Aguas Nacionales; 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se emite aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/014/2015,** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia**.

2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios tienen a su cargo la función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

3. Que en fecha **18 de febrero de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del C. José de Alba Barnola, Representante Legal de **la persona moral denominada "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V.**, para obtener autorización para poder la conformación de un Organismo Operador de Agua**,** alcantarillado y tratamiento de aguas residuales fundando su petición en el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

4. Que el artículo **27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Asimismo señala que las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización.

5. Asimismo el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y **la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos** de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, **no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal**, de acuerdo con las **reglas y condiciones que establezcan las leyes.**

6. Que la **Ley de Aguas Nacionales**, -reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales- regula la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

7. Que la **Ley de Aguas Nacionales**, en su artículo 3 establece entre otras, las siguientes definiciones:

IV. "Aguas del subsuelo": Aquellas aguas nacionales existentes debajo de la superficie terrestre;

VII. "**Aprovechamiento**": Aplicación del agua en **actividades que no impliquen consumo** de la misma;

VIII. "**Asignación**": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;

XII. "Comisión Nacional del Agua": Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere;

XIII. "**Concesión**": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la **explotación, uso o aprovechamiento** de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación;

XXVII. "Explotación": Aplicación del agua en **actividades encaminadas a extraer elementos químicos u orgánicos disueltos en la misma**, después de las cuales **es retornada a su fuente** original sin consumo significativo;

LII. "Uso": Aplicación del agua a una **actividad que implique el consumo**, parcial o total de ese recurso;

LVI. "**Uso Doméstico**": La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

LX. "**Uso Público Urbano**": La aplicación de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal;

8. Que la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales se regula por el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales el cual establece:

"*ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico,* ***la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta*** *cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.*

Corresponde a los Organismos de Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión".

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa*, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.*

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal*, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados* ***se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa****, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos.* ***Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación*** *otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta* ***cuando así le competa, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal****, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley. Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión.*

La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones, salvo en la transmisión de derechos, y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.

Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.

Cuando las disposiciones a partir del presente Título se refieran a la actuación de "la Comisión", en los casos que a ésta le corresponda conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o del Organismo de Cuenca que corresponda, se entenderá que cada instancia actuará en su ámbito de competencia y conforme a sus facultades específicas, sin implicar concurrencia. En lo sucesivo, esta Ley se referirá a "la Autoridad del Agua", cuando el Organismo de Cuenca que corresponda actúe en su ámbito de competencia, o bien, "la Comisión" actúe en los casos dispuestos en la Fracción y Artículo antes referidos".

9. Por su parte el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales señala que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo para centros de población o asentamientos humanos, se efectuará mediante asignación para uso público urbano que otorgue "La Comisión", en los términos del artículo 44 de la "Ley". Asimismo establece que "La Comisión" otorgará la asignación a los respectivos municipios o en su caso al Gobierno del Distrito Federal.

10. Que el artículo 82 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales:

*"**ARTICULO 82.-** "La Comisión" podrá otorgar:*

***I.** **La asignación de agua** a organismos o entidades paraestatales o paramunicipales que administren los sistemas de agua potable y alcantarillado de los municipios, así como de las zonas conurbadas o intermunicipales;*

***II.** **La concesión de agua** para servicio público urbano a ejidos, comunidades, organizaciones de colonos o usuarios que administren sistemas de agua potable y alcantarillado, y*

III.** **La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos.

*El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo, se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o **cuando medie acuerdo favorable del mismo**.*

En caso de que conforme a la ley se concesionen por el municipio, total o parcialmente, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, las asignaciones de agua que expida "La Comisión" se harán en todo caso a los municipios que tienen a su cargo la prestación de dicho servicio público.

Lo dispuesto en este artículo para los municipios se aplicará en lo conducente para el Distrito Federal".

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en el presente instrumento y se someta a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **emite Acuerdo a favor la persona moral denominada "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V.,** para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.-En virtud de lo anterior **la persona moral denominada "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V.**, deberá tramitar y obtener cuanto permiso, autorización, o licencia sea necesaria ante las autoridades administrativas competentes que en cada caso corresponda para la debida constitución del Organismo que se pretende.

TERCERO.- El presente Acuerdo no crea ninguna responsabilidad para el Municipio de Corregidora, Qro., frente a usuarios o terceros, sea de carácter fiscal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, por lo cual **la persona moral denominada "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V.,** deberá:

1.- Emitir a favor de este Municipio el instrumento legal que la Dirección Jurídica y Consultiva le indique en el cual el solicitante asume dicha responsabilidad, obligándose a pagar los daños que por responsabilidad civil se generen a terceros con motivo de la operación de los servicios concesionados, liberando de cualquier responsabilidad al Municipio de Corregidora, Qro., y obligándose la primera a sacar a los últimos, en paz y a salvo de cualquier queja, denuncia, demanda y reclamación que pudiera surgir en el futuro con motivo de este hecho.

2.- Conforme al instrumento legal que le indique la Dirección Jurídica y Consultiva deberá obligarse a responder por todas aquellas reclamaciones o demandas que sus trabajadores presenten en su contra o contra este Municipio sea de manera conjunta o individual.

3.- Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones y condicionantes se le impongan por parte de las diversas autoridades administrativas competentes en la materia y otorgar ante las autoridades correspondientes las garantías que le señalen.

CUARTO.- Ante el incumplimiento por parte de **la persona moral denominada "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V.**, a cualquiera de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo se dará vista a la Comisión Nacional del Agua y/o a la Comisión Estatal de Aguas para que determine lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por una sola ocasión.

SEGUNDO.-Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, y al promotor o a su autorizado…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 07 (SIETE) DE MARZO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA SINDICO MUNICIPAL INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA REGIDORA INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO REGIDORA, INTEGRANTE; C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA INTEGRANTE; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE. RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 20145 (DOS MIL QUINCE).----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica la denominación y el Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23 de la Ley de Aguas Nacionales; 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica la denominación y el Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/014/2015, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia**.

2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios tienen a su cargo la función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **07 de marzo de 2015**, este H. Ayuntamiento, aprobó el "***Acuerdo por el que se emite la aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales"***, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; cuyo Resolutivo Primero se transcribe textualmente a continuación:

"PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite Acuerdo a favor la persona moral denominada "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales".

4. En fecha **18 de marzo de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud del C. José de Alba Barnola, Representante Legal de **la persona moral denominada "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V.**, para llevar a cabo la modificación al Acuerdo de Cabildo referido en el Considerando anterior con la finalidad de poder abastecer de Agua Potable al Fraccionamiento en su conjunto **HABITACIONAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL COMPLEJO BALVANERA**.

5. En virtud de lo anterior, los integrantes la Comisión consideran importante y necesario, llevar a cabo modificación solicitada para que la promotora pueda realizar las gestiones que permitan brindar el servicio de agua potable de manera general al complejo supra citado, ya que en el acuerdo de origen solo se estableció que fuera para el Fraccionamiento Balvanera, por lo que resulta necesario hacer la precisión de que el abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, también serán proporcionados a las industrias y servicios establecidos o que se establezcan en el complejo, mediante la modificación citado Acuerdo.

6. Que el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., permite a este H. Ayuntamiento modificar sus Acuerdos, en aquellos casos en que por estudio posterior, debidamente fundado y motivado, se consideren por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes.

7. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

8. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en el presente instrumento y se someta a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y III, 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., modifica la denominación al Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, para quedar como sigue:

> ***"Acuerdo por el que se emite aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V.,*** *para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento* ***HABITACIONAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL COMPLEJO BALVANERA,*** *encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales."*

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y III, 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., modifica el **Resolutivo Primero** al Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió **aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera**, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, para quedar como sigue:

> ***"PRIMERO.-*** *Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,* ***formula el Acuerdo por el que se emite aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V.,*** *para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento* ***HABITACIONAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL COMPLEJO BALVANERA,*** *encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales…"*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa de promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por una sola ocasión.

SEGUNDO.-Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante las Secretarías del Ayuntamiento y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, y al promotor o a su autorizado..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 DE ABRIL DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA SINDICO MUNICIPAL INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA REGIDORA INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO REGIDORA, INTEGRANTE; C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA INTEGRANTE; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE. RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).----------

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"Corregidora Ciudadana"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de diciembre de 2015 (dos mil quince),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza recibir por transmisión gratuita parcial la fracción 01 con superficie de 2,827.053m^2 y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., Solicitado por el Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Representante Legal de RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 130 al 151, 156 fracción III, IX, 159 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza recibir por transmisión gratuita parcial la fracción 01 con superficie de 2,827.053m^2 y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Representante Legal de RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **DAC/CAI/115/2015**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios la facultad de regular lo relativo al Desarrollo Urbano y en correlación a este concepto, habrá que atender a la descripción que realiza la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 2 fracción VIII, la cual refiere que **por Desarrollo Urbano se entiende al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población**.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de **manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

7. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

> ***"Artículo 192.*** *La AUTORIZACIÓN de la* ***licencia para ejecución de obras de urbanización*** *de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público****."***

8. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de las transmisiones gratuitas en los desarrollos inmobiliarios establece:

> **"Artículo 156.** En todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, **EL DIEZ POR CIENTO** de la superficie total del predio para **EQUIPAMIENTO URBANO,** mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la **SUPERFICIE** que conformará la **VIALIDAD** pública.
>
> (…) En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar **PERMUTAS** parciales o totales **por terrenos urbanizados y de calidad equiparable** de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, el área a **permutar** deberá considerar además de la superficie, el valor del área totalmente urbanizada e incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 151 de este Código**".**

9. Que el día **07 de diciembre de 2015**, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento solicitud **del Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Representante Legal de RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V.,** mediante el cual solicita **la recepción de la fracción 01 con superficie de 2,827.053m^2 por concepto de transmisión gratuita** derivado del predio ubicado en Fracción 4, de la Parcela 86, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de **62,703.139m^2,** así como la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción 5 y 8**, de la subdivisión, asignación de nomenclatura y reconocimiento de vialidad (Sic).

10. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/250/2015**, de fecha 07 de diciembre de 2015, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.

11. En respuesta a lo anterior el Arq. Ricardo Meléndez Medina, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., mediante oficio número **DDU/DACU/1452/2015,** de fecha **08 de diciembre de 2015**, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **DDU/DACU/OT/131/2015**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	060100110006002
SUPERFICIE TOTAL m²:	62,703.139m^2

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

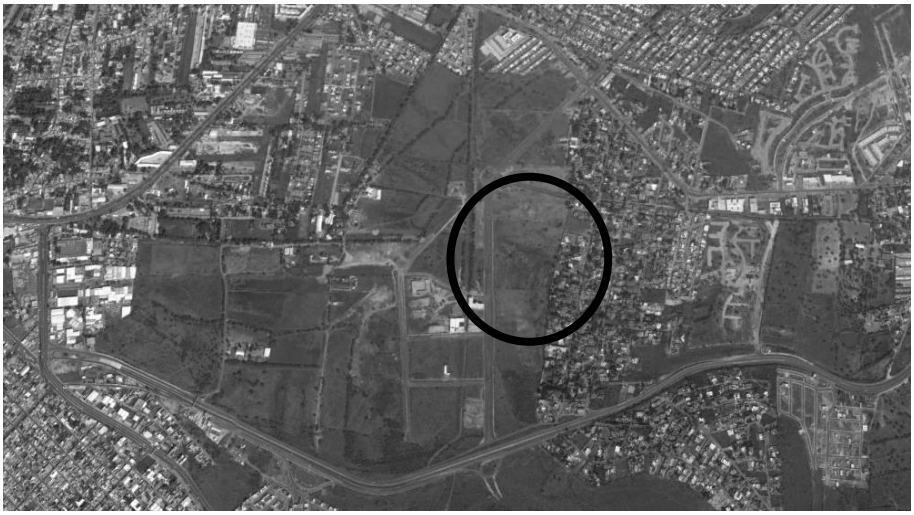

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

11.1. Mediante **Escritura Pública No. 23,598** de fecha **14 de julio de 2009**, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Loyola Vera, titular de la notaría pública número 35 de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el **folio real número 325881/2** de fecha 16 de octubre de 2009, se hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual el señor Federico Ruiz Rubio, adquirió la **Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 62,682.84m^2.**

11.2. Mediante **Escritura Pública No. 54,225** de fecha **18 de septiembre de 2014**, ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Púbico Titular de la Notaría Pública número 31, comparecieron los señores Ing. Federico Ruiz Rubio, Lic. Federico Humberto Ruiz Lomelí, Lic. Norma Ruiz Lomelí y Sra. Norma Ivonne Lomelí Pozo, con el objeto de **formalizar la Constitución** de una Sociedad Anónima de Promotora de Inversión de Capital Variable denominada RL QRECIENDO. Pendiente a inscripción.

11.3. En dicho Instrumento a través de la Cláusula Transitoria IV Cuarta inciso “C”, se otorga Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Administración en el Área Laboral, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para que los ejercite en forma individual, a favor del Lic. Arturo Juárez Escalera.

11.4. Mediante **Escritura Pública No. 42,956** de fecha **05 de febrero de 2015**, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, se hace constar la **Transmisión de Propiedad** por concepto de aportación a capital social mediante el cual el Ing. Federico Ruiz Rubio enajena a la sociedad mercantil denominada “RL QRECIENDO” S.A.P.I de C.V. el inmueble descrito como **Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 62,682.84m^2.**

11.5. Mediante oficio **DDU/DPDU/835/2015** de fecha **30 de septiembre de 2015** la Arq. Russet Cantó Carmona, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Querétaro, emite la autorización de la subdivisión del predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060100116006002 y superficie de 62,682.84m^2, en 8 fracciones, **fracción**

primera de 2,827.053m^2, fracción segunda de 29,352.634m^2, fracción tercera de 1,585.927m^2, fracción cuarta de 2,728.561m^2, fracción quinta de 1,227.402m^2, fracción sexta de 22,703.943m^2, fracción séptima de 1,573.875m^2 y fracción octava de 683.455m^2, **CONDICIONADA** a la donación de la **fracción primera** de 2,827.053, para los proyectos a desarrollarse en las fracciones segunda y sexta, así como las **fracciones quinta y octava** a transmitirse a título gratuito por concepto de vialidad, y la **fracción cuarta** que corresponde a infraestructura hidrosanitaria de la zona y que deberá transmitirse a la dependencia correspondiente.

11.6. Con fecha **03 de noviembre de 2015**, el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro, certifica el plano de **Deslinde Catastral DT 2015 177** para el predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, **con una superficie de 62,703.139m^2.**

11.7. Mediante escrito de fecha **12 de noviembre de 2015**, el Lic. Arturo Juárez Escalera en su carácter de Representante Legal de la empresa RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V. solicita al Lic. Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento autorizar mediante Acuerdo de Cabildo la **recepción de la fracción 01 con superficie de 2,827.053m^2 por concepto de transmisión gratuita de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y a la que quedarán obligadas las fracciones 02 y 06 con superficie conjunta de 52,056.577m^2; la permuta de la superficie faltante por concepto de transmisión gratuita que equivale a 2,378.597m^2 por obras de habilitación del camellón central y reconocimiento de las obras de infraestructura eléctrica y alumbrado público ya hechas en la zona; y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05, asignación de nomenclatura y reconocimiento de vialidad.**

11.8. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/159/2015** de fecha **19 de noviembre de 2015** la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, solicita al Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la **emisión de la Opinión Técnica** que corresponde a la petición presentada mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2015 por el Lic. Arturo Juárez Escalera, Representante Legal de la empresa denominada RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V.

11.9. Mediante oficio **DDU/DPDU/1420/2015** de fecha **04 de diciembre de 2015** el Arq. Ricardo Meléndez Medina, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Querétaro, emite la corrección de la autorización de la subdivisión otorgada mediante oficio **DDU/DPDU/835/2015** de expediente SP-111/15 y fecha **30 de septiembre de 2015** para el predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060100116006002 y superficie de 62,703.139m^2, quedando las superficie de las fracciones como se señala a continuación: **fracción primera de 2,827.053m^2, fracción segunda de 29,121.153m^2, fracción tercera de 1,585.927m^2, fracción cuarta de 3,309.033m^2, fracción quinta de 1,227.402m^2, fracción sexta de 22,375.251m^2, fracción séptima de 1,573.875m2 y fracción octava de 683.455m2.** Dicha oficio hace referencia a que las condicionantes establecidas en la autorización anterior deberán ser cumplidas.

11.10. Mediante escrito de fecha **07 de diciembre de 2015**, el Lic. Arturo Juárez Escalera en su carácter de Representante Legal de la empresa RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V., solicita al Lic. Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, en seguimiento al oficio de fecha 12 de noviembre de 2015, citado anteriormente, autorizar mediante Acuerdo de Cabildo la **recepción de la fracción 01 con superficie de 2,827.053m^2 por concepto de transmisión gratuita de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y a la que quedarán obligadas las fracciones 02 y 06 con superficie conjunta de 51,496.404m^2; la permuta de la superficie faltante por concepto de transmisión gratuita que equivale a 2,322.588m^2 en otro predio de similares características y valores; y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y fracción 08, asignación de nomenclatura y reconocimiento de vialidad.**

11.11. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/250/2015** de fecha **07 de diciembre de 2015** la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, solicita al Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la **emisión de la Opinión Técnica** que corresponde a la petición presentada mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2015 por el Lic. Arturo Juárez Escalera, Representante Legal de la empresa denominada RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:

12.1. Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **PONE A CONSIDERACIÓN** del H. Ayuntamiento **la recepción de la fracción 01 por concepto de transmisión gratuita por la obligación que pudiera generar la posible ubicación de dos desarrollos inmobiliarios en régimen de propiedad en condominio sobre las fracciones 02 y 06 resultantes de la subdivisión del predio descrito con anterioridad, y que corresponde a un 5.489% de dicha obligación, quedando pendiente un porcentaje de 4.511%.**

12.2. Así mismo y una vez analizados los antecedentes y los expedientes anexos, así como de conformidad con las condicionantes establecidas en los oficios de subdivisión mencionados en los antecedentes 4 y 8, se **DEJA A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las fracciones 05 y 08** resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 1,227.402m² y 683.445m² respectivamente.

13. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser considerado Factible por el H. Cabildo Municipal, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. De conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, previo a la escrituración a favor del Municipio de la fracción 01 resultante de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, por concepto de transmisión gratuita parcial, **deberá habilitar dicha superficie como Equipamiento Urbano de conformidad con lo que en su momento le señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio, con las especificaciones y características que apliquen**.

2. Previo a la emisión de cualquier autorización que corresponda a las fracciones 02 y 06 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, **deberá presentar el cumplimiento al porcentaje de transmisión gratuita faltante de 4.511% debiendo cumplir con lo establecido en el Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro.**

3. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, previo a dar inicio a las obras de urbanización de las fracciones 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, **deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del proyecto ejecutivo de urbanización y su presupuesto, donde se establecerán las características y especificaciones de conformidad con el Estudio Técnico correspondiente y la normatividad aplicable.**

4. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos **deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.**

5. Previo al inicio de las obras de urbanización, **deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la notificación del presente, documento que autorice el proyecto ejecutivo y de señalética por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.**

6. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro **el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización** mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización ($1,241.00 X m^2)	**$ 2´371,332.12**
1.88% por derechos de supervisión	**x 1.88%**
Total	**$ 44,581.04**

(CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)

7. **Deberá solicitar el avance de obra cuando se cuente con un avance mínimo del 30% en las obras de urbanización e introducción de la infraestructura de las fracciones 05 y 08** señaladas en el presente documento, mismo que tendrá que ser ratificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo en su momento, depositar ante dicha Dependencia la póliza de fianza que garantice la ejecución, conclusión y buena calidad de la obra.

8. Previo a la emisión de cualquier autorización que corresponda a las fracciones 02 y 06 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, **deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la asignación de Nomenclatura para la superficie que se donará por concepto de vialidad**, así mismo, dicha asignación podrá ser incluida en el Acuerdo que autorice la Entrega Recepción de ambas superficies.

9. El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones que le apliquen.

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza recibir por transmisión gratuita parcial la fracción 01 con superficie de 2,827.053m^2** resultante de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Representante Legal de RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro**., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08** resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Representante Legal de RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V.

TERCERO.- La **Persona Moral denominada RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V**., **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes** y/o **obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Trece** de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

QUINTO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en el que se encuentre el desarrollo inmobiliario.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización deberá ser protocolizada a costa del promotor ante Notario Público, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite**. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva y al promotor o a su autorizado**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE DICIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **28 (veintiocho) de julio de 2014 (dos mil catorce),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "PUERTA DE PIEDRA" en sus Etapas 2 y 6, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d)de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "PUERTA DE PIEDRA" en sus Etapas 2 y 6, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número **DAC/CAI/135/2013** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, esto de conformidad a lo que establecen los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Que los artículos 136 y 139 del Código Urbano del Estado de Querétaro, señalan que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda, señalándose que para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos, y los cuales se clasifican en Habitacionales tipo Campestre, Residencial, Medio, Popular, Comerciales, Industrial y Mixto.

4. Que el artículo 192 del Código Urbano aplicable al presente asunto dispone que la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que se otorgue deberá establecer con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público

5. Que con fecha 21 de noviembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C.P. Manuel Guerrero Chávez, Apoderado Legal de "SCOTIABANK INVERLAT", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, mediante el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento denominado Puerta de Piedra, en sus Etapas 2 y 6. En razón de lo anterior la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio Número SAY/DAC/1418/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, el cual fue ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio bajo el folio número 3338, para el efecto de solicitar la Opinión Técnica correspondiente.

6. Que el 12 de marzo de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/655/2014, mediante el cual, la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio remite la Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/21/2014, a través de la cual se realiza el análisis siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	**Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera.**
EJIDO:	**El Pueblito**
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.
SUPERFICIE M²:	**250,035.66 m²**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

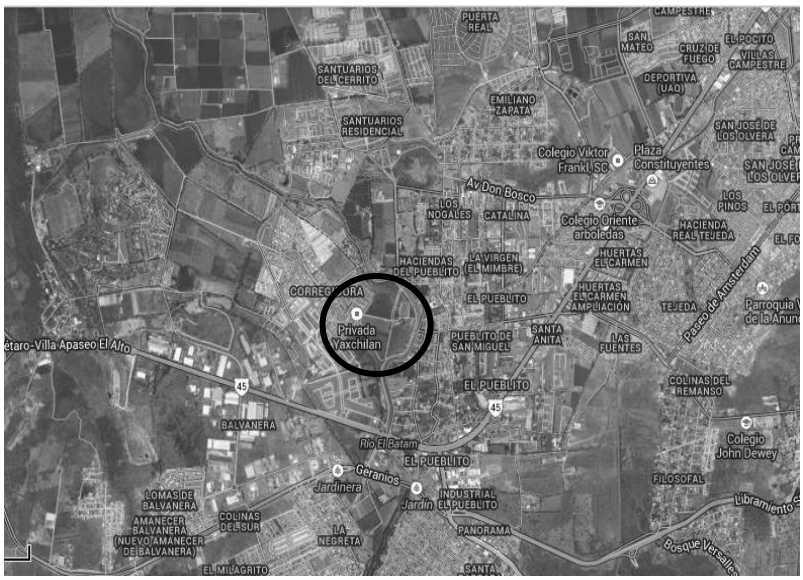

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

6.1. Mediante escrito de fecha **28 de Noviembre de 2013**, el C.P. Manuel Guerrero Chávez en su carácter de Representante Legal de "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, División Fiduciaria, Fideicomiso No. 170074546, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado **"Puerta de Piedra"** en sus Etapas 2 y 6, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

6.2. Mediante **Escritura Pública No. 1,993** de fecha **12 de Julio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de esta demarcación Notarial de Querétaro, hizo constar la adquisición en **copropiedad** y en partes iguales del inmueble que se identifica como Rancho denominado "La Palma", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa Corregidora [Sic.], integrado por dos fracciones que forman una unidad topográfica de 26-21-75 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida número 121 del libro 90-C de la primera sección, con fecha del 6 de Noviembre de 1989.

6.3. Mediante **Escritura Pública No. 21,452** de fecha **3 de Noviembre de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen a fin de celebrar **CONTRATO DE FIDEICOMISO**, por una parte los Señores Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez quien también es conocida como Irene Becerra Rodríguez, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará como EL FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS "A"; por otra parte, la Sociedad Mercantil "DESARROLLADORA RANMAN" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Contador Público Manuel Guerrero Chávez, a quien se denominará como EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B"; de una tercera parte comparece la INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, representada por sus Delgados Fiduciarios los Señores Licenciado Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez y por último el Señor Sergio Ernesto Uribe Goytia, por su propio derecho, a quien se denominará como el depositario; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Inmobiliarios de Constitución de Fideicomiso de Administración 00424155/0001 y 00424156/0001 de fecha 03 de Mayo de 2012.

En dicho Instrumento a través de la Cláusula Trigésimo Primera "Otorgamiento de Poderes", se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Administrar Bienes o Actos de Administración a favor del C. Manuel Guerrero Chávez.

6.4. Con fecha del **01 de Junio de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT2009029 para el predio rustico ubicado en la Fracción del Rancho denominado "La Palma", Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 65 436 023, en el cual se desprende la **superficie de 25-66-05.938 Ha**.

6.5. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Septiembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al **Incremento de Densidad** de 100 a 250 hab/ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Has.

6.6. La **Comisión Federal de Electricidad**, mediante Oficio No. P282/2012 de fecha **15 de Marzo de 2012**, informó a la empresa "DESARROLLADORA RANMAN", S.A. de C.V., que existe **la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica** para el lote que se pretende fraccionar localizado en la población de El Pueblito, del Municipio de Corregidora, Querétaro. (superficie 256605.9384 m²). [sic.]

6.7. Mediante oficio número **VE/4443/2012**, de fecha **21 de Diciembre de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **24 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

6.8. Mediante oficio número **SEDESU/SSMA/080/2013**, de fecha **19 de Febrero de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental exclusivamente para las obras de urbanización de todo el predio y la construcción de 24 viviendas** correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Puerta de Piedra Residencial", con superficie total de 25.6605 Has, ubicado en el predio denominado La Palma, localizado en Av. Ribera del Río en la localidad El Pueblito [sic.], Municipio de Corregidora, Qro.; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

6.9. Mediante **Constancia de Alineamiento** DU/AL/349 de fecha **22 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base a la inspección física y a la revisión de los planes y programas de Desarrollo Urbano, determinó las restricciones de la Fracción del Rancho denominado "La Palma" ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con claves catastrales 06 01 001 01 077 996, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994 y 06 01 001 01 077 999.

6.10. Mediante Oficio **DDU/DPDU/173/2012** expediente SP-02/13 [Sic.] de fecha **21 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó la **Fusión de Predios** ubicados en una Fracción del Rancho denominado "La Palma", ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro con las Claves Catastrales 06 01 001 01 077 996, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994 y 06 01 001 01 077 999 y áreas de 20,693.854 m², 19,588.942 m², 9,354.154 m², 15,805.556 m², 22,746.430 m², 3,704.695 m² y 158,144.029 m² respectivamente, formando una **Superficie Total de 250,035.660 m²**.

6.11. Mediante Oficio No. **SSPYTM/047/2013** de fecha **26 de Febrero de 2013**, la Secretaría de Seguridad Publica y Transito Municipal emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial** para el proyecto consistente en un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 250 hab/ha., crecimiento condicionado, ubicado en la Fracción del Racho denominado "La Palma" y clave catastral 06010010177999 [sic.]; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

6.12. Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DPDU/0735/2013** expediente USM-055/13 de fecha **13 de Marzo de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo**, factible para ubicar un DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 1250 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y DOS LOTES COMERCIALES COMPATIBLES CON VIVIENDA, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.

6.13. Mediante Oficio No. **SG/UMPC/067/2013** de fecha **14 de Marzo de 2013**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Corregidora, Qro., emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo **ALTO ACEPTABLE**, dadas las condiciones y características del terreno.

6.14. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **18 de Marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009**, en el que se autoriza Incremento de Densidad de 100 a 250 hab/ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la **causahabiencia** a favor de "DESARROLLADORA RANMAN", S.A. de C.V., respeto del mismo predio.

6.15. La Comisión Federal de Electricidad con fecha **3 de Abril de 2013**, selló los planos correspondientes a los Proyectos **de Red de Energía Eléctrica Media y Baja Tensión y Alumbrado Público** con la leyenda **"VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias"**.

6.16. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1096/2013** de fecha **15 de Abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** correspondiente al DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 1250 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y DOS LOTES COMERCIALES COMPATIBLES CON VIVIENDA, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.

6.17. Mediante oficio número **VE/1623/2013**, de fecha **24 de Junio de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **24 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

6.18. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente **VC-001-12-D,** de fecha **26 de Junio de 2013, y proyecto número 13-072**, registró los **Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable** para el desarrollo que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.

6.19. Mediante oficio No. BOO.E.56.4-01604 de fecha 25 de Julio de 2013, la Comisión Nacional del Agua realizó la revisión del Estudio Hidrológico realizado por la empresa "Desarrolladora RANMAN", S.A. de C.V., para el predio en que se desarrollará el proyecto, concluyendo lo siguiente:

a) Esta Dirección Local no considera apropiada la conexión de los escurrimientos del fraccionamiento Puerta de Piedra a la infraestructura pluvial de Pirámides, ya que este último desarrollo habitacional es problemático en temporada de lluvias. No obstante, las Autoridades Locales tendrán la última palabra al realizar el análisis de la capacidad conductiva de la infraestructura pluvial existente.

b) No presenta propuesta de obras de regulación por el incremento de los gastos provocados por el cambio de uso de suelo, lo que es de suma importancia dado que se trata de una zona plana que carece de drenaje natural.

c) Esta Dependencia como Autoridad en materia hídrica y conforme a las atribuciones que se señalan en el Artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales está obligada a llevar a cabo los actos necesarios a través de los cuales se evite que se pongan en riesgo a la vida de las personas y sus bienes. Por lo tanto le señalo la necesidad de construir obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generan en su predio, recomendando diseñarlas al menos para regular el incremento del volumen indicado en la Tabla 2 para el periodo de retorno de 50 años.

d) Dichas obras deberán construirse en terrenos de su propiedad. Al tratarse de obras de drenaje pluvial en centros de población su autorización recaerá en las Autoridades Locales, de conformidad con el Artículo 131 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, teniendo atribución para definir el periodo de retorno con el que deberán ser diseñadas.

e) Asimismo, es indispensable diseñar y construir el drenaje pluvial (línea de conducción del predio a urbanizar) y conectarlo hasta un dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales o una corriente de propiedad nacional a cargo de la Comisión Nacional del Agua, solicitando previamente las autorizaciones correspondientes.

6.20. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2376/2013** de fecha **15 de Agosto de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la **Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** del fraccionamiento de tipo Residencial Medio que se pretende denominar "Puerta de Piedra", ubicado en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.

6.21. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Septiembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra"**, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.

6.22. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo, por cuanto ve al Considerando 7 incisos E), F), G), J), M) del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Septiembre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de pago **No. E-938940** de fecha **2 de octubre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **$82,837.00** (Ochenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de **Supervisión** de las obras de urbanización.
- Recibo de pago **No. E-938938** de fecha **2 de octubre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **$379,920.00** (Trescientos setenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de **Licencia para Fraccionar** de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
- Mediante oficio **DU/AL/349** de fecha **5 de agosto de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la **Constancia de Alineamiento** para la Fracción del Rancho denominado "La Palma", ubicado en un lote del terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con Clave Catastral 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999.
- Constancia de recibo de pago **No. E-389639** de fecha **5 de octubre de 2009**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **$53,313.00** (Cincuenta y tres mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago de Derechos por el Incremento de Densidad 100 a 250 Hab/Ha, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas rancho denominado La Palma, Corregidora, a nombre de Rafael Montoya Becerra.
- Recibo de pago **No. E-938939** de fecha **2 de octubre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **$28,460.00** (Veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de **Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento.**

6.23. El promotor **NO PRESENTA** copia de la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial que ampare la construcción de las viviendas autorizadas para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 1, 2 y 6; así como **copia del recibo de pago** emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro. **que acredite el pago del Impuesto Predial actualizado**.

6.24. Las superficies que componen la Etapa 2 y 6 del Fraccionamiento denominado **"PUERTA DE PIEDRA"** se desglosan de la siguiente manera:

ETAPA 2				
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS
III	2	HABITACIONAL	20,641.82	120
SUBTOTAL			**20,641.82**	**120**

ETAPA 6				
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS
I	1	HABITACIONAL	22,907.28	120
II	1	HABITACIONAL	20,935.84	120
SUBTOTAL			**43,843.12**	**240**

7. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas después de haber realizado el estudio precisado con antelación, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

7.1. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas PONE A CONSIDERACIÓN la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "PUERTA DE PIEDRA" en sus Etapas 2 y 6, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.

8. Con base en la Opinión Técnica referida en el considerando inmediato anterior, la empresa promotora deberá dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos 6.19 y 6.23 del presente documento, así como a lo señalado en los siguientes puntos*:*

1. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asimismo las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, cumpliendo con las características, especificaciones y recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y avalado por la empresa "Consultores del Centro Ingenieros Civiles", S.A. de C.V.

2. Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 15 de Marzo de 2012, así como a los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 03 de Abril de 2013.

3. Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en los proyectos registrados con el folio 13-072, expediente VC-001-12-D de fecha 26 de Junio de 2013, así como a la Factibilidad de Servicio con Oficio No. VE/4443/2012 de fecha 21 de Diciembre de 2012, para la construcción de 24 viviendas; autorizados por la Comisión Estatal de Aguas; así como a los proyectos aprobados con No. 13-072 de fecha 26 de Junio de 2013.

4. Deberá dar seguimiento y cumplimiento a la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la construcción de 24 viviendas, para el predio en cuestión con una superficie total de 25.6605 Has., que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el Oficio Numero SEDESU/SSMA/080/2013 de fecha 19 de Febrero de 2013; así como obtener en un plazo no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la autorización de su solicitud, la ampliación que ampare la totalidad de las viviendas que integran a las Etapas 1, 2 y 6 del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra".

5. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización Etapa 2 $ 4'026,478.22
1.88% por derechos de supervisión x1.88%
Total **$ 75,697.79**
(SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.)

Presupuesto de Urbanización Etapa 6 $ 3'652,379.35
1.88% por derechos de supervisión x1.88%
Total **$ 68,664.73**
(SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)

6. Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar Etapa 2
20,641.82 m^2 x 0.13 VSMVZ $ 171,122.75
Total **$ 171,122.75**
(CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 75/100 M.N.)
Derecho para Licencia para Fraccionar Etapa 6
43,843.12 m2 x 0.13 VSMVZ $ 363,463.85
Total **$ 363,463.85**
(TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)

7. Para estar en posibilidad de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de las etapas que nos ocupan, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

a. De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro las áreas de donación correspondientes al **Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "PUERTA DE PIEDRA"** que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN				
ETAPA	MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE
5	III	3	ESPACIOS PÚBLICOS	2,500.36
		4	ÁREA VERDE	6,965.75
		9	EQUIPAMIENTO	12,501.78
	IV	1	ÁREA VERDE	2,956.21
3	IV	2	ÁREA VERDE	100.81
VIALIDADES				31,758.18
TOTAL				**56,783.09**

b. Deberá presentar copia de la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial que ampare la construcción de las viviendas autorizadas para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado “Puerta de Piedra” en sus Etapas 1, 2 y 6.

c. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el considerando número 6.19, así como la ratificación de los proyectos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 26 de Junio de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado “PUERTA DE PIEDRA” en sus Etapas 2 y 6, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 06 01 001 01 077 991, 06 01 001 01 077 992, 06 01 001 01 077 993, 06 01 001 01 077 994, 06 01 001 01 077 995, 06 01 001 01 077 996 y 06 01 001 01 077 999.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El propietario del fraccionamiento será *responsable de la operación y mantenimiento* de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

TERCERO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna *en los lotes*, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

CUARTO. Las superficies que componen la Etapa 2 y 6 del Fraccionamiento denominado **“PUERTA DE PIEDRA”** se desglosan de la siguiente manera:

ETAPA 2				
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS
III	2	HABITACIONAL	20,641.82	120
SUBTOTAL			**20,641.82**	**120**

ETAPA 6				
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS
I	1	HABITACIONAL	22,907.28	120
II	1	HABITACIONAL	20,935.84	120
SUBTOTAL			**43,843.12**	**240**

QUINTO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 143 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes establecidas en el Considerando Octavo del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promovente deberá realizar el pago de los derechos que se describen en el Considerando Octavo del presente Acuerdo en forma previa a su publicación oficial, por lo tanto, deberá exhibir copia del recibo de pago ante las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento y del Ayuntamiento para que autorice su publicación en la Gaceta Municipal y solicite lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**.**

OCTAVO. En el caso de la obligación correspondiente a la transmisión de superficies a favor de este Municipio, el desarrollador deberá entregar ante la Secretaría de Administración de este Municipio para su correspondiente patrimonialización el original del Primer Testimonio u original de una copia certificada del instrumento notarial en el que se de cumplimiento a dicha obligación, debiendo de igual forma exhibir ante las secretarías del Ayuntamiento y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio una copia simple de dicho documento.

NOVENO. Al momento de solicitar el permiso provisional para venta de lotes el promotor deberá exhibir el cumplimiento a lo establecido en los Considerandos 6.19, 6.23 y 8 del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DÉCIMO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones a su cargo será causal de revocación del presente Acuerdo, siendo éste Ayuntamiento competente para conocer y pronunciarse sobre la misma.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del interesado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado a costa del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a "SCOTIABANK INVERLAT", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, por conducto de su representante legal o autorizado.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE JULIO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. ----------
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). ----------
---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Roberto Clemente Rocha López como apoderados legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V y el Lic. Norberto Alvarado Alegría como representante de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA consistente en el reconocimiento administrativo de la CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio con una densidad máxima de población de 400 Hab/Ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento, de la forma siguiente:

"…DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCION VI, 8 FRACCION V, 11 PARRAFO SEGUNDO, 93 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 30 de noviembre del 2015, los CC. Miguel Angel Vega Cabreray Roberto Clemente Rocha López, Apoderados Legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, asi como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización.

2.- A través del oficio SAY/285/2015-2016, de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por los CC. Miguel Angel Vega Cabrera, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V., Roberto Clemente Rocha López, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata,

mediante la cual solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II, asi como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización, del Fraccionamiento Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA; ello a fin de que se emitiera la Opinión técnica correspondiente.

3.- Se recibio en la Secretarìa del Ayuntamiento Dictamenes Técnicos con folios 45/2015 y 46/2015, suscritos por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por los CC. Miguel Angel Vega Cabrera y Roberto Clemente Rocha López, Apoderados Legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, asi como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización; y citan:

"…

DICTAMEN TECNICO *COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO* *FOLIO:45**/2015*** ***DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL*** ***COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS***		
INTERESADO: *LIC. MIGUEL ANGEL VEGA CABRERA, ROBERTO CLEMENTO ROCHA LOPEZ COMO APODERADOS LEGALES DE PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V. Y LIC NORBERTO ALVARADO ALEGRIA COMO REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA*		
DIRECCIÓN: *AVENIDA DE LOS INDUSTRIALES NO. 110 INTERIOR 106 COLONIA AMPLIACIÓN JURICA*	***NOTA DE TURNO:***	*1627/15*
	FECHA DE SOLICITUD:	*02 de diciembre del 2015.*
	FECHA DE ATENCIÓN:	*04 de diciembre del 2015.*

ASUNTO:

El Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Roberto Clemente Rocha López como apoderados legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V y el Lic. Norberto Alvarado Alegría como representante de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA solicitan ***el reconocimiento administrativo de la CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del Fraccionamiento Habitacional***

de Interés Medio con una densidad máxima de población de 400 Hab/Ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento.

DIAGNOSTICO:

A. *Mediante oficio SAY/285/2015-2016, de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por los CC. Miguel Angel Vega Cabrera, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V., Roberto Clemente Rocha López, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, mediante la cual solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, asi como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización, del Fraccionamiento Zibata II, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.*

B. *Mediante escrito de fecha 30 de noviembre del 2015, los CC. Miguel Angel Vega Cabreray Roberto Clemente Rocha López, Apoderados Legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, asi como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización, para lo cual anexa la presente documentación:*

- *Copia simple de la escritura pública No. 20,322 de fecha 13 de Octubre del 2008, mediante al cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario y Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5 denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata", misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio inmobiliario 00302102/0004, de fecha 28 de enero del 2009.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 100,227 de fecha 08 de febrero del 2011, mediante la cual otorga "BBVA Bancomer", Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios" Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata poder especial en favor de Norberto Alvarado Alegria.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 17,061, de fecha 20 de noviembre del 2007, mediante la cual se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio mercantil electrónico No. 33988-1 de fecha 06 de diciembre del 2007.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 65,089 de fecha 16 de diciembre del 2011, mediante la cual se hace constar la transformación de la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 44,391 de fecha 19 de febrero del 2015, mediante la cual se protocolizó las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de fecha 23 de diciembre del 2014 de la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., dentro de la cual se otorgó a favor de los CC. Miguel Angel Vega Cabrera y Roberto Clemente Rocha López poder especial para actos de dominio, mismo que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio mercantil No. 33988-1 de fecha 25 de febrero del 2015.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 20,440 de fecha 23 de noviembre del 2015, mediante la cual se hace constar la Transmisión de propiedad en aportación al fideicomiso de desarrollo inmobiliario con actividad empresarial y derecho de reversión número F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá, que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V. y por la otra "BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios Sociedad Anónima Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, respecto a la plena propiedad Ad Corpus del Fraccionamiento "Zibata II", misma que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad a lo establecido en la Constancia de notarialde fecha 27 de noviembre del 2015, emitida por el Lic. Arturo Saldaña Coéllar Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta demarcación notarial.*

- *Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Norberto Alvarado Alegria No. 0404054226913.*

- *Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Miguel Angel Vega Cabrera No. 0441054072324.*

C. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*

1. *Mediante oficio No. DDU/DPUP/1814/2009, DUS/163/2009 de fecha 17 de junio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 2 resultante de la subdivisión de predios rústicos y fracción primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie actual de 4'542,171.122m2, para un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERES MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 hab./ha CON COMERCIO Y SERVICIOS.*

2. *Mediante oficio No. DDU/DPUP/2123/2009 de fecha 17 de julio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata II"; dicha autorización se encuentra protocolizada mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 24 de septiembre del 2013.*

3. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Agosto del 2009, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibata II"; dicho Acuerdo cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 19 de agosto y 02 de septiembre del 2009, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 y 13 de septiembre del 2009, asimismo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 0032302/0009 de fecha 24 de septiembre del 2013.*

4. *Mediante oficio No. DDU/DPUP/1420/2013 de fecha 17 de abril del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación Administrativa para el fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata II"; dicha autorización que se encuentra protocolizada mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 0032302/0009 de fecha 24 de septiembre del 2013.*

D. *Es opinión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, que se autorice previo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento la Causahabiencia Administrativa solicitada por el interesado.*

E. *Considerando el antecedente legal con el que cuenta el Fraccionamiento Zibatá II, la normatividad aplicable en materia de Desarrollo Urbano para el mismo es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.*

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, y considerando las autorizaciones que en su momento se otorgaron para la realización del fraccionamiento en cuestión, así como considerando que la citada causahabiencia, es producto de la transmisión de propiedad en aportación al Fideicomiso del Desarrollo Inmobiliario con actividad empresaria y derecho de reversión No F/403853-5 denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata" que celebrarón Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. en su carácter de "Fideicomitente A y Fideicomisario A y por la otra "BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institucipon de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) en su carácter de institución fiduciaria en el referido fideicomiso respecto de las áreas que conforman la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interes medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios denominado "Zibata II", así como considerando que dicho fraccionamiento cuenta actualmente con todas y cada una de sus autorizaciones para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera ***VIABLE que el H. Ayuntamiento autorice la solicitud presentada por los CC. Miguel Angel Vega Cabrera, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V., Roberto Clemente Rocha López, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, referente al Reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA.***

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- *Remitir a la Secretaria del Ayuntamiento previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice la solicitud señalada, la inscripción ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del instrumento marcado con el número 20,440 de fecha 23 de noviembre del 2015 emitido por el titular de la Notaría Pública No. 02 del Estado de Querétaro, señalado el inciso B punto 6 del diagnóstico del presente documento.*

- *El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto esta Dirección de Desarrollo Urbano le establezca, como a los propios establecidos en las diferentes normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del fraccionamiento referido.*

- *La empresa causahabiente será el único responsable ante las diferentes autoridades que se vean involucradas durante el proceso de consolidación y conclusión del fraccionamiento referido; debiendo dar cabal cumplimiento a las Autorizaciones ya emitidas para el Fraccionamiento en estudio.*

- *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Causahabiencia del fraccionamiento señalado, la cantidad de **$8,762.50 (Ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.),** de acuerdo al Artículo 69, Fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Dictamen Técnico para la Causahabiencia de Fraccionamientos	
125.00 X $70.10	$8,762.50
	$8,762.50

$8,762.50 (Ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.)

- *A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.*

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

****Se anexa copia de documentos…"*

"…

DICTAMEN TECNICO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO *FOLIO:46**/2015***

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO: *LIC. MIGUEL ANGEL VEGA CABRERA, ROBERTO CLEMENTO ROCHA LOPEZ COMO APODERADOS LEGALES DE PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V. Y LIC NORBERTO ALVARADO ALEGRIA COMO REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA*		
DIRECCIÓN: *AVENIDA DE LOS INDUSTRIALES NO. 110 INTERIOR 106 COLONIA AMPLIACIÓN JURICA*	***NOTA DE TURNO:***	*1627 Y 1642/15*
	FECHA DE SOLICITUD:	*02 de diciembre del 2015.*
	FECHA DE ATENCIÓN:	*04 de diciembre del 2015.*

ASUNTO:

El Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Roberto Clemente Rocha López como apoderados legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V y el Lic. Norberto Alvarado Alegría como representante de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA ***solicitan el reconocimiento administrativo de la CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio con una densidad máxima de población de 400 Hab/Ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamient***o.*

DIAGNOSTICO:

A. *Mediante oficio SAY/285/2015-2016, de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por los CC. Miguel Angel Vega Cabrera, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V., Roberto Clemente Rocha López, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, mediante la cual solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II, asi como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras*

de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización, del Fraccionamiento Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

B. *Mediante escrito de fecha 30 de noviembre del 2015, los CC. Miguel Angel Vega Cabreray Roberto Clemente Rocha López, Apoderados Legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, asi como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización, para lo cual anexa la presente documentación:*

- *Copia simple de la escritura pública No. 20,322 de fecha 13 de Octubre del 2008, mediante al cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario y Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5 denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata", misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio inmobiliario 00302102/0004, de fecha 28 de enero del 2009.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 20,322 de fecha 13 de Octubre del 2008, mediante al cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario y Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5 denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata", misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio inmobiliario 00302102/0004, de fecha 28 de enero del 2009.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 100,227 de fecha 08 de febrero del 2011, mediante la cual otorga "BBVA Bancomer", Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios" Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata poder especial en favor de Norberto Alvarado Alegria.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 17,061, de fecha 20 de noviembre del 2007, mediante la cual se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio mercantil electrónico No. 33988-1 de fecha 06 de diciembre del 2007.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 65,089 de fecha 16 de diciembre del 2011, mediante la cual se hace constar la transformación de la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 44,391 de fecha 19 de febrero del 2015, mediante la cual se protocolizó las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de fecha 23 de diciembre del 2014 de la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., dentro de la cual se otorgó a favor de los CC. Miguel Angel Vega Cabrera y Roberto Clemente Rocha López poder especial para actos de dominio, mismo que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio mercantil No. 33988-1 de fecha 25 de febrero del 2015.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 20,440 de fecha 23 de noviembre del 2015, mediante la cual se hace constar la Transmisión de propiedad en aportación al fideicomiso de desarrollo inmobiliario con actividad empresarial y derecho de reversión número F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá, que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V. y por la otra "BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios Sociedad Anónima Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, respecto a la plena propiedad Ad Corpus del Fraccionamiento "Zibata II", misma que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad a lo establecido en la Constancia de notarialde fecha 27 de noviembre del 2015, emitida por el Lic. Arturo Saldaña Coéllar Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta demarcación notarial.*

- *Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Norberto Alvarado Alegria No. 0404054226913.*

- *Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Miguel Angel Vega Cabrera No. 0441054072324.*

C. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*

1. *Mediante oficio No. DDU/DPUP/1814/2009, DUS/163/2009 de fecha 17 de junio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 2 resultante de la subdivisión de predios rústicos y fracción primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie actual de 4'542,171.122m2, para un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERES MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 hab./ha CON COMERCIO Y SERVICIOS.*

2. *Mediante oficio No. DDU/DPUP/2123/2009 de fecha 17 de julio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata II"; dicha autorización se encuentra protocolizada mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 0032302/0009 de fecha 24 de septiembre del 2013.*

3. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Agosto del 2009, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibata II"; dicho Acuerdo cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 19 de agosto y 02 de septiembre del 2009, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 y 13 de septiembre del 2009, asimismo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 0032302/0009 de fecha 24 de septiembre del 2013.*

4. *Mediante oficio No. DDU/DPUP/1420/2013 de fecha 17 de abril del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación Administrativa para el fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata II"; dicha autorización que se encuentra protocolizada mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 0032302/0009 de fecha 24 de septiembre del 2013.*

D. *Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el inciso C punto 3 del presente diagnostico, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:*

- *Respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero, tocante al punto de los pago por los conceptos de Impuesto sobre Fraccionamientos, Derechos por supervisión de obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento, por elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, por elaboración de Dictamen Técnico para Autorización para la Venta de Lotes de Fraccionamiento, por pago de Derechos de Nomenclatura, el interesado remitió en su momento a esta Dirección copia del convenio SFT/D-I-003/2001 Zibata, así como copia de los recibos de pago C4-60064 de fecha 30 de abril del 2010, C4-58113 de fecha 10 de marzo del 2010, C4-61149 de fecha 09 de junio del 2010, C4-60692 de fecha 19 de mayo del 2010, C4-64674 de fecha 06 de agosto del 2010, C4-61885 de fecha 06 de julio del 2010, C4-65386 de fecha 06 de octubre del 2010, C4-64991 de fecha 08 de septiembre del 2010 y C4-65928 de fecha 05 de noviembre del 2010, mismos que ya se encuentran en el archivo de esta autoridad por lo cual dicha condicionante se tiene por cumplida.*

- *Respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero, en cuanto al punto del otorgamiento a favor de Municipio El Marqués, Qro., una o varias garantías hipotecarias, por un valor de $136'443,032.75 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil treinta y dos pesos 75/100 M.N.) para lo cual se establecio que deberá de presentar ante la esta Dirección de Desarrollo Urbano para su respectivo Visto Bueno, y ante la Secretaría del Ayuntamiento para su constancia la ubicación de los predios, avalúo comercial, escritura de propiedad y certificados de no gravamen actualizados sobre los predios que se pretendan dar en garantia, el interesado presenta avaluos comerciales que se describen a continuación:*

  a. *Avaluó comercial No. 042112015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortíz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio identificado como Lote 02 Manzana XXXI con una superficie de 28,387.112m2 del Fraccionamiento en estudio; el cual arroja un valor comercial Actual de $71'029,000.00 (Setenta y un millones veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).*
  b. *Avaluó comercial No. 043112015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortíz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio identificado como Lote 03 Manzana XXXI con una superficie de 23,417.641m2 del Fraccionamiento en estudio; el cual arroja un valor comercial Actual de $61'063,000.00 (Sesenta y un millones sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).*
  c. *Avaluó comercial No. 044122015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortíz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio identificado como Lote 15 Manzana XXX con una superficie de 19,054.282m2 del Fraccionamiento en estudio; el cual arroja un valor comercial Actual de $49´685,000.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)*

  De los cuales tambien presenta los Certificados de Libertad de Gravamen No. 980910 respecto del Lote 02 Manzana XXXI y No. 980844 respecto del Lote 03 Manzana XXXI ambos del Fraccionamiento en estudio, de fecha 20 de noviembre del 2015 suscritos por la Lic. Vanessa Montes Alvarado Subdirectora del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.

Con la finalidad de que los mismos sean autorizados de conformidad al presupuesto de obra presentado para esos efectos.

- *Respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero, en su punto 5, el interesado presenta copia simple de la escritura pública No. 65,230 de fecha 03 de junio del 2013 por medio de la cual se hace constar la transmisión a favor del Municipio de El Marqués la superficie de 133,604.586 m2 por concepto de áreas verdes y la superficie de 116,864.474 m2 por concepto de áreas de equipamientodel Fraccionamiento en estudio, la cual esta inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales No. 00470261/0003, 00470277/0003, 00470289/0003, 00470294/003, 00470295/0003, 00470296/0003, 00470298/0003, 00470306/0003, 00470308/0003, 00470313/0003, 00470322/0003, 00470328/0003, 00470335/0003, 00470336/0003, 00470337/0003, 00470338/0003, 00470339/0003, 00470340/0003, 00470341/0003, 00470342/0003, 00470343/0003, 00470344/0003 y 00470345/0003 de fecha 24 de septiembre del 2013; así como copia simple de la escritura publica No. 69,337 de fecha 15 de diciembre del 2015 por medio de la cual se hace constar la transmisión a favor del Municipio de El Marqués la superficie de 388,626.603 m2 por concepto de vialidades del Fraccionamiento en estudio, misma que se encuentra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 00470345/0004 de fecha 30 de noviembre del 2015.*

- *Respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero, en su punto 10, el interesado presenta copia simple de la escritura pública No. 65,301 de fecha 10 de junio del 2013 por medio de la cual se hace constar la transmisión a favor del Municipio de El Marqués de la Fracción 1 con una superficie de 43,824.168m2 y la fracción B-1 con una superficie de 19,267.972m2, las cuales suman una superficie de 06-30-92.14 has., misma que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad a lo establecido en la constancia notarial de fecha 30 de noviembre del 2015, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Gonzáles, Notario Titular de la Notaria Pública No. 05 de esta demarcación notarial.*

- *Así mismo, presenta copia simple de los oficios de fecha 25 de marzo del 2015, por medio de los cuales presenta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Programa de Manejo del área de Conservación Ecológica Zibatá el cual considerá dentro del mismo las Fracciones transmitidas a favor del Municipio de El Marqués.*

- *El interesado presenta los presupuestos actualizados de las obras de urbanización pendientes por ejecutarse dentro del fraccionamiento, por total de $121'488,837.69 (Ciento veintiun millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 69/100 M.N).*

- *El interesado presenta oficio de cobertura de servicios de suministro de agua potable y de saneamiento de aguas residuales, de fecha 12 de diciembre del 2011, otorgado por el Organismo Operador, Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V. para el Fraccionamiento en estudio.*

- *Que el interesado presenta los siguientes proyectos del Fraccionamiento en estudio:*
  a. *Planos generales de Telefonía, cable y datos.*
  b. *Plan maestro de riego.*
  c. *Proyecto de urbanización de vialidades que contienen las secciones, perfiles, diseño de guarniciones, banquetas y estructura de pavimentos.*
  d. *Proyecto de señalética vial horizontal y vertical.*
  e. *Plan Maestro de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial registrado para trámites ante otras dependencias por parte de la Comisión Estatal de Aguas de fecha 24 de febrero del 2009.*
  f. *Proyecto de Red Eléctrica Media Tensión y Alumbrado Público aprobado por CFE para trámites ante otras dependencias.*

- *Quedando pendiente por presentar los siguientes proyectos del Fraccionamiento en estudio:*

a. Plano de Diseño de Áreas Verdes y Mobiliario Urbano.
b. Plano de Diseño de Nomenclatura y Ubicación de las mismas dentro del Proyecto.

E. El fraccionamiento referido, se encuentra actualmente inmerso dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-15, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No.46 el día de junio de 2015; el cual lo prevé en su totalidad, en Zona Habitacional 400 hab./ha. con Servicios a corto Plazo (H4S-CP).

F. Es opinión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, que se deberá de Protocolizar e Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización que en su caso se otorgue respecto a la Causahabiencia Administrativa solicitada por el interesado previo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento.

G. Considerando el antecedente legal con el que cuenta el fraccionamiento Zibatá II, la normatividad aplicable en materia de Desarrollo Urbano para el mismo es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado cumplimiento parcial a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento así como considerando que en el caso de que sea autorizada por parte del H. Ayuntamiento la causahabiencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del Fraccionamiento habitacional de interes medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios denominado "Zibata II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite la presente opinión respecto a la información presentada y ***que en caso de asi considerarlo la Comisión de Desarrollo Urbano, el H. Ayuntamiento autorice la solicitud presentada por el C. Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida, Ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías sobre los Lotes 02 y 3 de la Manzana XXXI y Lote 15 Manzana XXX todos del Fraccionamiento Zibata II para caucionar las obras de urbanización, todo ello para el Fraccionamiento en estudio****,*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. *Protocolizar e Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización que en su caso se otorgue respecto a la Causahabiencia Administrativa solicitada por el interesado previo a la Protocolización de la autorización que en su caso se otorgue de la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento.*
2. *Presentar la Factibilidad de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el total de las viviendas del Fraccionamiento emitida por el Organismo Operador de la zona en un plazo no mayor a* ***SESENTA DÍAS HABILES*** *contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición.*

3. *Debera presentar la validación que en su caso emita la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto al Programa de Manejo del área de Conservación Ecológica Zibatá en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HABILES** contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición.*

4. *Toda vez que el interesado solicita que se autorice la Garantía Hipotecaria sobre los lotes 02, 03 ambos de la Manzana XXXI y lote 15 Manzana XXX, los cuales de conformidad a los avalúos descritos en el inciso 5 punto dos del presente diagnostico suman un monto total de **$181'777,000.00 (Ciento ochenta y un millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** y que de acuerdo al presupuesto presentado por el solicitante el cual asciende a un monto de **$121,488,837.69 (Ciento veintiún millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 69/100 M.N.)**; el monto que se deberá de cubrir para garantizar las obras de urbanización del fraccionamiento es de **$157,935,489.00 (Ciento cincuenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** de conformidad al desglose que se describe en la siguiente tabla:*

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
FRACCIONAMIENTO ZIBATA II	$121,488,837.69
(+ 30%)	$36,446,651.31
TOTAL DE GARANTÍA	**$157,935,489.00**

*Y como dicho monto cubre con la totalidad de la garantía requerida, esta Dirección considera, que en caso de que la Comisión de Desarrollo Urbano así lo autorice, el interesado deberá formalizar por medio de escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la garantia hipotecaria de los lotes descritos en el inciso D punto dos del presente diagnostico; en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HABILES** contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición.*

5. *Deberá de presentar la escritura descrita en el inciso D punto 4 del presente diagnóstico, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del Comercio, en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HABILES** contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Agosto del 2009, por el cual se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibata II".*

6. *Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HABILES** contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición, los planos autorizados por el Organismo Operador de la Zona, de los proyectos de Redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, Planos de Diseño de áreas verdes y Plano de Diseño de Placas de Nomenclatura y ubicación de las mismas para el Fraccionamiento materia del presente, descritos en el inciso D punto 9 del presente diagnostico.*

7. *Deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HABILES** contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición, los planos autorizados por la Dirección de Seguridad Publica y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués.*

8. *Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes* ***NO SE SUBDIVIDIRÁN*** *en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.*

9. *En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.*

10. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento, la cantidad de* ***$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.),*** *de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento	
72 X $70.10	$5,047.20
	$5,047.20

$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)

11. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para la Venta de Lotes de Fraccionamiento, la cantidad de* ***$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 69, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Dictamen Técnico al Avance de Obras de Urbanización de Fraccionamiento	
72 X $70.10	$5,047.20
	$5,047.20

$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)

12. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de supervisión de obras de urbanización en Fraccionamiento, la cantidad de* ***$1'822,332.57 (Un millon ochocientos veinti dos mil trescientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTO	
121'488,837.69 X 1.50%	$1,822,332.57
	$1,822,332.57

$1'822,332.57 (Un millon ochocientos veinti dos mil trescientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.

13. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

CUADRO DE AREAS POLIGONO II		
DESCRIPCION	**SUP. EN m²**	**%**
AREA VENDIBLE	**3,799,057.712**	**83.640**
SUP. USO HABITACIONAL	2,236,480.857	49.238
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,562,576.855	34.402
DONACIONES	**250,469.060**	**5.514**
SUP. DONACION AREAS VERDES	133,604.586	2.941
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474	2.573
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	**33,429.479**	**0.736**
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282	0.419
SUP. TANQUES	5,280.188	0.116
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	724.542	0.016
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	8,370.467	0.184
AFECTACIONES	**70,588.268**	**1.554**
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996	1.047
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272	0.507
VIALIDAD Y BANQUETAS	**388,626.603**	**8.556**
TOTAL	**4,542,171.122**	100.000

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.

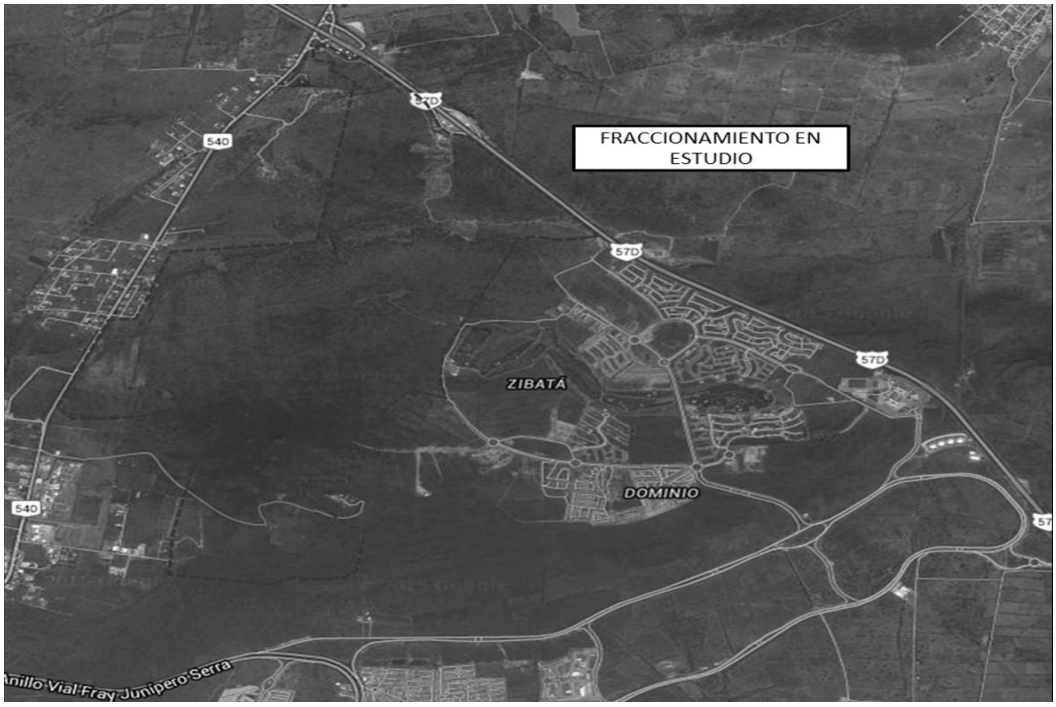

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva…"

4.- *Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficios números SAY/DT/187/2015-2016, SAY/DT/188/2015-2016 y SAY/DT/189/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de los CC. Miguel Angel Vega Cabreray Roberto Clemente Rocha López, Apoderados Legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, consistente en el reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, asi como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

4.- Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Municipales.

5.- Que existe Causahabiencia cuando una persona física o moral se subroga en los derechos y obligaciones de otro en caso de novación.

6.- Que en los casos en que exista causahabiencia respecto de algún predio con autorización para el desarrollo de fraccionamientos, el causahabiente se subrogará en las obligaciones, derechos, condiciones y requisitos que se hayan señalado en la autorización del proyecto. Asimismo deberá otorgar las garantías ciertas y suficientes que le fueron señaladas al causante, para poder continuar con la ejecución del fraccionamiento.

7.- Que es facultad del Ayuntamiento, la autorización de causahabiencia administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 93, fracción IV, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

8.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgada en términos del artículo 8 fracción V del Reglamento antes referido…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Mayoría del Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico número 45/2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, la CAUSAHABIENCIA DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y FACTIBILIDADES EMITIDAS respecto del Fraccionamiento habitacional de interes medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios denominado "Zibata II" ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA.*

SEGUNDO.- *El Causahabiente deberá Remitir a la Secretaria del Ayuntamiento previo a la protocolización del presente Acuerdo de Cabildo, la inscripción ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del instrumento marcado con el número 20,440 de fecha 23 de noviembre del 2015 emitido por el titular de la Notaría Pública No. 02 del Estado de Querétaro, señalado el inciso B punto 6 de la opinión técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.*

TERCERO.- *El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca, como a los propios establecidos en las diferentes normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del fraccionamiento referido.*

CUARTO.- *La empresa causahabiente será el único responsable ante las diferentes autoridades que se vean involucradas durante el proceso de consolidación y conclusión del fraccionamiento referido; debiendo dar cabal cumplimiento a las Autorizaciones ya emitidas para el Fraccionamiento en estudio.*

QUINTO.- *El causahabiente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Causahabiencia del fraccionamiento señalado, la cantidad de $8,762.50 (Ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Dictamen Técnico para la Causahabiencia de Fraccionamientos	
125.00 X $70.10	$8,762.50
	$8,762.50

$8,762.50 (Ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.)

SEXTO.- *Los Solicitantes en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberán protocolizar e Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la presente autorización de Causahabiencia Administrativa, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las constancias que así lo acrediten.*

SEPTIMO.- *En caso de que el causahabiente pretenda modificar las condiciones, planos, dimensiones o condiciones señaladas en la autorización respectiva, se revocará la autorización de CAUSAHABIENCIA objeto del presente.*

OCTAVO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida, Ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías sobre los Lotes 02 y 3 de la Manzana XXXI y Lote 15 Manzana XXX todos del Fraccionamiento Zibata II para caucionar las obras de urbanización, todo ello para el Fraccionamiento en estudio, en términos del Dictamen Técnico con folio 46/2015, transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.*

El cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico con folio 46/2015, transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo:

CUADRO DE AREAS POLIGONO II		
DESCRIPCION	**SUP. EN m²**	**%**
AREA VENDIBLE	**3,799,057.712**	**83.640**
SUP. USO HABITACIONAL	2,236,480.857	49.238
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,562,576.855	34.402
DONACIONES	**250,469.060**	**5.514**
SUP. DONACION AREAS VERDES	133,604.586	2.941
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474	2.573
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	**33,429.479**	**0.736**
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282	0.419
SUP. TANQUES	5,280.188	0.116
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	724.542	0.016
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	8,370.467	0.184
AFECTACIONES	**70,588.268**	**1.554**
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996	1.047
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272	0.507
VIALIDAD Y BANQUETAS	**388,626.603**	**8.556**
TOTAL	**4,542,171.122**	100.000

NOVENO.- *El fraccionador deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

9.1.- Protocolizar e Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización de la Causahabiencia Administrativa solicitada por el interesado previo a la Protocolización de la autorización que se otorgue de la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento.

9.2.- Presentar la Factibilidad de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el total de las viviendas del Fraccionamiento emitida por el Organismo Operador de la zona en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HABILES contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

9.3.- Debera presentar la validación que en su caso emita la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto al Programa de Manejo del área de Conservación Ecológica Zibatá en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HABILES contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

9.4.- Toda vez que el interesado solicita que se autorice la Garantía Hipotecaria sobre los lotes 02, 03 ambos de la Manzana XXXI y lote 15 Manzana XXX, los cuales de conformidad a los avalúos descritos en el inciso 5 punto dos del presente diagnostico suman un monto total de $181'777,000.00 (Ciento ochenta y un millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y que de acuerdo al presupuesto presentado por el solicitante el cual asciende a un monto de $121,488,837.69 (Ciento veintiún millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 69/100 M.N.); el monto que se deberá de cubrir para garantizar las obras de urbanización del fraccionamiento es de $157,935,489.00 (Ciento cincuenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de conformidad al desglose que se describe en la siguiente tabla:

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
FRACCIONAMIENTO ZIBATA II	$121,488,837.69
(+ 30%)	$36,446,651.31
TOTAL DE GARANTÍA	**$157,935,489.00**

Y como dicho monto cubre con la totalidad de la garantía requerida en base a la opinión de la Dirección de Desarrollo Urbano, el interesado deberá formalizar por medio de escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la garantia hipotecaria de los lotes descritos en el inciso D punto dos del Dictámen Técnico 46/2015 descrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo; en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HABILES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo.

9.5.- Deberá de presentar la escritura descrita en el inciso D punto 4 del Dictámen Técnico 46/2015 descrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del Comercio, en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HABILES contados a partir de la fecha de aprobación de éste acuerdo, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Agosto del 2009, por el cual se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibata II".

9.6.- Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HABILES contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición, los planos autorizados por el Organismo Operador de la Zona, de los proyectos de Redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, Planos de Diseño de áreas verdes y Plano de Diseño de Placas de Nomenclatura y ubicación de las mismas para el Fraccionamiento materia del presente, descritos en el inciso D punto 9 del presente diagnostico.

9.7.- Deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HABILES contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, los planos autorizados por la Dirección General de Seguridad Publica y Tránsito Municipal de El Marqués.

9.8.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, conforme a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

9.9.- La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II"; tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la primer publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro"La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo.

9.10.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento, la cantidad de $5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento	
72 X $70.10	$5,047.20
	$5,047.20

$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)

El interesado deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los recibos que acrediten su cumplimiento.

9.11.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para la Venta de Lotes de Fraccionamiento, la cantidad de $5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico al Avance de Obras de Urbanización de Fraccionamiento	
72 X $70.10	$5,047.20
	$5,047.20

$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)

El interesado deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los recibos que acrediten su cumplimiento.

9.12.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de supervisión de obras de urbanización en Fraccionamiento, la cantidad de $1'822,332.57 (Un millon ochocientos veintidos mil trescientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTO	
121'488,837.69 X 1.50%	$1,822,332.57
	$1,822,332.57

$1'822,332.57 (Un millon ochocientos veintidos mil trescientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.

El interesado deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los recibos que acrediten su cumplimiento.

***DECIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

DECIMO SEGUNDO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al solicitante, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento….”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE----------

LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA solicita la sustitución de las Garantías Hipotecarias otorgadas en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Segundo, punto 2.7 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del 2015, mediante el cual se fijó el monto total de $415'212,365.76 (Cuatrocientos quince millones doscientos doce mil trecientos sesenta y cinco 76/100 M.N.), a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios denominado Zibata, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"…DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 30 de noviembre del 2015, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA solicita la sustitución de Garantía Hipotecarias otorgadas en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Segundo, punto 2.7 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del 2015, mediante el cual se fijó el monto total de $415'212,365.76 (Cuatrocientos quince millones doscientos doce mil trecientos sesenta y cinco 76/100 M.N.), a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios denominado Zibata, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.

2.- A través del oficio SAY/286/2015-2016, de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA mediante la cual peticiona la sustitución de Garantía Hipotecarias otorgadas en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Segundo, punto 2.7 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del 2015, mediante el cual se fijó el monto total de ***$415'212,365.76 (Cuatrocientos quince millones doscientos doce mil trecientos sesenta y cinco 76/100 M.N.)****, a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios denominado Zibata, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro; ello a fin de que se emitiera la Opinión técnica correspondiente.*

3.- Se recibio en la Secretarìa del Ayuntamiento Dictamen Técnico con folio 47/2015, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA mediante la cual solicita la sustitución de Garantía Hipotecarias otorgadas en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Segundo, punto 2.7 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del 2015, mediante el cual se fijó el monto total de ***$415'212,365.76 (Cuatrocientos quince millones doscientos doce mil trecientos sesenta y cinco 76/100 M.N.)****, a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios denominado Zibata, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro; y cita:*

"…

DICTAMEN TECNICO	
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO	FOLIO:47/**2015**
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS	

INTERESADO: LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRIA APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA		
DIRECCIÓN: AVENIDA DE LOS INDUSTRIALES NO. 110 INTERIOR 106 COLONIA AMPLIACIÓN JURICA	**NOTA DE TURNO:**	1533/15
	FECHA DE SOLICITUD:	04 de Diciembre del 2015.
	FECHA DE ATENCIÓN:	08 de Diciembre del 2014.

ASUNTO:

El Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA solicita la sustitución de las Garantías Hipotecarias otorgadas en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Segundo, punto 2.7 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del 2015, mediante el cual se fijó el monto total de $415'212,365.76 (Cuatrocientos quince millones doscientos doce mil trecientos sesenta y cinco 76/100 M.N.), a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios denominado Zibata, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

A. *Mediante oficio SAY/286/2015-2016, de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA mediante la cual solicita la sustitución de Garantía Hipotecarias otorgadas en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Segundo, punto 2.7 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del 2015, mediante el cual se fijó el monto total de **$415'212,365.76 (Cuatrocientos quince millones doscientos doce mil trecientos sesenta y cinco 76/100 M.N.)**, a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios denominado Zibata, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.*

B. *Mediante escrito de fecha 30 de noviembre del 2015, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA solicita la sustitución de Garantía Hipotecarias otorgadas en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Segundo, punto 2.7 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del 2015, mediante el cual se fijó el monto total de **$415'212,365.76 (Cuatrocientos quince millones doscientos doce mil trecientos sesenta y cinco 76/100 M.N.)**, a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios denominado Zibata, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la presente documentación:*

    1. *Certificado de Libertad de Gravamen No. 980756 de fecha 20 de Noviembre del 2015, emitido por la Lic. Vanessa Montes Alvarado, Subdirectora del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio respecto del Lote 11 Manzana XXIV, con una superficie de 73,977.537 m2 del Fraccionamiento Zibata II.*

2. *Certificado de Libertad de Gravamen No. 980892 de fecha 20 de Noviembre del 2015, emitido por la Lic. Vanessa Montes Alvarado, Subdirectora del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio respecto del Lote 14 Manzana XXX, con una superficie de 31,374.934 m2 del Fraccionamiento Zibata II.*

3. *Certificado de Libertad de Gravamen No. 980846 de fecha 20 de Noviembre del 2015, emitido por la Lic. Vanessa Montes Alvarado, Subdirectora del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio respecto del Lote 1 Manzana XXXI, con una superficie de 30,822.245 m2 del Fraccionamiento Zibata II.*

4. *Certificado de Libertad de Gravamen No. 980864 de fecha 20 de Noviembre del 2015, emitido por la Lic. Vanessa Montes Alvarado, Subdirectora del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio respecto del Lote 16 Manzana XXX, con una superficie de 37,058.373 m2 del Fraccionamiento Zibata II.*

5. *Avalúo comercial No. 041112015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortíz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio identificado como Lote 01 Manzana XXXI con una superficie de 30,882.245m2 del Fraccionamiento Zibata II; el cual arroja un valor comercial Actual de $74'583,000.00 (Setenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)*

6. *Avalúo comercial No. 038112015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortíz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio identificado como Lote 14 Manzana XXX con una superficie de 31,374.930m2 del Fraccionamiento Zibata II; el cual arroja un valor comercial Actual de $75'773,000.00 (Setenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)*

7. *Avalúo comercial No. 039112015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortíz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio identificado como Lote 16 Manzana XXX con una superficie de 37,058.370m2 del Fraccionamiento Zibata II; el cual arroja un valor comercial Actual de $89'499,000.00 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)*

8. *Avalúo comercial No. 040112015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortíz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio identificado como Lote 11 Manzana XXIV con una superficie de 73,977.537m2 del Fraccionamiento Zibata II; el cual arroja un valor comercial Actual de $180,084,000.00 (Ciento ochenta millones ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)*

C. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*

1. *Que mediante escritura pública No. 29,752 de fecha 11 de octubre del 2010, se constituyó la Garantía Hipotecaria que otorgó "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto de los inmuebles identificados como Lote 3 Manzana XVII y Lote 8 Manzana XVI, ambos contenidos dentro del fraccionaiento de interés medio denominado "Zibata", dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Reales No. 327304/4 y 327302/4 en fecha 06 de diciembre del 2012, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Marzo del 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la totalidad del Fraccionamiento en estudio.*

2. *Que mediante escritura pública No. 34,447 de fecha 22 de diciembre del 2011, se constituyó la Garantía Hipotecaria que otorgó "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto del inmueble identificado como Lote 9 Manzana XVII, contenido dentro del fraccionaiento de interés medio denominado "Zibata", dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 327303/4 en fecha 06 de diciembre del 2012, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de octubre, relativo a la Autorización de la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento en estudio.*

3. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio del 2015 el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués autorizo el Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la V enta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4´576,666.832 m2.", dicho Acuerdo cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal No. 71 y 72 en fechas 14 y 26 de agosto del 2015, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 71 de fecha 25 de septiembre del 2015 y No. 75 de fecha 02 de octubre del 2015, asimismo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 34,077 de fecha 27 de octubre del 2015, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

4. *Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segunto Punto 2.7 del Acuerdo descrito en el punto anterior se autorizó que para efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional en materia, se otorgaran en garantia los lotes que se describen a continuación, mismas que el interesado solicita sean sustituidas:*
   i. *Lote 3, Manzana XVII, Etapa V del Fraccionamiento en estudio.*
   ii. *Lote 8 Manzana XVI Etapa V del Fraccionamiento en estudio.*
   iii. *Lote 9 Manzana XVI Etapa IV del Fraccionamiento en estudio.*

   Los cuales de conformidad a los avaluos presentados en su momento para dicha autorización cubrían un monto total $430´033,000.00 (Cuatrocientos treinta mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

5. *Que de acuerdo al presupuesto presentado derivado de la relotificación autorizada mediante el acuerdo descrito en el inciso F punto 1 del presente dictamen, así como el presupuesto total de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del Fraccionamiento en estudio, de conformidad al analisis establecido en el acuerdo en mencion se establecio que se debería de cubrir el monto de **$415'212,365.76 (Cuatrocientos quince millones doscientos doce mil trecientos sesenta y cinco 76/100 M.N.)** con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, mismo que se cubria en su totalidad con los lotes autorizados en dicho acuerdo.*

6. *De conformidad a lo solicitado por el interesado los lotes propuestos para la sustitución de la garantía, son los Lote 11 Manzana XXIV, con una superficie de 73,977.537 m2, Lote 14 con una superficie de 31,374.934 m2 y Lote 16 con una superficie de 37,058.373 m2 ambos de la Manzana XXX y Lote 1 Manzana XXXI, con una superficie de 30,822.245 m2 todos del Fraccionamiento Zibata II, de conformidad a los avaluos presentados y descritos en el inciso B punto 5 al 8, suman un total de $419'939,000.00 (Cuatrocientos diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N), los cuales cubren de manera excedida el valor de las obras de urbanización pendientes por ejecutar de relotificaciones previas, de acuerdo a los presupuestos actualizados presentados.*

7. *Que toda vez que los lotes establecidos en el inciso C punto 5 del presente diagnostico son lotes derivado del Fraccionamiento Zibata II, del cual se encuentra en tramite la autorización por parte del H. Ayuntamiento de la Causahabiencia a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, respecto a todas y cada una de las autorizaciones del Fraccionamiento Zibata II, es consideración de esta Dirección que previa a la autorización que en su caso emita el H. Ayuntamiento respecto a la sustitución de las garantias se deberá autorizar el Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice la misma.*

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, y considerando las autorizaciones que en su momento se otorgaron para la realización del fraccionamiento en cuestión, así como considerando que dicho fraccionamiento cuenta actualmente con todas y cada una de sus autorizaciones para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera que de asi considerarlo la Comisión de Desarrollo Urbano, se autorice la sustitución de las Garantías Hipotecarias otorgadas mediante escritura pública No. 29,752 de fecha 11 de octubre del 2010 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Reales No. 327304/4 y 327302/4 en fecha 06 de diciembre del 2012 y escritura pública No. 34,447 de fecha 22 de diciembre del 2011 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 327303/4 en fecha 06 de diciembre del 2012, a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios denominado Zibata, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con los lotes 14 y 16 de la Manzana XXX, lote 11 Manzana XXIV, Lote 1 Manzana XXXI estos del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II"

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. *En caso de asi autorizarse el interesado deberá llevar acabo la cancelación o la modificación de la escrituras previamente emitidas, descritas en el inciso C punto 1 y 2 del presente diagnostico a efecto de poder constituir las nuevas garantías hipotecarias.*

2. *Deberá presentar la escritura descrita en el inciso C punto 3 del presente diagnóstico, debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HABILES contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición.*

3. *Toda vez que los lotes que se pretenden otorgar en garantía son lotes autorizados del Fraccionamiento Zibata II, deberá de previa a la autorización y la sustitución de los mismos, inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la autorización de la Causahabiencia a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, respecto a todas y cada una de las autorizaciones del Fraccionamiento Zibata II.*

4. *Deberá presentar en un plazo no mayor a SESENTA DIAS HABILES contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición, la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por medio de la cual se formalicen las garantias hipotecarias de los lotes descritos en el inciso C punto cuatro del presente diagnostico.*

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.…"

4.- *Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficios números SAY/DT/187/2015-2016, SAY/DT/188/2015-2016 y SAY/DT/189/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA consistente en la sustitución de Garantía Hipotecarias otorgadas en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Segundo, punto 2.7 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del 2015, mediante el cual se fijó el monto total de $415'212,365.76 (Cuatrocientos quince millones doscientos doce mil trecientos sesenta y cinco 76/100 M.N.), a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios denominado Zibata, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

*4.- Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Municipales**…"***

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad del Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico número 47/2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, la sustitución de las Garantías Hipotecarias otorgadas mediante escritura pública No. 29,752 de fecha 11 de octubre del 2010 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Reales No. 327304/4 y 327302/4 en fecha 06 de diciembre del 2012 y escritura pública No. 34,447 de fecha 22 de diciembre del 2011 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 327303/4 en fecha 06 de diciembre del 2012, a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios denominado Zibata, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con los lotes 14 y 16 de la Manzana XXX, lote 11 Manzana XXIV, Lote 1 Manzana XXXI estos del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II"

SEGUNDO.- El fraccionador deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Debera realizarse la cancelación o la modificación de la escrituras previamente emitidas, descritas en el inciso C punto 1 y 2 del Dictamen Técnico número 47/2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo a efecto de poder constituir las nuevas garantías hipotecarias.

2.2.- Deberá presentar la escritura descrita en el inciso C punto 3 del Dictamen Técnico número 47/2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HABILES contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

2.3.- Toda vez que los lotes que se pretenden otorgar en garantía son lotes autorizados del Fraccionamiento Zibata II, deberá de previa a la autorización y la sustitución de los mismos, inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la autorización de la Causahabiencia a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, respecto a todas y cada una de las autorizaciones del Fraccionamiento Zibata II.

2.4.- Deberá presentar en un plazo no mayor a SESENTA DIAS HABILES contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por medio de la cual se formalicen las garantias hipotecarias de los lotes descritos en el inciso C punto cuatro del Dictamen Técnico número 47/2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al solicitante, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE----------

LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2015 - 2018

El que suscribe MVZ. José Luis Flores Palacios, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 20 (veinte) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 68 (sesenta y ocho), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 (quince) del mes de julio del año dos mil quince, siendo las 18:35 horas (dieciocho horas con treinta y cinco minutos).

6.- En el sexto punto. Solicitud de Visto Bueno para cambio de uso de suelo solicitado por el C. Pedro Antonio Montes Verástegui, por el Regidor Eduardo Jasso Martínez que presenta el siguiente dictamen:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 FRACCIÓN III Y IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28, 34 y 53 FRACCIONES IV, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; Y

CONSIDERANDO.- Que esta Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, recibe la petición del C. PEDRO ANTONIO MONTES VERASTEGUI, en la que solicita **Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Ecológica Forestal (PEF) y Protección Ecológica (PE) a Uso Habitacional (H2) y reconocimiento de área de donación** de una fracción ubicada dentro de la porción tres del predio conocido como “El Carrizal” como según consta en la escritura pública número 600 de fecha 21 de agosto de 1998, fracción correspondiente a 103,962.25 metros y área de donación que resulte del 10% sobre el total de la superficie que se señala en el plano topográfico de localización adjunto al expediente y en el que además se señalan medidas y colindancias.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre la petición que presenta el C. PEDRO ANTONIO MONTES VERASTEGUI de **Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Ecológica Forestal (PEF) y Protección Ecológica (PE) a Uso Habitacional (H2) y reconocimiento de área de donación** de un predio en el que pretenden realizar un fraccionamiento ubicado en esta cabecera municipal, de Jalpan de Serra, Qro.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en Mesa de Trabajo, del día miércoles 12 de agosto de 2015 con asistencia de tres de los tres integrantes, EDUARDO JASSO MARTÍNEZ Presidente, ORLANDO ROLDÁN PADRÓN Secretario y PORFIRIO COVARRUBIAS PONCE Vocal, y la asistencia del ARQ. J. ALFREDO ARAIZA AGUIÑAGA, Subdirector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio de Jalpan de Serra, analizaron y dictaminaron favorablemente sobre dicha petición, a saberse que dicha petición cumple con la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano. Por lo tanto, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la solicitud que presenta. el C. PEDRO ANTONIO MONTES VERASTEGUI de **Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Ecológica Forestal (PEF) y Protección Ecológica (PE) a Uso Habitacional (H2) y reconocimiento de área de donación** de un predio de su propiedad en el que pretende realizar un fraccionamiento ubicado en esta cabecera municipal, de Jalpan de Serra, Qro.

A).- Deberá de cumplir con los ordenamientos en materia urbana, y con las disposiciones emanadas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y en cuanto a los requerimientos técnicos de las vialidades y demás requisitos señalados para esto tipo de infraestructura, de manera especial las vialidades deberán contar con el espacio suficiente para banquetas, flujo vehicular y un espacio entre banquetas y el fin de la calle para siembra de árboles; así como las obligaciones que la ley en materia urbana contempla para los fraccionadores.

B).- Deberá sujetarse a las disposiciones que la autoridad ambiental competente le obligue respecto a la protección de suelo y especies de flora nativas, cuyas características requieran de su protección, y en su caso a realizar las medidas de remediación que la autoridad indique. Así como el saneamiento de aguas residuales; de no contar con el dictamen favorable de la autoridad competente para este requisito, el promovente deberá contemplar bajo su costo una planta tratadora de aguas residuales.

C).- Que bajo su costo el promovente realice inmediatamente los trámites ante la autoridad competente para la regularización del área de donación que resulte del 10% de la fracción del cambio de uso de suelo a nombre del Municipio de Jalpan de Serra.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Rúbrica
EDUARDO JASSO MARTÍNEZ
PRESIDENTE

Rúbrica
ORLANDO ROLDAN PADRON
SECRETARIO

Rúbrica
PORFIRIO COVARRUBIAS PONCE
VOCAL

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra aprobó por unanimidad de votos en el punto 8, del orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 FRACCIÓN III Y IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28, 34 y 53 FRACCIONES IV, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; se aprueba la petición que presenta el C. PEDRO ANTONIO MONTES VERASTEGUI de **Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Ecológica Forestal (PEF) y Protección Ecológica (PE) a Uso Habitacional (H2) y reconocimiento de área de donación** de un predio en el que pretende realizar un fraccionamiento ubicado en esta cabecera municipal, de Jalpan de Serra, Qro., mismo que en este momento se inserta a la letra dicho dictamen.- -

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique la presente al C. PEDRO ANTONIO MONTES VERASTEGUI.

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, por una sola vez, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, sobre el Acuerdo de Cabildo que autoriza el **Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Ecológica Forestal (PEF) y Protección Ecológica (PE) a Uso Habitacional (H2) y reconocimiento de área de donación**, el solicitante deberá sujetarse a las medidas de correctivas y/o coercitivas, si legalmente así lo dispusieran las autoridades en materia de desarrollo urbano y obras públicas municipales, estatales, federales o ambientales.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

Jalpan de Serra, Qro. Miércoles 12 de agosto de 2015.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del H. Ayuntamiento tome la votación correspondiente, el punto es sometido a votación, obteniendo 10 (diez) votos a favor y ninguno en contra, por lo cual queda aprobado el punto por unanimidad. -

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 (cuatro) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MVZ. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

AVISO DE DÍAS INHÁBILES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 25 -fracción I- del Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas y Cláusula número 38 del Convenio General de Trabajo, se hace del conocimiento del público en general los **días que serán considerados inhábiles para el Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas durante el presente año**:

Fecha	Motivo
Viernes 1 de Enero	Año Nuevo
Lunes 1 de febrero	Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Lunes 21 de marzo	Aniversario del Natalicio de Benito Juárez
Jueves 24 y viernes 25 de marzo	Días Santos
Lunes 28 de marzo al viernes 1 de abril	Primer Periodo Vacacional. Reincorporándose en sus funciones el día lunes 4 de abril del mismo año
Lunes 01 al viernes 5 de agosto	Primer Periodo Vacacional. Reincorporándose en sus funciones el día lunes 08 de agosto del año en curso
Viernes 16 de septiembre	Aniversario del Inicio de la Guerra de Independencia de México
Martes 1° y miércoles 2 de noviembre	Todos Santos y Día de Muertos
Lunes 21 de noviembre	Aniversario de la Revolución de Mexicana
Lunes 12 de diciembre	Día Familiar
Lunes 26 de Diciembre de 2016 a Viernes 06 de enero de 2017	Segundo Periodo Vacacional. Reincorporándose en sus funciones el día lunes 9 de enero de 2017

En consecuencia, este Órgano de Control Interno Municipal no laborará en dichas fechas y por lo tanto, no correrán términos, ni vencimientos en los procedimientos que se llevan en esta Instancia.

Querétaro, Querétaro, a 04 (cuatro) de enero de 2016 (dos mil dieciséis)

M. en A.P. José Alberto Bravo Morales
Titular del Órgano Municipal
de Responsabilidades Administrativas
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de Diciembre del 2015, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3) a 550 hab./ha., para el predio ubicado en Calle Santiago de la Cruz s/n, identificado como lote 8 de la manzana 140 del fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de dos viviendas, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. El incremento de Densidad de Población se refiere a la Posibilidad de modificación de éste, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales atendiendo a la Densidad Autorizada inicialmente.

4. Mediante escrito de fecha 10 de Agosto del 2015, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Rubén Escalona Ballina, solicita el incremento de densidad de población para el predio ubicado en la calle Santiago de la Cuesta s/n, identificado como lote 8 de la manzana 140, del fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Epigmenio González, para llevar a cabo la construcción de dos viviendas; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 168/DAI/2015.

5. El solicitante acredita la propiedad del predio respecto del cual solicita el incremento de densidad de población, identificado como lote 8 de la manzana 140, del fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Epigmenio González, a través del instrumento siguiente:

5.1 Escritura pública Número 104,746 de fecha 10 de junio de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación, escritura sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

6. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDECO/CO/DDU/COU/EVDU/0233/2015 de fecha 13 de Noviembre del 2015 la opinión técnica bajo el Folio número **197/15** relativa a la presentada por el C. Rubén Escalona Ballina, relativa al incremento de densidad de población para el predio ubicado en la calle Santiago de la Cuesta s/n, identificado como lote 8 de la manzana 140, del fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Epigmenio González, para llevar a cabo la construcción de dos viviendas, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/315/2015 con fecha 14 de Octubre del 2015, de la cual se desprende lo siguiente:

"*…ANTECEDENTES:*

1 Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Rubén Escalona Ballina, solicita el incremento de densidad de población para el predio ubicado en la calle Santiago de la Cuesta s/n, identificado como lote 8 de la manzana 140, del fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Epigmenio González, para llevar a cabo la construcción de dos viviendas.

2 Se acredita la propiedad del lote 8 de la manzana 140 del Fraccionamiento Jardines de Santiago a favor del C. Rubén Escalona Ballina, mediante escritura pública Número 104,746 de fecha 10 de junio de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación, escritura sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

De acuerdo a los datos señalados en la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 146.76 m^2 y se identifica con la clave catastral 14 01 001 31 734 008.

3 De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el Fraccionamiento Jardines de Santiago se encuentra en una zona habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), considerando al lote 8 de la manzana 140 con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

4 Sin embargo y de acuerdo con el plano de lotificación autorizado para el fraccionamiento Jardines de Santiago de fecha 19 de junio de 2003, con folio DUV-DU 3615, se señala que el predio en estudio está destinado para uso mixto de tipo habitacional y comercial.

5 En base a lo señalado en el punto anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió la viabilidad de uso de suelo IUS201403850, en el que informa que el predio se localiza en una zona con uso de suelo de Equipamiento Institucional, y que en base a la ubicación del predio y al plano autorizado del fraccionamiento Jardines de Santiago DUV-DU3615/03 de fecha 19 de junio de 2003, está destinado a uso mixto y le refiere los diferentes uso permitidos para el predio, en el que se incluye el uso habitacional.

6 Posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el dictamen de uso de suelo con número de folio DUS201505581 de fecha 31 de julio de 2015, en el que dictamina como no factible el uso de suelo para ubicar dos viviendas en el predio.

7 De acuerdo a la superficie de 146.76 m^2 con que cuenta el predio en estudio, y a la densidad de población de 300 hab./ha. (H3) considerada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, solamente se puede ubicar una vivienda en el predio en estudio, siendo que para la construcción de las dos viviendas se requiere de una densidad de población de 550 hab./ha., lo que equivale a ubicar una vivienda adicional en el predio en estudio.

8 El fraccionamiento Jardines de Santiago, corresponde a un desarrollo habitacional en el que se ha llevado a cabo la construcción de vivienda de interés social, en donde el tipo de vivienda predominante se desarrolla en uno y dos niveles, contando el fraccionamiento con una densidad de población de 300 hab./ha., así mismo es de destacar que al norte y al poniente del fraccionamiento, se ubican desarrollos habitacionales con densidad de población de 400 hab./ha. como son los fraccionamientos Villas Santiago de Querétaro y Lomas de San Pedrito Peñuelas sección Portales, cuya topología de vivienda, es de características similares a las desarrolladas en el fraccionamiento Jardines de Santiago.

El Así mismo al sur del sitio en el que se localiza el predio en estudio, se ubica a una distancia aproximada de 80 metros la vialidad denominada Calzada Belén, sobre la cual predominan las actividades comerciales y/o de servicios de baja y mediana intensidad, en donde las actividades establecidas, son compatibles con usos habitacionales.

9 Una vez revisado el proyecto presentado por el C. Rubén Escalona Ballina, de la construcción que pretende llevar a cabo, se observa que considera dos viviendas a desarrollarse en dos niveles cada una, separadas por muros divisorios independientes, donde cada una de las viviendas contaría con una superficie de terreno aproximada para su desarrollo de 74 m^2 y los siguientes espacios:

- Planta Baja: Un cajón de estacionamiento, estancia, comedor, cocina, medio baño y jardín.
- Planta Alta: 2 recámaras, la principal con baño y vestidor, un baño y sala de t. v.

10 De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio se encuentra libre de construcción, contando con frente a la calle Santiago de la Cruz, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando al frente del predio con guarnición de concreto, careciendo de banqueta, así mismo en la zona se cuenta con servicios básicos a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el incremento de densidad de población de 300 hab./hab. (H3) a 550 hab./ha., para el predio ubicado en calle Santiago de la Cruz s/n, identificado como lote 8 de la manzana 140 del fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 146.76 m^2., para la construcción de dos viviendas.**

Lo anterior toda vez que el predio se encuentra en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el que se ubique una vivienda adicional en el predio en estudio, en donde la propuesta es llevar a cabo un proyecto con características similares a las existentes en la zona, con lo que se integrará de manera homogénea a la imagen urbana de la zona, por lo que no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, privilegiando el uso habitacional y la creación de la vivienda en la zona, no obstante se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- El proyecto se deberá desarrollar bajo el esquema de condominio, toda vez que la superficie de los lotes no permite que se pueda otorgar de manera administrativa una subdivisión de predios, al contar con una superficie menor a la considerada de manera individual para lotes urbanos.

- Se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso asignado en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González…"

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/DAI/20902015 de fecha 01 de Diciembre de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el incremento de densidad de población de 300 hab./hab. (H3) a 550 hab./ha., para el predio ubicado en calle Santiago de la Cruz s/n, identificado como lote 8 de la manzana 140 del fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 146.76 m^2, para la construcción de dos viviendas, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, señala que es viable el incremento de densidad, por lo que es procedente lo pretendido."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de Diciembre del 2015,en el punto 3, apartado II, inciso 21, de la Orden del Día, por Unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a 550 Hab./Ha., para el predio ubicado en calle Santiago de la Cruz s/n, identificado como lote 8 de la manzana 140 del fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 146.76 m^2, para la construcción de dos viviendas, de acuerdo a la Opinión Técnica No. **197/15**, señalada en el considerando 6 seis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 seis del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- Se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso asignado en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 25 fracción XX.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y al promotor."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.16. tres punto uno punto dieciséis del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de Uso de Suelo de Espacio Abierto a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y Servicios, para el predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena" identificado con clave catastral 14 01 001 20 907 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden ´público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.

4. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

5. Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.

6. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo

7. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular**.

8. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/940/15 dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Contador Púlbico Jaime Diaz Becerril Secretario de Administración solicita se determine el uso de suelo del inmueble propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Carretera Tlacote S/N, colindante con el Fraccionamiento "Provincia Santa Elena" Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada el día 12 de noviembre de 2012, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 y contenida dentro del expediente 481/2005, en la que se condena al Municipio de Querétaro al pago de una cantidad de $12,388,810.85 pesos (Doce millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos 85/100 M.N.), derivado de la afectación de la superficie de tierras de uso común consistente en el derecho de vía del tramo carretero que parte del asentamiento humano "Loma del Chino" a su símil "Presa de Becerra", y de esta manera el predio pueda ser enajenado para cubrir el monto a pagar derivado de la sentencia, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 156/DAI/2015.

9. Mediante oficio SF/3887/2015, el Contador Público Julián María Lambarri Malo, Secretario de Finanzas señala que de acuerdo con los compromisos financieros contemplados en el presupuesto de egresos, la Secretaría a su cargo, cuenta con suficiencia presupuestal por $2,000,000.00 de pesos (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento parcial a la sentencia de merito y señala que respecto a la diferencia del total al que fue condenado el Municipio de Querétaro, se recomienda dar continuidad al trámite sugerido por la Secretaría de Administración respecto a la susceptibilidad de desincorporar del patrimonio municipal y enajenar el predio propuesto, a efecto de dar cumplimiento a dicha sentencia.

10. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1639/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de 172/15 relativa a la modificación de uso de suelo de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de la cual se desprende lo siguiente:

"**Antecedentes:**

4. De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Administración, el municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio propuesto a enajenar, identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A oriente del polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico, mediante escritura 19,735 de fecha 12 de agosto de 2008, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Inmobiliarios 262045/0004 y 262049/0004 de fecha 24 de octubre de 2008.

De conformidad con lo referido en la escritura de propiedad señalada, el predio propuesto a enajenar, cuenta con una superficie de 21,280.846 m^2.

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, el predio propuesto a enajenar, cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

6. Derivado de lo anterior y toda vez que el fraccionamiento Provincia Santa Elena, colindante con el predio propiedad municipal en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 250 hab./ha., se sugiere que la fracción del predio que se enajene cuente con uso de suelo habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y servicios.

7. El predio propuesto para modificar el uso de suelo, se localiza al poniente de la ciudad, en los límites con el municipio de Corregidora, en una zona en proceso de desarrollo colindante con el fraccionamiento denominado "Provincia Santa Elena" que se ha desarrollado a base de unidades condominales en su interior, con la construcción de viviendas de tipo residencial y residencial medio, adicionalmente al norte del predio, se ubican las instalaciones del campo militar, y al poniente se ubican tierras de cultivo que forman parte del municipio de Corregidora.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que el predio se encuentra colindante con el fraccionamiento Provincia Santa Elena, contando el predio con frente a la carretera a Tlacote, la cual recientemente fue ampliada a cuatro carriles, y que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, adicionalmente, se observó que al interior del predio se cuenta con infraestructura hidráulica, ubicándose en su interior un pozo de la Comisión Estatal de Aguas, así como una garza de suministro de agua a pipas de dicha institución, infraestructura que se ubica en la colindancia del predio y al centro del mismo, así mismo, se observó que en su frente en la colindancia norte se cuenta con una delimitación del predio, ubicando en su interior una construcción provisional en mal estado de conservación, sin que se tenga conocimiento del destino de la misma, lo cual se deberá verificar con la Secretaría de Administración, así mismo no se observa que al interior del predio se cuente con dotación de servicios, encontrándose la infraestructura más cercana, al oriente del predio en el fraccionamiento Provincia Santa Elena.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente Viable, **la modificación de uso de suelo de de Espacio Abierto a uso de suelo habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y servicios, para una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción a oriente del Polígono 1 de la ex hacienda de San Juanico, Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto**.

Lo anterior con la finalidad de que el predio pueda ser enajenado y así obtener recursos que permitan al municipio de Querétaro dar cumplimiento a la sentencia impuesta en la que se condena al Municipio de Querétaro al pago de una cantidad de $12,388,810.85 pesos, derivado de la afectación de la superficie de tierras de uso común consistente en el derecho de vía del tramo carretero que parte del asentamiento humano "Loma del Chino a su símil "Presa de Becerra", destacando que con la finalidad de que el predio pueda ser enajenado, es necesario modificar el uso de suelo a fin de que el adquiriente del mismo, le pueda dar un uso urbano y se modifique su uso de espacio abierto con que cuenta el predio actualmente, así mismo es destacar que el predio no se encuentra al interior de una zona habitacional, por lo que no se afecta la dotación de áreas verdes de algún fraccionamiento, en donde adicionalmente el predio se localiza en una zona en proceso de desarrollo que colinda con las instalaciones del campo militar, así como con tierras de cultivo pertenecientes al municipio de Corregidora, no obstante el adquiriente del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- El Adquiriente del predio deberá llevar a cabo los trámites necesarios, para obtención de los permisos que se requieran para el desarrollo de su proyecto, dando cumplimiento a la Normativa que aplique.
- Para el proyecto que desee llevar a cabo el adquiriente. Se deberá presentar por parte de este ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.
- Deberá obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto al o los usos que se destinen para el predio, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.
- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen.
- Las actividades a realizarse serán acordes con las establecidas en la normatividad para el uso habitacional con densidad de población de 250 ha./ha. y Servicios otorgado al predio.
- Para el desarrollo de su proyecto en el predio, la dotación de servicios de infraestructura vial y urbana que requieran, será proporcionada por los adquirientes del predio, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.
- A fin de determinar la superficie medidas y colindancias, físicas del predio a la que se modificará el uso de suelo, la Secretaría de administración deberá de definir la superficie y ubicación del área propuesta, para lo cual deberá realizar los trabajos técnicos correspondientes, tomándose como validos los resultados que esos arrojen.
- Queda sujeto a la aprobación por parte del H. Ayuntamiento de que se otorgue la autorización de la enajenación del predio a particulares

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6712/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 172/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera viable la modificación de uso de suelo de de Espacio Abierto a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y Servicios, para una fracción con la superficie que corresponda y sea suficiente para realizar el pago de la cantidad restante para dar cumplimiento a la sentencia del predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; con el objeto de que el predio pueda ser enajenado por parte del municipio de Querétaro y de esta manera dar cumplimiento a la sentencia dictada el día 12 de noviembre de 2012, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 y contenida dentro del expediente 481/2005.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** la modificación de Uso de Suelo de Espacio Abierto a Habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y Servicios, para el predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena" identificado con clave catastral 14 01 001 20 907 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, sobre la superficie que corresponda y sea suficiente para realizar el pago de la cantidad restante y dar cumplimiento a la sentencia que se refiere en el considerando 8 del presente Acuerdo, de conformidad con la opinión técnica con número de folio 172/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El Adquiriente del predio deberá llevar a cabo los trámites necesarios, para obtención de los permisos que se requieran para el desarrollo de su proyecto, dando cumplimiento a la Normatividad aplicable.

TERCERO. Para el proyecto que desee llevar a cabo el adquiriente deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

CUARTO. El adquirente del predio deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente para el proyecto que pretenda desarrollar, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen.

QUINTO. El Adquiriente del predio deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto al o los usos que se destinen para el predio, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.

SEXTO. Las actividades a realizarse serán acordes con las establecidas en la normatividad para el uso Habitacional con densidad de población de 250 ha./ha. y Servicios otorgado al predio, asimismo la dotación de servicios de infraestructura vial y urbana que se requieran, serán proporcionados por el adquiriente, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del Municipio de Querétaro en proporcionarla.

SÉPTIMO. El adquiriente para el desarrollo de su proyecto en el predio, deberá de dotarlo de servicios de infraestructura vial y urbana que se requieran, mismos que serán a su costa, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica inscriba el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la notificación del mismo, y remitirá una copia certificada de a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, dependencia que a su vez deberá proporcionar copia de dicho documento en un plazo de tres días contados a partir de la fecha de recepción a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración, definir la superficie y ubicación del área sobre la cual se modifica el uso de suelo, a fin de determinar la superficie, medidas y colindancias del predio, por lo que deberá realizar los trabajos técnicos correspondientes, tomándose como válidos los resultados que esos arrojen.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica y a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de diciembre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 109, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

4. Por tanto, mediante escritos de fechas 9 de septiembre y 10 de diciembre del 2015, dirigidos a la Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., solicita la entrega – recepción del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 083/DEG.

5. El solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

5.1 Mediante escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular Número 18, de esta demarcación notarial, se hace constar la comparecencia de el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial, en la que se protocoliza el Acta de Asamblea de la empresa denominada "Serena Recosta", S. A. de C. V., celebrada el 15 de enero de 2002, y se hace la modificación de la denominación de "Serena Recosta", S. A. de C. V., para quedar de ahora en adelante como "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V. Asimismo, en dicho instrumento queda asentado el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, amplísimo para actos de administración y actos de dominio, a favor de los señores Ingeniero Luis Miguel Rivas López y el Contador Público Camerino Hernández Gamboa e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el folio mercantil número 2295/17, de fecha 26 de febrero de 2002.

5.2 Mediante Escritura Pública Número 40,754 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16, de esta demarcación notarial, se acredita la propiedad del inmueble, a favor de la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V.

6. Mediante oficio SAY/9718/2014 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de los que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", la que a través del oficio SSPM/DMI/CNI/0380/2015, signado por el Licenciado Antonio Zuñiga Macías Director de Mantenimiento de Infraestructura, señala lo siguiente: "esta Dependencia no presenta ningún inconveniente llevar a cabo el **"Visto Bueno de áreas verdes para obtención de Dictamen General de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos"** para que en su momento, dichas áreas sean recibidas por el H. Ayuntamiento, por tal motivo se hace de su conocimiento que el resultado del **Visto Bueno** se considera: **APROBADO**".

7. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/9717/2014 a la entonces llamada Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro hoy Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación urbana y Ecología emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;
…

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;
…

XIV.- Recibir y revisar los fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;"

8. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V.., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/121/2015 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la ratificación del Dictamen Técnico No. 183/15 de fecha 17 de septiembre del 2015, ya que la anterior administración había manifestado su anuencia a dicho proceso.

9. Mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/EVDU/0274/2015 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de Folio **204/15**, respecto de la solicitud de autorización definitiva y entrega – recepción del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte” ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende y se describe en su totalidad y textualmente lo siguiente:

“…ANTECEDENTES

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V., solicita **se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad

2. Mediante escritura pública número 40,754 de fecha 1 de agosto de 2006, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios reales 00224347/0002 y 00224364/0002, ambos de fecha 28 de Noviembre de 2006; se hizo constar la formalización del Contrato de Compraventa que celebran, de una parte el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), representado en el acto por el Ing. José Guerrero Renaud, en su carácter de Director General, como “La Parte Vendedora”, y de otra parte la empresa denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V., representada en el acto por su Apoderado General el Ing. Luis Miguel Rivas López, como “La Parte Compradora”, de un polígono dividido en dos fracciones por una calle, con superficies de 62,857.018 m^2, dentro de la cual se desarrolla el fraccionamiento Misión Bucareli Norte y la segunda de 194,354.531 m^2, localizado en el Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

3. Por escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 de febrero de 2002; se hace constar la comparecencia de el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial, en la que solicita la Protocolización del Acta de Asamblea de la empresa denominada “Serena Recosta”, S.A. de C.V., celebrada el 15 de enero de 2002, en la que se hace la modificación de la denominación de “Serena Recosta”, S. A. de C. V., para quedar de ahora en adelante como “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V. Así mismo, en dicho instrumento queda asentado el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, amplísimo para actos de administración y actos de dominio, a favor de los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y el C.P. Camerino Hernandez Gamba.

4. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2008003, emitido el **22 de febrero de 2008** por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara una superficie de 63,326.461 m^2, para el predio ubicado en el Boulevard La Nación, en el desarrollo Centro Norte, al que identifica con la clave catastral 14 01 001 31 701 999.

5. Mediante dictamen número 2008-1998, de fecha **7 de abril de 2008**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha, en una fracción con superficie aproximada de 35,804.32 m^2,del predio identificado con clave catastral 14 01 001 31 701 999 y un centro comercial con tienda ancla y 3 locales de servicios en una fracción con superficie aproximada de 27,522.14 m^2, ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/2282/2008, de fecha **29 de abril de 2008**, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, a desarrollarse en el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 35,804.704 m^2.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 2008-271, de fecha **26 de mayo de 2008**, emitió la Autorización para subdividir el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 63,326.461 m^2, en dos fracciones con superficies de 35,804.704 m^2 y 27,521.757 m^2 respectivamente.

8. Mediante oficio No. DDU/DU/3001/2008 de fecha **28 de mayo de 2008**, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emite el dictamen de impacto vial del fraccionamiento "Misión Bucareli", para las fracciones Norte y Sur, que se desprende del oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, de fecha 25 de abril de 2008 mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento en comento.

9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0545/2008, de fecha de **10 de julio de 2008**, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental únicamente para el desarrollo de 150 unidades habitacionales a ubicarse en el fraccionamiento de tipo popular al que denomina como "Misión Bucareli", ubicado en Boulevard La Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación ambiental en él contenidas.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/6323/2008, de fecha **29 de agosto de 2008**, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en Boulevard La Nación s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido a una modificación en los frentes de los lotes que lo conforman, para disminuir de 7.00 m a 6.00 m.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha **27 de octubre de 2011**, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la disminución de la "Superficie Vendible Habitacional" y el incremento de las superficies para "Equipamiento Urbano", "Áreas Verdes" y "Vial", así como del número de lotes, sin modificar la traza urbana, respetando la densidad de población autorizada.

12. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 31/12, de fecha **09 de julio de 2012**, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

13. Mediante escritura número 16,766 de fecha 6 de mayo de 2013 pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño Notario Público Titular de la Notaría número 30, se protocoliza la donación a favor del municipio de Querétaro, de una superficie de 1,770.39 m^2, por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 3,608.56 m^2 por concepto de áreas verdes y una superficie de 11,211.45 m^2 por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00463447/0002, 00463485/0002, 00463486/0002, 00463397/0002, 00463729/0001, 00463398/0002, 00463405/0002, 00463396/0002, de fecha 21 de junio de 2013.

14. El promotor presenta copia de los siguientes pagos, para dar cumplimiento al Acuerdo identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:

a) Comprobante de pago número Z-622853 de fecha 15 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de $45,241.86 (Cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 86/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".

b) Comprobante de pago número Z-1533235 de fecha 13 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de $126,728.06 (Ciento veintiséis mil setecientos veintiocho pesos 06/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".

15. El promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de media y baja tensión, así como de alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 28 de julio de 2012, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

16. El promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio con folio 08-115-03, expediente QR-054-06-D, de fecha **17 de septiembre de 2012**, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

17. El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DAAP/ALU/0215/2012, de fecha **28 de noviembre de 2012**, emitido por el Departamento de Alumbrado Público municipal, referente a la Opinión Técnica y de Servicio Satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

18. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 02/13, de fecha **27 de febrero de 2013**, emitió

la Autorización de la Nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado con el expediente número 02/13, de fecha 27 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z-1544519 de fecha 01 de marzo de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de $5,057.65 (Cinco mil cincuenta y siete pesos 65/100 M. N.), por concepto de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Misión Bucareli Norte”.

20. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0098/2013 de fecha **5 de marzo de 2013**, emite la autorización en materia de Impacto Ambiental, otorgando la procedencia para 31 viviendas y 2 lotes comerciales, más las 150 viviendas previamente autorizadas, para un total de 181 viviendas y 2 lotes comerciales.

21. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emite oficio DDU/CPU/FC/564/2013 de fecha **6 de marzo de 2013**, en el cual se realiza una Fe de erratas referente al oficio DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha 27 de octubre de 2011 en donde se expuso de manera errónea la denominación de los conceptos que integran al fraccionamiento.

22. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el **12 de Marzo de 2013**, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, el Acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de 150 lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”.

23. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emite el Dictamen Técnico y Acuerdo con fecha **8 de mayo de 2013**, en el que se autoriza la modificación del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 9 de julio de 2012, mediante el cual aprobó la autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Bucareli Norte”.

24. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/COU/FC/3252/2013, emitió resello de los planos correspondientes al Acuerdo en que se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, con número de expediente 31/12, de fecha 9 de julio de 2012, debido a la omisión de algunas cotas, lo anterior sin modificar ninguna de las superficies autorizadas mediante el expediente citado anteriormente.

25. El promotor presenta copia del oficio No. SSPM/DMI/CNI/0086/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, referente a la cuota para la autorización del proyecto de áreas verdes y sistema de riego, toda vez que éste ya se encuentra autorizado.

26. En Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el **11 de marzo de 2014**, el H. Ayuntamiento del municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la venta de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Bucareli Norte”, ubicado en la delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

27. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 24 de junio de 2013, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del fraccionamiento “Misión Bucareli Norte”.

28. Mediante Actas Administrativas de Entrega-Recepción del fraccionamiento “Misión Bucareli Norte”, de fechas 04 de diciembre de 2013 y 10 de mayo de 2014, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa “CECSA de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V.

29. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/2001/2014 el día **23 de julio de 2014**, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento “Misión Bucareli Norte”, cuenta con una superficie vendible enajenada del 66.93%.

30. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico Aprobado de alumbrado público del fraccionamiento denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAAP/2655/2015, de fecha **01 de octubre de 2015**.

31. Mediante oficio No. SSPM/DIM/CNI/0380/2015 de fecha **27 de julio de 2015**, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Visto bueno de áreas verdes para obtención de dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, del fraccionamiento denominado “Misión Bucareli Norte”.

32. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de la Dirección de Conservación de Vialidades, de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de fecha **10 de agosto de 2015**, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan una ejecución del 100%, encontrándose en buen estado de conservación aceptable y funcionando adecuadamente.

33. Se constituye la Asociación de Colonos Bucareli Norte, A.C. en escritura Pública 29,511 de fecha 16 de julio de 2014, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

34. Mediante escritura 17,734 de fecha **08 de septiembre de 2015**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaría Número 18, de esta ciudad, se protocoliza el acta de asamblea ordinaria de fecha 04 de julio de 2015, en la cual se designa al C. Gabriel Cruz Cerón como presidente del Consejo directivo de la Asociación de Colonos Bucareli Norte A.C.

35. Mediante escrito de fecha **07 de septiembre de 2015** la Asociación de Colonos Bucareli Norte, A.C. a través de sus representantes legales y el C. Gabriel Cruz Cerón, señala que no se tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Entrega-Recepción del fraccionamiento al Municipio de Querétaro, conforme a la normatividad aplicable.

OPINIÓN TÉCNICA

Con base en lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión Bucareli Norte",** ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad de Querétaro, por la cantidad de $645,283.15 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año**, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano…"

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2090/2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico con número de folio **204/15** emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeación Urbana y Ecología, se considera viable la autorización definitiva y Entrega – Recepción al Municipio

de Querétaro del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Epigmenio González, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, y que cuenta con el acta de entrega recepción expedida por la Comisión Estatal de Aguas, Comisión Federal de Electricidad, Visto Bueno de la Asociación “COLONOS BUCARELI NORTE” A.C. la cual acredita su personalidad mediante Escritura Pública 29,511 de fecha 16 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Muñoz Ortiz, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 32, de esta demarcación, y como se desprende del Estudio Técnico con número de folio 204/15 en los puntos 29 y 32 señala que: *“**29**. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/2001/2014 el día **23 de julio de 2014**, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento “Misión Bucareli Norte”, cuenta con una superficie vendible enajenada del 66.93%”* y *“**32.** Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de la Dirección de Conservación de Vialidades, de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de fecha **10 de agosto de 2015**, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan una ejecución del 100%, encontrándose en buen estado de conservación aceptable y funcionando adecuadamente”.”*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2015, en el punto 3, apartado II, inciso 20) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la Entrega - Recepción definitiva al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a la Opinión Técnica No. **204/15**, señalada en el considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de $645,283.15 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, misma que deberá depositar en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas Municipales en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 16 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2015 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Alejandro Zendejas Hernández, solicitó el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 16 Z-1 P 1/1, del Ejido la Purísima, con superficie de 71,745.00 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 290/DAI/2014.

5. El solicitante acredita la propiedad del predio respecto del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo mediante Titulo de Propiedad 000000007519, de fecha 18 de junio de 2014, suscrito por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real número 489410/1 de fecha 07 de julio de 2014.

6. Mediante Oficio SAY/DAI/121/2015 de fecha 03 de Noviembre del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la ratificación de su Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, derivado de la petición presentada por el ciudadano Alejandro Zendejas Hernández, misma que fue remitida mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0387/2015, de fecha 01 de Diciembre del presente año, bajo el número de Folio **219/15**, de la cual se desprende lo siguiente:

"…Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Alejandro Zendejas Hernández, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido la Purísima que cuenta con una superficie de 71,745.00 m^2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior con el objeto de desarrollar un proyecto habitacional que contemple lotes comerciales y/o de servicios complementarios para el desarrollo.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido la Purísima, a favor del C. Alejandro Zendejas Hernández, mediante Título de propiedad 000000007519 de fecha 18 de junio de 2014, emitido por el Lic. Rodolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado del Registro Agrario Nacional, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Real Inmobiliario 489410/0001 de fecha 7 de julio de 2014.

De acuerdo con el título de propiedad referido en el punto anterior inmediato, la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido la Purísima cuenta con una superficie de 71,745.00 m^2.

3. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, documento Técnico Jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido la Purísima, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

4. Sin embargo de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es de uso urbano, y su objetivo es el de propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y de la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes, debiendo proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionante emitida por una autoridad federal, estatal o municipal.

5. La Parcela se localiza en una zona en proceso de desarrollo localizada al oriente de la ciudad la cual dada la influencia que genera el Anillo Vial II Fray ha modificado paulatinamente su estructura urbana, toda vez que las parcelas colindantes, se encuentran consideradas para uso habitacional, destacando que al surponiente de la Parcela, se localiza la Comunidad de La Purísima, la cual cuenta con una entremezcla de usos, destacando la vivienda de tipo popular, con actividades complementarias comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad compatibles con usos habitacionales.

6. Actualmente se tiene acceso a la Parcela en estudio a través de caminos interparcelarios desarrollados a base de terracería, destacando que al oriente de la Parcela a una distancia no mayor a 150 metros, se encuentra en proceso de urbanización, una vialidad que conectará a las parcelas de la zona, con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, así mismo a una distancia no mayor a 40 metros de la colindancia norte, se tiene conexión con la infraestructura vial de la Comunidad de La Purísima.

7. De conformidad con la información proporcionada por el propietario de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido la Purísima, se pretende llevar a cabo en la misma un desarrollo habitacional, el cual contempla la creación de una estructura vial interna que dará acceso a los lotes habitacionales, así como a diversas áreas verdes ubicadas al interior del desarrollo, contemplando la ubicación del área de donación, en la colindancia norponiente de la parcela, además de considerar un área para destinarse a lotes comerciales y/o de servicios en la colindancia oriente de la parcela, que permita dotar de infraestructura de servicios al desarrollo habitacional, a fin de minimizar los traslados a otros puntos de la zona, lo que repercute en beneficio de los residentes del desarrollo.

8. De conformidad con la superficie de 71,745.00 m^2, con que cuenta la Parcela en estudio, y a la densidad de población solicitada, el propietario de la Parcela estaría en posibilidad de llevar a cabo un desarrollo habitacional para ubicar hasta 287 viviendas.

9. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se tiene que la parcela se encuentra libre de desarrollo alguno, contando con acceso a través de una vialidad desarrollada a base de terracería, sin que se observará al interior de la Parcela servicios a nivel de red hidráulica, drenaje, alcantarillado y/o alumbrado público, infraestructura que se ubica al norponiente de la parcela a una distancia aproximada de 50 metros, en el área urbana de la comunidad de La Purisima.

Conclusiones:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera Técnicamente Viable** el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido la Purísima que cuenta con una superficie de 71,745.00 m^2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**.**

Lo anterior debido a que el predio en estudio se encuentra ubicado en una zona en proceso de desarrollo que cuenta con las características y la infraestructura vial y de servicios que permiten soportar la densidad de población pretendida, y en donde las parcelas colindantes cuentan con uso de suelo habitacional y de servicios similar al solicitado, con lo que se logra dar continuidad de usos de suelo homogéneos de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, y en donde adicionalmente el programa de ordenamiento ecológico, contempla a la Parcela para el desarrollo de actividades urbanas; sin embargo el proyecto a desarrollar deberá garantizar la dotación de infraestructura urbana en la parcela, misma que debe ser a costa del solicitante, para su integración al desarrollo del sitio, sin que se afecte la estructura urbana de la zona, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes en el sitio, en congruencia con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, por lo que adicionalmente con la modificación de uso de suelo se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, con un proyecto que contempla usos habitacionales, con actividades comerciales y/o de servicios que permitan atender las necesidades de los habitantes de la zona, lo que repercutirá en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, con lo que adicionalmente se dará apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

- Previo al desarrollo de su proyecto, deberá garantizar el acceso al predio a través de una vialidad que cuente con los servicios de infraestructura vial y urbana, tales como (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, los cuales deberán ser proporcionados por el promotor de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- La empresa deberá liberar a su costa la superficie que sea requerida para el desarrollo de la vialidad que dará frente a su predio hasta su conexión con la estructura vial existente, así como ejecutar las obras de urbanización de la misma, debiendo solicitar su autorización y transmitir a título gratuito y mediante escritura pública al municipio de Querétaro, la superficie resultante de dicha vialidad.

- Para el desarrollo de la vialidad, el desarrollador debe coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas municipales del municipio de Querétaro, a fin de establecer las características y dimensiones de la vialidad, así como obtener las autorizaciones correspondientes para la ejecución de dichas obras.

- Presentar estudio de movilidad avalado por la Secretaría de Movilidad, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de las licencias de construcción correspondientes.

- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.

El presente es un documento de carácter técnico, que se considera viable, sin embargo se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente."

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2238/2015 de fecha 09 de Diciembre de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. De la misma manera derivado de la petición presentada por el C. Alejandro Zendejas Hernández, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/352/2015, a la Secretaría de Movilidad de la cual es titular el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera su opinión técnica al respecto.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 16 Z-1 P 1/1, del Ejido la Purísima, con superficie de 71,745.00 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, señala viable el Cambio de Uso de Suelo en virtud de que el predio en estudio se encuentra ubicado en una zona en proceso de desarrollo que cuenta con las características y la infraestructura vial y de servicios, que permiten soportar la densidad de población pretendida."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2015, en el Punto 5, Apartado II, Inciso 4 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para la Parcela 16 Z-1 P 1/1, del Ejido la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de acuerdo a la Opinión Técnica número **219/15,** señalada en el considerando 6 seis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 seis del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 25 fracción XIX.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al ciudadano Alejandro Zendejas Hernández.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 quince de diciembre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para una fracción de la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III,8 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14,20,25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, 4,73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERETARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito de fecha 03 de Septiembre de 2015, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el Ingeniero Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V., solicito cambio de uso de suelo de 200 HAB/HA. A 400HAB/HA. (H4S), para la Parcela 2, con superficie de 29,163.28 m2., ubicada en el Ejido Jurica y forma parte de la Delegación Félix Ososres Sotomayor, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **183/DAI/2015.**

5. La solicitante acredita la propiedad del predio respecto de una fracción de 30,000.00 m2. De la cual solicita el Incremento de Densidad solo por lo que ve a la fracción con superficie de 29,163.28 m2. mediante Escritura Pública No.50,763, de fecha 30 de Octubre del 2002, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, notario adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el **Folio Real 136895/1.**

6. Mediante Oficio **SAY/DAI/123/2015** de fecha 4 de Noviembre del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó ratificar la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, derivado de la petición presentada por el Ingeniero Luis Miguel Rivas López, representante Legal de Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V., misma que fue remitida mediante Oficio **SEDECO/DDU/COU/EVDU/0361/2015** bajo el número de Folio **215/15**, de la cual se desprende lo siguiente:

"…Antecedentes

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), a uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para una fracción con superficie de 29,163.28 m² de la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, delegación municipal Félix Osores Sotomayor.

2. Por escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 de febrero de 2002; se hace constar la comparecencia de el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial, en la que solicita la Protocolización del Acta de Asamblea de la empresa denominada "Serena Recosta", S. A. de C. V., celebrada el 15 de enero de 2002, en la que se hace la modificación de la denominación de "Serena Recosta", S. A. de C. V., para quedar de ahora en adelante como "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V. Así mismo, en dicho instrumento queda asentado el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, amplísimo para actos de administración y actos de dominio, a favor de los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y el C.P. Camerino Hernández Gamba, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil 2295/17 de fecha 26 de febrero de 2002.

3. Se acredita la propiedad de la fracción de la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica en estudio, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V.", mediante escritura 50,763 de fecha 30 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Inmobiliario 36895/1 de fecha 24 de enero de 2003.

4. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002; se observó que la fracción de la Parcela en estudio, cuenta con un uso de suelo Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2).

5. El predio en estudio se encuentra en una zona en proceso de desarrollo, al sur de la zona denominada Juriquilla, misma que se encuentra consolidada con desarrollos habitacionales de tipo residencial con densidad de población de 200 hab./ha., entre los que destacan los fraccionamientos Jurica La Cañada, Jurica Toliman y Juriquilla Santa Fe, con acceso al poniente a través de la vialidad denominada Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar y colindante con una plaza comercial, instituciones educativas de nivel preescolar y primaria, así como un conjunto habitacional desarrollado bajo régimen en condominio denominado Privada de los Portones, el cual cuenta con una densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

Así mismo al norte se encuentra el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria de carácter metropolitano, la cual sirve de conexión entre la zona oriente con la zona poniente de la ciudad, sobre la que dadas sus características de urbanización y dimensiones ha propiciado que en los predios a los que da acceso se hayan generado proyectos en los que predominan actividades de mediana y alta intensidad, con desarrollos tanto de tipo habitacional, como comerciales y de servicios.

6. El acceso al predio en estudio, se da a través del Boulevard Fray Antonio de Monroy e Hijar, vialidad que recientemente ha sido ampliada por Gobierno del Estado, a través del proyecto denominado "Modernización de Avenida Camelinas", lo que permitió llevar a cabo la modernización y ampliación de la estructura vial de la zona, y que sirve de conexión al norte con la zona de Juriquilla, y al poniente se desarrolló la Avenida de los Portones en sentido oriente poniente, que permite de interconexión de las parcelas ubicadas al oriente.

7. De conformidad con la densidad de población de 200 hab./ha. asignada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor para la fracción en estudio con superficie de 29,163.28 m² con que cuenta, es viable desarrollar un proyecto con 117 viviendas, siendo que con la densidad de población de 400 hab/ha solicitada, el desarrollador estaría en posibilidad llevar a cabo la construcción de 233 viviendas.

8. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se tiene que el predio actualmente se encuentra libre de construcción, contando al frente del predio con banquetas y guarniciones de concreto en buen estado de conservación, adicionalmente si bien el predio en estudio no cuenta con servicios de infraestructura, tales conmo red sanitaria, hidráulica y eléctrica, en la zona se cuenta con dicha infraestructura, lo cual el propietario debe garantizar previo a llevar a cabo cualquier tipo de desarrollo en el predio.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera **técnicamente Viable** el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), a uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para una fracción de la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 29,163.28 m², perteneciente a la delegación municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior debido a que el predio en estudio se encuentra ubicado en una zona en proceso de desarrollo que cuenta con las características y la infraestructura vial y de servicios que permiten soportar la densidad de población pretendida, para lo cual el proyecto a desarrollar debé conservar una tipología de vivienda residencial similar a las existentes en la zona, para su integración sin modificar la estructura urbana de la zona, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes en el sitio, en congruencia con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, con lo que se apoya a lo señalado en el plan municipal de desarrollo 2015-2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, con un proyecto que contempla usos habitacionales, con actividades comerciales y/o de servicios que permitan atender las necesidades de los habitantes de la zona, lo que repercutirá en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante de autorizarse la modificación de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

- Previo al desarrollo de su proyecto, debe garantizar el acceso al predio a través de una vialidad que cuente con los servicios de infraestructura vial y urbana, tales como (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, los cuales deberán ser proporcionados por el promotor de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de las licencias de construcción correspondientes.

- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Félix Osores Sotomayor..."

7. De la misma manera derivado de la petición presentada por la persona moral denominada "CECSA DE QUERÉTQRO DEL CENTRO S.A. DE C.V.", la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio **SAY/DAI/334/2015** a la Secretaría de Movilidad de la cual es titular el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera su opinión técnica al respecto.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2238/2015 de fecha 09 de Diciembre de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera **viable** el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para una fracción de la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 29,163.28 m², perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la finalidad de que se puedan desarrollar 233 viviendas; toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, señala viable el Incremento de Densidad en virtud de que el proyecto propuesto no modifica la estructura urbana y el carácter residencial de la zona, sin modificar sustancialmente la densidad de población establecida para la misma."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2015, en el punto en el punto 5, apartado II, inciso 3) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA, el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para una fracción de la Parcela 2 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, perteneciente a la Delegación municipal Félix Osores Sotomayor**,** de acuerdo a la Opinión Técnica **215/15,** señalada en el considerando 6 seis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Promotor, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 seis del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Félix Osores Sotomayor

CUARTO.- Previo a la protocolización e inscripción en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo la subdivisión del predio con superficie de 30,000 m^2, descrito en el considerando 5 del presente Acuerdo, así como la inscripción del Deslinde Catastral autorizado con Folio DT 2003102 de fecha 16 de Enero del 2004, por la dirección de Catastro de Gobierno del Estado, y en su momento deberá remita copia de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 25 fracción XIX y XX.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su última publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Secretaría de Movilidad y CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA/1057/2016
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 25 de enero de 2016

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL CUARTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A), 31 FRACCIONES I, II Y XIII 69, 70, 71, 116, 117, 118, 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 43, 46, 50 LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN I, 73 FRACCIÓN II, 74, 75 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 2, 56, 60 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018 DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO",** MISMO QUE SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:

INDICE

I. Índice

II. Introducción

III. Misión y visión del Gobierno Municipal

IV. Presentación

V. Bases Jurídicas

VI. Características Generales del Municipio

1. Perfil histórico cultural

2. Medio físico

3. Dinámica demográfica

Línea de acción

VII. Temas de desarrollo

1. Educación
2. Salud
3. Vivienda
4. Seguridad pública
5. Turismo
6. Pueblo mágico
7. Artesanías
8. Ecología
9. Desarrollo rural sustentable
10. Obras públicas y desarrollo urbano
11. Deporte y juventud
12. Instituto municipal de la mujer
13. Servicios municipales
14. Casa de matanza

1. Agua potable
2. Drenaje y alcantarillado
3. Electrificación
4. Alumbrado público
5. Limpia y recolección de basura
6. Mercado público
7. Panteones
8. Parques y jardines
9. Estacionamientos públicos
10. Rastro
11. Policía preventiva
12. Tránsito y vialidad
13. Servicios de Protección a la Comunidad

VII.a. Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología

1. Desarrollo Urbano

2. Vivienda

3. Ecología

VII.b. Desarrollo Rural

1. Agricultura

2. Ganadería

VII.c. Desarrollo Económico

1. Sector Primario

2. Sector Secundario

3. Sector Terciario

VII.d. Turismo y Artesanías

VII.e. Desarrollo Social y Humano

1. Salud

2. Educación

3. Cultura

4. Recreación y deportes

5. Participación de la Mujer

6. Grupos Vulnerables

VII.f. Organización social y Gobierno municipal

1. Organización Social

2. Gobierno Municipal

VIII. Objetivos Generales del Plan

IX. Estrategias

IX.a. Participación Social

IX.b. Modernización Administrativa

IX.c. Multiplicación de los Recursos

X. Compromisos del Gobierno y la Sociedad Civil

X.a. Impulso a la Organización Social y a la Concertación Democrática

X.b. Coordinación entre los tres niveles de Gobierno

X.c. Un Gobierno Igualitario y Democrático

XI. Financiamiento

XII. Evaluación

XIII. Instrumentos, Responsables y Plazos de Ejecución

XIII.a. Instrumentos

XIII.b. Responsables

XIII.c. Plazos de Ejecución

XIV. Prioridades para la Promoción del Desarrollo Integral del Municipio

XV. Glosario

Introducción

El Plan Municipal de Desarrollo es un referente de los compromisos adquiridos al ser electo presidente del municipio de Tequisquiapan el C. Raúl Orihuela González. A través del sufragio el pueblo pronunció su deseo de buscar un cambio trascendental en la vida política y la administración pública. Hemos sembrado la semilla del cambio hacia una mejor democracia siendo testigos del desarrollo que se generará en nuestro municipio en las esferas económica, política y social para vernos favorecidos con un *Gobierno que SI cumple.*

El cambio democrático se da con base a los objetivos propuestos en campaña. Para lograrlo nos exigimos a todos los miembros de la administración municipal el compromiso de atender de manera pronta las demandas de la sociedad, que se hagan públicos los programas de trabajo y se manejen con transparencia los recursos, que seamos verdaderos servidores públicos, y que desterremos, si alguna vez tuvimos, la idea de convertir la presidencia municipal en arca abierta para el saqueo.

Seremos inflexibles ante cualquier caso de corrupción por mínimo que sea y pedimos a la ciudadanía mantenga constante vigilancia del trabajo y desempeño de todos los todos los servidores públicos.

Es responsabilidad de todos que no se repitan actos que signifiquen un retraso en nuestro progreso, por esto decimos que nuestros principales valores que regirán serán la honradez, rectitud, moralidad, transparencia, calidad, eficacia, eficiencia, justicia social, compromiso, responsabilidad y perseverancia.

Misión

Trabajar por el pueblo de Tequisquiapan con honestidad y transparencia, promoviendo la justicia social, la igualdad, la participación social y la corresponsabilidad en un ambiente de respeto y democracia.

Visión

Seremos reconocidos como un municipio con un constante **desarrollo turístico, artesanal y agropecuario, mejor comunicado, con una conciencia y profunda vocación ecológica, dentro de un ambiente de seguridad** que proporcione mejores servicios públicos que redunden en una mayor calidad de vida a los habitantes del municipio.

Valores

Son las diferentes cualidades que distinguen a las personas creando un bien por lo tanto ayudan a su pleno desarrollo.

- Transparencia
  Todos los recursos e información financiera generada dentro del ayuntamiento, para poder resguardar el uso tanto eficiente y efectivo del presupuesto y funciones.

- Honradez
  Demostrando este valor con actitud, lealtad, honestidad, legalidad, integridad y con respeto siempre a la ciudadanía.

- Armonía
  Es uno de los valores que debe existir dentro de cada uno de los que integran el ayuntamiento, para asimismo trabajar en conjunto bajo un bien común y un mismo objetivo, brindarle prosperidad y un beneficio a la ciudadanía de Tequisquiapan.

- Perseverancia

Para alcanzar el éxito como base es fundamental que durante la administración 2015-2018, será indispensable trabajar con ello para satisfacer las necesidades de los tequisquiapenses de un gobierno que si cumple.

- Justicia social
  Buscar el respeto de todos los habitantes del municipio con igualdad y equidad para actuar de una manera responsable con cada uno de los derechos y deberes que toda persona posee y demanda.

- Eficiencia
  Demostrar con claridad el buen manejo y los alcances en todo recurso al máximo que esta administración 2015-2018 estará siempre por y para la ciudadanía.

- Gobernabilidad
  Es la certeza de que los gobernantes mantengan el orden jurídico, político y social de sus gobernados en colaboración y entendimiento de los mismos.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

ATENTAMENTE
C. Raúl Orihuela González

Presentación

El Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2015- 2018 está elaborado en base a las necesidades manifestadas por la ciudadanía tequisquiapense y los compromisos por cumplir.

Con la finalidad de lograr cambios y avances que sean significativos para Tequisquiapan, se trabajará en los cuatro ejes rectores que serán de mayor importancia para la administración 2015-2018, que quedan estructuradas de la siguiente manera:

1.- Salud, educación y vivienda
2.- Seguridad
3.- Turismo
4.- Ecología

Los anteriores reflejan un compromiso adquirido por toda la administración y deben de ser fruto del trabajo diario. Las acciones de este Plan Municipal de Desarrollo serán posibles con el apoyo tanto de la administración como de la ciudadanía y las reformas del marco legal ya que dentro se exponen cada uno de los temas donde se da a conocer cuál es la finalidad que tienen para poder lograr el cambio que la ciudadanía tequisquiapense se merece, proporcionando estrategias de mejora para el cumplimiento de los objetivos de la administración 2015- 2018.

1. Bases jurídicas.

1.1 Marco Legal Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Planeación
- Ley de Coordinación Fiscal

1.2 Marco Legal Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

1.3 Marco Legal Municipal

- Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan
- Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, Qro.

2. Características Generales Del Municipio

2.1 Perfil Histórico Cultural- Cronología de la ciudad.

Estudios realizados a restos humanos encontrados en la región de lo que hoy conocemos como la comunidad de San Nicolás, indican que pertenecieron a un período de tiempo ubicado entre el 1500 y 2500 a.c. y se presupone que desconocían la agricultura y la cerámica, ya que no se localizaron vestigios de estas actividades.

Otros hallazgos más recientes se encontraron asociados con cerámica y elementos pertenecientes al inicio de la actividad agrícola, lo que permite suponer que en tiempos cercanos al preclásico mesoamericano hubo cierta relación con los habitantes de Ranas, de la zona de la sierra gorda

2.2 Primeros pobladores

Las condiciones climatológicas y los generosos recursos naturales de la zona, originaron el asentamiento de los que seguramente fueron los primeros pobladores sedentarios del lugar. Grupos de indios otomíes establecieron plaza en el límite territorial oriente del municipio, en lo que actualmente constituyen los linderos con el Estado de Hidalgo, predominando los vestigios de estas culturas en el sur y el poniente de la cabecera municipal.

2.3 Época colonial

Los pobladores del lugar hasta antes de la conquista eran tribus de indios chichimecas y otomíes. A su llegada, los españoles, como en muchos otros casos, establecieron alianza en esta ocasión con el cacicazgo otomí de Xilotepec para que coadyuvaran en la conquista y poblamiento de los territorios que se encontraban al norte. Entre las fundaciones realizadas se encontraba la de Santa María Tequisquiapan.

La fundación de Tequisquiapan se dio en forma pacífica. Los indios chichimecas que eran los menos, convivían en paz con los otomíes que representaban la mayoría; lo que ayudó a que se viviera con relativa tranquilidad.

2.4 Cédula de Fundación

Según queda referenciado en el libro “San Juan del Río, geografía e historia”, del autor Rafael Ayala Echavarría " esta población fue fundada el año de mil quinientos cincuenta y nueve y realizada por el conquistador indígena don Nicolás de San Luis Montañez, el veinticuatro de julio de 1551, acompañado de sus caudillos y capitanes D. Alonso de Guzmán, D. Alonso de Granados, D. Ángel de Villafaña y el padre D. Juan Bautista. Se congregaron al despuntar el alba los indios chichimecas y otomíes en el lugar señalado para la fundación; se plantó una cruz y se formó con un montón de piedras y cubierto con yerbas y flores, un altar, donde el padre Juan Bautista celebró el santo sacrificio de la misa como acto oficial de la fundación".

Los relatos y documentos históricos del lugar nos refieren que durante el período correspondiente a la época colonial, el territorio experimentó un marcado desarrollo de las actividades agrícolas en ranchos y haciendas. Sin embargo, como ocurrió a lo largo y ancho del país, se consigna igualmente que la molestia y la irritación fue creciendo entre la población indígena, que sufría sojuzgamiento y humillaciones.

Con estos antecedentes, durante el siglo XIX y con motivo de la guerra de Independencia, en Tequisquiapan se registraron una serie de sublevaciones en las haciendas. Estas condiciones favorecieron la aparición de varios caudillos insurgentes en la región centro-bajío.

Además de estos datos consignados sobre el movimiento de Independencia, pocas e intrascendentes son las referencias con respecto a la Revolución de 1910, lo que se consigna es que por este lugar transitaron ejércitos Villistas, Carrancistas y Obregonistas, sin que se haya registrado alguna batalla en el territorio municipal. Al paso de dichos ejércitos, el temor de las familias se dio por los abusos cometidos a través del saqueo y robo de animales para las tropas, así como por la leva que se llevó a cabo con o sin consentimiento de hombres y mujeres. Más allá de eso, no se registran hechos históricos o personajes de relevancia que pudieran haber participado en este movimiento.

Posterior a esa coyuntura histórica revolucionaria, se anota un hecho trascendente registrado en 1920 como consecuencia de la efervescencia e inestabilidad política que se vivía en la capital del Estado de Querétaro; lo cual ocasionó que se cambiaran los poderes en forma provisional a Tequisquiapan.

En cuanto a la evolución de la vida político – administrativa del municipio, lo que se consigna es que fue en el año de 1640, cuando esta zona obtuvo la categoría de “pueblo”, ante la autoridad estatal, siendo motivo de orgullo para los pobladores de aquel entonces, por ser gobernado por indígenas, muy destacados, pero con el consentimiento y apoyo de los españoles avecinados aquí.

En el año de 1691, fungía como alcalde indio don Melchor de los Reyes. Este gobernante era el encargado de impartir justicia, además de ser el responsable de la “caja de ahorro” de la comunidad. Siendo auxiliado por 4 regidores y un alguacil mayor, prosperó con el tiempo, convirtiéndose en un gran soporte para financiar los préstamos al Gobierno, así como a la Iglesia.

En el año 1656 y a petición de Don Juan Pérez Salmerón, esta población obtuvo la designación del nombre de “Tequisquiapan” por ser palabra derivada de la lengua náhuatl, se menciona “tequexquitl”, que significa tequexquite y “atl”, simboliza agua, que juntas quieren decir: “lugar de agua de tequexquite”.

En el año de 1989 cuando se convoca a un certamen para la elección del escudo, presentándose el broquel ganador en el marco de la Feria Nacional del Queso y el Vino, celebrada a finales de mayo y principios de junio.

El 30 de junio de 1939, Tequisquiapan fue reconocido como municipio libre y soberano a través del Decreto de Ley número 57; en consecuencia se realizaron las gestiones para obtener recursos que tuvieran como objetivo la construcción de las oficinas en las cuales estarían asentados los poderes municipales. Para este fin se construyó el edificio en lo que hoy es el jardín “Plaza Santa Cecilia” y las oficinas de turismo municipal, las cuales funcionaron hasta el año de 1973, cuando fue demolido el edificio junto con el jardín Miguel Hidalgo y el atrio del templo parroquial.

Durante dos trienios se rentaron oficinas en el fraccionamiento “Los Sabinos”, sobre la avenida Juárez; ya para 1980, se adquirió un terreno en ese mismo fraccionamiento, en donde se construyeron las actuales instalaciones del municipio. Estas instalaciones fueron recibidas durante el cambio de poderes, en octubre de 1982, siendo gobernador Don Rafael Camacho Guzmán y presidente municipal, el Dr. Carlos Hernández Ortiz

La integración de la estructura orgánica del municipio de Tequisquiapan, ha venido evolucionando de acuerdo a las necesidades de actualización y adecuación operativa, que tienen como base fundamental los lineamientos emitidos en su marco jurídico, para mejorar el esquema general de la administración municipal.

2.5 Escudo de Armas.

Cinco elementos se encuentran como componentes del escudo de armas del municipio: son El sol: símbolo de la vida. El cuerno de la abundancia: aparece representado por una pieza de vara de tejido artesanal, y simboliza la actividad económica que da sustento a un importante número de familias de artesanos y comerciantes del municipio. La uva: fruta común de los huertos familiares de la región, ya que el clima y tierras de Tequisquiapan son propicios para este cultivo. El río: no solamente representa la integración afortunada del rio San Juan al paisaje tequisquiapense, sino que el agua ha tenido una relación muy profunda desde su origen con sus habitantes. Lo cruza un puente labrado en cantera, de tipo románico, que representa la creatividad del hombre en el trabajo. Este motivo simboliza la tradición y cultura de los tequisquiapenses. Y finalmente, el templo parroquial de Santa María de la Asunción, que representa la fe de sus habitantes en la religión del catolicismo, herencia ancestral de los misioneros españoles en el siglo XVI.

2.6 Cronología de Hechos Históricos

- El 24 de julio del año 1551 por cédula real se fundó Santa María de la Asunción y de las aguas calientes en el barrio de la Magdalena.

- En el año de 1656 el municipio tomó el nombre definitivo de Tequisquiapan.

- En el año de 1825 el Congreso Constituyente de Querétaro llevó a cabo la delimitación política de su territorio; definiendo al estado en tres partidos, y dividido en seis distritos. Correspondió a Tequisquiapan pertenecer al Distrito de San Juan del Río.

- En el año de 1836 Tequisquiapan es uno de los doce Ayuntamientos que se establecieron en Querétaro conforme a las reformas establecidas por el Código de las Siete Leyes.

En el año de 1939 se crea el municipio de Tequisquiapan de manera formal. En el año de 1941 la XXXII Legislatura Constitucional del Estado reconoció a Tequisquiapan como municipio.

2.7 Demografía

Características generales.

Tomando como insumo los resultados oficiales publicados por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) del censo de población y vivienda **2010**; la población total del municipio era de **63**,**413** habitantes (32,661 mujeres 51.51% y 30,752 hombres 48.49 %) con una densidad de población de 185 habitantes por km2. ya que la extensión territorial del municipio es de 343.6 km2.

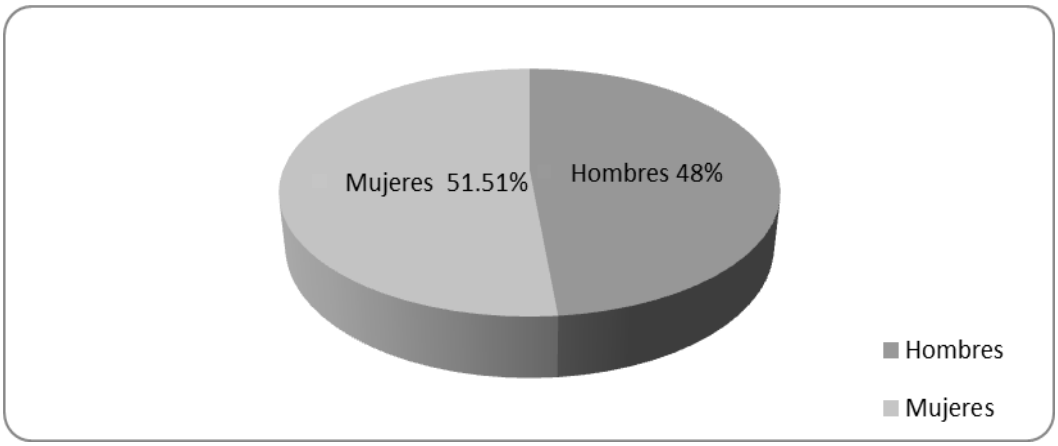

2.8 Población en los Ámbitos Urbano y Rural

La distribución de población en cifras corresponden a **46.99**% de la población urbana dentro de la cabecera municipal con 29,799 habitantes y el **53.01**% corresponde a la población semiurbana y rural con 33,614 que integra a todas las localidades ubicadas fuera de la cabecera municipal.

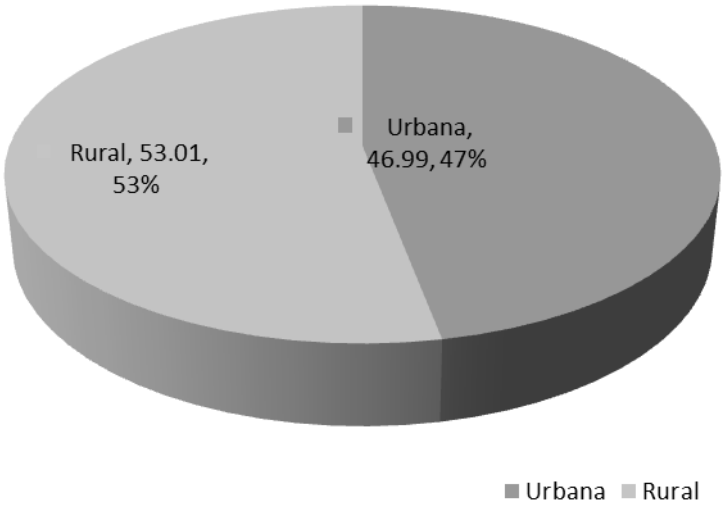

El municipio cuenta con un total de **102** localidades con clave asignada por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) publicadas resultado del censo de población y vivienda **2010,** dentro de las cuales las que cuentan con autoridad auxiliar (Delegados o subdelegados) son las que a continuación se hace referencia:

2.9 Principales localidades y su población:

Clave	Localidad	Población	Autoridad auxiliar
0001	TEQUISQUIAPAN	29799	9 SUBDELEGADOS
0002	BORDO BLANCO	2709	1 SUBDELEGADO
0005	EL CERRITO	571	1 SUBDELEGADO
0006	LOS CERRITOS	2202	1 SUBDELEGADO
0007	LA FUENTE	4272	1 DELEGADO
0008	FUENTEZUELAS	2895	1 SUBDELEGADO
0010	LA LAJA	1150	1 SUBDELEGADO
0014	SAN JOSÉ DE LA LAJA	2156	1 SUBDELEGADO
0016	SAN NICOLÁS	5576	1 DELEGADO
0017	SANTILLÁN	1281	1 DELEGADO
0019	EL TEJOCOTE	2701	1 SUBDELEGADO
0020	LA TORTUGA	2029	1 SUBDELEGADO
0021	LA TRINIDAD	1836	1 SUBDELEGADO

2.10 Proyección de crecimiento de la población

La tendencia de crecimiento para el año 2020 como resultado de la proyección resultante del análisis de crecimiento poblacional publicado por la fuente de información oficial que es el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) en sus censos de población y vivienda de 1980 al de 2010 sería la que a continuación se muestra:

Año	Población Total	Incremento	% de incremento
1980	27,710	-	-
1990	38,785	11,075	39.97
2000	49,969	11,184	28.84
2010	63,413	13,444	26.90
2020	83,705	20,292	32.00

FUENTE: INEGI Censo General de Población y Vivienda X, XI, XII, XIII.

2.11 Líneas de acción.

En virtud de que el municipio tiende a un crecimiento poblacional y habitacional se ha considerado una estrategia para que el crecimiento de las manchas urbanas en la cabecera municipal como en las localidades, se realice de manera ordenada para que estos crecimientos habitacionales cuenten con los servicios públicos necesarios para que las familias actuales y las nuevas familias que son el futuro de nuestra sociedad mejoren su calidad de vida

I. EDUCACIÓN, SALUD Y VIVIENDA

1. EDUCACIÓN

La **educación** es la esencia que le permite al ser humano formar parte y acceder a una sociedad más ordenada y preocupada por conducirse con los valores que rigen una conducta de tolerancia y de respeto. La información y los conocimientos le permiten acceder a niveles superiores, y favorecer la evolución de su entorno e involucrarlo para fortalecer el desarrollo de la sociedad.

Población de 18 años y más con nivel profesional, 2005	2247
Población de 18 años y más con posgrado, 2010	305
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años, 2010	7.9
Alumnos egresados en preescolar, 2010	1381
Alumnos egresados en primaria, 2010	1379
Alumnos egresados en secundaria, 2010	1149
Alumnos egresados en bachillerato, 2010	577
Personal docente en preescolar, 2010	114
Personal docente en primaria, 2010	297
Personal docente en secundaria, 2010	187
Personal docente en bachillerato, 2010	124
Personal docente en formación para el trabajo, 2010	13

Personal docente en educación especial, 2010	18
Total de escuelas en educación básica y media superior, 2010	93
Escuelas en preescolar, 2010	31
Escuelas en primaria, 2010	38
Escuelas en primaria indígena, 2010	0
Escuelas en secundaria, 2010	17
Escuelas en bachillerato, 2010	7
Escuelas en formación para el trabajo, 2010	3
Índice de retención en bachillerato, 2010	91.3
Índice de retención en primaria, 2010	98.1
Índice de retención en secundaria, 2010	96.1

Fuente: INEGI Censo General de población y vivienda 2010

La información estadística del XIII censo de población y vivienda del año 2010 publica los siguientes datos: el promedio de escolaridad de los habitantes del municipio es de segundo año de secundaria; 5,383 habitantes del municipio mayores de 15 años, no tienen la primaria concluida; 3,547 mayores de 15 años es analfabeta; 1,123 niños y adolescentes entre 5 y 14 años no saben leer y 3,427 adultos entre 15 y 24 años no asisten a la escuela.

Ya que es esencial la educación para dotar al individuo de las herramientas del conocimiento necesarias para poder cumplir con las exigencias que la sociedad requiere, es preciso proporcionar la oportunidad de participación con mejores herramientas a todos los tequisquiapenses.

1.1 Líneas estratégicas de acción

Las líneas estratégicas de acción serán el otorgamiento de becas municipales, estatales y federales a los alumnos más destacados para coadyuvar a que continúen con sus estudios.

Para que puedan desarrollar sus acciones de aprendizaje requieren de herramientas adecuadas para lograr un mejor desempeño y que lo puedan realizar con mayor facilidad; es por eso que se realizará la entrega de equipo de cómputo a los estudiantes más destacados.

Una manera de mejorar la educación en el municipio de Tequisquiapan, es reactivar el acceso a internet para favorecer el uso a las tecnologías educativas. Además se generará el apoyo de calzado escolar para estudiantes de escasos recursos.

2. SALUD
2.1 Antecedentes

En México los daños a la salud (muerte, enfermedad y discapacidad) tienden a concentrarse de manera creciente en los adultos mayores y se deben sobre todo a padecimientos no transmisibles. Según estimaciones de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Secretaría de Salud, 84 % de las muertes en el país se deben a enfermedades no transmisibles y lesiones y 53% se concentran en los mayores de 65 años.

En los años treinta del siglo pasado, uno de cada cinco niños mexicanos moría antes de cumplir un año de vida y la mitad de las mujeres adultas fallecía antes de los 35 años. Hoy 97% de los recién nacidos alcanzan su primer año de vida y la mayoría de las mujeres puede llegar a vivir casi 80 años.

El descenso de la mortalidad general, que pasó de 16 defunciones por 1,000 habitantes en 1950 a 4.4 por 1,000 en 2005, produjo un importante incremento de la esperanza de vida, que pasó del 49.6 años en 1950 a 78 años en las mujeres y 73 años en los hombres en el momento actual.

La caída de la mortalidad se acompañó de una disminución también muy significativa de la fecundidad. El número promedio de hijos por mujer en edad reproductiva pasó de 6.8 en 1970 a 2.2 en 2006.

Estos tres fenómenos, el descenso de la mortalidad general, el aumento de la esperanza de vida y la reducción de la natalidad, están dando lugar a un proceso conocido como envejecimiento poblacional, que implica una participación creciente de los adultos mayores en la estructura poblacional.

2.2 DAÑOS A LA SALUD

En el municipio de Tequisquiapan, como en el resto del país, desde hace años, se ha observado un cambio en la manera de enfermar y de morir. Hoy predominan las enfermedades no trasmisibles y las lesiones. Esta transición está íntimamente asociada al envejecimiento de la población y al creciente desarrollo de riesgos relacionados con estilos de vida poco saludables. La transformación de los patrones de daños a la salud impone retos en la manera de organizar, gestionar y aplicar los servicios.

La morbimortalidad no difiere mucho de zonas geográficas y económicas de características similares. Lo muestran los datos y estadísticas oficiales de los sistemas de salud. Cabe señalar el sub registro de los sistemas privados y de aquellos recientes con la modalidad de farmacia-consultorio, que no generan datos estadísticos y que sin embargo atienden gran número de pacientes

2.3 MORTALIDAD POR GRUPO DE EDAD Y CAUSA

SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO
PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD

Edo: QUERETARO **Año:** 2014
Jur: JURISDICCION 2 **Grupo de edad:** GENERAL
Mpo: TEQUISQUIAPAN

Num.	Grupo	Causas	Sexo				Total general	
			Masculino		Femenino			
			Defunciones	Tasa	Defunciones	Tasa	Defunciones	Tasa
	Total		**185**	**564.3**	**156**	**450.2**	**341**	**505.7**
1	**Diabetes mellitus**		**21**	**64.1**	**34**	**98.1**	**55**	**81.6**
2	**Enfermedades del corazón**	Enfermedades isquémicas del corazón	15	45.8	12	34.6	27	40.0
		Total *	**32**	**97.6**	**22**	**63.5**	**54**	**80.1**
3	**Enfermedades del hígado**	Enfermedad alcohólica del hígado	18	54.9	4	11.5	22	32.6
		Total *	**30**	**91.5**	**10**	**28.9**	**40**	**59.3**
4	**Tumores malignos**	Leucemias	2	6.1	2	5.8	4	5.9
		Tumor maligno de la próstata	4	12.2			4	5.9
		Tumor maligno de la mama			3	8.7	3	4.4
		Total *	**14**	**42.7**	**20**	**57.7**	**34**	**50.4**
5	**Enfermedades cerebrovasculares**		**13**	**39.7**	**17**	**49.1**	**30**	**44.5**
6	**Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, excepto bronquitis, bronquiectasia, enfisema y asma**		**7**	**21.4**	**7**	**20.2**	**14**	**20.8**
7	**Accidentes**	Accidentes de tráfico de vehículos de motor	9	27.5			9	13.3
		Total *	**11**	**33.6**	**2**	**5.8**	**13**	**19.3**
8	**Neumonía e influenza**		**5**	**15.3**	**6**	**17.3**	**11**	**16.3**
9	**Ciertas afecciones originadas en el período perinatal**	Hipoxia intrauterina, asfixia y otros trastornos respiratorios originados en el período perinatal	1	3.1	3	8.7	4	5.9
		Total *	**4**	**12.2**	**6**	**17.3**	**10**	**14.8**
10	**Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas**	Malformaciones congénitas del sistema circulatorio	5	15.3	1	2.9	6	8.9
		Total *	**7**	**21.4**	**2**	**5.8**	**9**	**13.3**
11	**Parálisis cerebral y otros síndromes paralíticos**		**1**	**3.1**	**3**	**8.7**	**4**	**5.9**
12	**Septicemia**		**3**	**9.2**	**1**	**2.9**	**4**	**5.9**
13	**Agresiones (homicidios)**		**3**	**9.2**			**3**	**4.4**
14	**Bronquitis crónica, enfisema y asma**		**2**	**6.1**	**1**	**2.9**	**3**	**4.4**
15	**Enfermedad de Parkinson**		**2**	**6.1**	**1**	**2.9**	**3**	**4.4**
16	**Insuficiencia renal**		**1**	**3.1**	**2**	**5.8**	**3**	**4.4**
17	**Síndrome de dependencia del alcohol**		**3**	**9.2**			**3**	**4.4**
18	**Desnutrición y otras deficiencias nutricionales**		**2**	**6.1**			**2**	**3.0**
19	**Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana**		**2**	**6.1**			**2**	**3.0**
20	**Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)**		**1**	**3.1**	**1**	**2.9**	**2**	**3.0**
	Mal definidas		**1**	**3.1**	**4**	**11.5**	**5**	**7.4**
	Las demas causas		**10**	**30.5**	**9**	**26.0**	**19**	**28.2**

La incidencia de padecimientos de importancia epidemiológica, principalmente aquellos que por el número de casos o repercusiones requieren de vigilancia más estrecha para evitar su propagación, ha sido uno de los aspectos que ocupan la coordinación estrecha de las instituciones sanitarias en apoyo de la población demandante del servicio. La expresión histórica de estos datos es la siguiente:

2.4 BROTES EPIDEMIOLÓGICOS

BROTES EPIDEMIOLOGICOS 2014					
PADECIMIENTO	No.DE CASOS	TASA DE ATAQUE	DOMICILIO	FECHA DE INICIO	SE REALIZO CERCO
PEDICULOSIS	2	5.6	tequisquiapan	abril	NO
VARICELA	17	65.4	fuentezuelas	marzo	SI 16/06/14
HEPATITIS	2	33.3	tequisquiapan	agosto	SI
HEPATITIS	2	15.4	los cerritos	septiembre	SI
VARICELA	6	37.5	tequisquiapan	octubre	NO
ESCARLATINA	2	13.3	la fuente	octubre	SI
PEDICULOSIS	2	28.6	tequisquiapan	septiembre	BLOQUEO ESCOLAR
HEPATITIS	2	28.6	la fuente	octubre	SI
VARICELA	3	60.0	fuentezuelas	diciembre	SI
SINDROME COQUELUCHOIDE	1	4.70	FUENTEZUELAS	AGOSTO	SI
INTOXICACION POR PLAGUICIDAS	1	3.2	TEJOCOTE	JUNIO	SI
INTOXICACION POR PLAGUICIDAS	1	3.2	TEQUISQUIAPAN	NOVIEMBRE	SI

Aunque se han estandarizado en todo el país y constantemente se busca innovar en estrategias de prevención, aún nos encontramos con padecimientos propios de las prácticas de la población, exposiciones climatológicas y aquellos productos de la carencia o dificultad de acceso a servicios básicos.

2.5 PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDAD

PRINCIPALES CUASAS DE ENFERMEDAD DEL AÑO 2014	
DIAGNOSTICO	ACOMULADO
INF. RESPIRATORIAS AGUDAS	4531
INF. DE VIAS URINARIAS	450
INF. INTESTINASLES POR OTROS ORGANISMOS.	412
ULCERA, GASTRITIS Y DUODENITIS	285
GINGIVITIS Y ENF. PERIODONTAL	247
VULVOVAGINITIS AGUDA	125
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	107
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE	48
OTITIS MEDIA AGUDA	42
HIPERTENSION ARTERIAL	41
RESTO DE DIAGNOSTICOS	315
TOTAL	**6603**

2.6 POBLACION Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD	Población total	Población No Asegurada	Población afiliada al Seguro Popular	Poblacion Asegurada	Población Indigena
TEQUISQUIAPAN	38051	24604	18769	13351	422
LOS CERRITOS	2335	1588	1358	750	4
LA FUENTE	4701	4004	2954	724	37
FUENTEZUELAS	4434	3858	3004	604	14
SAN NICOLAS	8459	6017	3717	2462	62
EL TEJOCOTE	2871	2392	1673	494	0
CARAVANA SAN JOSE	3645	3159	2192	481	5
CARAVANA LA TORTUGA	2758	2156	1640	609	3
TOTAL	67255	47779	35307	19476	546

El municipio cuenta con una estructura de establecimientos en salud que no ha dado satisfacción a la necesidad sentida de la población municipal y de localidades aledañas correspondientes a municipios vecinos. El otorgamiento de los servicios de salud a través de la estructura institucional y privada no ha sido percibido como eficiente, además de que el medio privado resulta en costos excesivos para una población ubicada mayoritariamente en índices de marginación y pobreza.

La medicina preventiva está a cargo fundamentalmente de instituciones como el IMSS, ISSSTE Y SEGURO POPULAR, quienes argumentan deficiencias en la atención de sus derechohabientes, debido a personal, infraestructura insumos y horarios insuficientes, opinión compartida por los usuarios.

La población manifiesta inconformidad con los servicios de salud institucionales por su deficiente capacidad instalada y una preocupación creciente por los altos costos de la atención médica privada, lo que los limita para cubrir sus necesidades en este rubro o los coloca como deudores con escasa capacidad de pago ante los servicios privados; por lo mismo se ha hecho necesaria la ampliación de cobertura y la oferta de servicios de calidad, estandarizados, acreditados, eficientes y acordes a la demanda y crecimiento de la población.

La Dirección Municipal de Salud fue creada como un compromiso de campaña y se estableció formalmente dentro de la normativa de ley, como una respuesta ante los requerimientos y necesidades sentidas y manifestadas de los tequisquiapenses

En alineación con los objetivos, estrategias y líneas de acción del gobierno federal y estatal, es que se involucra en el área de la salud y con él se aplican estrategias y propuestas ambiciosas e innovadoras para compartir y fortalecer las actividades que se encaminan a proveer a la población de una mejor salud.

Los elementos de la gestión de políticas públicas, permiten hacer circular las propuestas dentro de un ámbito normativo, lógico y eficiente para la consecución de las metas programadas.

La definición de los objetivos contó con la participación activa de la población durante las visitas de campaña, se recogieron opiniones y necesidades que alimentaron la planificación de las acciones a desarrollar.

La aportación de las instituciones de salud pública y privada, ofrecen un panorama más amplio y conciso de las necesidades de intervención.

El análisis epidemiológico y de infraestructura en salud, la utilización de los datos históricos de morbimortalidad, movimientos poblacionales, índices de desarrollo, los datos de la actividad comercial y otros indicadores, fueron parte importante en la planeación de las estrategias e intervenciones consideradas para la mejora de las debilidades encontradas en el análisis.

Uno de los proyectos y compromisos es el establecimiento y puesta en marcha de la **Clínica Municipal**, una acción sin precedentes que contará con una modalidad hasta entonces no considerada en el histórico de las administraciones municipales.

El proyecto considera la atención médica sin costo para el personal de la administración municipal, prestación que considera el otorgamiento de actividades de medicina general y especialidades, estudios paraclínicos, referencias y así como traslados a niveles de atención de mayor complejidad sin costo para los beneficiarios.

Además dentro de un marco sustentable y transversal, también brindará atención a cualquier persona que lo solicite. Los costos por los servicios otorgados a los habitantes en general, serán muy bajos, con la firme intención de brindar un servicio cercano, eficiente y profesional.

De igual manera, del proyecto hospitalario pretende incidir significativamente en la salud de la población a través de intervenciones interinstitucionales coordinadas y eficaces, basando las estrategias de operación en:

2.7 OBJETIVO GENERAL:

Proponer, difundir y aplicar acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento, control, seguimiento y rehabilitación de padecimientos para incidir en la práctica individual y comunitaria del fortalecimiento de actitudes y aptitudes que permitan alcanzar prácticas y estilos de vida saludables.

2.8 Líneas de acción:

- Orientar a la población sobre temas básicos de prevención de enfermedades y autocuidado de la salud, de común acuerdo y en coordinación y participación con los servicios de salud establecidos en el municipio.

- Fomentar y favorecer la participación de la ciudadanía a través de la coordinación de los servicios sanitarios, en campañas de salud orientadas a grupos específicos de riesgo por edad y padecimientos.

- Favorecer las intervenciones de salud y su incorporación a la práctica rutinaria en los grupos escolares a través del fomento de ambientes saludables.

- Coordinar actividades con las instancias que sean pertinentes para ofertar apoyos especializados a grupos vulnerables.

- Coordinar la creación y/o renovación de comités de seguimiento para identificar las necesidades de atención de la población.

- Evaluar periódicamente las actividades realizadas y mejorar las prácticas exitosas.

- Mantener comunicación y coordinación con las dependencias sanitarias en el municipio para evitar duplicidad de acciones y sumar esfuerzos y estrategias de intervención.

- Reorganizar las acciones que requieran modificaciones de operación para eficientarlas.

- Participar en foros de experiencias exitosas y de calidad de los servicios de salud.

- Reanudar el proyecto de construcción de un Hospital Comunitario de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud, mismo que daría servicio y atención además, a poblaciones de los municipios vecinos, apoyando para desahogar la demanda de las unidades médicas de la región y favoreciendo la mejora de la oferta en la calidad de los servicios de salud.

3. VIVIENDA

La **vivienda** existente en el municipio, se encuentra distribuida de la siguiente manera: existían de acuerdo con los datos del último censo de población y vivienda del año 2010, un total de 15,168 viviendas habitadas. La distribución por zona de las mismas es la siguiente: 7,364 viviendas en el medio urbano, que corresponden a un 48.54% y 7,804 en el medio rural, que representan el 51.45% restante.

Dentro de los cuales se encuentra ya consideradas las tres localidades catalogadas como pueblos indígenas como: San Nicolás, La Fuete y San José la laja; con las cuales se seguirá trabajando y se realizaran las propuestas para que más localidades del municipio sean integradas al catálogo de Pueblos indígenas

Distribución por Zona de la Vivienda

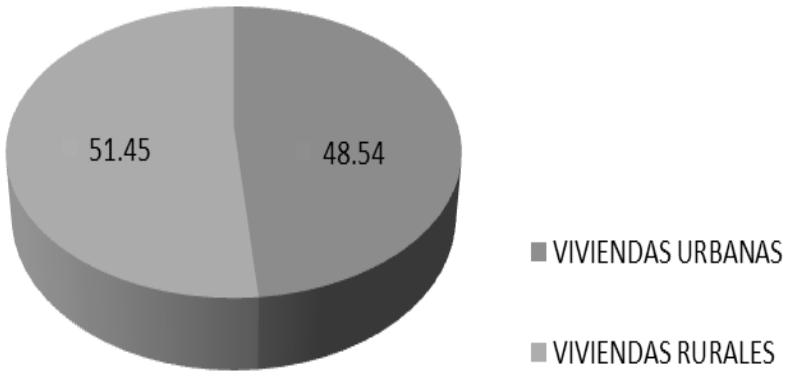

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

En lo que se refiere al promedio de ocupantes por vivienda, igualmente se advierte una correspondencia con el fenómeno poblacional, que puede apreciarse en los datos correspondientes a los años de 1990, 2000 y 2010 que se presentan en la siguiente tabla:

Promedio de Ocupantes por Vivienda 1990-2010

Año	Total Viviendas Ocupadas	Crec. Neto	%	Hab/Viv.
1990	6,953			5.58
2000	10, 024	3,071	44.17	4.94
2010	15,168	5,144	33.91	4.18

Fuente: INEGI XI Censo General de Población y Vivienda1990, XII Censo General de Población y Vivienda2000 Y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

3.1 Líneas de acción

Dentro de las líneas de acción que se pretenden implementar para reducir la pobreza patrimonial de las familias que viven en condiciones inadecuadas y con el peligro de que el espacio que habitan se pueda tener un lugar propio donde vivir porque habitan en espacios prestados, se buscará la estrategia en coordinación con los tres órdenes de gobierno, para poder apoyar con materiales para la construcción de una vivienda digna y decorosa que les garantice seguridad para tener una mejor calidad de vida.

4. SEGURIDAD PÚBLICA

El municipio de Tequisquiapan como pueblo mágico, es un lugar donde todo aquel ciudadano y turista debe sentirse libre de poder transitar con seguridad por cada una de las calles de este municipio, por tal razón la mayor preocupación de la administración y de la población tequisquiapense es el buen funcionamiento y el servicio que brinda Seguridad Pública, siendo así que un gobierno que SI cumple plantea estrategias de trabajo que permitan mejorar la calidad del servicio que se proporciona a la ciudadanía y las cuales quedan estructuradas de la siguiente manera:

4.1 Líneas de acción:

- Reactivar la policía turística. y realizar cursos de capacitación para dar un mejor servicio a los visitantes.

- Mejorar las condiciones de equipamiento (chalecos antibalas, uniformes, armamentos y vehículos).
- Prevenir la corrupción que pueda generarse dentro del cuerpo policiaco (Cursos de relaciones públicas, humanas y exámenes de control de confianza).
- Mejorar las condiciones físicas a través de cursos de adiestramiento, capacitación y actualización, realizar depuración de los miembros de la policía preventiva.
- Dignificar las condiciones laborales de la Policía Municipal, a través de contratos e incentivos por desempeño.
- Gestionar los programas de **SUBSEMUN** y **FORTAMUN.** siempre y cuando se autorice la Zona Metropolitana.
- Salvaguardar la integridad de los habitantes y visitantes del municipio.
- Promover un sistema de seguridad pública municipal de vanguardia para combatir la delincuencia con la utilización de tecnologías.
- Impulsar los planes y proyectos de prevención social del delito que muestran, al mismo tiempo de promover la mejora de estos y nuevos proyectos que podrían emplear nuestros recursos con mejores resultados.

5. TURISMO

El turismo es una de las principales actividades económicas de nuestro municipio, debido a que tiene el nombramiento de Pueblo Mágico. Es uno de los principales municipios del estado de Querétaro que cuenta con mayor número de visitantes al año, debido a la cercanía con la ciudad más grande del mundo México Distrito Federal, de igual manera con la carretera 57, la más important e a nivel nacional y a menos de 40 minutos del Aeropuerto Internacional de Querétaro. Posee también una de la estaciones ferroviarias más antiguas inaugurada por el General y Presidente de la República PORFIRIO DÍAZ en 1902, a la que dio por nombre ESTACIÓN BERNAL, por su majestuosa vista al tercer monolito más grande del mundo que tenía por nombre “LA VILLA DE BERNAL” .

Cabe mencionar que Tequisquiapan posee grandes atractivos turísticos y entre ellos encontramos: Vuelos en globo aerostático, recorridos en tranvía, recorridos a las minas de ópalo y una de las ferias más grandes a nivel nacional con más de 30 años de antigüedad denominada La Feria Internacional del Queso y el Vino.

5.1 Líneas de acción:

- Desarrollar proyectos donde se retomen las principales festividades del municipio para rescatar tradiciones que caracterizan a Tequisquiapan. Fiestas del pueblo, cactáceas, fiesta en el aire, feria del dulce, feria de la artesanía, etc.

- Se trabajará de la mano con CONACULTA, para la gestión y acercamiento de eventos itinerantes a las rutas culturales y artísticas de la cabecera municipal y comunidades.

- Exposiciones gastronómicas con los platillos que caracterizan al municipio de Tequisquiapan.

- Proyectos dirigidos a la población tequisquiapense y turistas que se encuentren interesados en conocer los aspectos más importantes y que caracterizan al municipio.

- Capacitación con FONATUR para los prestadores de servicios turísticos (hoteleros, restauranteros, taxistas y tour operadores)

5.2 Pueblo Mágico

Con la denominación de pueblo mágico este gobierno consiente de la importancia que representa esta misma y como uno de los ejes rectores de la administración, tiene a bien llevar la restructuración del Comité De Pueblo Mágico. Como parte fundamental del proyecto de trabajo 2015-2018 se trabajara en coordinación con la dirección de Turismo Municipal para lograr los alcances planteados en este documento**.**

5.3 Artesanías

Nuestro municipio cuenta con uno de los trabajos manuales más calificados que realizan nuestros artesanos con una tradición y orgullo que nos representa no sólo nacionalmente sino también internacionalmente, las canastas de sauce para uso cotidiano doméstico se fueron estilizando con el gusto y la sensibilidad de las manos habilidosas de una estirpe que ha dejado un legado para el deleite y disfrute de propios y extraños.

La actividad de singular belleza se fue modificando prácticamente sin limitaciones por alguna parte de la profesionalización de esta actividad, involucra la utilización de otros materiales tan variados como el mimbre, bejuco, rattán, madera, telas y algunos otros que se transforman con imaginación y belleza.

Esta actividad representa una importante fuente de trabajo para las familias. En la actualidad se tienen registradas más de 15 asociaciones de artesanos que están luchando por mantener esta tradición con perseverancia y dedicación, también se tienen registrados más de 250 artesanos aproximadamente, 600 comercios establecidos y un poco más de 700 viven del producto de su elaboración y venta.

6. ECOLOGÍA

El medio ambiente es todo aquello que nos rodea y, si queremos darle un sentido amplio, igualmente podemos utilizar la palabra medioambiental aunque trascendería lo natural hasta abarcar nuestro entorno de forma general, incluyendo la cultura o valores sociales. Es decir, por un lado la ecología es una ciencia que estudia las diferentes relaciones que se establecen entre los seres vivos y en éstos con su medio ambiente, mientras que por otro orienta ese estudio a su protección. De este modo, la palabra medio ambiente queda contenida dentro de su definición, lo que significa que su sentido es más amplio. Sin embargo, hay diferencias significativas que debemos conocer para poder emplearlos con propiedad y entender mejor.

En este gobierno ecologista, preocupados por el medio ambiente estableceremos líneas de acción inmediata tales como:

6.1 Líneas de acción

- El cuidado del medio ambiente a través de la implementación de cursos, talleres y difusión de materiales para la población acerca de la mejor utilización de los recursos naturales.
- Recolección de basura orgánica para la creación de composta. Recaudándolos en centros de acopio.
- Reforestación en el municipio a través de campañas para tal motivo sábados verdes.
- La reinstalación del comité de ordenamiento ecológico del municipio de Tequisquiapan.
- Gestionar ante el gobierno estatal y federal el saneamiento del rio San Juan y la presa Centenario. (gestión de planta tratadora)
- Implementación de paneles solares

- Cuidado y protección de los sabinos ubicados en la rivera del Rio.

Además de los cuatro ejes rectores se trabajara en las distintas áreas que son imprescindibles para el desarrollo del municipio.

7. DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

7.1 Agricultura

El Desarrollo rural sustentable al actuar desde el ámbito del territorio municipal, implica que el gobierno instrumente acciones de fomento a su progreso con la participación de la población debidamente representada en los Consejos de Desarrollo.

En este sentido la propuesta de la administración municipal 2015-2018 es la de continuar· abierta a todas las iniciativas que se presenten, partiendo de las premisas básicas del Plan de desarrollo que busca entre otros, el uso racional y sustentable de los recursos naturales.

A sabiendas que en el municipio se destinan 11,078 hectáreas para actividades agrícolas y que de éstas, solamente 4,867 ha. cuentan con disponibilidad de riego y las restantes 6,211 ha., son de temporal, las cuales están distribuidas en 11 ejidos y 3 colonias agrícolas ganaderas, siendo los que tienen el de mayor disponibilidad de superficie de riego, el de Tequisquiapan con 915 ha y La Fuente con 843. Predominando en estas el cultivo del maíz, frijol tomate verde, chile, sorgo y alfalfa.

7.1.2 Líneas de acción:

- modernizar las actividades agrícolas para la obtención de incrementos en la producción usando para ello los planes y programas específicos desarrollados por Dirección de Desarrollo Rural municipal, en coordinación con los programas institucionales de la SAGARPA, SEDEA, CONAFOR Y SEMARNAT.
- Alentar la inversión y la búsqueda de apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo que mejore o incremente la que a actualmente tienen los productores del municipio.
- Difundir con mayor amplitud y oportunidad los programas federales y estatales de apoyo a los productores y apoyar a estos en los trámites correspondientes para su incorporación a los beneficios de dichos programas.
- Asesorar a los productores en adopción de la implementación de prácticas y conservación de suelos a efecto de evitar la erosión y pérdida de fertilidad.
- Gestionar el apoyo oficial para la instalación de invernaderos para la producción de hortalizas, en especial en beneficio de las comunidades marginadas y grupos vulnerables.

7.2 Ganadería

En el municipio, en esta área sobresale la crianza del ganado bovino, siguiendo con la de aves luego el ganado ovino, y en menor escala la crianza de ganado porcino, el caprino consideramos que la ganadería como aportación a la economía municipal es poco relevante.

Sin embargo y como un dato significativo es de mencionarse el hecho de que en el municipio se ubican ganaderías para la crianza de toros de lidia como Xajay, la Gloria, San Martín y Tequisquiapan, por la calidad del ganado, han dado fama a Tequisquiapan en el ámbito taurino nacional e internacional.

Para apoyar a este sector contemplamos las siguientes,

7.2.1 Líneas de acción:

- Promover la realización de un censo ganadero para conocer en realidad la cantidad de ganado existente en el municipio.
- Promover campañas de sensibilización entre los ejidatarios para el mejor aprovechamiento de sus agostaderos.
- Promover el sembrado de peces del tipo tilapia en presas y bordos ejidales mediantes programas y proyectos de piscicultura.

OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

8. OBRA PÙBLICA

8.1 Definición y diagnóstico

La adecuada gestión y aplicación de recursos en el ámbito de obra pública es de gran importancia, por lo cual se deberán de integrar las propuestas de inversión con base en la expresión ciudadana (obtenida mediante consulta pública a través del COPLADEM) y del grado de factibilidad técnico-económico, considerando de manera fundamental en cada uno de los casos la justificación social de la demanda.

Para la determinación de las obras y acciones para ser llevadas a cabo, es de vital importancia considerar la relación costo-beneficio ya que a medida que esta se incremente, se estarán logrando intervenciones estratégicas de primer orden que beneficien a un mayor sector de la población.

Para comprender, diagnosticar y planear las líneas de acciones estratégicas que permitan llevar a cabo obras específicas, se deberán analizar y conocer con precisión y de manera particular cada uno de los siguientes aspectos:

- Aspectos urbanos tales como: movilidad, equipamiento urbano, infraestructura, entorno urbano,
- Aspectos demográficos.
- Aspectos socio-económicos, inseguridad y topografía del lugar.

Las obras propuestas deberán estar enfocadas a abatir el déficit y las carencias de la infraestructura social urbana por prioridades como son instalaciones hidro-sanitarias, agua potable, electricidad y alumbrado y por último guarniciones, banquetas y pavimentos en vialidades, logrando con esto trazar una línea de acción que lleve un orden lógico secuencial que garantice a su vez, la conclusión de obras de infraestructura en su totalidad, por tal motivo se plantean las siguientes estrategias y líneas de acción:

8.2 Agua potable

Las necesidades de consumo y el servicio de agua potable en nuestro municipio, se realiza a través de la extracción de agua proveniente de 18 pozos profundos de la zona. Con la cobertura actual de la red hidráulica se satisface la demanda requerida. La administración de este recurso está a cargo del sistema operado por la Comisión Estatal de Agua del Gobierno del Estado.

Esta disposición de agua se da mediante la distribución a través de la infraestructura con la que cuenta en prácticamente el 85% de la cabecera municipal, ya que existe crecimiento habitacional en las manchas urbanas. Para brindar el servicio donde no existe red, la administración de la Comisión Estatal de Agua, ha implementado un novedoso y particular sistema de distribución que funciona a través de la instalación de tinacos con capacidad de 5 m³ y 10 m³ desde los cuales se derivan redes conductoras que operan prácticamente como tomas domiciliarias satisfaciendo las necesidades de los habitantes que carecen de la factibilidad del vital líquido.

La información generada por el XIII Censo de Población y Vivienda del año 2010, indica que de un total de 15,153 viviendas particulares habitadas que existían en el municipio, 14,168 de ellas contaban con servicio de agua potable entubada, lo que corresponde al 93.5 %, mientras que carecían del servicio mencionado 985 domicilios particulares, que equivalen a un 6.5 %, que como ya se ha mencionado, afortunadamente se les otorga la prestación del servicio a través de los sistemas de tinacos y pipas.

Porcentaje de Viviendas con Agua Entubada en la Cabecera

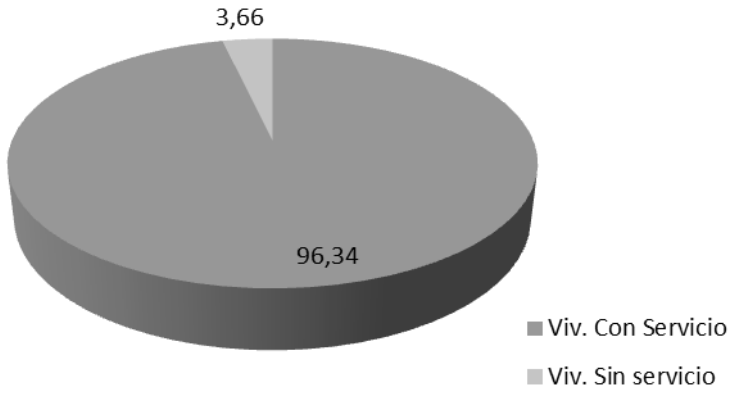

Porcentaje de Viviendas con y sin Agua Entubada en medio Rural

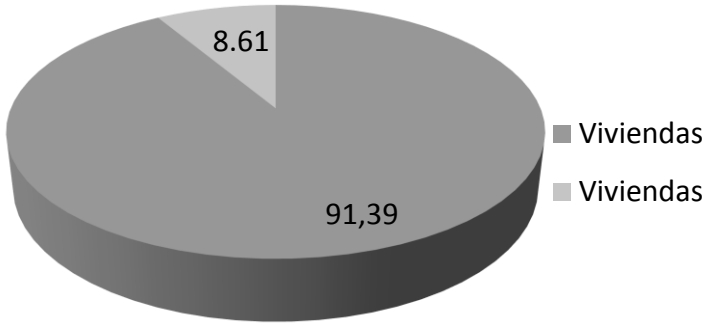

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

El problema de abasto se agudiza, ya que un 8.61% de sus viviendas carece del servicio, lo que significa una considerable cantidad de hogares; en tanto que en el medio urbano el 3.6 % de las viviendas no cuentan con este servicio básico.

Por tal motivo es necesario encontrar los mecanismos de solución para lograr la ampliación de la cobertura de este servicio.

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

8.2.1 Líneas de acción

Derivado de los resultados antes mencionados y como consecuencia del posible crecimiento habitacional en las manchas urbanas se ha previsto controlar el crecimiento urbano vigilando que este sea de manera ordenada para que con la infraestructura existente se pueda atender a una mayor cantidad de usuarios, igualmente resulta conveniente prever tiempos y costos que se requerirán para efectos de prevenir la actualización de las condiciones de la infraestructura de las redes de distribución, para lograr el propósito anteriormente señalado.

Aunado a lo anterior, la administración de la Comisión Estatal de Agua, deberá prever el deterioro de la red de distribución y sus consecuencias en materia de desperdicio del vital líquido y de la complicación al desarrollo de la actividad básica de la vida doméstica de las familias.

La Dirección de Desarrollo Urbano reforzará la adecuación y aplicación estricta de los reglamentos municipales en materia de uso de suelo y licencias de construcción en el medio urbano. Lo anterior en virtud de que existen pequeños asentamientos y/o construcciones muy aisladas, que encarecen la prestación de este servicio.

8.3 Electrificación

Este servicio ha sido una necesidad que se ha convertido en prioritaria para los hogares, prestadores de servicios y la industria, es por eso que los tres niveles de gobierno tienen el objetivo de que todas las viviendas habitadas del municipio cuenten con este servicio y que los usuarios puedan cubrir sus necesidades y obtengan con esto una mejor calidad de vida.

El avance en el que se ha venido atendiendo la demanda de este servicio lo podemos apreciar en las siguientes estadísticas:

Crecimiento del Servicio de Energía Eléctrica

Año	Total Viviendas	Viviendas Con Servicio	% Viviendas Con Servicio
1980	4,272	2,997	70.15
1990	6,953	6,051	87.03
2000	10,139	9,630	94.98
2010	15,153	14,808	97.72

.

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

La tabla y la gráfica que a continuación se presenta, muestra el incremento en la cobertura del servicio por década, con respecto al incremento de las viviendas, de tal manera que en la década de los 90´s, la cobertura del servicio creció más de un 20% con respecto al incremento de viviendas; en la década de los 2000 y 2010, aumenta al 8 % aproximadamente; y finalmente en la última década se mantiene en un 3% con respecto al incremento de las viviendas.

Incremento del Servicio de Energía Eléctrica por Década

Año	Total de Viviendas	Incremento de Viviendas	Incremento de Viviendas Con Servicio
1980	4,272		
1990	6,953	2,681	3,054

2000	10,139	3,186	3,579
2010	15,153	5,014	5,178

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

Incremento Viviendas y Servicio de Energía

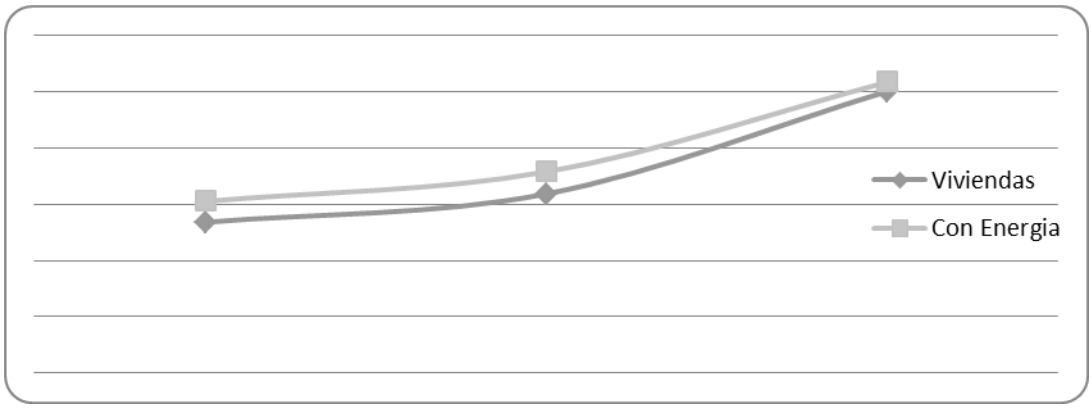

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

La distribución de los servicios básicos en viviendas por localidad es la siguiente:

Servicios Básicos por Localidad

Localidad	Viviendas Hab.	Con Agua	% Agua	Con E.E.	% Energía
El Tejocote	665	614	92.24	640	96.20
San José La Laja	508	490	96.56	489	96.30
Santillán	339	318	93.88	330	97.29
La Laja	285	247	86.64	280	98.36
Granjas Residenciales, Viñedos	258	102	39.51	252	97.51
Lomas de la Tortuga	544	519	95.31	525	96.49
Los Cerritos	772	702	90.84	750	97.12
La Fuente	418	391	93.59	404	96.65
Fuentezuelas	763	711	93.12	730	95.65
El Sauz	386	353	91.49	372	96.47
La Trinidad	451	435	96.33	439	97.29
Bordo Blanco	650	565	86.92	611	93.98
San Nicolás,	675	651	96.40	660	97.73
San Nicolás, La Espíndola	769	734	95.41	747	97.11

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

La ampliación de la cobertura a favor de las localidades dispersas y de muy pocas viviendas representa en mayor grado brindar este servicio, ya que el resultado del costo beneficio es totalmente negativo.

8.3.1 Líneas de acción

Promover la ampliación de la red de energía eléctrica donde sea posible y promover la instalación de sistemas de generación de energía alternos como los paneles y calentadores solares generadores de energía en las localidades en donde la ecuación costo-beneficio resulte negativa.

Procurar para brindar los servicios de agua potable y drenaje que el crecimiento de la población y el asentamiento de viviendas se efectúe con orden y planeación, para favorecer la introducción de los servicios en núcleos de vivienda.

8.4 Alumbrado publico

El alumbrado público es un servicio que cumple una gran variedad de funciones orientadas a la satisfacción de las necesidades de la vida comunitaria. Es empelado para el desplazamiento peatonal, vehicular o de cualquier otro medio de transporte, para la seguridad e integridad física de los habitantes, también está pensada para mantener lugares iluminados evitando puntos oscuros que susciten actos delincuenciales, vandalismo o crímenes.

Con los trabajos de ampliación o de introducción del servicio de energía eléctrica en los lugares que evidentemente no existe, se podrán abatir los índices de criminalidad e inseguridad de la zona, así como también se fomentará la convivencia y goce de los espacios públicos durante la noche, reflejándose esto en una mayor interacción social y restitución del tejido urbano. Es por esto que este apartado en específico se considera como prioritario dentro del eje de acción de las estrategias el presente documento.

8.5 Drenaje sanitario

Constituyendo este un servicio complementario al del agua potable, podemos identificar ciertas similitudes en las carencias y déficit de la infraestructura existente, lo que propicia una correlación casi directa en los niveles de cobertura de la prestación del servicio. Sin embargo la situación de las redes de drenaje sanitario es más preocupante aun que la anterior, sobre todo en las comunidades ya que a causa del desordenado crecimiento de la mancha urbana, las descargas clandestinas y/o conexiones informales, propician una sobresaturación de los colectores sanitarios existentes.

Se llevarán a cabo los sondeos, dictámenes, recorridos y proyectos necesarios para la sustitución de las redes de drenaje antes mencionadas, esto con la finalidad de desarrollar un proyecto que cumpla con las normas y lineamientos establecidos por la instancia normativa.

8.6 Vialidades, guarniciones y banquetas

Considerando el acelerado crecimiento de la red vial hacia el primer tercio del presente siglo y los nuevos asentamientos; con una estricta redefinición de los usos y destinos del suelo, logramos identificar las necesidades de comunicación y transporte de las diferentes zonas de la ciudad; estimando los recursos técnicos y de imagen que sigan manteniendo las actuales características de esta singular ciudad.

Por otra parte, el incremento del parque vehicular y el paso de vehículos pesados ha provocado un deterioro total en las vialidades locales de la ciudad, por lo que estas se encuentran completamente destruidas inaccesibles e inoperantes; la mayoría de las vialidades, adocretadas o empedradas con tepetate, se encuentran en condiciones deplorables, siendo imperante la intervención de las autoridades en este tema.

A la par de esta intervención se propone la integración de un diseño de reordenamiento vial, que permita aplicar las medidas necesarias a efecto de propiciar una mejor conservación de la vialidades, e imprimir mayor fluidez a la circulación y maniobras de tránsito dentro de la saturada red. Así mismo y como mantenimiento continuo, se debe establecer un programa permanente de mantenimiento a las vialidades en coordinación con servicios públicos, con el propósito de no cerrar las calles con objeto de realizar trabajos mayores de reparación.

El acelerado crecimiento de la mancha urbana y la falta de una normatividad adecuada, han generado un crecimiento desordenado no solo de la cabecera municipal, sino de las principales comunidades del municipio, lo anterior se ha reflejado en severas limitaciones para cubrir de manera adecuada los principales servicios públicos, principalmente los de alumbrado público, red eléctrica, alcantarillado, drenaje y vialidades como se describió anteriormente.

8.6.1 Líneas estratégicas

Las acciones se enfocarán a gestionar recursos en los tres órdenes de gobierno a través de los distintos programas, lo que permitirá establecer metas medibles a corto plazo con resultados satisfactorios. Por lo que las acciones y obras a implementar se enfocaran en todos los aspectos en mayor o menor medida de acuerdo a los resultados obtenidos anteriormente.

- Evaluar el funcionamiento del COPLADEM con el propósito de lograr una efectiva concertación y participación con los sectores social y privado.
- Buscar canalizar mayores recursos a la realización de la obra pública.

- Apoyar la construcción de obra de contenido social como son los desarrollos habitacionales, centros y/o plazas comerciales, etc.
- Promover la construcción de espacios deportivos y/o recreativos a fin de mejorar el entorno y promover lo cohesión social.
- Integrar las propuestas de inversión con base en la expresión ciudadana y del grado de factibilidad técnico-económico, sin dejar a un lado la justificación social de la demanda.
- Implementación de ventanilla única de gestión de obra pública municipal y de información.
- Multiplicar y hacer eficiente el ejercicio de los recursos por medio de la gestión de recursos a través de las distintas instancias del gobierno, a fin de para atender a un mayor sector de la población.
- Vigilar la aplicación de los recursos públicos mediante la creación de comités de obra, a fin de generar una mayor transparencia y establecer una estrecha relación gobierno – sociedad.

9. Desarrollo urbano
9.1 Definición y diagnóstico

El acelerado crecimiento de la mancha urbana y la falta de una normatividad adecuada, han generado un crecimiento desordenado no solo de la cabecera municipal, sino de las principales comunidades del municipio. Lo anterior se ha reflejado en severas limitaciones para cubrir de manera adecuada los principales servicios públicos, principalmente los de alumbrado público, red eléctrica, alcantarillado y drenaje.

Es por esto, que se requiere de forma inmediata la revisión del Plan de Desarrollo Urbano del centro de población y de los planes parciales de las siguientes localidades:

LOCALIDAD
Bordo Blanco
El Tejocote
Fuentezuelas
El Tejocote
La Fuente
La Tortuga
La Trinidad
Los Cerritos

San José de la Laja
San Nicolás
Tequisquiapan

Cabe mencionar que, aun y cuando la normatividad solo obliga la elaboración de los planes de los centros urbanos de más de 2,500 habitantes, se considera de gran importancia y debido a la naturaleza y características de las localidades de Los Cerritos, San José de la Laja, La tortuga y La Trinidad, se recomienda esta acción, con lo que se reforzará lo contenido en el Reglamento de zonificación, uso y destino de suelo, así como otros ordenamientos con la finalidad de establecer la creación de una nueva zona metropolitana entre los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan (San Nicolás, Bordo Blanco y la Trinidad).

Por otra parte, en lo que se refiere a la Cabecera municipal, se requiere del análisis de dos aspectos fundamentales: Normar y controlar el ordenamiento territorial atendiendo a la asignación de los usos del suelo y su destino, de acuerdo a su vocación y al régimen de la tenencia de la tierra y por otra parte; las variables relacionadas con el tema de vivienda y todo lo que esto implica (Normatividad, imagen urbana, perfil urbano, entre otros).

En relación al aspecto normativo, habrá de decirse que resulta preocupante que un centro de población como lo es nuestra cabecera, con una población formal, de acuerdo con los criterios del INEGI, de más de 30,000 habitantes y más de 10,000 viviendas al 2015 y que cuenta con una aceptable infraestructura en materia de servicios públicos y un entorno urbano de buen nivel, sufra desde hace varias décadas un serio desorden en el crecimiento de la mancha urbana, así como rezago para la atención de diversos aspectos del entorno urbano. La suma de estos factores se suma a la problemática que genera la naturaleza topográfica y de configuración urbana de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto es de gran importancia llevar a cabo la corrección de todas aquellas acciones llevadas a cabo de manera fuera del ámbito de la normatividad aplicable mediante orden en el crecimiento y con una cuidadosa atención a todos los aspectos en materia de regulación del suelo.

En el otro sentido, habrá de establecerse una comunicación constante entre las Direcciones de Desarrollo Urbano y la de estudios y proyectos de Infraestructura, a fin de coordinar las acciones de planeación y con esto poder dotar de servicios e infraestructura a aquellos desarrollos (fraccionamientos o Condominios) y viviendas que han ido estableciéndose en la periferia de la ciudad, lo anterior a fin de que sea posible abatir esta problemática mediante la adecuada gestión del suelo y la correcta aplicación de los recursos públicos invertidos en este rubro.

Asimismo en algunos casos, en estos asentamientos existe una problemática en lo referente a la formalidad jurídica de la propiedad (escrituración de los predios) y tenencia de la tierra o al deslinde de las propiedades diversas que al ir poblándose, representaran problemas serios en la delimitación de los predios. Así mismo los espacios muertos (predios baldíos inutilizados) que están resultando dentro del crecimiento de la mancha urbana, estarán recibiendo de manera directa una plusvalía sin la inversión correspondiente, lo que pudiera ocasionar la especulación y el encarecimiento de este bien, Por último, es importante considerar que algunos asentamientos están ubicados en zonas de riesgo, generando situaciones de inseguridad no solo para los habitantes de la zona, sino para los vecinos de las zonas aledañas.

9.2 Líneas estratégicas:

- Revisar, atender y corregir lo contenido en los actuales planes de desarrollo del centro de población y localidades especificas a fin de cumplir con lo necesario para el establecimiento del Programa de ordenación de la Zona Metropolitana de San Juan del Río – Tequisquiapan, atendiendo a las condiciones actuales y dando cumplimiento a la normativa.
- Conducirse con apego a la normatividad en la expedición de permisos, licencias de construcción, dictámenes de usos de suelo, y de los mecanismos de coordinación con las Notarías públicas y las Direcciones de catastro, Desarrollo urbano y la de Obras públicas.
- Replantear los límites y alcances territoriales de la mancha urbana del centro de población de la cabecera municipal, esta situación es de carácter prioritario e incluso de naturaleza presupuestal, ya que la asignación de recursos de algunos programas federales están etiquetados de acuerdo a la naturaleza urbana o rural de la localidad en donde se aplicarán.
- Adquirir predios de ubicación estratégica para dejarlos en el plan respectivo como reservas territoriales de equipamiento.

DEPORTE Y JUVENTUD

10. DEPORTE

El programa nacional de cultura física y deporte 2015-2018 se sustenta en un análisis minucioso de la situación actual del sistema deportivo mexicano, de tal manera que esta administración preocupada por fomentar la sana práctica deportiva a nivel personal, familiar y comunitario, pretende trabajar a través de las siguientes líneas de acción:

- Deporte escolar
- Deporte de rendimiento
- Deporte de discapacidad
- Deporte social
- Capacitación en el deporte

Se pretende que todas las áreas y espacios públicos sean de bajo costo y con acceso a la ciudadanía para con esto combatir un problema mundial como la obesidad, donde México ocupa uno

de los primeros lugares. Ayudando asimismo a evitar sedentarismo y el ocio en la juventud tequisquiapense, con esto restaremos a nuestros jóvenes malos hábitos, como alcoholismo, drogadicción, vandalismo, etc. Porque uno de los retos de esta administración es tener una juventud más sana y con valores sociales.

Hacer de Tequisquiapan un municipio de rendimiento atlético y así impulsar deportistas de talla estatal, nacional e incluso internacional; para lograrlo se generarán las siguientes:

10.1 Líneas de acción:

- Torneos estatales y selectivos de ajedrez, box olímpico, taekwondo.
- Programa “brigada de balón” con el compromiso de dar actividad física a jóvenes del municipio sin costo alguno con personal certificado.
- Reactivar con apoyos las siguientes disciplinas: futbol, beisbol, natación, basquetbol, voleibol, ciclismo, atletismo, etc.

11. JUVENTUD

Durante gran parte del siglo xx la juventud y las problemáticas que le son inherentes no fueron consideradas objeto de análisis por parte de las ciencias sociales en México, debido a la poca relevancia del tema. Sin embargo, a partir de 1985, con la celebración del Año Internacional de la juventud, ésta adquirió relevancia dentro de la agenda gubernamental y por ende, en la academia; de ahí que se hayan generado los primeros esbozos teóricos en el estudio de la juventud en México.

La juventud como producto de las relaciones de poder, mencionando que la diferencia de edades, o más bien la jerarquización de la sociedad por edades, da lugar al establecimiento de relaciones de dominación entre generaciones, donde la preocupación central de los adultos sobre los jóvenes gira en relación con la formación y el control que se puede ejercer sobre los mismos. Este gobierno preocupado por la juventud tequisquiapense tiene a bien realizar las siguientes:

11.1 Líneas de acción

- Fomentar la participación de los jóvenes y que se vinculen con la implementación de programas, servicios y apoyos efectivos que generen confianza y participación en ellos, siempre con el fin de mejorar sus condiciones de vida y desarrollo integral dentro de la sociedad.
- Promover y ejecutar la política en materia de juventud del municipio; y fomentar la participación del sector público, privado y social, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación académica, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte. También la participación en proyectos productivos, prestar servicios de apoyo y asesorías jurídicas para los jóvenes.

11.2 Consejo Municipal Juvenil

- Instancia dirigida a la atención general y desarrollo de la juventud.
- Convenio de vinculación.
- Fortalecimiento a instancias municipales de la juventud (imjuve), compromiso joven (sejuve)
- Programa para la orientación vocacional de la juventud.
- Programa para capacitación y promoción a jóvenes con capacidades diferentes.
- Programa de prevención al delito y faltas administrativas.
- Programa de empleo para jóvenes.
- Programa de apoyo a jóvenes emprendedores.
- Programa de apoyos para reducir la brecha digital entre la población de 12 a 29 años de edad.
- Programa de apoyo a jóvenes padres de familia.

12. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

El Instituto Municipal de la Mujer es una instancia del gobierno municipal que coadyuva al desarrollo armónico del ser humano en su dimensión individual y social, a través de una estrategia planeada, programada y permanente para la prevención, detección y erradicación de la violencia de género en contra de la mujer, así como la protección de sus derechos fundamentales y el impulso a una cultura de respeto e igualdad de oportunidades.

Misión:

Dirigir la política municipal para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las acciones del municipio.

Visión:

Somos la instancia rectora de la política municipal en materia de igualdad de género, que fomenta nuevas relaciones entre mujeres y hombres de manera equitativa, que transforma la cultura y las estructuras del municipio para que las mujeres disfruten del pleno ejercicio de sus derechos humanos y para lograrlo es necesario ejecutar las siguientes:

12.1 Líneas de acción

- Asesorías psicológicas
- Orientación en derechos sexuales y reproductivos,
- Talleres
- Redes ciudadanas de mujeres
- Cursos de sensibilización y capacitación.
- Canalización al refugio nu' ju.
- Promoción de los derechos de la mujer.

12.2 Asesoría jurídica:

- Divorcios voluntarios.
- Peticiones de pensión alimenticia.
- Querella o denuncia por los delitos de Abandono de Obligaciones Alimenticias y Violencia Familiar.
- Denuncias por violencia institucional.

12.3 Asesoría Psicológica:

- Intervención en Crisis.
- Terapia individual.
- Terapia de parejas.
- Terapia de grupo.
- Acompañamiento.
- Asesoría psicológica a toda persona, a partir de 15 años.
- Promoción de los derechos de la mujer.
- Platicas de prevención de la violencia a instituciones Públicas y Privadas, mediante la solicitud del servicio

13. SERVICIOS MUNICIPALES

13.1 OBJETIVO:

Planear y proporcionar de manera eficiente, oportuna y con calidad los Servicios Municipales que presta el Gobierno; optimizando los recursos disponibles e involucrando la participación de la ciudadanía en su previsión, mantenimiento y evaluación.

13.1.2 ESTRATEGIAS:

Planear, organizar, brindar el servicios y mantenimiento de las siguientes áreas: Coordinación de Parque y Jardines, Coordinación de Aseo Público, Coordinación de mantenimiento e infraestructura, Unidad de Sacrificio.

13.1.3LINEAS DE ACCIÓN:

- Dar mantenimiento programado a los parques y jardines propiedad del Municipio.
- Prestar de manera oportuna y eficiente los servicios públicos de: aseo, recolección, traslado y confinamiento de los residuos sólidos en el Municipio.
- Dar mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura del municipio.

- Vigilar y coordinar la matanza de ganado mayor dentro del municipio, así como de los productos cárnicos que se encuentran para su venta en las carnicerías o lugares autorizados, con base en la normatividad aplicable.

- Implementar los operativos necesarios para la cobertura de los servicios en: fines de semana, puentes vacacionales, semana santa, día de muertos fiestas decembrinas y fiestas patronales en las diferentes comunidades.
- Impartir cursos de capacitación a los trabajadores para concientizarlos sobre el valor y la importancia de sus actividades y sobre todo el de formar parte del equipo de trabajo de una Gobierno que Sí Cumple
- Prestar de manera oportuna y eficiente los servicios públicos de: barrido, aseo, recolección, traslado y confinamiento de la basura en el Municipio, desazolve de fosas sépticas domiciliarias, desazolve de redes de drenaje y alcantarillado Municipal.
- Elaborar Programas de capacitación para el manejo de los residuos.
- Reestructurar horarios y recorridos de las rutas recolectoras de residuos sólidos y de barrido.
- Ampliar los días de cobertura del servicio de recolección en las Comunidades.
- Mejorar el parque vehicular y el equipo para la prestación de los servicios.
- Programar el mantenimiento preventivo a las redes de alcantarillado municipal para temporada de lluvias.

- Mantener los depósitos de basura para transeúntes en buen estado y limpios.
- Dignificar los contenedores de basura en puntos estratégicos y áreas públicas.
- Mantener postes y áreas públicas, libres de propaganda publicitaria.
- Dar Mantenimiento programado y oportuno a los Parques, Jardines y áreas verdes a cargo del Municipio tanto en la Cabecera Municipal como en sus Comunidades.

- Efectuar derribo de árboles en vialidades y espacios públicos que ponen en peligro la seguridad de los ciudadanos.
- Implementar un Programa en coordinación con la Secretaría de Ecología de Reforestación Urbana y para la creación de figuras con plantas de ornato.

- Continuar trabajando junto con la Secretaría de Ecología de manera coordinada en las jornadas del programa "Sábado Verde" con la participación de la ciudadanía de las diferentes comunidades, haciendo conciencia en ellos de la importancia de integrarse y participar en actividades de reforestación, poda y mantenimiento de áreas verdes entre otras; para así mantener un municipio con un medio ambiente estable y renovador y con la confianza de un Gobierno que Sí Cumple.

13.2 CASA DE MATANZA

Ser un departamento que cuente con lo requerido de acuerdo a las Normas Sanitarias y así tener un producto de calidad con una matanza humanitaria y propicia para el consumo humano y así ofrecer un mejor servicio a los introductores y tablajeros, para que de igual manera que los animales sean sacrificados de manera humanitaria y cumplan con las expectativas de salud, que merece consumir el pueblo de Tequisquiapan.

13.2.1Líneas de acción

- Contar con grúas de polipasto y sistema de rieles con carretillas para colgar los animales sacrificados para realizar el desollado, evisceración y cortes en las áreas de bovinos y porcinos.
- Contar con maquinaria que facilite el trabajo como lo son despachadora, cierras para corte, mesas de trabajo de acero inoxidable, paila de 500 lts., etc.
- Implementar área de matanza para ovinos y caprinos con el fin de regular la matanza clandestina sin supervisión médica en aquellos que se utilizan para la elaboración de barbacoas.
- Construcción de baños y regaderas para el personal que laboran en este establecimiento
- Reubicación y ampliación de la oficina.
- Habilitar el área de aves para matanza para ovinos y caprinos.

- Mejoramiento en el proceso de degradación de los deshechos o residuos de origen animal en la planta tratadora de agua así como en el área de composta y tener información de resultados de agua mediante análisis de laboratorio que reúnan los parámetros establecidos por la comisión nacional del agua (CNA), como lo indica en la concesión y permiso para desecho de aguas en áreas verdes.
- Remodelación del establecimiento con proyecto a mediano y largo plazo de acuerdo a especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas de Salud.
- Circulado perimetral de la unidad de sacrificio, para evitar la entrada de fauna que perjudique a la salud pública como son (perros callejeros)
- De acuerdo al diario Oficial de Querétaro, la Sombra de Arteaga, normas sanitarias de cofepris vigilar la matanza clandestina ya que esta se realiza sin ningún control en coordinación con las dependencias involucradas.
- Zona de carga de canales con zona de lavado vehicular.

Quienes presten su casa o contribuyan de alguna manera para el sacrificio clandestino, se harán acreedores a las sanciones de las autoridades competentes.

Los productos cárnicos que se encuentren para su venta en cualquier establecimiento autorizado para ello, deberán presentar o contener los sellos de la unidad de sacrificio, cumpliendo con los reglamentos municipales correspondientes.

Excepcionalmente los introductores y tablajeros podrán transportar los productos de su propiedad, previa autorización de la administración de la Unidad de Sacrificio.

Este Plan de Desarrollo municipal se entrega a la ciudadanía tequisquiapense haciendo el compromiso que mi gobierno es y será plural e incluyente con la plena voluntad de servicio y acciones que deberán contribuir al desarrollo ecológico, integral, social y humano de la población.

Es por ello que invito a la ciudadanía a sumarse al único proyecto que nos incluye a todos

Tequisquiapan en una forma de gobernar sustentada en la participación social, lejos de intereses partidistas, particulares o de grupos.

De ante mano agradezco al pueblo tequisquiapense la oportunidad de permitirme servir, mediante la acción de un gobierno ecológico; además me enorgullece y me compromete a realizar mis mejores esfuerzos para representar dignamente el mandato que la ciudadanía me confió y que este se traduzca en beneficio para todos **siempre:** ***Gobierno que SI cumple.***

H. Ayuntamiento de

Tequisquiapan, Qro.

Administración 2015-2018

Gabinete Municipal

Tequisquiapan, Qro.

Administración 2015-2018

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO TÉCNICO, QUIEN DEBERÁ LLEVAR A CABO LOS PREPARATIVOS CORRESPONDIENTES PARA QUE EL CIUDADANO RAUL ORIHUELA GONZÁLEZ, PRESENTE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ANTE LOS TEQUISQUIAPENSES.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL Y DE IGUAL FORMA, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

.....

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
ORDEN NO. 002-SG/DJC/00154/2016.
ODJC 0116-106

LIC. MARCO ANTONIO VÉRTIZ VARGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
CORPORATIVOS, NORMATIVOS Y LEGISLATIVOS

En ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 12, fracción XIV y 19 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno en relación al artículo 21 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo designo, faculto y ordeno a que realice, en términos de la normatividad aplicable, la legalización o apostilla correspondiente respecto a los documentos que se presenten para tal efecto, previo cotejo de las firmas y sellos con los asentados en el Registro Estatal de Firmas y Sellos de Funcionarios Públicos. Lo anterior sin perjuicio de que el suscrito ejerza dicha atribución directamente.

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, el día 22 de enero de 2016.

ATENTAMENTE
¡Querétaro está en nosotros!

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.